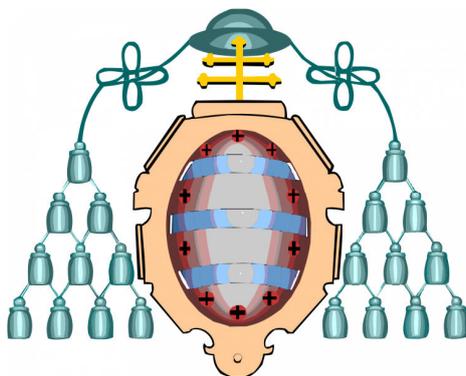


UNIVERSIDAD DE OVIEDO



PROGRAMA DE DOCTORADO  
SISTEMAS DE INFORMACION CONTABLE

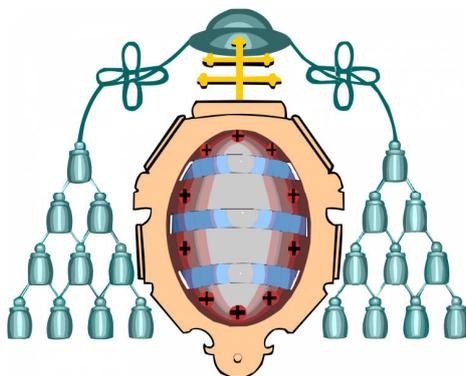
Transparencia y rendición de cuentas  
aplicada a los Gobiernos Regionales.  
Un análisis de la información digital  
disponible para el ciudadano en  
Sudamérica

Franklin Ramón Carrillo Álvarez

Oviedo, Marzo 2014



**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**



**PROGRAMA DE DOCTORADO  
SISTEMAS DE INFORMACION CONTABLE**

**Transparencia y rendición de cuentas  
aplicada a los Gobiernos Regionales.  
Un análisis de la información digital  
disponible para el ciudadano en  
Sudamérica**

**Doctorando:** Franklin Ramón Carrillo Álvarez

**Directores:** Dr. D. Antonio López Díaz  
Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad

Dr. D. José Luis Pablos  
Profesor del Departamento de Contabilidad.

**Oviedo, Marzo 2014**











## RESUMEN DEL CONTENIDO DE TESIS DOCTORAL

### 1.- Título de la Tesis

Español/Otro Idioma: Transparencia y rendición de cuentas aplicada a los Gobiernos Regionales. Un análisis de la información digital disponible para el ciudadano en Sudamérica	Inglés: Transparency and accountability applied to the regional governments. An analysis of digital information available to the citizen in South America
---	---

### 2.- Autor

Nombre: Franklin Ramón Carrillo Álvarez      DNI/Pasaporte/NIE:

Programa de Doctorado: Sistemas de Información Contable

Órgano responsable: Centro Internacional de Posgrado

### RESUMEN (en español)

Hace ya algunos años los términos transparencia y rendición de cuentas se han venido introduciendo en el vocabulario del ciudadano común y el conocimiento de los mismos ha ido creciendo de manera progresiva. En términos generales transparencia es la disponibilidad confiable y oportuna de la información y rendición de cuentas es informar lo que se ha hecho. Son conceptos relacionados entre sí pero la existencia de uno no implica la existencia del otro. Ambos conceptos son un deber por una parte y un derecho por la otra; un deber para los organismos que manejan los recursos públicos y un derecho para el ciudadano común que es el al final de la cadena el propietario de esos recursos. Colocar la información pública a disposición del ciudadano facilita que se cumplan los dos conceptos. Las nuevas tecnologías han favorecido a que se divulgue información importante para el ciudadano a través de Internet. Pero ¿hasta qué punto se divulga información pública a disposición del ciudadano?

En este trabajo se pretende dar respuesta a esta interrogante, se busca determinar el grado de transparencia y rendición de cuentas enfocado en los gobiernos regionales de los países Sudamericanos, valiéndose de la herramienta del Internet, y aplicando un cuestionario basado en un estudio piloto realizado por el organismo Transparencia Internacional España adaptado a los países estudiados, enfocándose en el área económico-financiera. Por otra parte se plantea una serie de hipótesis que pretenden explicar los comportamientos respecto a la transparencia y rendición de cuentas de los distintos gobiernos regionales sudamericanos, a las cuales se les dará respuesta y se relacionaran al final con los resultados del cuestionario aplicado. Para todo ello es necesario conocer previamente la normativa existente en cada país y por tal motivo se hace un análisis descriptivo de la normativa tanto nacional como regional.

Palabras clave: transparencia, rendición de cuentas, gobierno digital, gobierno abierto, divulgación, anticorrupción.





**RESUMEN (en Inglés)**

Some years ago the words transparency and accountability have been introduced into the vocabulary of the common citizen and the knowledge of them has been growing progressively. Overall transparency is the availability of reliable and timely information and accountability is to report what has been done. They are interrelated concepts but the existence of one does not imply the existence of the other. Both concepts are a must on the one hand and on the other a right, a duty for agencies that manage public resources and a right to the average citizen that is the end of the string to the owner of these resources. Place the public information available to citizens that facilitates the two concepts are met. New technologies have contributed to important information for the public on the Internet, providing the information when you need it is placed, but to what extent is placed public information available to citizens?

This paper aims to answer this question, is to determine the degree of transparency and accountability focused on regional governments of South American countries, using the Internet tool, and using a protocol based on a pilot study questionnaire the Transparency International Spain organism adapted to the countries studied, focusing on the economic and financial area. Moreover a number of hypotheses that attempt to explain behaviors regarding transparency and accountability of the various South American regional governments, which they will respond and relate it to the end with the results of the applied questionnaire arises. For all that is necessary to know the existing regulations in each country and is therefore a descriptive analysis of national and regional legislation is made.

Keywords: transparency, accountability, digital government, open government, reporting, corruption.



## **Agradecimientos**

Quisiera agradecer a todas aquellas personas que me han apoyado en la realización de este trabajo:

*Primeramente a Dios todopoderoso, por haberme permitido estar fuera de mi país y conseguir los recursos necesarios para llevar a cabo esta meta de mi vida.*

*A mis tutores Dr. Antonio López y Dr. José Luis Pablos, por todo el apoyo brindado, por las sugerencias dadas, por las exigencias hechas que me han ayudado a superarme y a dar lo mejor de mí en la elaboración de la tesis.*

*A mis padres, hermanas y sobrinos por estar pendientes de mí, y aunque no estemos cerca siempre han hecho que me sienta bien y me han dado ánimos para alcanzar esta meta.*

*A Lenin Valero por su incondicional apoyo, por darme ánimos en los momentos más difíciles y por estar allí siempre dispuesto a ayudarme.*

*A los amigos que he hecho en Oviedo por estar siempre pendientes de mí.*

*A todos ellos mi más sincero agradecimiento por su apoyo directo e indirecto en el alcance de esta meta tan importante en mi vida, que hace años lo veía como sumamente difícil y hoy se hace realidad.*



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<i>INTRODUCCIÓN</i> .....	23
<i>CAPÍTULO I</i> .....	11
<i>MARCO TEÓRICO</i> .....	11
1. <i>Introducción</i> .....	13
2. <i>El gobierno democrático, la organización de los partidos políticos y el problema de la corrupción</i> .....	18
3. <i>La gobernanza y el estudio de dos de sus principios básicos: la transparencia y la rendición de cuentas</i> .....	39
4. <i>Transparencia y Rendición de Cuentas de la Gestión económico-financiera</i> .....	61
5. <i>Marco Normativo</i> .....	66
5.1 <i>Normativa del acceso a la Información Pública</i> .....	67
5.1.1 <i>Argentina</i> .....	71
5.1.2 <i>Bolivia</i> .....	79
5.1.3 <i>Brasil</i> .....	85
5.1.4 <i>Chile</i> .....	88
5.1.5 <i>Colombia</i> .....	89
5.1.6 <i>Ecuador</i> .....	92
5.1.7 <i>Paraguay</i> .....	99
5.1.8 <i>Perú</i> .....	101
5.1.9 <i>Uruguay</i> .....	104
5.1.10 <i>Venezuela</i> .....	105
5.2 <i>Normativa que exige la elaboración de información económico-financiera de los países sudamericanos</i> .....	115
5.2.1 <i>Argentina</i> .....	115
5.2.2 <i>Bolivia</i> .....	118
5.2.3 <i>Brasil</i> .....	120
5.2.4 <i>Chile</i> .....	122
5.2.5 <i>Colombia</i> .....	125
5.2.6 <i>Ecuador</i> .....	127
5.2.7 <i>Paraguay</i> .....	130
5.2.8 <i>Perú</i> .....	131
5.2.9 <i>Uruguay</i> .....	133
5.2.10 <i>Venezuela</i> .....	135
6. <i>Contribución de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Transparencia y Rendición de Cuentas para el desarrollo del gobierno abierto</i> .....	137
<i>CAPÍTULO II</i> .....	149
<i>ESTUDIO EMPÍRICO</i> .....	149

1. <i>Introducción</i> .....	151
2. <i>Objeto de la Investigación</i> .....	156
3. <i>Divulgación de la información económico-financiera en las páginas Web de los gobiernos regionales</i> .....	156
3.1 Argentina. ....	157
3.2 Bolivia. ....	161
3.3 Brasil.....	163
3.4 Chile.....	167
3.5 Colombia.....	169
3.6 Ecuador. ....	175
3.7 Paraguay. ....	179
3.8 Perú. ....	181
3.9 Uruguay. ....	184
3.10 Venezuela.....	185
3.11 Resultados comparados. ....	187
4. <i>Análisis estadístico</i> .....	188
4.1 Hipótesis planteadas.....	188
4.1.1. Población.....	188
4.1.2 Partido. ....	188
4.1.3 Ingresos. ....	188
4.1.4 Endeudamiento.....	189
4.1.5 Ley de Acceso a la Información (LAI). ....	189
4.2 Muestra.....	190
4.3 Variables.....	190
4.4 Metodología. ....	191
4.5 Resultados.....	194
4.6. Conclusiones. ....	209
<b>CONCLUSIONES</b> .....	213
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	223

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.1 Esquema tesis .....	10
Tabla 1.2 Índice de democracia en Sudamérica .....	22
Tabla 1.3 Fórmula básica de corrupción .....	25
Tabla 1.4 Índice de percepción de la corrupción en Sudamérica .....	35
Tabla 1.5 Barómetro global de la corrupción en Sudamérica .....	36
Tabla 1.6 Ranking leyes de acceso a la información .....	69
Tabla 1.7 Información económico-financiera en las leyes de acceso a la Información .....	113
Tabla 1.8 Gobierno digital en Sudamérica .....	147
Tabla 2.1 Cuestionario de transparencia y rendición de cuentas .....	152
Tabla 2.2 Sistematización de variables .....	155
Tabla 3.1 Población regional. Argentina .....	157
Tabla 3.2 Segmentación regiones por tamaño. Argentina .....	161
Tabla 3.3 Población regional. Bolivia .....	161
Tabla 3.4 Resultados Bolivia .....	163
Tabla 3.5 Población regional. Brasil .....	163
Tabla 3.6 Segmentación regiones por tamaño. Brasil .....	166
Tabla 3.7 Población regional. Chile .....	167
Tabla 3.8 Resultados Chile .....	169
Tabla 3.9 Población regional. Colombia .....	170
Tabla 3.10 Segmentación regiones por tamaño. Colombia .....	174
Tabla 3.11 Población regional. Ecuador .....	176
Tabla 3.12 Segmentación regiones por tamaño. Ecuador .....	179
Tabla 3.13 Población regional. Paraguay .....	180
Tabla 3.14 Resultados Paraguay .....	181
Tabla 3.15 Segmentación regiones por tamaño. Perú .....	182
Tabla 3.16 Resultados Perú .....	183
Tabla 3.17 Segmentación regiones por tamaño. Uruguay .....	184
Tabla 3.18 Resultados Uruguay .....	185
Tabla 3.19 Segmentación regiones por tamaño. Venezuela .....	186
Tabla 4.1 Disgregación de la variable población .....	191
Tabla 4.2 Análisis descriptivo de las variables .....	194
Tabla 4.3 Tabla de contingencia Divulgación * Población .....	195
Tabla 4.4 Pruebas de chi-cuadrado .....	195
Tabla 4.5 Tabla de contingencia Divulgación * LAI .....	196
Tabla 4.6 Pruebas de chi-cuadrado .....	196
Tabla 4.7 Tabla de contingencia Divulgación * Partido .....	197
Tabla 4.8 Pruebas de chi-cuadrado .....	197
Tabla 4.9 Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra .....	198
Tabla 4.10 Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra .....	198
Tabla 4.11 Pruebas de normalidad .....	198
Tabla 4.12 Prueba de Mann-Whitney .....	199
Tabla 4.13 Estadísticos de contraste .....	199
Tabla 4.14 Codificación de la variable dependiente .....	200
Tabla 4.15 Codificaciones de variables categóricas .....	200

Tabla 4.16 Variables dummy de la variable población .....	200
Tabla 4.17 Tabla de clasificación del modelo nulo .....	201
Tabla 4.18 Variables que no están en la ecuación.....	202
Tabla 4.19 Pruebas ómnibus sobre los coeficientes del modelo.....	202
Tabla 4.20 Prueba de Hosmer y Lemeshow .....	203
Tabla 4.21 Resumen del modelo.....	204
Tabla 4.22 Tabla de clasificación .....	204
Tabla 4.23 Variables en la ecuación .....	205
Tabla 4.24 Tabla de clasificación .....	207
Tabla 4.25 Resumen del modelo.....	208
Tabla 4.26 Prueba de Hosmer y Lemeshow .....	208
Tabla 4.27 Área bajo la curva.....	209

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.1 Marco general del proceso de rendición de cuentas.....	47
Figura 1.2 Elementos de la rendición de cuentas.....	60
Figura 3.1 Resultados por estado. Argentina.....	158
Figura 3.2 Resultados por índice. Argentina.....	158
Figura 3.3 Comparativa en cumplimiento de índices de Oficialismo Vs. Oposición Argentina.....	160
Figura 3.4 Comparativa en cumplimiento de índices regiones con LAI y sin LAI Argentina.....	160
Figura 3.5 Resultados por estado. Brasil.....	164
Figura 3.6 Resultados por índice. Brasil.....	165
Figura 3.7 Comparativa en cumplimiento de índices de Oficialismo Vs. Oposición. Brasil.....	166
Figura 3.8 Resultados por estado. Colombia.....	172
Figura 3.9 Resultados por índice. Colombia.....	173
Figura 3.10 Comparativa en cumplimiento de índices de Oficialismo Vs. Oposición. Colombia.....	174
Figura 3.11 Resultados por estado. Ecuador.....	176
Figura 3.12 Resultados por índice. Ecuador.....	177
Figura 3.13 Comparativa en cumplimiento de índices de Oficialismo Vs. Oposición. Ecuador.....	178
Figura 3.14 Resumen comparativo de resultados.....	187
Figura 4.1 Gráfica de medianas.....	199
Figura 4.2 Curva COR.....	209



# INTRODUCCIÓN



**H**oy día se cuestiona la capacidad del accionista frente a quienes dirigen/gestionan las empresas. Así mismo el ciudadano común debería ver al Estado como una gran empresa en la cual es accionista y pedir que le rindan cuentas de los movimientos monetarios que se realizan con los recursos que son en común propiedad de todos. Resulta alarmante que muy pocas personas se preocupan por pedir información o revisar lo que están haciendo los gobernantes y otros trabajadores públicos con sus recursos pero más preocupante aún es que las administraciones públicas no pongan a disposición del ciudadano la información de lo que hacen. Los políticos y las instituciones publican sus anuncios oficiales y responden de forma burocrática, excepto cuando se acercan las elecciones (Castells, 2001). Debería asumirse que si todo está bien y no hay nada que ocultar toda la información estaría a disposición del ciudadano, pero el hecho de que no sea así da pie a pensar que lo que no se revela es porque ha sido manipulado de alguna forma y esto se puede evitar siendo transparente y rindiendo cuentas de todo lo que se haga.

## 4 | Introducción

---

A raíz del surgimiento de Internet y el consecuente desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se ha facilitado la puesta de la información a disposición del ciudadano, por medio de lo que se conoce como gobierno abierto digital, que consiste en publicar información *Online* para que cualquier persona pueda consultarla, desde cualquier sitio y a cualquier hora, favoreciendo así en gran medida a la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones públicas. El gobierno digital puede cambiar las relaciones de los ciudadanos con sus gobiernos (Holden y Millet, 2005), mejorando así la visión que tiene el ciudadano hacia la administración pública.

Un aspecto muy importante a considerar en la información que se publica es la claridad, oportunidad y accesibilidad, puesto que no vale de mucho que la información sea colocada en términos muy técnicos y abreviados y que se coloque con mucho tiempo de retraso, y tampoco que resulte difícil para un ciudadano normal localizarla. Bien vale la pena en este campo del gobierno abierto digital copiar a los mejores, a los que más se han destacado y mejores resultados han obtenido. Los gobiernos pueden identificar las mejores prácticas desarrolladas a nivel nacional, regional o internacional, para adaptarlas a las circunstancias y contextos específicos de cada país (Finquelievich, 2009). Se estaría hablando así de una evaluación comparativa (benchmarking), que si bien es un concepto aplicado en el sector privado, perfectamente es aplicable a lo público, y pudiese ser un tema futuro de investigación.

Esta tesis se enmarca en una de las líneas de investigación que el Departamento de Contabilidad de la Universidad de Oviedo lleva desarrollando desde hace años. En el estudio realizado por Pablos J. (1997) titulado “Responsabilidad y Contabilidad en las Administraciones Públicas” donde señala que en los últimos años se han hecho grandes esfuerzos por parte de las doctrinas y de las organizaciones profesionales y emisoras de normas (FASB, GASB, IFAC, IGAE, etc.) por determinar el vínculo y el campo de la responsabilidad, y consecuentemente analizar quienes son y que necesidades tienen los usuarios de la información contable. Manifiesta el autor que aún no se ha llegado a una posición generalmente aceptada, se tiende a admitir la existencia de dos niveles de responsabilidad claramente diferenciados: la

política y la financiera. El sistema de información debe superar la información de tipo financiero, para proporcionar indicadores y explicaciones que permitan conocer y juzgar el coste y rendimiento de las actividades realizadas, así como el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Es preciso elaborar informes anuales que expliquen de forma inteligible para usuarios no especialistas, los principales hechos y magnitudes correspondientes a la actuación realizada, y las proyecciones de futuro. También se expresa que los órganos de control externo de las comunidades autónomas pueden jugar un papel relevante garantizando la fiabilidad de la información que se presenta a los ciudadanos y otras partes interesadas, dificultando la distorsión y manipulación de los datos técnicos y favoreciendo así un debate político más transparente y riguroso, y consecuentemente un mejor juicio por parte de los ciudadanos respecto al trabajo realizado por los gestores y políticos locales.

Otro artículo realizado por Díaz, A. y Pablos, J. (2000) titulado “Responsabilidad y Rendición de Cuentas en el Modelo Contable Público” señala, entre otras cosas, que es necesario definir con precisión el ámbito, la forma y el contenido del vínculo que une a gobernantes (principal) con los gestores (agentes), y a ambos con los ciudadanos y otras partes interesadas en la actuación pública, a partir de ahí, buscar y adaptar los conceptos y técnicas contables. El contenido y extensión de la información destinada a la rendición de cuentas podrá ser superior a la establecida en la legislación (rendición legal de cuentas), en la medida que los órganos de gobierno consideren que así potencian la transparencia de la gestión y la participación ciudadana, la extensión y el contenido de la responsabilidad, y por lo tanto de la información, vendrá determinado fundamentalmente por la norma como expresión de la voluntad democrática y no por la utilidad que un determinado grupo de usuarios pudiera en un momento manifestar. Ello no quita que la información deba buscar en todo momento ser útil para quien la utiliza, o que se elabore un tipo de información acorde con la utilidad que pueda tener para un determinado grupo de usuarios. También destacan los autores que es preciso incorporar al modelo contable público español, conceptos similares a los de entidad informante y entidad informante gubernamental que complementen el principio de entidad contable, y permitan elaborar una

información más comparable; dicha recomendación se basa en el documento denominado "Study 8. The Government Financial Reporting Entity" (IFAC, 1996).

En otro estudio posterior realizado por Cárcaba, A., López, A. y Pablos, J. (2002) relacionado con las disposiciones legales sobre el acceso a la información financiera, se hace referencia a que en ese momento Estados Unidos era probablemente el país con un acceso más fácil a la información pública, la Freedom of Information Act (FOIA), promulgada en 1966 y modificada en 1996 por la Electronic Freedom of Information Act (EFOIA), contribuyó de manera decisiva a garantizar el acceso público a la información del gobierno federal. Se menciona que en Europa continental, la rendición de cuentas del gobierno local se ha limitado a las cuestiones presupuestarias, subordinando información sobre los activos, estructura financiera y los resultados económicos a un lugar secundario. Tradicionalmente, las cuentas de estos países han sido casi exclusivamente orientadas a satisfacer las oficinas de auditoría, lo que resulta en informes extremadamente grandes de escasa utilidad para los otros grupos de usuarios. A manera de conclusión el estudio señala que la utilidad de la información financiera elaborada por las entidades locales depende en gran medida de su disponibilidad. Incluso si los estados contables están correctamente elaborados, su utilidad sería escasa si el acceso a los usuarios potenciales no se concede y que la creciente preocupación por la comunicación de la información financiera a la ciudadanía, incluyendo la presentación de informes, la explicación y la difusión de esa información, ha impulsado el desarrollo del "informe anual" o "informe financiero", que trata de facilitar el acceso a los usuarios de la información financiera.

Los tres estudios comentados anteriormente siguen una línea de investigación contable dirigida a la rendición de cuentas y el acceso a la información, reforzando la importancia de la oportunidad de la información, la presentación adecuada según el tipo de usuario de los informes, y recalcan la importancia de un informe anual donde se detallen los aspectos más importantes de la gestión pública durante el año, con información presupuestaria y contable e indicadores

y notas explicativas que refuercen y faciliten el entendimiento de la información suministrada.

Continuando dicha línea de investigación el trabajo realizado por García (2010) se enfocó en el gobierno digital y responsabilidad pública en los municipios españoles. En el estudio se destaca que los municipios españoles no están obligados por la normativa actual más que al depósito y publicidad temporal de los documentos contables en la propia entidad y a su envío al órgano principal de control, en este caso, el Tribunal de Cuentas. Otro aspecto resaltado es la falta de homogeneidad de los sitios web que afecta la cantidad de información divulgada, su presentación y el grado de interacción con el usuario, no se facilita la comprensión de la información al público sin conocimientos financieros o contables mediante el empleo de formatos que permitan presentaciones interactivas y amenas. Señala que cada vez son más los municipios españoles que poseen un sitio web propio, sin embargo la información que se publica no es tan completa como se desearía, la información más extendida es la información sobre el presupuesto, la cual no se ve completada tras el cierre del ejercicio por las cuentas anuales. También son pocas las entidades que ofrecen la información de varios ejercicios consecutivos, y se echan en falta comparaciones intermunicipales o estudios de *benchmarking*, a pesar de ser argumentos sobremanera extendidos en los periodos electorales a la hora de enjuiciar una gestión. Concluye la investigación manifestando que se ha comprobado cómo aquellos municipios que sí divulgan sus datos contables a través de la web se caracterizan por ser entidades de mayor tamaño, inversiones más elevadas en el ejercicio y mayor grado de competencia política que el resto de ayuntamientos.

Con estos antecedentes, la presente investigación sigue una línea similar pero más enfocada hacia la transparencia y rendición de cuentas digital y no desde un rango municipal sino regional para los países sudamericanos. Se busca conocer el nivel de información económico-financiera que se coloca a disposición del ciudadano en los portales Web de los gobiernos regionales de los países de Sudamérica. Se enfoca en los gobiernos regionales por ser un escalón intermedio entre el gobierno nacional, que resultaría muy genérico, y el

gobierno municipal, que en muchas municipalidades de Sudamérica aún carece de información económico financiera en sus portales *Web*.

La organización Transparencia Internacional España desarrolla desde el año 2010 un estudio aplicado a las Comunidades Autónomas españolas, que serían los gobiernos regionales del país, los objetivos de este estudio son: Por una parte, realizar una evaluación del nivel de transparencia de los Gobiernos de las diferentes Comunidades Autónomas, y por otra, impulsar y propiciar el aumento de la información que estas instituciones ofrecen a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto. Evalúa un total de 80 indicadores distribuidos en cinco áreas de transparencia: 1) Información sobre la Comunidad Autónoma. 2) Relaciones con los ciudadanos y la sociedad. 3) Transparencia económico-financiera. 4) Transparencia en las contrataciones de servicios y suministros. 5) Transparencia en materias de Ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas. En esta investigación sólo se trabajará con el área número tres, la transparencia económico-financiera, buscando realizar una comparativa del nivel de información que publican los gobiernos regionales sudamericanos. Se supone que la cantidad de información que se pone a disposición del ciudadano debería ser suficiente para que pueda visualizar adecuadamente lo que el gobierno ha hecho con sus recursos (Bonsón 2004).

Las motivaciones de la investigación fueron la creciente importancia que se le está dando desde hace algún tiempo a la transparencia y a la rendición de cuentas, así como la iniciativa tomada por Transparencia Internacional de evaluar estos tópicos a nivel regional, que no es un campo muy desarrollado y por lo tanto son limitadas las investigaciones al respecto; y se enfoca en Sudamérica debido a que el autor proviene de uno de estos países y ve con gran preocupación la posición que ocupan algunos países sudamericanos en estudios acerca de corrupción, que aunque no es lo que se busca medir, si es lo que da origen a la búsqueda de la transparencia y la rendición de cuentas en la lucha anticorrupción y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Complementariamente se ha querido contrastar varias hipótesis tratando de explicar las diferencias en transparencia y rendición de cuentas por parte de las regiones. A este respecto, la cantidad de información que se pone a disposición

del ciudadano se analizará mediante cinco hipótesis. La primera relacionada con el tamaño de la región suponiendo que las más grandes publicarán más información. La segunda se enfocará relacionándola con los partidos políticos suponiendo que la coincidencia del partido político al mando nacional y regional influirá en que se revele menos información. La tercera se relacionará con los ingresos brutos, suponiendo que a mayor ingreso mayor será la calidad de la información publicada. La cuarta se relaciona con el endeudamiento de la región con la suposición que mientras mayor endeudamiento exista menor información se publicará. La quinta hipótesis se relaciona con la existencia de leyes de acceso a la información suponiendo que si existe una Ley mayor será la información que se publique.

La estructura de la presente tesis es de la siguiente manera. En el primer capítulo se presenta el marco teórico, iniciando con una breve introducción de los temas que se desarrollarán. El primer tema será la democracia relacionada con los partidos políticos y el problema de la corrupción. El segundo tema será la gobernanza enfocada en dos de sus principios, y tema principal de esta tesis, la transparencia y la rendición de cuentas. El tercer tema se centra en la transparencia y rendición de cuentas de la información económico-financiera. El cuarto tema es el marco legal o normativo del acceso a la información pública por un lado, y por el otro la normativa que exige la elaboración de información económico-financiera de los países sudamericanos. El quinto tema está relacionado con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y su influencia en la transparencia y rendición de cuentas en el desarrollo del gobierno abierto. En el segundo capítulo se presenta el estudio empírico donde se plantea el objetivo y las hipótesis de la investigación; se desarrolla en dos etapas, en la primera se aplican los indicadores usados por Transparencia Internacional, y adaptados a la presente investigación, en cada uno de los gobiernos regionales de los países sudamericanos. Posteriormente se contrastan las hipótesis utilizando técnicas estadísticas, en este caso se realizan análisis bivariantes, multivariantes y regresión logística. Finalmente se presentan los resultados y conclusiones obtenidas.

En la tabla N° 1 se presenta en resumen la estructura a seguir en la elaboración de la tesis.

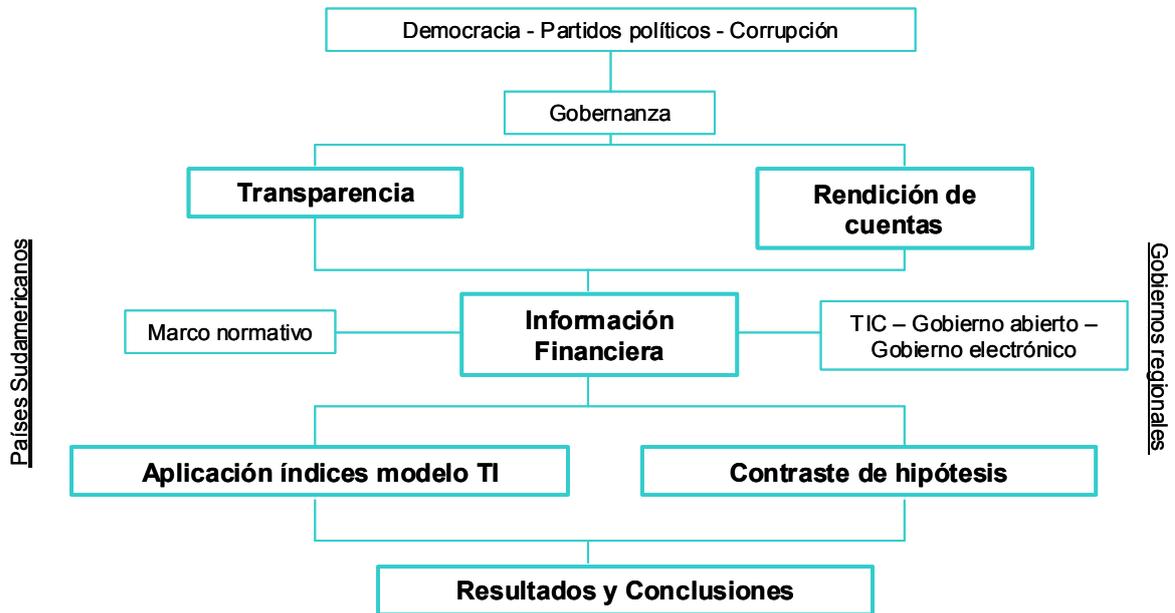


Tabla N° 1.1  
Esquema Tesis  
Fuente: elaboración propia



**CAPÍTULO I**  
**MARCO TEÓRICO**



## 1. Introducción.

La transparencia y la rendición de cuentas son los temas principales de la presente investigación. Para llegar a un mejor entendimiento de dichos temas se hará primero un análisis de temas relacionados, tales como la democracia, los partidos políticos, la corrupción hasta llegar a la gobernanza y dentro de este tema observar que dos de sus componentes son la transparencia y la rendición de cuentas, y de ellos se pasará a hablar del gobierno abierto y las nuevas tecnologías de la información de donde surge el concepto de gobierno digital; es necesario también desarrollar lo relativo al tema de leyes de acceso a la información y el marco legal existente en cada país de Sudamérica relativo a estos temas.

Definir la democracia es para muchos autores un tema de discusión, entre lo que es y lo que no es la democracia. Hay muchos debates al respecto, pero esto no es el tema de esta investigación, sin ir más allá la Real Academia Española define la democracia como el predominio del pueblo en el gobierno

político de un Estado, y ello significa que el pueblo tiene una importancia significativa, las decisiones que se tomen deber involucrarlo, debe elegir quien debe estar al mando y que pueda garantizar los derechos de todos los ciudadanos; y esa potestad de elegir a sus gobernantes sólo es posible en gobiernos democráticos.

En una democracia los partidos políticos juegan un papel muy importante, porque son los representantes de la sociedad, los intereses comunes de los ciudadanos se centran en un partido político y atendiendo a sus ideologías se inclinarán hacia un partido u otro. Cárdenas (2012) define las funciones de un partido político en las cuales se observa la representación de intereses comunes de los ciudadanos que ejercen los partidos políticos. Las define desde dos vertientes: funciones sociales y funciones institucionales. Las funciones sociales son aquellas que tienen los partidos como organizaciones que nacen del cuerpo social ante el cual tienen ciertas responsabilidades, entre las cuales se encuentran, la socialización política, la movilización de la opinión pública, la representación de intereses y la legitimación del sistema político. Las funciones institucionales son el reclutamiento y selección de élites, la organización de las elecciones y la composición de los principales órganos del Estado.

Es importante dejar claro que en los regímenes no democráticos (autoritarios, totalitarios, posttotalitarios, sultanistas), los partidos también desempeñan funciones, aunque, con propósitos diferentes, por lo general siempre existe un solo partido político, que representa la ideología y los intereses del Estado y no del pueblo como pasa en los regímenes democráticos.

Un valor indispensable que deben poseer los que laboran en un partido político o ejerzan funciones en organismos públicos es la ética que a su vez viene de la mano con la moral. Bautista (2009) define la ética pública como los principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública. Los gobiernos que quieran ser considerados como justos deben tener individuos íntegros en sus organismos, y es justamente aquí donde entra la ética al tener en sus manos la selección y formación de servidores públicos que actúen con responsabilidad y eficiencia.

Pero no siempre el Estado acertará en esa selección, existe el riesgo latente de que una persona que cuente con una ética intachable pueda en un momento ser seducida por actuar de manera indebida, es algo subjetivo, no se puede predecir de manera cierta si una persona actuará de una manera esperada ante una situación específica. Mediante la ética pública se busca lograr un cambio de actitud en los servidores públicos a fin de forjar en ellos una conducta integral, con sentido de responsabilidad, lealtad a la institución para la que trabajan y compromiso con los objetivos de la misma.

La falta de los servidores públicos a la ética siempre representará un riesgo de gran envergadura; la obsesión por el tener más, por aumentar el beneficio personal propio de un servidor público, es una de las causas que da origen a la corrupción. Garzón (2003) define la corrupción como la violación de una obligación por parte de un decisor con el objeto de obtener un beneficio extraposicional de la persona que lo soborna o a quien extorsiona. Y esa violación de la que habla Garzón no es necesario, siquiera, que rompa con una Ley, puesto que el funcionario público puede actuar de manera corrupta de manera imperceptible de manera directa, por ejemplo, al acelerar el pago de la deuda de un tercero por lo cual recibe una ganancia en especies o en efectivo para no dejar huella de su manipulación. Las instituciones democráticas se debilitan conforme el público pierde la confianza en los políticos y les quita su apoyo. La corrupción también es nociva para el comercio, aleja la inversión, provoca abusos de derechos humanos, y hace imposible que millones de personas, especialmente en los países en desarrollo, se ganen la vida de una manera honesta.

De la ética y la falta de valores nace la corrupción, pero para todo mal el ser humano siempre ha buscado una manera de combatir o por lo menos hacer un intento significativo de combatirlo. El fomentar los valores y la ética en las instituciones no es suficiente, hace falta exigir más a los funcionarios públicos. Hace ya varios años ha surgido un concepto que busca hacer frente a la corrupción denominado buen gobierno o gobernanza. Según Torres (2006) el concepto de gobernanza se refiere a los procesos de toma de decisiones sobre asuntos colectivos. Entender la gobernanza como regla de juego implica que la

interacción de los actores está determinada y determina ese arreglo institucional. Por tanto, formas de gobernar más cooperativas y estratégicas son resultados de arreglos de gobernanza más formalizados. De la gobernanza surgen dos importantes principios: la transparencia y la rendición de cuentas. La transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales para el éxito de cualquier actividad pública (Fraser, 2012).

La transparencia para Naessens (2010) es uno de los valores éticos que todo servidor público debe aplicar en el ejercicio de su función, y la define como un atributo o cualidad que permite tener más información clara y precisa sobre una persona o algo en concreto, lo que redundaría en el aumento de nuestras capacidades de comprensión, vigilancia y comunicación. Esta definición de transparencia parece muy acertada dado que en ella se incluyen tres aspectos: primero, es un atributo o cualidad, es decir, es algo que una persona tiene por el hecho de ser persona; segundo, información clara y precisa, lo cual nos indica que la información debe ser comprensible, sin ambigüedades ni claroscuros, para ser debidamente procesada; y tercero, capacidad de comprensión, vigilancia y comunicación, que resultan necesarias para la plena realización de la persona. Con ello se quiere decir, que la transparencia facilita el acto comunicativo y una relación más comprensiva entre los seres humanos, al tiempo que permite ejercer vigilancia.

La rendición de cuentas es otro de los principios del buen gobierno vinculado con la idea de controlar al poder, de prevenir y evitar sus abusos, de limitarlo a ciertas normas y reglas de conducta. Peruzzotti (2008) señala que el concepto de *accountability* o de rendición de cuentas se refiere a la receptividad y responsabilidad que deben tener los agentes públicos. Implica el establecimiento de un sistema institucional de control basado en la creación de agencias y mecanismos especializados de fiscalización que poseen la autoridad para evaluar el comportamiento de determinadas agencias públicas y para aplicar sanciones a aquellas agencias o funcionarios que se consideren en falta. Conceptualmente, la idea de rendición de cuentas contiene dos dimensiones distintivas: 1) la obligación que tienen los funcionarios públicos de informar acerca de sus decisiones y justificarlas públicamente (*answerability*);

y 2) la capacidad de imponer sanciones a aquellos funcionarios públicos que hayan violado sus deberes o incumplido sus obligaciones (*enforcement*).

El gobierno abierto es la forma de relacionarse entre la Administración Pública y los ciudadanos, que se caracteriza por el establecimiento de canales de comunicación y contacto directo entre ellos. Se busca que el ciudadano sea escuchado por sus gobernantes y que los funcionarios atiendan sus solicitudes y sean tomadas en cuenta sus opiniones. El gobierno abierto surge como un nuevo paradigma y modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones y la sociedad: transparente, multidireccional, colaborativo y orientado a la participación de los ciudadanos tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas, a partir de cuya plataforma o espacio de acción es posible catalizar, articular y crear valor público desde y más allá de las fronteras de la burocracias estatales (Ramírez, 2011).

Internet se ha convertido en uno de los principales medios a través del cual los ciudadanos se relacionan con los gobiernos, permitiendo interactuar en planos horizontales, dejando a un lado la verticalidad que se venía usando (Yu y Robinson, 2012). Gracias a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) es posible que la rendición de cuentas se haga de manera electrónica y esté a disposición de los ciudadanos todos los días y en cualquier momento, esta posibilidad nace con el surgimiento del llamado “gobierno digital”. Para Ruelas y Pérez (2006) el gobierno electrónico o digital es un concepto que engloba a todas aquellas actividades basadas en las modernas tecnologías de la información y la comunicación (en particular, Internet) que el Estado desarrolla para aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer las acciones de gobierno en un marco mucho más transparente. Se refiere a la continua optimización de los servicios del gobierno, la participación ciudadana y gobernación mediante la transformación de las relaciones internas y externas a través de la tecnología y la Internet.

El gobierno digital debe estar respaldado por un marco legal que exija a las entidades públicas la rendición de cuentas, los avances en esta materia han

sido significativos en los últimos años, aunque aún hay países que no cuentan con leyes en esta materia, algunos cuentan con leyes a nivel nacional y otros a nivel regional donde se plantean las exigencias mínimas de lo que deben publicar en sus páginas Web.

Los documentos que deben publicar los gobiernos y entidades públicas deben ser como mínimo los presupuestos, los balances, la cuenta de resultados, el movimiento de las cuentas patrimoniales y las notas explicativas; al respecto cada país de Sudamérica posee leyes específicas que señalan los documentos que deben elaborar los gobiernos regionales, algunos países las llaman leyes de hacienda, otros leyes financieras, presupuestarias, etc., pero siempre los documentos exigidos van a ser más o menos los mismos. Aunque no señalen que deben estar a disposición del ciudadano, por obligación deberían estarlo siempre, a fin que el ciudadano pueda efectuar una revisión de lo que el gobierno ha hecho y está haciendo con el dinero que les pertenece a todos los ciudadanos y del cual los gobernantes son sólo unos simples administradores que deben rendir cuentas de lo que hacen.

## **2. El gobierno democrático, la organización de los partidos políticos y el problema de la corrupción.**

La transparencia es uno de los requisitos indispensables, hoy en día, para considerar a un gobierno como democrático; es por ello que antes de ahondar más en el tema central de esta investigación se harán algunas consideraciones relativas a la democracia. La democracia es un término que está compuesto por dos voces griegas: demos, “pueblo” y kratos, “poder” (Grondona 2000). La palabra democracia desde siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de gobierno, pero hoy en día también se habla de otros tipos de democracia la democracia social y la económica. La democracia social por un lado revela una sociedad cuya esencia exige a sus propios miembros verse y tratarse como socialmente iguales, es decir una igualdad en el estatus; por otro lado significa el conjunto de democracias primarias (pequeñas comunidades y asociaciones voluntarias concretas) que

vertebran y alimentan a la democracia en su base, se hablaría en este caso de micro democracias. La democracia económica se refiere a democracia en el lugar de trabajo y en la organización y la gestión del trabajo. En si la democracia social y la económica complementan a la democracia en el sentido político, si falta esta última con facilidad faltarán las otras dos (Sartori, 2007).

Para que un país sea considerado como democrático debe cumplir con seis requerimientos mínimos (Dahl, 1999):

1. Cargos públicos electos. El control de las decisiones político-administrativas gubernamentales esta investido en cargos públicos elegidos por los ciudadanos. Los gobiernos democráticos modernos a gran escala son, así, representativos.

2. Elecciones libres, imparciales y frecuentes. Los cargos públicos son elegidos en elecciones frecuentes conducidas con imparcialidad en las que, en términos comparativos, hay poca coerción.

3. Libertad de expresión. Los ciudadanos tienen derecho a expresarse, sin peligro a un castigo severo, sobre asuntos políticos definidos en sentido amplio, incluyendo la crítica de los cargos públicos, el gobierno, el régimen político, el orden socio-económico, y la ideología prevaleciente.

4. Acceso a fuentes alternativas de información. Los ciudadanos tienen el derecho de solicitar fuentes de información alternativa e independiente de otros ciudadanos; expertos, periódicos, revistas, libros, telecomunicaciones y similar. Además, existen efectivamente fuentes de información alternativas que no están bajo el control del gobierno ni de cualquier otro grupo político individual que intente influir sobre los valores y las actitudes políticas públicos, y estas fuentes alternativas están efectivamente protegidas por la ley.

5. Autonomía de las asociaciones. Para alcanzar sus distintos derechos, incluyendo aquellos requeridos para la efectiva operación de las instituciones políticas democráticas, los ciudadanos tienen también el derecho de constituir

asociaciones u organizaciones relativamente independientes, incluyendo partidos políticos y grupos de interés independientes.

6. Ciudadanía inclusiva. A ningún adulto que resida permanentemente en el país y este sujeto a sus leyes le pueden ser negados los derechos de que disfruten otros y que sean necesarios para estas cinco instituciones políticas que acabamos de presentar. Estos incluyen el derecho de sufragio; a concurrir a cargos electos; a la libertad de expresión; a formar y participar en organizaciones políticas independientes; a tener acceso a fuentes independientes de información; y derechos a otras libertades y oportunidades que puedan ser necesarias para el funcionamiento efectivo de las instituciones políticas de la democracia a gran escala.

Más allá de esos seis factores para considerar a un país democrático, vale la pena considerar una cita de Acton (1955) “La prueba más segura para juzgar si un país es verdaderamente libre, es el quantum de seguridad del que gozan las minorías”. Aquí se observa la importancia de esas minorías que comúnmente son llamadas la oposición y que siguiendo el significado etimológico de “democracia” forman parte de ese pueblo que ejerce el poder, una democracia real garantiza que serán escuchados por igual y que no serán aislados por el simple hecho de no apoyar al gobierno de turno.

De los seis factores mencionados, los más relacionados con la transparencia son el relativo al acceso a fuentes alternativas de información y el de ciudadanía inclusiva por cuanto están referidos a los derechos de los ciudadanos a acceder a la información de sus gobiernos.

La alta valoración social que ha adquirido la democracia ha generado, en buena medida, la demanda de transparencia de la gestión pública, pero además, el déficit de satisfacción social frente al desempeño de los gobiernos surgidos de procesos electorales democráticos ha acentuado esa exigencia (Peschard, 2005). La sociedad es cada vez más exigente hacia sus gobernantes, ya no es suficiente con la democracia que elige a través de elecciones a sus gobernantes y su acceso al poder. La democracia debe ir más

allá, hace falta garantizar un desempeño transparente de la función pública, que el ciudadano pueda conocer en cualquier momento que se está haciendo con los recursos públicos, que el gobierno le rinda cuentas para que pueda evaluar la gestión democrática y tomar una decisión de lo que el gobierno ha hecho y a partir de allí juzgar si reelegiría a sus gobernantes o los castigaría eligiendo a otros. En palabras de Dahl (1999) se expresa mejor lo anteriormente dicho “cuando se habla de democracia, no basta con aceptar que existe y es plena cuando se celebran elecciones cada cierto tiempo y se respetan derechos políticos, pues con la mera celebración de elecciones faltarían elementos necesarios para una democracia plena, así, por ejemplo, la participación efectiva, la plena inclusión de los adultos, el ejercicio del control final sobre la agenda o el logro de una comprensión ilustrada de los problemas y sus posibles soluciones”.

Actualmente existen estudios para medir como se encuentra la democracia a nivel mundial, un ejemplo de ello es la publicación londinense *The Economist*, la cual desde el año 2006 evalúa a los países miembros de las Naciones Unidas, basado en 60 indicadores agrupados en cinco diferentes categorías: proceso electoral y pluralismo, libertades civiles, funcionamiento del gobierno, participación política y cultura política. Algunas de las preguntas son respondidas a través de encuestas de opinión llevadas a cabo en los respectivos países. No obstante, en el caso de los países de régimen político cerrado en mayor o menor medida, dentro de los cuales no pueden llevarse a cabo encuestas independientes que arrojen resultados concluyentes, se usan resultados previamente obtenidos para países de sistema de gobierno similar, además de algunas evaluaciones por parte de expertos. En base a los resultados los países son clasificados en cuatro renglones: Democracia plena si el resultado es entre 8 y 10 puntos, democracia defectuosa entre 6 y 7,9 puntos, regímenes híbridos entre 4 y 5,9 puntos y regímenes autoritarios menos de 4 puntos. En el estudio realizado en el año 2011 los resultados para los países objeto de estudio de la presente investigación se pueden observar en la tabla N° 1.2.

<i>País</i>	<i>Posición</i>	<i>Puntaje</i>	<i>Calificación</i>
URUGUAY	17	8,17	Democracia Plena
CHILE	35	7,54	Democracia Defectuosa
BRASIL	45	7,12	Democracia Defectuosa
ARGENTINA	51	6,84	Democracia Defectuosa
COLOMBIA	55	6,63	Democracia Defectuosa
PERÚ	56	6,59	Democracia Defectuosa
PARAGUAY	62	6,4	Democracia Defectuosa
BOLIVIA	84	5,84	Régimen Híbrido
ECUADOR	89	5,72	Régimen Híbrido
VENEZUELA	97	5,08	Régimen Híbrido

Tabla N° 1.2  
Índice de democracia en Suramérica  
Fuente: The Economist.

De la mano de la democracia que surgió como sistema de gobierno a mediados del siglo XIX, los partidos políticos han estado ahí desde entonces, sin embargo, sólo recientemente han sido sometidos al reclamo de hacerse transparentes y de rendir cuentas tanto frente a sus propias bases sociales y sus electores, como frente a las autoridades públicas (Peschard, 2005).

Los partidos políticos son un instrumento de participación política de la ciudadanía, sirven como medio para canalizar las demandas de la sociedad al gobierno, contribuyen al reclutamiento de personal dirigente para el gobierno, movilizan a la sociedad, a través de las elecciones forman gobiernos y ejercen la fuerza de la oposición (en sociedades democráticas), han tenido y tienen distintas modalidades organizativas dependiendo de sus intereses, circunstancias y objetivos (Bustos, 2007). Son organizaciones en las cuales se integran grupos de la ciudadanía, para expresar sus ideas políticas, presentar a sus conciudadanos propuestas de gobierno y competir efectivamente en el poder (Favela, 2003). Según Abreu (2003) no es posible elaborar definiciones de los partidos políticos válidas para todo tiempo y lugar; ello es así porque, en definitiva, aunque se pueden aislar algunas características comunes a todos ellos, tales como su condición grupal organizada, su participación en la lucha por el poder y en la formación de la voluntad política del pueblo, es decir, su participación en los procesos decisorios de la política, y su función de intermediación entre los grupos sociales de interés y el Estado, para definir los partidos políticos concretos que actúan en una sociedad y en un momento determinado se han de tener en cuenta los rasgos fundamentales principales

de esa sociedad en ese momento, sobre todo es sus aspectos políticos. Si bien los tres autores coinciden que es un grupo organizado que busca luchar por el poder a través de elecciones, vale la pena resaltar lo que señala Abreu, en lo referente a que no se puede hacer una conceptualización que se adapte completamente a lo que es un partido político porque todas las sociedades son distintas y añadirán al concepto cuestiones particulares de cada una.

Pasando ahora a hablar un poco de la corrupción dentro de la democracia, al respecto Warren (2004) señala: la corrupción en democracia es la corrupción de la democracia, pues genera fuertes ineficiencias en la provisión de bienes públicos, lo cual daña en forma severa la cultura de la democracia, por lo tanto, los ciudadanos pierden confianza en los responsables de tomar las decisiones y ello erosiona las bases de la reciprocidad y la cercanía hacia las instituciones. La corrupción es un concepto antiguo y difícil de subsanar, presente a nivel mundial, no es limitativa a regímenes democráticos pero para efectos de la presente investigación se hará esta limitación. La corrupción es el incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad con el propósito de derivar de tal tipo de comportamiento un beneficio personal o para personas relacionadas (Tanzi, 1995). Se observan tres elementos básicos en esta definición. El primero se refiere al incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad, en el sentido de que exige que las relaciones personales o de otro tipo no debieran jugar ningún papel en las decisiones económicas que involucren a más de una parte. El segundo y el tercero tienen que ver con la búsqueda de un beneficio personal o para personas relacionadas, se debe establecer la igualdad de tratamiento para todos los agentes económicos es esencial para el buen funcionamiento de la economía de mercado. La preferencia hacia algunos agentes económicos definitivamente viola el principio de imparcialidad e implica una condición necesaria para la corrupción. Sin preferencia, no hay corrupción.

En la definición anterior se observan tres elementos determinantes de la corrupción pero puede haber muchos más, al respecto Laporta (1997) señala unos supuestos de corrupción que añaden mayor peso a la definición de la corrupción:

- Soborno: ofrecimiento de una recompensa irregular para influir la conducta de un agente público en relación con una decisión que, o es gratuita o debe ser tomada objetiva e imparcialmente y como consecuencia del soborno, se modifica.
- Extorsión: Es la amenaza por parte del agente público al ciudadano de una medida lesiva para éste si no realiza una contraprestación irregular a beneficio del agente.
- Arreglos: El agente público y el ciudadano privado establecen un pacto recíproco en perjuicio del público, de forma tal que una decisión oficial favorece al privado a cambio de una recompensa para el agente público.
- Alteraciones fraudulentas de mercado: el agente público que decide en materias que introducen en el mercado externalidades positivas o negativas determinantes del cambio de valor de bienes, utiliza su decisión para beneficiarse a sí mismo o para beneficiar o perjudicar a un tercero sin bases objetivas para hacerlo, por simple amistad o enemistad, o mediante la aceptación de una recompensa.
- Malversaciones y fraudes: utilización de fondos públicos o de posiciones oficiales para objetivos distintos de los previstos en las leyes, tales como selección interesada de personal, favores, adquisiciones, contrataciones, etc.
- Especulación financiera con fondos públicos: inversiones de fondos públicos en el mercado financiero con objeto de obtener incluso sin menoscabo de los fondos públicos, intereses irregulares, o no contabilizados, a través de cuentas clandestinas.
- Parcialidad: discriminación deliberada en la formulación y aplicación de normas en la administración de servicios, o en la provisión de cargos a favor de personas y organizaciones afines simplemente por ser afines.

- Colusión privada: se produce cuando ciertas empresas o agentes económicos que pugnan por una adjudicación o concesión pública se ponen de acuerdo entre sí para controlar el tipo mínimo de oferta en la subasta y se reparten entre sí los beneficios.
- Uso de información privilegiada: para tomar decisiones económicas o sociales privadas.

Estos supuestos son solo algunos de los que se pueden presentar, indudablemente la creatividad de las mentes humanas puede dar para mucho más. El dinero es el móvil principal que origina estos supuestos, de allí que el enriquecimiento propio puede poner en juego la moral y la ética de las personas. Los valores, las convicciones de la persona que desempeña un cargo público decisorio, son relevantes cuando de tomar una decisión se trata: actuar como lo señala la Ley o valerse de los vacíos y eludirla para el beneficio propio. No existe ningún mecanismo o sistema de control interno que pueda influir en esa decisión, todo se ve condicionado por la propia decisión del actuante.

Los diversos factores o supuestos de corrupción, se pueden agrupar resumidamente en la fórmula presentada en la tabla N° 1.3:

**Corrupción= Monopolio de la decisión pública + Discrecionalidad de la decisión pública  
– Responsabilidad (en el sentido de obligación de dar cuentas) por la decisión pública**

Tabla N° 1.3  
Fórmula básica de corrupción  
Fuente: Klitgaard (1988)

En esta fórmula se observa que la corrupción tiene cabida fácilmente cuando las decisiones públicas están monopolizadas, con amplias facultades discrecionales, las decisiones se toman sin unos criterios establecidos y no hay mecanismos que obliguen a la rendición de cuentas. Aquí comienza a observarse la importancia de exigir, a todo aquel que tenga en sus manos una

decisión pública, una rendición de cuentas de todo lo que se ha hecho para llegar a tomar esa decisión.

Sin dudas es necesario que las personas que tienen en sus manos el poder de tomar decisiones importantes que afectan a una colectividad posean una comprobada ética, por supuesto es una tarea difícil de lograr. La palabra ética se utiliza como sinónimo de moral, y representa un conjunto de principios, normas, preceptos y valores que rigen la vida de los pueblos y de los individuos (Cortina y Martínez, 1998). La ética nunca sobra, pero una buena Administración no se logra sólo con comportamientos éticamente correctos, basándose en los límites negativos de la ética, es decir, principios y reglas de lo que no se puede o debe hacer, comportamientos de los que hay que abstenerse. Pero por otra parte otra teoría que resalta las exigencias positivas de la ética, aquello que los ciudadanos esperan de los funcionarios, su entrega al trabajo bien hecho, a la colaboración leal y eficaz y, por otra parte, aquello que los funcionarios esperan de los ciudadanos, el reconocimiento social, no sólo económico de su trabajo (Bayona et. al., 2004). La ética pública exige normas de organización que favorezcan los valores positivos e impidan o dificulten los comportamientos indeseables. Los empleados públicos se enfrentan a diario con conflictos éticos que deben resolver internamente, unos de forma rutinaria y otros tras una profunda reflexión y debate más o menos complejo, los valores y principios que se tengan como persona indudablemente influirán mucho en las decisiones que deban tomar. La ética pública puede coadyuvar como un valor para una mayor y mejor eficacia y eficiencia de la actividad pública y de los políticos y funcionarios, y sobre todo también para la mayor transparencia, y para la mejora del control de la acción pública mediante la evaluación de los resultados de la misma; y por tanto además, para una clarificación e intensificación de la exigencia de responsabilidades (Canales, 2007).

La conducta ética, o la corrupta, es fruto de un complejo proceso de toma de decisiones en el que influyen múltiples variables; en el ámbito público, esta toma de decisiones también es afectada por la legitimidad del régimen en el que se vive y por la cultura cívica en la que se está socializando, aparte de

variables individuales como autoestima, la edad, el género y variables de entorno (Villoria, 2000). También la toma de decisiones se puede ver afectada por el bajo nivel de desarrollo moral de un país, lo cual puede provocar que un funcionario tome decisiones que, a juicio de ciudadanos de alto nivel de cultura moral, sean éticamente rechazables o, incluso, corruptas. El desarrollo económico de un país también influye en la toma de decisiones; en un país muy pobre, el disfrutar de un cargo público importante puede permitir al que lo desempeña salvar de la miseria a familiares directos. La toma de decisión de un directivo público sobre si contratar o no a un familiar directo estará influida por el nivel de desarrollo moral individual, por las referencias morales que elija para juzgar su conducta, y por factores psicológicos como el centro de control o la percepción relativa al nivel de control que un individuo considera que posee sobre los sucesos de su vida. También estará afectada por las estructuras de premio y castigo que la organización donde trabaja tenga establecidas para promover conductas éticas, por el sistema de controles internos y externos existente, por la cultura organizativa en la que desarrolla su trabajo, por los códigos de conducta profesional o la deontología que conozca y le afecte y, por el entorno político en el que actúe. Todo empleado público, como ser humano y, en consecuencia, ente moral pasa por una serie de fases en su toma de decisiones diarias (Cortina, 1998):

- 1.) No percibe el medio como simple estímulo, sino que lo elige como realidad a la que debe responder.
- 2.) No responde automáticamente, surgiendo aquí una primera fase de elección básica.
- 3.) El organismo humano diseña diversas clases de respuesta, distintos cursos de acción a través de los cuales intentará adaptar el medio a sus necesidades y deseos.
- 4.) Debe tomar decisiones y elige la que considera mejor, lo que significa que debe justificar su elección, dar razón de ella. Aquí surge la conciencia, que hace presente los valores y metas desde los que elegir.

5.) El organismo humano se apropia de la posibilidad elegida y va generando el carácter del que se adueña al ir apropiándose las posibilidades que considera mejores. Ese carácter va configurando la identidad de la persona, es decir, la definición de sí mismo, en parte implícita, que un agente humano debe poder elaborar en el curso de su conversión en adulto y seguir redefiniendo a lo largo de su vida. Esta identidad tiene una dimensión moral, desde la que el individuo distingue lo que es importante para él y lo que no lo es; una dimensión personal, desde la que reconoce su peculiar modo de ser humano, y una dimensión social, desde la que obtiene el reconocimiento ajeno.

6.) Este ser humano, que ya ha elegido, debe ahora responder de sus acciones, asumir la responsabilidad por sus decisiones.

La toma de decisiones va a depender en gran cantidad a los valores propios de la persona y a lo contemplado en los códigos de ética establecidos por la institución pública. Los códigos de ética son aquellos documentos de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución, están conformados por los principios y valores que todo empleado de la institución debe observar en el ejercicio de sus funciones y en el desempeño de su puesto de trabajo (Arenilla, 2011).

El exigir una rendición de cuentas, hace que ese pueblo del que se hablaba cuando se definía el concepto de democracia tome un papel protagónico nuevamente, por cuanto será uno de los interesados en que se justifique lo que se ha hecho con lo que le pertenece a la sociedad. El tema de rendición de cuenta será tratado a fondo más adelante. La sociedad a nivel mundial se encuentra preocupada por la corrupción, según plantea y se ha puesto en marcha y ha dado sus primeros pasos en la desigual lucha contra la corrupción. En junio de 2003, en París, en el marco incomparable de la Universidad de Sorbona, un nutrido grupo de jueces, abogados, profesores universitarios, y otros representantes de distintos estamentos sociales, venidos de todo el planeta y comprometidos en la búsqueda de un mundo más sano y honorable,

firmaron la que se denominó Declaración de París, a través de la que se denuncian los efectos devastadores de la gran corrupción, con su corolario: la impunidad de sus beneficiarios (Urquiza, 2005).

Por otro lado, los Estados de América del Sur, azotados significativamente por el fenómeno de la corrupción, con independencia del sistema político de cada uno, suscribieron en Caracas, el día 29 de marzo de 1996, la Convención Americana contra la Corrupción, en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA). Es el instrumento jurídico de carácter internacional más antiguo en el área de la lucha anticorrupción, donde se reconoce que la corrupción tiene incidencia trascendental en el continente, por tanto, se busca promover la cooperación entre los principales sujetos y actores de la comunidad internacional para mancomunar esfuerzos en aras de combatirla. En la Convención, se tratan numerosos temas y se incluyen diversas medidas, se tipifican hechos de corrupción y se acuerdan asuntos relativos a la cooperación internacional. En el año 2002 pusieron en marcha el mecanismo que evalúa su cumplimiento. La Convención Interamericana contra la Corrupción y el Mecanismo de Seguimiento de su implementación (MESICIC) constituyen, desde entonces, los principales instrumentos de cooperación instrumentados por la OEA para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en las Américas.

El desarrollo de los mecanismos contra la corrupción señalados en los párrafos anteriores y la preocupación por la ética ocupan hoy en día un lugar prioritario en las agendas de numerosos gobiernos. Se puede considerar que existen cinco tipos de razones para entender esta situación: razones políticas, económicas, institucionales, de gestión y sociales (Villoria, 2006).

- Razones políticas: En la medida que los Estados disponen de unas instituciones más débiles, se observa una mayor tendencia a la corrupción. Así pasado algún tiempo del fin de la guerra fría, los procesos de transición desde el comunismo han puesto una explosión de fenómenos de corrupción en los antiguos países comunistas, como demostró el Informe sobre el Ambiente de Negocios y de Rendimiento

Empresarial (Banco Mundial, 2009), en 22 países en transición desde el comunismo. Dicho estudio midió tres tipos de interacción entre las empresas y el Estado: la corrupción administrativa o pago de sobornos por las empresas a funcionarios para alterar la aplicación de normas; la captura del Estado o el alcance de los pagos ilícitos realizados por empresas a funcionarios para influir en la redacción de normas y toma de decisiones y la influencia o capacidad de las empresas de influir en las normas y toma de decisiones sin pagos ilícitos. Los resultados de este informe demuestran el muy elevado nivel de corrupción existente en estos países aunque con diferencias importantes entre unos y otros.

En segundo lugar, los cambios en la cultura política, con el declive de la política ideológica y el ascenso de la política de la confianza. Promocionar la propia imagen del político y luchar por destruir la imagen del rival es fundamental hoy en la lucha política, los políticos tienen que ganarse la confianza de la gente mediante una “venta” de su carácter y honestidad. Se expone la ética propia y se denuncia la corrupción ajena.

En tercer lugar, los gastos de campaña y sostenimiento de los partidos son cada vez mayores, la mayor parte de los gastos son de comunicación. Estos gastos son muy elevados, y mientras mayores sean, menor capacidad de autofinanciación tendrán los partidos, razón por la cual presionarán para recibir mayores fondos públicos, pero también optan por obtener de forma encubierta e ilegal fondos privados.

En cuarto lugar la separación entre el poder y la política provoca la presencia cada vez mayor del negocio privado en la propia política. Las múltiples privatizaciones, subcontrataciones, concesiones de todo tipo permiten que desde el sector privado se influya en la toma de decisiones públicas. En muchos casos se permite a decisores del sector privado sentarse en despachos públicos durante un período de tiempo y, tras ayudar desde dentro de la política al negocio, retornar a recoger las ganancias en la empresa privada.

En quinto lugar, la conciencia de los efectos perversos de la corrupción en la política e instituciones democráticas. Los políticos y funcionarios corruptos tienen como estrategia destacar la ineficiencia de las instituciones públicas, de forma que ellos se muestren como la vía adecuada para sanar tanta ineficiencia y burocratismo. Los patrones políticos en instituciones sumergidas en la corrupción tienden a usar el poder del clientelismo político para generar amplias redes de apoyo, se propician las redes de amigos y clientes que colonizan las instituciones públicas. Por una parte, consiguen intensificar y fidelizar las relaciones patrón-cliente de base local, especialmente a través del empleo y los contratos. Pero además, esa base de poder les proporciona dinero para pagar las cuotas de afiliación de numerosos camaradas de partido, quienes le sirven en la consolidación de su poder dentro del partido, momento en el que el clientelismo ya puede dar el salto a redes de base institucional. La corrupción genera todo un conjunto de redes opacas y oscuras que tienen por objetivo el abuso de los fondos públicos, la adquisición de privilegios indebidos y la generación de unas reglas del juego que aseguran el funcionamiento de la actividad delictiva sin denuncias ni filtraciones.

La percepción de la existencia de la corrupción arrastra a la pérdida de confianza en el gobierno, en sus instituciones e incluso a la pérdida de confianza en el sistema en general. A partir de esa percepción, se producen dos efectos muy peligrosos: 1. La mayoría de la gente asume que la forma de conseguir acceder a los derechos es entrando a las redes de corrupción, con lo que se generaliza el sistema y se convierte en parte de la normalidad. 2. El voto tiende a sostenerse sobre bases de interés personal y directo en que un determinado patrón siga en el poder, no sobre principios de compromiso cívico y cercanía a unas ideas. Poca gente tiene confianza en el gobierno o en sus instituciones, pero si hay mucho interés en votar a favor de los amigos distribuidores de prebendas. La sociedad se envilece políticamente, pues usa el voto para promocionar intereses particulares y directos y no para buscar el bien común.

- Razones económicas: La expansión de la economía, derivada de la globalización, ha permitido que los intercambios comerciales se hayan internacionalizado, esto ha traído consigo un aumento de situaciones de riesgo moral, es decir, situaciones en las que empresarios de países desarrollados se han enfrentado al dilema de sobornar a funcionarios de países subdesarrollados o en vías de desarrollo para asegurarse una inversión rentable en dichos países.

Frente a la creencia de que la corrupción podía ser beneficiosa para la economía de países en desarrollo en determinadas situaciones, o la idea de que los sobornos son beneficiosos porque complementan los bajos salarios de los funcionarios y reducen así el peso impositivo favoreciendo el desarrollo económico.

Diversas investigaciones recientes, financiadas por organismos internacionales, han demostrado empíricamente que la corrupción impide o dificulta el desarrollo. El Instituto del Banco Mundial y otros investigadores (i.e. Mauro (1995); Tanzi y Davoodi (2001); Kraay y Zoido-Lobaton (1999); Wey (1997); Ades y Di Tella (1997) citados por Villoria) han estudiado científicamente los efectos de la corrupción y han dejado claro que afecta negativamente al crecimiento y desarrollo. Entre otros efectos han encontrado: Incrementa la inversión pública pero reduce la productividad; aumenta el gasto público ineficiente, vinculado al desarrollo de políticas improductivas; reduce la calidad de las infraestructuras existentes, pues el rápido deterioro favorece a la repetición del negocio, ejemplo de ello las carreteras que están continuamente reparándose, por lo que el funcionario recibe comisión y el empresario corruptor se ahorra costes con la baja calidad de los productos usados; disminuye los ingresos del gobierno, pues favorece el dinero negro, el contrabando y la evasión fiscal; reduce la capacidad del gobierno de imponer controles regulatorios e inspecciones para corregir los fallos de mercado; distorsiona el papel del Estado como garante de derechos de propiedad o asegurador del cumplimiento de los contratos; reduce la inversión y la tasa de crecimiento; reduce los gastos de

educación y salud por ser áreas donde es más difícil obtener grandes beneficios, y aumenta los gastos militares, por ser una partida de gasto donde los beneficios por soborno son muy altos; reduce la inversión extranjera directa, pues la corrupción opera como un impuesto a las empresas.

La corrupción atenta contra el funcionamiento del mercado, basado en la confianza y en el respeto de las reglas del juego. La corrupción favorece la deslegitimación de las instituciones, pues éstas ya no garantizan las reglas del juego, con ello, el mercado desaparece en sus términos ideales, pues la competencia y la información perfecta dejan lugar al abuso de poder, al fraude y a la manipulación de las reglas del juego. En ese contexto, la inversión privada nacional e internacional se retrae y deja a los países menos desarrollados estancados en su situación previa o la empeora.

- Razones institucionales: En primer lugar, existe una creciente presencia de mecanismos legales en la vida política, ello implica que diferentes normas empiezan a regular la conducta de los políticos y altos funcionarios con cada vez mayor detalle, circunstancia que permite descubrir hechos hasta ahora desconocidos. Así la obligación de hacer público su patrimonio o sus rentas y las de su cónyuge, o la obligación de pasar por un proceso de investigación antes de su nombramiento hace a los políticos y altos funcionarios más vulnerables. Las instituciones crean nuevas necesidades de control y generan nuevas normas, lo cual permite descubrir más escándalos que, sucesivamente, exigen mayor control.

En segundo lugar, el redescubrimiento de las instituciones, a mediados de los años noventa se produce una nueva reevaluación de las teorías y estrategias vigentes sobre el desarrollo; el milagro asiático ha permitido constatar que si el estado desarrollista va acompañado de buenas políticas e instituciones, puede ser un factor clave de progreso económico y social; las instituciones importan y en particular aquellas

que son coherentes con el desarrollo de los mercados, proporcionando un marco de seguridad y estabilidad a las inversiones y el tráfico económico; la debilidad institucional es una de las bases para la expansión de la corrupción.

En tercer lugar, la tendencia de las organizaciones a adoptar arreglos y reglas de instituciones consolidadas, las organizaciones que inician un proceso de estructuración tienen que afrontar un conjunto de situaciones nuevas, y ante ello, recurren a soluciones que ya se conocen y han tenido éxito; por ello numerosos países, frente a problemas de corrupción adoptan medidas de promoción de la ética o de lucha contra la corrupción que han tenido éxito o simplemente se han implementado en países más desarrollados.

- Razones de gestión: A finales de la década de los setenta, las Administraciones Públicas de los países más desarrollados comenzaron un proceso de cambio desde el paradigma burocrático a una nueva forma de gestión y dirección pública, la cual incorporó una serie de propuestas, entre las que destacan: la reducción del tamaño del sector público, con las consiguientes privatizaciones y contrataciones externas de servicios; la ruptura del monolitismo y la creciente especialización mediante agencias, la introducción de mecanismos de competencia en el sistema público, la clientelización, y la expansión de mecanismos de evaluación, sobre todo de eficiencia. Todas estas propuestas generaron efectos positivos, pero también efectos imprevistos, la creciente competencia y evaluación económica en las agencias públicas ha provocado fenómenos de corrupción ante la reducción de controles previos, lo cual se implantó para facilitar la gestión y dejar que los gestores pudieran gestionar, no obstante, algunos se aprovecharon de esta confianza.
  
- Razones sociales: En los países más avanzados se ha desarrollado una cultura de desconfianza frente al poder y una mayor preocupación por la forma en que se ejerce el gobierno. Estos valores hacen que la

ciudadanía sea más exigente y crítica frente a las distintas variantes de corrupción. En los países menos desarrollados también existe una conciencia cada vez mayor del problema, por la incorporación a la agenda pública del mismo, por la propia dinámica de confrontación y acusación mutua de corrupción entre políticos locales, y por el papel de la prensa en esta materia.

Transparencia Internacional es uno de los organismos que se ha preocupado por hacer estudios internacionales sobre la corrupción, maneja tres tipos de índice para medir la corrupción a nivel mundial y realiza un informe global sobre la corrupción aplicado a un sector diferente cada año. Uno de ellos es el Índice de Percepción de la Corrupción, el cual viene aplicando desde el año 1995 y mide en una escala de cero a diez, los niveles de percepción de la corrupción, siendo cero muy corrupto y diez el menos corrupto, según los niveles de percepción de corrupción del sector público. Utiliza datos de diecisiete encuestas que analizan factores como aplicación de leyes contra la corrupción, acceso a la información y conflictos de interés. En el año 2012 fue aplicado este índice a 176 países y territorios. En la tabla N° 1.4 se presenta la ubicación de los países de Sudamérica en la aplicación del índice, obteniendo la mejor ubicación Uruguay y Chile en el puesto 20 y la peor ubicación Venezuela en la posición 165.

<i><b>País</b></i>	<i><b>Posición</b></i>
URUGUAY	20
CHILE	20
BRASIL	69
PERÚ	83
COLOMBIA	94
ARGENTINA	102
BOLIVIA	105
ECUADOR	118
PARAGUAY	150
VENEZUELA	165

Tabla N° 1.4  
Índice de Percepción de la Corrupción en Sudamérica  
Fuente: Transparencia Internacional (2012)

Otro de los índices usados por Transparencia Internacional es el Barómetro Global de la Corrupción, que consiste en una encuesta mundial de opinión

pública sobre corrupción y experiencias de soborno. El Barómetro Global de la Corrupción 2010 encuestó a más de 91.000 personas en 86 países y territorios. Se centra en los hechos de soborno administrativo, las percepciones que se tiene de las instituciones públicas y en quiénes confían los encuestados para combatir la corrupción. La encuesta mostró que en los últimos 12 meses, una de cada cuatro personas había pagado sobornos a una de entre nueve instituciones y servicios como salud, educación o impuestos. Los encuestados señalaron a la policía como la institución que recibe sobornos con mayor frecuencia, y el 29% de las personas que habían tenido contacto con esta afirmaron haber pagado un soborno.

<i>¿En qué medida percibe Ud. Que los siguientes sectores se ven afectados en su país/territorio por la corrupción? (1: nada corrupto...5: muy corrupto)</i>	<i>Partidos Políticos</i>	<i>Parlamento/Poder Político</i>	<i>Policía</i>	<i>Empresas/Sector Privado</i>	<i>Medios de comunicación</i>	<i>Funcionarios públicos</i>	<i>Sistema judicial</i>	<i>ONG</i>	<i>Organismos religiosos</i>	<i>Ejército</i>	<i>Sistema educativo</i>
Argentina	4,1	3,9	3,8	3,2	3	4	3,7	2,4	2,7	2,9	2,5
Bolivia	4,2	3,8	4,1	3,5	3,3	4,1	4,3	2,8	2,3	3,3	2,6
Brasil	4,1	4,1	3,8	3	2,7	3,1	3,2	2,5	2,5	2,4	2,5
Chile	4	3,7	3,1	3,4	2,7	3,6	3,6	2,9	3	2,8	3
Colombia	4,2	4,2	4	2,9	2,7	4	3,8	2,6	2,8	3,4	2,5
Perú	4,2	4,3	3,9	2,9	2,9	4	4,4	2,7	2,4	3,4	3,1
Venezuela	4	4	4,4	3,1	2,3	3,8	4,1	2,3	2,3	3,5	2,7

Tabla N° 1.5  
Barómetro Global de la Corrupción en Sudamérica  
Fuente: Transparencia Internacional (2010)

En la tabla N° 1.5 se pueden observar variaciones en la percepción de la población en los diferentes países. Bolivia presenta altos niveles de percepción de corrupción por encima de los demás países en lo relativo a Partidos Políticos (4,2), Empresas/Sector Privado (3,5), Medios de Comunicación (3,3), y Funcionarios Públicos (4,1). Al igual Perú presenta también altos niveles de percepción en cuatro áreas: Partidos Políticos (4,2), Parlamento/Poder Político (4,3), Sistema Judicial (4,4) y Sistema Educativo (3,1). Por su parte Colombia tiene altas puntuaciones en Partidos Políticos (4,2) y Organismo Religiosos (2,8). Venezuela lidera en Policía (4,4) y Ejército (3,5). Chile lidera la puntuación en ONG (2,9).

Otro índice utilizado por Transparencia Internacional es el Índice de Fuentes de Soborno, clasifica a 28 de los principales países exportadores a nivel internacional y regional en función de la posibilidad de que sus compañías paguen sobornos en el extranjero. En la aplicación del índice en el año 2011, diversos líderes de empresas internacionales indicaron que existe una práctica generalizada de pago de sobornos a funcionarios públicos por parte de empresas con el fin de, por ejemplo, conseguir la adjudicación de licitaciones públicas, evitar el cumplimiento de reglamentaciones, agilizar procesos gubernamentales o influir en la determinación de políticas. En este índice sólo se observan dos países sudamericanos, Brasil en el puesto 14 y Argentina en el puesto 23.

La otra herramienta utilizada por Transparencia Internacional para medir la corrupción es el Informe Global de la Corrupción, el cual a diferencia de los tres anteriores que se basan en encuestas de situaciones pasadas, hace un estudio aplicado a diferentes sectores, tales como el sector privado, el sector del agua, el poder judicial, el más reciente es el del año 2010 dedicado a la necesidad urgente de asegurar la buena gobernabilidad en la política climática. Dicho informe establece pautas prácticas para impedir que la corrupción frustre las medidas sobre cambio climático e insta a gobiernos, organizaciones internacionales, empresas y la sociedad civil a asegurar la buena gobernabilidad de la política climática. Considerando que los gobiernos prevén destinar hasta US\$ 100.000 millones al año hasta 2020 en medidas que permitan limitar el cambio climático y prepararse para su impacto, en el informe se advierte sobre los riesgos de corrupción que afectarán a estos fondos, dinero que circulará por nuevos canales que no han sido probados. La organización recomienda fortalecer los sistemas de gobernabilidad para hacer frente a tales riesgos. El Informe combina el análisis de más de 50 de los principales expertos en cambio climático de 20 países, que abordan una gran variedad de temas como: la política del cambio climático y la rendición de cuentas de las instituciones de financiamiento, el rol del sector privado, la integridad de los mercados de carbono, la respuesta a las consecuencias del cambio climático en los países en desarrollo (infraestructura de resistencia al

clima, preparación para la migración climática y mejora de la gestión de desastres), gobernabilidad forestal.

Es necesario que estos instrumentos anti-corrupción sean considerados con la importancia que merecen, el ciudadano debe tomar en cuenta las alertas que le proporcionan y decidir objetivamente si renovar el mandato al momento de elegir a sus gobernantes o si se requiere un cambio que permita mejorar su situación actual.

La corrupción es la fuerza opuesta de la democracia, la manipula, la corroe y la socava. Existe una mezcla de esperanzas y preocupaciones sobre el futuro de la democracia. Hay una esperanza general de que las formas interactivas de gobierno se sumarán a la elaboración de una democracia vibrante, proporcionando ámbitos en que haya una comunicación de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba en los procesos de gobierno para que se pueda debatir y negociar, coordinar y colaborar (Sorensen, 2010). Los espacios interactivos se espera que sean beneficiosos para la democracia, ya que:

- Añaden formación a los ciudadanos para ser capaces y ser capacitados en espacios de participación y deliberación política.
- Promueven la capacidad de los tomadores de decisiones para tomar decisiones sustentadas a través del intercambio de conocimientos y puntos de vista entre los actores involucrados y afectados.
- Refuerzan la legitimidad del sistema político mediante el aumento de su nivel de sensibilidad.
- Reducen la resistencia al cambio mediante la creación de un sentimiento de pertenencia entre los actores implicados.

Estas esperanzas, sin embargo, se mezclan con preocupaciones. ¿El bajo nivel de institucionalización de las formas interactivas de gobierno pone en peligro su calidad democrática? Los formularios interactivos de gobierno que tienden a

confiar en cualquiera de las reglas informales del juego o las reglas formales que son fácilmente cambiadas en el curso del proceso de gobernanza.

### **3. La gobernanza y el estudio de dos de sus principios básicos: la transparencia y la rendición de cuentas.**

**D**esde hace unos años los términos gobernanza y/o buen gobierno se han estado utilizando de forma creciente. El término gobernanza es muy antiguo en la lengua castellana, su desarrollo inicial se produjo en idioma inglés: *good governance*, entre sus traducciones se encuentran: buena administración y buen gobierno (Ferraro, 2007). De forma aislada el término gobernanza significa: el proceso de toma de decisiones y el proceso por el que las decisiones son implementadas, o no. El concepto de *good governance*, se utilizó por primera vez en un informe publicado por el Banco Mundial, publicado en 1989, donde la idea de *good governance* opera como un concepto clave para fundamentar un importante cambio de orientación en la concepción de la ayuda al desarrollo promovida por esta institución internacional. A partir de allí la gobernanza se ha convertido en un reclamo político durante la década de los noventa, tanto políticos como politólogos, en numerosos subcampos y contextos político-administrativos, se han acogido a la idea de gobernanza como una nueva manera de pensar sobre las capacidades estatales y las relaciones entre el Estado y la sociedad (Cerillo, 2005).

Algunas definiciones de gobernanza se muestran a continuación: La gobernanza se utiliza ahora con frecuencia para indicar una nueva manera de gobernar que es diferente del modelo de control jerárquico, un modo más cooperativo en el que los actores estatales y los no estatales participan en redes mixtas público-privadas (Mayntz, 2001). La gobernanza implica una forma nueva y diferente de gobernar caracterizada por la interacción entre una pluralidad de actores, las relaciones horizontales, la búsqueda del equilibrio entre poder público y sociedad civil y la participación en el gobierno de la sociedad en general, y no de un actor único, sea éste político, económico, social o cultural (Cerillo, 2005). La gobernanza busca englobar todas las

instituciones y relaciones implicadas en los procesos de gobierno. La definición de gobernanza varía de una institución a otra, impidiendo que se fijen los límites jurídicos precisos, de lo cual se puede inferir que cada organismo enfocará la gobernanza desde el punto de vista que más le interesa dejando quizá a un lado algunos aspectos importante para un concepto que debería ser global (Herrera, 2004).

Aunque sus intervenciones han sido y siguen siendo muy discutidas, y de modo particular en los países sudamericanos durante las décadas de los setenta y ochenta, cabría señalar que entre los organismos que han promovido la buena gobernanza se encuentran el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

El Banco Mundial, como ya se mencionó fue el primero en hablar de *good governance* en el año 1989 en el informe: "Sub Saharan África from crisis to sustainable growth", en el cual se estudian las malas condiciones económicas y sociales de la mayoría de los países del África subsahariana y señala la importancia que tienen determinados factores políticos, principalmente la Administración y las políticas públicas. El informe establece que la falta de desarrollo económico en estos países tiene que explicarse por una crisis de la gobernanza (*governance*), y la definen como el ejercicio del poder político para gerenciar los asuntos de una nación. A partir del año 1996 comenzó una búsqueda empírica sobre indicadores que midieran la gobernabilidad de los países, desde 1997 el Banco Mundial puede ser considerado como el punto de partida de una buena gobernanza de las instituciones internacionales, basado en un nuevo comportamiento del Estado, de su gobierno y de toda su administración, cimentados en tres reglas principales: transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

El programa que determina los indicadores de gobernanza utilizados por el banco Mundial fueron conformados por Kaufmann, Kraay y Mastruzzi (2006): 1) voz y rendición de cuentas, 2) estabilidad política y ausencia de violencia, 3) efectividad gubernamental, 4) calidad regulatoria, 5) estado de derecho, y 6)

control de la corrupción. Estos mismos autores en un texto denominado "Governance Matters VI", muestran cómo se arman los seis indicadores agregados, se basan en 33 fuentes independientes de datos y en cientos de variables para captar las opiniones sobre la gestión de gobierno de decenas de miles de encuestados del hogar y la empresa, así como organizaciones no gubernamentales y expertos en sector público, y proveedores de información sobre empresas comerciales de todo el mundo.

El enfoque que toma el Banco Mundial para tratar la gobernanza se basa en sanciones para empresas y gobiernos con prácticas corruptas (Schloss, 2007). Con esta política, dicha institución había prohibido a unas 240 empresas que ofrecieron sobornos de toda futura contratación financiada por el Banco a nivel mundial. También anularía préstamos a gobiernos cuyos oficiales solicitaron sobornos. El Banco Mundial ha reorientado sus procedimientos de desembolso para fortalecer la responsabilidad de los prestatarios en la adquisición de bienes y servicios, como también en sus administraciones financieras y ha articulado una política general para fortalecer la lucha contra la corrupción en países prestatarios.

En el marco de sus operaciones de préstamo y de vigilancia, el FMI pretende promover una buena gobernanza, que cubra todos los aspectos de la gestión de los negocios públicos, aplicable por los países que se benefician de su asistencia técnica y estrechamente vinculado a la lucha anticorrupción, pretende hacer más transparente las decisiones de política económica, el acceso al máximo de informaciones sobre finanzas públicas, la normalización de las prácticas de control y combatir el financiamiento del terrorismo (Herrera, 2004). El FMI ha comenzado a restringir sus operaciones en países donde el nivel de corrupción se considera que afecta en forma negativa y materialmente el desempeño económico y ha desarrollado nuevas normas de transparencia en las cuentas públicas.

La OCDE vincula la buena gobernanza con la obligación de rendir cuentas, la transparencia, eficiencia y eficacia, la prospectiva y la prioridad del derecho.

Dejando de lado intereses particulares de cada uno de los organismos presentados, existe una organización no gubernamental, ya citada anteriormente, llamada Transparencia Internacional (Transparency International) dedicada a combatir la corrupción, congrega a la sociedad civil, sector privado y los gobiernos en una vasta coalición global. Aborda las diferentes facetas de la corrupción, tanto al interior de los países como en el plano de las relaciones económicas, comerciales y políticas internacionales. Su propósito es comprender y enfrentar los dos rostros de la corrupción: quien corrompe y quien permite ser corrompido.

A nivel internacional, el movimiento Transparencia Internacional (TI) tiene como objetivo principal infundir al sistema global de valores la transparencia y la rendición de cuentas como normas públicamente reconocidas. Como ya se mencionó, posee diferentes herramientas entre las cuales la más difundida a nivel mundial es el “índice de percepción de la corrupción”. En España, el organismo desde el año 2008 ha venido trabajando con índices de transparencia de los Ayuntamientos, y desde el año 2010 lo ha adaptado para medir las Comunidades Autónomas.

Actualmente se habla cada vez más de la transición del gobierno hacia la gobernanza, son cada vez más los países que planten y formulan las políticas públicas a través de un conjunto de instituciones, mecanismos y procesos que interactúan entre los gobiernos, la sociedad y el sector público. Las redes implican interdependencia, cooperación y consenso en la elaboración y aplicación de las políticas, suponen una estructura de adopción y aplicación de las decisiones de la que se deriva el trabajo conjunto de todos los actores, públicos y no públicos, en la consecución del interés común a todos ellos. Las redes surgen por una interdependencia entre los recursos dispersos de diferentes actores, lo que implica necesariamente el reconocimiento de interacciones entre ellos (Cerillo, 2005). Ruiz y Vilorio (2010) hacen referencia a un artículo publicado por Sorensen y Torfing (2004) según el cual una red de gobernanza se caracteriza por:

1. Una articulación interdependiente, horizontal y relativamente estable, pero de actores que son operacionalmente autónomos.
2. Los actores interactúan mediante negociaciones.
3. Las negociaciones tienen lugar en un marco regulador, normativo, cognitivo e imaginario.
4. La red se autorregula hasta cierto punto.
5. La red contribuye a la producción de propósito público dentro de un área o a través de diferentes áreas de políticas públicas.

La red de gobernanza vincula actores públicos, semi públicos y privados que dependen los unos de los otros para poder obtener resultados propios, pero que actúan independientemente. Las relaciones entre los actores son más horizontales que verticales, a pesar de que las interdependencias pueden resultar asimétricas por el hecho de que unos actores pueden ser más centrales que otros, las relaciones se basan en el intercambio más que en las órdenes y mandos. Los actores interactúan en negociaciones, las cuales comprenden elementos de regateo y de deliberación; el regateo es inevitable porque los actores tratarán de maximizar sus resultados particulares. A menudo se darán desacuerdos, conflictos y antagonismos, y las decisiones políticas en muchos casos tendrán que tomarse en muchos casos con márgenes de antagonismo tolerable. Las negociaciones deben realizarse dentro de un marco legal relativamente institucionalizado que provea tanto reglas como roles y procedimientos como normas, valores y estándares. No hay un tipo o modelo ideal de red de gobernanza, pueden tomar formas muy diferentes en función de las circunstancias. Existen redes más autogobernadas que otras; otras son impulsadas de abajo hacia arriba mientras que otras han sido impulsadas desde arriba; las hay basadas en contactos informales mientras otras están más formalizadas; algunas son permanentes y otras de corta duración; pueden operar a nivel nacional o transnacional.

Las flaquezas de la gobernanza se produjeron desde sus primeras conceptualizaciones, si bien en cierto que se han experimentado cambios en la forma en la que los responsables públicos se relacionan con su entorno social, aún falta mucho terreno por recorrer por cuanto en muchos países, el Estado va a seguir cumpliendo durante bastante tiempo el papel central en la dirección y la cohesión de la sociedad, lo que se legitima fundamentalmente en que todavía es el garante de la mayoría de los ciudadanos, especialmente de los más débiles, frente a los intereses particulares, por muy amplios que estos sean (Arenilla, 2011).

Una de las principales críticas que se hace a las redes de gobernanza estriba en la inequidad de los actores participantes en las mismas; por un lado no todos los actores sociales tienen el mismo peso ni influencia en la formulación y ejecución de políticas públicas; por otro, sigue existiendo un claro desequilibrio a favor de los actores públicos que participan en las redes. Su predominio se basa en el acceso a la información y a los recursos, y de manera determinante, a su legitimidad democrática. La legitimidad democrática la tiene el gobierno originalmente y la mantiene durante todo el proceso negociador o de concertación y habría que argumentar en qué manera se ve afectada porque se alcance o no un acuerdo entre los participantes.

La gestión de redes es decisiva para el progreso en nuestro tiempo, y los gobiernos que se encuentran, sin duda, en la mejor posición para facilitar y fortalecer esta gestión son los gobiernos regionales. Dicha gestión debe basarse en el reconocimiento de la autonomía local, en la subsidiariedad, en el reconocimiento de las asimetrías, complementariedades, y conflictos dentro de la red, y en la cooperación. Para que la red de ciudades y territorios en la región funcione, el gobierno regional debe ser capaz de elaborar una estrategia de desarrollo compartida por el conjunto de los actores territoriales, incluidas las organizaciones empresariales y las entidades más representativas de la ciudadanía. De este modo la región se configura como un proyecto compartido que puede, además, cimentarse e impulsarse desde una entidad regional abierta y atractiva (Prats, 2005).

Los procesos de transformación de la gobernación de las ciudades como un tránsito del gobierno a la gobernanza local, se caracteriza por:

- El paso de pocas a muchas Administraciones públicas para cualquier asunto relevante: multiplicidad y fragmentación son características inherentes a la realización de los intereses generales dada la complejidad de nuestro tiempo.
- De estructuras burocráticas jerárquicas y consolidadas a estructuras administrativas diversificadas y fragmentadas territorial y funcionalmente.
- De una gestión pública presidida por las “tres es” (economía, eficacia y eficiencia) a una gestión centrada en la interacción entre el sector público, el privado y la sociedad civil.
- De una gestión pública sectorial a una gestión pública transversal o integral.
- De redes horizontales cerradas a redes abiertas, múltiples y extensas.
- De redes internacionales mínimas a redes internacionales extensas.
- De vínculos democráticos casi exclusivamente representativos a vínculos democráticos representativos más exigentes y complementados con la experimentación de otras formas de participación política.
- De políticas públicas altamente rutinizadas al aprendizaje innovativo.
- De unidades centrales que controlan directamente a otras que descentralizan e intervienen selectivamente.
- De un liderazgo colegial y clientelista a otro más personalizado y carismático.

Como referencia de esta transición, se puede mencionar el caso de España, donde el proceso de transición se encuentra parcialmente reconocido en su Libro Blanco sobre la Reforma del Gobierno Local. Su punto de partida es que los municipios han dejado de ser autonomías administrativas vinculadas a la gestión de intereses privados en un entorno simple y previsible, para pasar a ser autonomías políticas con capacidad para ordenar y gestionar una parte sustancial de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad.

Los principios de la gobernanza se refieren a las relaciones entre actores políticos, entre ellos se encuentran (Cerillo, 2005):

- El principio de participación: La gobernanza busca la participación de más de un actor como lo es tradicionalmente el Estado, para definir políticas y regular y proveer servicios, de esta forma involucra tanto a organismos públicos como privados, tales como organismos no gubernamentales, empresas, asociaciones profesionales, entidades no lucrativas, entre otros.

- El principio de transparencia: La transparencia permite incrementar la legitimidad democrática de las propias Administraciones y ayuda a que los ciudadanos se conviertan en participantes activos en los asuntos públicos.

- El principio de rendición de cuentas (*accountability*): La gobernanza implica una redefinición de los mecanismos de rendición de cuentas, tradicionalmente el único instrumento eran las elecciones y la participación de los ciudadanos en ellas. Con la gobernanza se englobarían todos los mecanismos creados por el Estado a fin de supervisar sus propios abusos e ineficiencias tales como, los defensores del pueblo, las estructuras de poder descentralizadas, la participación ciudadana, el control de la prensa, el establecimiento de medidas de control administrativo o el acceso a la información y la transparencia.

- El principio de la eficacia: La eficacia es la consecución del resultado que corresponde a los objetivos preestablecidos por la organización, actuando a su vez de una forma eficiente y económica.

- El principio de coherencia: Existen determinadas políticas que rebasan las fronteras de otras políticas que inciden en otros intereses y por ello los objetivos deben ser consistentes y estar coordinados.

De estos principios la presente investigación, como ya se ha mencionado antes, se centra en la transparencia y la rendición de cuentas.

La transparencia puede ser vista como un fin en sí misma, al que se contribuye desde la rendición de cuentas. La transparencia forma parte de la rendición de cuentas (Toledano et al., 2008). En la figura N° 1.1 se presenta el marco general del proceso de rendición de cuentas como lo plantean.

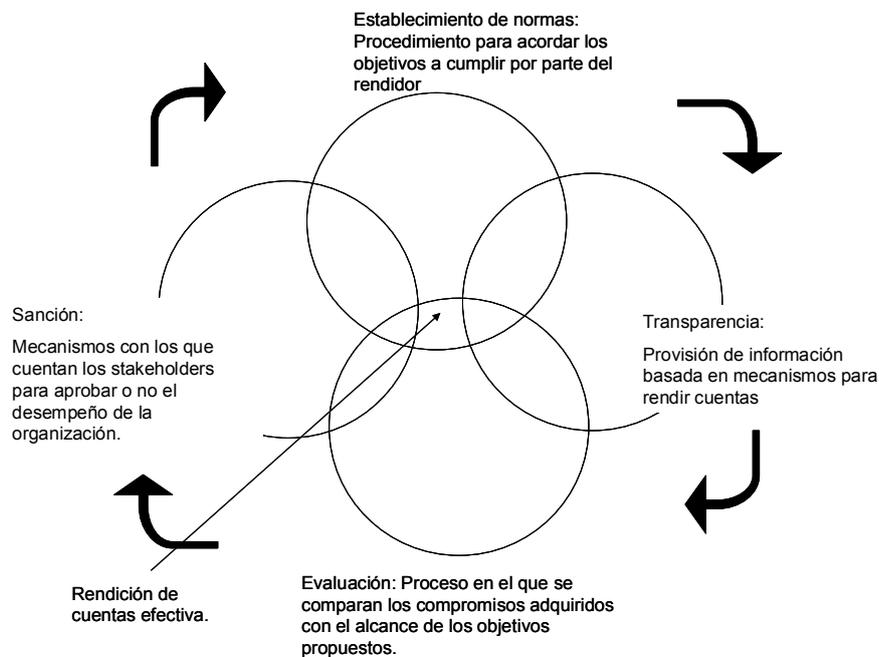


Figura N° 1.1  
Marco General del Proceso de Rendición de Cuentas  
Fuente: Toledano et al. (2008)

Los hechos obligan a distinguir con precisión entre el concepto de transparencia y el de rendición de cuentas ya que la transparencia no genera necesariamente rendición de cuentas (Ackerman et al., 2008). Esta distinción entre ambos conceptos será la que se seguirá en el presente trabajo, dejando claro que simplemente es un criterio a seguir y que no por ello los demás criterios carezcan de validez.

Las medidas que fomentan la transparencia y la rendición de cuentas son muy numerosas y diversas, entre ellas se destacan las siguientes (Sevilla, 2010):

- Implementación de normas efectivas del derecho de acceso a la información pública.
- Publicidad de las declaraciones de patrimonio e ingresos de los candidatos, parlamentarios, altos cargos y jueces.
- Publicidad de todas las votaciones, proyectos de ley y debates parlamentarios.
- Regulación minuciosa de los conflictos de interés.
- Regulación de los grupos de presión o lobbies.
- Transparencia fiscal.
- Compras públicas transparentes y competitivas.
- Transparencia en el nivel local, en particular en los presupuestos y las compras públicas.

Los ciudadanos necesitan saber no sólo en qué se gastan su dinero sino que resultados se obtienen con ese gasto. El valor de la transparencia y la rendición de cuentas hacia los ciudadanos pueden considerarse de forma axiomática, como un fin en sí mismo, tal y como ocurre generalmente en los países anglosajones, donde la idea de la publicación de la información sobre el rendimiento de la acción pública es vista como algo deseable, e incluso es considerada como un derecho democrático del ciudadano, o bien, puede enfocarse como un medio para incrementar las posibilidades de elección de los ciudadanos. En un entorno donde el sector público raramente actúa como un único proveedor monopolista –bien porque coexiste con productores privados, bien porque distintas organizaciones públicas o niveles de gobierno proveen los

mismos servicios-, el ciudadano tiene diversas opciones entre las que elegir. En este caso, es de vital importancia poner a disposición de los ciudadanos información sobre el nivel de resultados y eficiencia alcanzados por los distintos oferentes públicos para que puedan tomar con información sus decisiones de elección y se maximice así el valor de la acción pública. Incluso en aquellos casos donde el sector público pueda seguir actuando de manera monopolista a nivel local, la puesta a disposición de los ciudadanos de mediciones comparables sobre los resultados de los distintos proveedores públicos a nivel nacional puede provocar una mayor presión social para la mejora de la actuación pública (Bote et al., 2007).

Pasemos ahora a desarrollar un poco más a fondo el tema de la transparencia. Según Blanco (2004) la transparencia consiste en la disponibilidad oportuna y confiable de toda la información en torno a la gestión institucional, a saber: el plan de acción y metas de la administración en el corto, mediano y largo plazo; la cantidad y la calidad de los servicios prestados por la institución; las decisiones y actuaciones de su cuerpo directivo; y el impacto de la gestión sobre los objetivos de la institución. La transparencia implica contar oportunamente con toda la información relevante sobre la institución, de manera que no solo se disponga de un marco adecuado para medir la eficiencia en el manejo de los recursos, sino también para medir la eficiencia en la consecución de los objetivos institucionales.

Los buenos políticos impulsan siempre la transparencia, combaten la opacidad en la que se envuelven siempre los malos políticos, así lo expresa Kumar (2005). La transparencia se mide por el grado en que un sistema institucional permite a los ciudadanos o a las organizaciones interesadas acceder eficazmente a la información relevante, confiable, suficiente y de calidad, en el ámbito económico, social o político que resulte necesario para la defensa de sus intereses o para su participación en la definición de los intereses generales. La orientación a la transparencia no es sólo una exigencia de la lucha contra la corrupción; es también una condición para avanzar en la calidad de la democracia y generar buena cultura política.

La transparencia tiene consecuencias importantes y significativas, al respecto Vergara (2012) plantea lo siguiente:

1. En las dependencias gubernamentales: La transparencia disminuye las asimetrías de información, por lo tanto, permite una mejor supervisión interna de políticos y funcionarios. De esta manera previene actos de corrupción y sirve de incentivo a los funcionarios y políticos para mejorar su desempeño. Al mismo tiempo también permite una mejor evaluación interna del desempeño de las diversas dependencias públicas en los distintos niveles de gobierno. Adicionalmente la transparencia facilita los flujos de información entre dependencias y niveles de gobierno, reduce los costos de la cooperación, ayuda a erradicar el uso de la información como arma política y es condición necesaria –aunque ciertamente no suficiente- para superar los problemas de coordinación intergubernamental.
2. En la relación Estado-sociedad: La transparencia reduce la asimetría de información entre gobierno y sociedad. La relación Estado-sociedad se fundamenta en el desempeño del gobierno como un conjunto de organizaciones que administran los recursos públicos y diseñan alternativas de solución a los problemas que la sociedad le demanda. En la medida en que todos los niveles de gobierno hagan disponible al público la información necesaria para juzgar la calidad de sus políticas, su nivel de desempeño y los resultados obtenidos, se reducirá la asimetría de información y será posible que la sociedad recupere control sobre sus gobiernos. Adicionalmente la transparencia es útil en la relación Estado-sociedad, como herramienta administrativa estratégica, ya que no sólo responde a las demandas de acceso a la información por parte de la sociedad, sino que además le facilita la oportunidad de desempeñar un papel más activo, tanto en la toma de decisiones, como en la vigilancia de los actos de autoridad y la supervisión del buen uso de los recursos públicos; la asunción de las labores de vigilancia por parte de la sociedad ayuda a desregular procesos y disminuir los costos de vigilancia de las organizaciones públicas. Contar con un vigilante

externo le permite al gobierno controlar y coordinar mejor las acciones de diversas dependencias, ya que los funcionarios públicos, al saberse expuestos al escrutinio evitan desviar sus acciones de la encomienda original. Así la sociedad ayuda a que se cumplan los objetivos y misión de las distintas organizaciones gubernamentales. El éxito de estas acciones radica en la relevancia de la información obtenida por la sociedad, de manera que esta pueda ser usada tanto para sancionar a los funcionarios públicos que incurran en conductas irregulares o ineficientes, como para premiar a aquellos que realmente sirvan al interés colectivo.

La transparencia puede tomar dos vertientes: la opaca (o difusa) y la clara. La opaca se refiere a formas de difusión de información oficial que no revelan cómo se desempeñan las instituciones en la práctica, ya sea en términos de cómo se toman decisiones o de cuáles son los resultados de sus acciones. También se refiere a la información que sólo se divulga nominalmente, o a la que se divulga pero no resulta confiable. La transparencia clara se refiere tanto a programas que dan a conocer información contable y accesible sobre el desempeño institucional, precisando las responsabilidades de sus funcionarios, particularmente en lo relativo a la toma de decisiones, así como el destino real de sus recursos. Las evaluaciones que cumplen con su cometido de documentar públicamente tanto las fortalezas como las debilidades del desempeño del sector público es un ejemplo de transparencia clara (Ackerman y Holmes, 2008).

En el futuro de la transparencia se vislumbran un conjunto de desafíos que deberá superar para continuar considerándose una medida para combatir la corrupción. Estos desafíos son planteados por Calva (2007):

- Ante la generalización explosiva de mecanismos en pro de la transparencia, tales como las leyes de acceso a la información, en el ámbito internacional también ha existido la multiplicación de leyes sombra o artilugios informales para evadir las leyes de transparencia. Algunas veces los gobiernos o dependencias gubernamentales que no

comparten el compromiso con la transparencia han buscado evadir las leyes formales de acceso a la información utilizando procedimientos informales de comunicación y de registro de información. Un resaltante ejemplo de este desafío de la transparencia es la Ley de Procedimientos Administrativos de los Estados Unidos, debido a la complejidad de los procedimientos administrativos que esta ley impone para la formulación de reglamentos formales, las dependencias gubernamentales responden por medio de la utilización de reglamentos informales e interpretativos; el problema es que estos reglamentos no cuentan con los mismos requisitos de transparencia.

- Un segundo reto lo constituye el llamado pluralismo estructural que ha surgido en la administración pública en el mundo. En la medida que el sector público disminuye, las tareas públicas están siendo desarrolladas cada vez más por corporaciones privadas, organizaciones no gubernamentales, contratistas independientes o entidades paraestatales. Con la descentralización, privatización y pluralismo estructural nos encontramos ante la paradójica situación de estar siendo inundados por una ola ante la cual los gobiernos han encontrado una forma de salirse por la punta trasera. Ello plantea un gran desafío para la transparencia y en particular para la transparencia económica y financiera. Una posible solución podría ser la extensión del alcance de las leyes de acceso a la información y por encima y más allá del sector público.
- El tercer desafío está vinculado a la promoción de una transparencia democratizadora que se encuentra en el uso generalizado de los mecanismos de transparencia y en particular de las leyes de acceso a la información en todos los países y dentro de cada nación a través de los más vastos sectores de la población.

Organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y

Transparencia Internacional (TI) han hecho algunos aportes teóricos en materia de transparencia.

El Fondo Monetario Internacional propone un código llamado “Código de buenas prácticas de transparencia en las políticas monetarias y financieras” (1999), el cual tiene por finalidad asegurar la transparencia en las políticas de los bancos centrales y los organismos financieros, es decir, que se comuniquen al público en forma clara y oportuna. Si bien está enfocado a la política monetaria, sirve como referencia a la evaluación de políticas públicas en general. Se basa en dos principios: En primer lugar, las políticas monetarias y financieras pueden resultar más eficaces si el público conoce y comprende las metas y los instrumentos de política y si los bancos centrales y los organismos financieros asumen un compromiso creíble de cumplirlas. En segundo lugar, la buena gestión pública requiere que los bancos centrales y los organismos financieros se responsabilicen por sus actos, particularmente cuando se les confiere un alto grado de autonomía. Si bien las buenas prácticas de transparencia sobre la formulación y divulgación de las políticas monetarias y financieras favorecen la adopción de políticas acertadas, el Código no tiene como fin juzgar la idoneidad o conveniencia de determinadas políticas monetarias o financieras o de los marcos que deban adoptar los países. El Código está estructurado en categorías generales de transparencia, que se pueden resumir en las siguientes cuatro categorías:

- 1.) Claridad de las funciones, responsabilidades y objetivos de los bancos centrales en materia de política monetaria: sugiere formas de aclarar las funciones, la responsabilidad y los objetivos del banco central. Los objetivos del banco central deben estar claramente definidos, divulgados públicamente e incorporados en la legislación. Debe darse a conocer al público la responsabilidad por la política cambiaria. Si bien corresponde a la sociedad en general decidir los objetivos del banco central, la legislación debe conferir a la institución la autoridad para elegir los instrumentos más adecuados para cumplir dichos objetivos. Debe especificar la forma en que los funcionarios del banco central habrán de rendir cuentas por sus actos, pero también debe protegerlos contra

despidos arbitrarios y la revocación de sus decisiones. La relación institucional entre las operaciones fiscales y monetarias debe estar claramente definida, así como las funciones de agente del gobierno que desempeña el banco central.

- 2.) Formulación y divulgación de las decisiones de política monetaria: las decisiones del banco central deben comunicarse abiertamente al público. El banco central debe explicar el marco, los instrumentos y las metas que utiliza para alcanzar sus objetivos. Debe divulgarse públicamente la estructura del órgano encargado de adoptar las decisiones del banco central, y dichas decisiones deben comunicarse de manera oportuna.
- 3.) Acceso al público de la información sobre políticas: el público debe recibir información sobre la política monetaria, y los datos que dé a conocer el banco central deben cumplir, como mínimo, las normas del FMI sobre divulgación de datos. El banco central debe establecer y mantener servicios de información al público, que estén a su disposición inmediata.
- 4.) Rendición de cuentas y garantía de integridad: el código sugiere prácticas para que los funcionarios del banco central se responsabilicen por sus actos. Los funcionarios del banco central deben presentarse periódicamente ante la autoridad pública designada para ese fin y explicar la conducción y los resultados de la política monetaria e intercambiar opiniones sobre el estado de la economía y el sistema financiero. El banco central debe asimismo garantizar la integridad de sus operaciones y de sus funcionarios mediante la divulgación de estados financieros auditados de sus operaciones, información sobre los gastos y los ingresos de operación del banco central, y el establecimiento de normas de conducta para evitar conflictos de intereses. Al mismo tiempo, debe darse a conocer al público la medida en que los funcionarios del banco central están protegidos de ser enjuiciados por sus actuaciones en el desempeño de sus funciones.

El Código de buenas prácticas de transparencia en las políticas monetarias y financieras, no es el único instrumento que ha elaborado el FMI para fomentar la transparencia, existen otros y actualizaciones de ellos, uno de los más recientes es “Código de buenas prácticas de Transparencia Fiscal” creado en el año 1997 y su más reciente actualización fue en el año 2007, enfocado más en promover el buen gobierno y la transparencia. Los cuatro pilares del Código original se mantienen intactos en la actualización: claridad de los roles y responsabilidades, procesos de presupuestos abiertos, disponibilidad pública de la información y asegurar la integridad.

- 1.) Claridad de roles y responsabilidades. El sector gobierno debe ser distinguido del resto del sector público y del resto de la economía, y sus roles de políticas y administrativos dentro del sector público deben ser claros y públicamente divulgados. El marco jurídico, normativo y administrativo establecido para la gestión de las finanzas públicas deberá ser claro y transparente.
- 2.) Procesos de presupuestos abiertos. La preparación del presupuesto debe ser realista, seguir el calendario establecido y ser guiado por objetivos de políticas fiscales y macroeconómicas bien definidas. Deben establecerse procedimientos claros para la ejecución, supervisión y declaración del presupuesto. La información fiscal deberá presentarse de manera que facilite el análisis de las políticas y que estimule la rendición de cuentas. Deberá contraerse el compromiso de divulgar puntualmente información sobre las finanzas públicas.
- 3.) Disponibilidad pública de información. El público debe ser provisto con información comprensiva sobre el pasado, presente y proyecciones de la actividad fiscal y sus principales riesgos.
- 4.) Asegurar la integridad. Los datos fiscales deben presentar una calidad estandarizada. Las actividades fiscales deberán estar sujetas a una supervisión y a salvaguardias eficaces de carácter interno y deberán someterse a examen externo.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2001) ha desarrollado un documento llamado “Código de Mejores Prácticas en Transparencia Presupuestaria” que busca ser una herramienta de referencia para países miembros y no miembros con el objeto de coadyuvar a aumentar los niveles de transparencia presupuestaria. Se enlistan en función de los tipos de reporte solo para efectos de presentación. Cada país tiene distintas formas y criterios para reportar la información y distintas áreas sobre las cuales es necesario enfatizar la necesidad de transparencia. Las Mejores Prácticas, como ellos las llaman, se basan en las experiencias de países miembros en cada una de las áreas a analizar. El código se presenta en tres partes.

- La primera parte enlistan los principales tipos de reporte presupuestario que deben integrar los gobiernos, y su contenido general.
- En la segunda parte se describe el contenido que deben divulgar los reportes, incluyendo información sobre el desempeño financiero y no financiero.
- La tercera parte resalta prácticas que buscan asegurar que los reportes se integren con calidad y de manera íntegra.

Se observa mucha similitud entre los códigos de transparencia desarrollados por el FMI y la OCDE en los pilares fundamentales de cada código, la diferencia más significativa la plantea la misma OCDE, en su código cuando señala que el código se ha diseñado con las experiencias de los países miembros, los cuales se encuentran a la vanguardia en materia de transparencia, mientras que el Código del FMI no plantea que se haya hecho en base a experiencias previas.

En el año 2000 la OCDE creó el “Foro global sobre transparencia e intercambio de información fiscal”, inicialmente integrado por países que forman parte de la organización y algunos Estados cercanos colaboradores. La finalidad del foro señala Rodríguez (2011) es combatir ciertos males como el lavado de dinero, la evasión de impuestos, la doble imposición, e indirectamente el narcotráfico y el

terrorismo. En el año 2009 se intensificó la labor del Foro Global y se exhortó a combatir fuertemente a las jurisdicciones no colaboradoras en materia de transparencia fiscal. Países sudamericanos como Brasil, Chile y Uruguay forman parte de este Foro. Uruguay se encuentra en evaluación en el año 2012, y Brasil y Chile han pasado el primer examen y deben aplicar las recomendaciones dadas por el Foro para pasar a una nueva revisión.

Por su parte, Transparencia Internacional, única organización no gubernamental destinada a fomentar la transparencia a nivel mundial, no cuenta con un código de transparencia propia, pero sí cuenta con una serie de instrumentos destinados a medir la transparencia. La página Web de esta institución señala que es una organización de la sociedad civil que lidera la lucha contra la corrupción, reúne gente en una coalición mundial de gran alcance para poner fin a los efectos devastadores de la corrupción en los hombres, mujeres y niños de todo el mundo. En España, el organismo desde el año 2008 ha venido trabajando con índices de transparencia de los Ayuntamientos, y desde el año 2010 lo ha adaptado para medir las Comunidades Autónomas.

Ya habiendo desarrollado un poco el tema de la transparencia se pasará ahora a desarrollar lo relacionado con la rendición de cuentas. En sentido amplio se entiende por rendición de cuentas el conjunto de derechos y responsabilidades existentes entre los ciudadanos y las instituciones que afectan a su vida (Newell y Bellour 2002). El concepto abarca la responsabilidad que se tiene sobre alguien o sobre algo y la capacidad de demostrarlo y ser evaluado por ello, de allí se derivan tres dimensiones importantes para comprender su alcance según Blagescu, de Las Casas y Lloyd (2005): La obligatoriedad, entendida como el derecho a obtener una respuesta por parte de la ciudadanía y la obligación de darla por parte de las instituciones. La exigibilidad, entendida como la capacidad para asegurar que una acción se lleva a cabo y sancionar si ello no ocurre. La evaluabilidad, entendida como la valoración positiva o negativa que hacen los ciudadanos a las instituciones cuando estas rinden cuentas y demuestran que el mandato se ha cumplido o no.

Payne (2002) define una rendición de cuentas relacionada con la democracia, señalando que se pone énfasis en la supervisión y control de los ciudadanos sobre las autoridades políticas, tanto por medio de la celebración de elecciones como por los otros poderes del Estado. Sin embargo, desde hace tiempo se reconoce que las elecciones son aún un mecanismo importante, aunque insuficiente para una rendición de cuentas plena. Se hacen necesarios controles adicionales de protección contra los abusos y es allí donde la rendición de cuentas entra en juego permitiendo que la ciudadanía pueda evaluar la gestión de sus gobernantes y la forma como realizan su trabajo.

Payne señala que cuando la rendición de cuentas se promueve mediante acciones e instituciones se denomina “horizontal”, y “vertical” cuando se promueve la acción de los ciudadanos particulares, organizaciones de la sociedad civil u otros actores no gubernamentales.

O'Donnell (2004) define la rendición de cuentas horizontal en los siguientes términos: La existencia de instituciones estatales que tienen autoridad legal y están tácticamente dispuestas y capacitadas para emprender acciones que van desde el control rutinario hasta sanciones penales o incluso acusaciones, en relación con actos u omisiones de otros agentes o instituciones del estado que pueden, en principio o presuntamente, ser calificados como ilícitos. Shedler (2012), por su parte, señala que en teoría, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial se limitan y controlan mutuamente en un sistema balanceado de pesos y contrapesos, sin embargo, sería muy exigente y poco realista pedir una igualdad de poderes para hablar de relaciones “horizontales” de rendición de cuentas, por lo tanto debe haber un controlador más poderoso que el controlado.

La rendición de cuentas vertical describe una relación entre desiguales, entre superiores y subordinados, entre principales y agentes. En las democracias representativas, encuentra sus dos expresiones cardinales en los controles electorales y societales. La rendición de cuentas electoral descansa en la capacidad de los votantes para premiar o castigar el desempeño de sus representantes a través de elecciones periódicas. La rendición de cuentas

societal se basa en la capacidad de los ciudadanos, asociaciones cívicas y medios de comunicación para vigilar, interpelar y sancionar a políticos y funcionarios. De esta rendición de cuentas societal hablan Smulovitz y Peruzzotti (citados por O'Donnell 2004), definiéndola como un mecanismo no electoral, pero vertical, de control de autoridades políticas que descansa en las acciones de un múltiple conjunto de asociaciones de ciudadanos y de movimientos, acción que tiene como objetivo exponer errores gubernamentales, traer nuevas cuestiones a la agenda pública o activar el funcionamiento de agencias horizontales de rendición de cuentas.

Los principales objetivos de la rendición de cuentas según el Departamento Administrativo de la Función Pública de Bogotá son:

- Fortalecer el sentido de lo público.
- Recuperar la legitimidad para las Instituciones del Estado.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública.
- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo una receptora pasiva de informes de gestión.
- Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

La rendición de cuentas tiene dos elementos o dimensiones básicas: Por un lado la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público, y por otro lado incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos.

Para Toledano et al. (2008) la responsabilidad implica la obligación por parte de los funcionarios públicos de informar sobre sus decisiones o que las expliquen a los ciudadanos. La rendición de cuentas involucra tanto el derecho a recibir información, como la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios, pero también implica el derecho a recibir una explicación y el deber correspondiente de justificar el ejercicio de poder (Shedler, 2012).

La faceta impositiva de la rendición de cuentas implica que quienes rinden cuentas no solamente deben explicar lo que han hecho y por qué lo han hecho, sino que también deben asumir las consecuencias de sus actos, incluyendo eventuales sanciones negativas.

La rendición de cuentas obliga al poder a abrirse a la inspección pública, lo fuerza a explicar y justificar sus actos, y lo supedita a la amenaza de sanciones, que también pueden equilibrarse mediante incentivos por las buenas prácticas de la organización o el funcionario. En la siguiente figura se expresa lo anteriormente señalado.

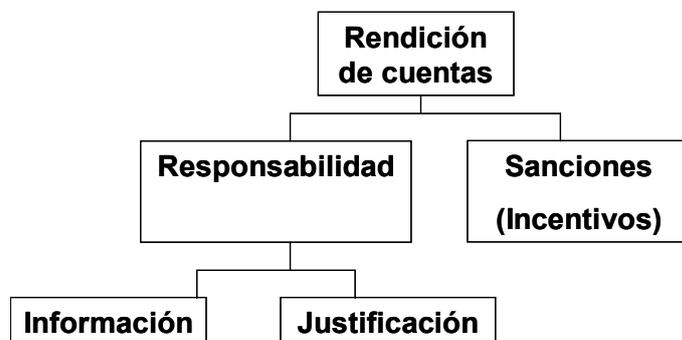


Figura N°1.2  
Elementos de la rendición de cuentas  
Fuente: Toledano et al. (2008)

Si no existiesen las sanciones la rendición de cuentas se convertiría en una empresa “sin consecuencias reales” más allá de la discusión pública (Shedler); sin la amenaza de sanciones, la denuncia de ilícitos deja de ser un acto de rendición de cuentas y se convierte en un mero acto publicitario. Se pudiese hablar así de dos tipos de rendición de cuentas como lo plantean Ackerman y

Holmes (2008) la rendición de cuentas blanda y dura. La blanda se refiere a la responsabilidad y la dura se refiere a la responsabilidad reforzada por la capacidad de aplicar sanciones; siendo esta última la que Shedler considera como verdadera rendición de cuentas.

#### **4. Transparencia y Rendición de Cuentas de la Gestión económico-financiera.**

La información contable constituye un medio idóneo para informar a los grupos de interés de las actividades desempeñadas por la entidad, el alcance de sus actuaciones, los recursos que se han visto implicados en la prestación de los servicios, los medios de actuación económica, infraestructuras y apoyo humano disponibles, la viabilidad de la entidad y la capacidad para continuar con sus actuaciones en el futuro, la situación financiera, el grado de solvencia y de endeudamiento, el grado de cumplimiento de los presupuestos y de los planes de actuación, así como de los resultados obtenidos, en términos de economía, de eficacia, de eficiencia e impacto (Ruiz et al., 2008). La información contable debe cumplir con unas características esenciales descritas en el marco conceptual para la información financiera emitido por el IASB (2010): relevante y representación fiel de lo que pretende representar, y se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible.

- **Relevancia:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios, teniendo un valor predictivo, valor confirmatorio o ambos. Tiene valor predictivo si puede utilizarse como un dato de entrada en los procesos utilizados por usuarios para predecir resultados futuros. Tiene valor confirmatorio si proporciona información sobre (confirma o cambia) evaluaciones anteriores.
- **Representación fiel:** Los informes financieros representan fenómenos económicos en palabras y números. Para ser una representación fiel

perfecta, una descripción tendría tres características: completa, neutral y libre de error.

- **Comparabilidad:** La información sobre una entidad que informa es más útil si puede ser comparada con información similar sobre otras entidades y con información similar sobre la misma entidad para otro periodo u otra fecha. La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas.
  
- **Verificabilidad:** La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que observadores independientes diferentes debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, de que una descripción particular es una representación fiel.
  
- **Oportunidad:** Oportunidad significa tener información disponible para los decisores a tiempo de ser capaz de influir en sus decisiones. Generalmente, cuanto más antigua es la información menos útil es. Sin embargo, cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre de un periodo sobre el que se informa porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias.
  
- **Comprensibilidad:** La clasificación, caracterización y presentación de la información de forma clara y concisa la hace comprensible. Algunos fenómenos son complejos en sí mismos y no puede hacerse fácil su comprensión. La exclusión de información sobre esos fenómenos en los informes financieros puede hacer la información de dichos informes financieros más fácil de comprender. Sin embargo, esos informes estarían incompletos y por ello potencialmente engañosos.

Estas características deben cumplirse en todo documento contable que se presente, el marco conceptual es aplicable tanto a empresas privadas como a organismos públicos. A la hora de relacionar cuales son los documentos que constituyen estados contables públicos dentro del sistema contable de información, hay práctica unanimidad de incluir en todo lo siguiente:

- Balance o estado de situación financiera.
- Cuenta de resultados.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Notas y otros apéndices.

Dada la importancia del presupuesto en sus diferentes fases, debe incluir también entre los estados contables básicos el presupuesto de ingresos y gastos (Montesinos, 1993), y su correspondiente estado de ejecución.

Cada entidad del gobierno nacional, regional y municipal, entiéndase ministerios, gobernaciones, alcaldías, etc., debe realizar sus estados contables y para efectos de una mejor apreciación se debe hacer una consolidación. En términos contables, las cuentas consolidadas responden al objetivo de presentar la situación económico-financiera y los resultados de un conjunto de sociedades como si se tratara de una única unidad económica y contable. (López & Pablos, 2000). Es preciso tener en consideración que la consolidación de cuentas permite una visión global de los servicios prestados, con independencia de la forma de gestión utilizada, facilitando la comparación entre Administraciones similares y el análisis de la evolución en el tiempo de los servicios prestados por una determinada Administración. En el ámbito del sector público el proceso de consolidación de cuentas es muy complejo, tanto desde un punto de vista práctico como conceptual, ya que no es posible extrapolar directamente las normas de consolidación del sector privado al público, tanto por las peculiaridades que presentan las entidades del sector público como por las diversas relaciones de dependencia que se dan entre

ellas. Entre las dificultades que se presentan a la hora de implantar la consolidación de cuentas en el ámbito del sector público, se pueden destacar las siguientes:

- Existencia de un gran número de entidades que configuran el perímetro de consolidación. Este aspecto tiene gran relevancia en el caso de la Cuenta General del Estado, ya que el número de entidades es tan elevado que este factor se convierte en un problema que dificulta la elaboración de la Cuenta General en términos consolidados, pues la información a procesar es muy voluminosa.
- Escasez de medios técnicos y humanos. Este aspecto puede tener especial relevancia en el ámbito del sector público local, ya que en determinados casos, los medios informáticos y contables de los que disponen son escasos, por lo que pueden tener dificultades para procesar la información a integrar en la Cuenta General, que se recibe de todas las entidades.
- Heterogeneidad de las entidades que componen el sector público. En el sector público se incluyen entidades con diferentes regímenes contables, como son las entidades públicas administrativas que aplican contabilidad pública, las empresas públicas que aplican contabilidad empresarial y las fundaciones públicas que aplican el régimen contable de las entidades sin fines lucrativos. Teniendo en cuenta que la elaboración de una Cuenta General consolidada supone la aplicación de unos criterios uniformes en todos sus elementos, es preciso destacar que los trabajos de homogeneización de criterios contables tienen una problemática especial que no se presenta en la consolidación empresarial del ámbito privado.
- Dificultades en la obtención de determinada información necesaria para la consolidación de cuentas. A este respecto, debe considerarse que en las Cuentas Generales que se elaboran en términos consolidados se deben incluir las cuentas anuales individuales de determinadas

entidades públicas sobre las que la entidad pública matriz realice una gestión conjunta con otras entidades, sin tener ninguna de ellas la propiedad o control de aquellas, y otras entidades sobre las que se tenga una influencia significativa. Teniendo en cuenta que estas entidades no están obligadas a rendir cuentas a través de la entidad matriz, será preciso establecer los procedimientos para que remitan la información necesaria a efectos de la consolidación de cuentas. (Pérez 2010).

Según lo planteado la consolidación de las cuentas públicas es un proceso largo y engorroso pero necesario. El sector público debe rendir cuentas con seriedad a los ciudadanos que lo sustentan con sus impuestos. La complejidad de la consolidación no es una excusa aceptable (Picó y Romero, 2011). Para poder llevar a cabo una consolidación es indispensable que todos los estados contables estén realizados bajo una misma normativa contable, como se mencionó anteriormente debe existir una heterogeneidad de la información, para ello se debe efectuar una normalización. La normalización contable se puede definir como la actividad encaminada a emitir unos principios y unas normas que permitan fijar unos criterios generales que deberán seguir los sujetos contables a la hora de registrar las operaciones y presentar la información financiera. La normalización tiene grandes ventajas, pues facilita la comparabilidad de la información contable elaborada por las distintas unidades, añade mayor imparcialidad y objetividad al eliminar o reducir la necesidad de realizar interpretaciones por parte del sujeto contable y, en definitiva, genera transparencia, pues al estar armonizados los criterios contables utilizados los usuarios tendrán más facilidad para conocer e interpretar la información que reciben. (Pérez, 2005).

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) desarrolladas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en el año 2011, facilitan la normalización de la información financiera. En el prólogo de dichas normas se establece el alcance de las mismas: Las NICSP están diseñadas para aplicarse a los estados financieros con propósito general de todas las entidades del sector público. Un punto importante establecido por

estas normas es que establece que los estados financieros emitidos para usuarios que no están en posición de demandar información financiera para satisfacer sus necesidades específicas de información son estados financieros con propósito general. Ejemplos de tales usuarios son los ciudadanos, votantes, sus representantes y otros miembros del público. Por lo tanto la aplicación de estas normas tiene la capacidad de que la información pueda llegar al ciudadano de una manera entendible para los fines que la requiere.

Una entidad puede hacer públicos datos que son poco informativos o irrelevantes y que por lo tanto no presentan un insumo adecuado para una efectiva evaluación de las actividades y comportamientos de dicha institución y de sus funcionarios. Una política de transparencia orientada a la rendición de cuentas debe de asegurar que tanto el público como el resto de los agentes estatales reciban información adecuada sobre los distintos aspectos del quehacer de una agencia estatal a fin de permitirles a estos últimos una evaluación y fiscalización de los aspectos más relevantes de la gestión (Peruzzotti, 2008). En el proceso de rendición de cuentas por las entidades públicas es preciso destacar que el Estado y cada una de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales deben elaborar una Cuenta General a la finalización de cada ejercicio, en la que se informe de la ejecución del presupuesto y del resto de operaciones realizadas por las entidades públicas integradas en dichas Administraciones Públicas. La elaboración de dicha Cuenta General tiene como objeto poner de manifiesto la actividad financiera desarrollada por cada Administración en su conjunto. (Pérez 2010).

## 5. Marco Normativo.

La administración pública, en el contexto del gobierno digital, se caracteriza por el surgimiento de la información como recurso clave del gobierno, lo que requiere su propia legislación, políticas e instituciones (Brown, 2005).

### **5.1 Normativa del acceso a la Información Pública.**

Los Principios Rectores para la Calidad y Desempeño Regulatorio de la OCDE 2005 estipulan que los países deben “fomentar una mejor regulación en todos los niveles de gobierno, mejorar la coordinación y evitar la superposición de responsabilidades entre las autoridades regulatorias y los niveles de gobierno”. En la mayoría de los países de la OCDE coexisten diferentes niveles de gobierno. Órganos de gobiernos centrales, respaldados por una red de instituciones y normas, funcionan junto con gobiernos regionales y locales que tienen sus propios conjuntos de normas y atribuciones. En este contexto, los diferentes niveles de gobierno tienen la capacidad de diseñar, implementar y hacer cumplir las regulaciones. Este marco regulatorio multi-nivel plantea una serie de retos que afectan las relaciones de las entidades públicas con los ciudadanos y las empresas y que, cuando es mal administrado, puede tener un impacto negativo en el crecimiento económico, la productividad y la competitividad. Los retos incluyen evitar la duplicación o superposición de normas, la regulación de baja calidad y la aplicación desigual, entre otros (García, 2010). A pesar de ser Chile el único país miembro de la OCDE tratado en esta investigación, bien pudiesen aplicarse estos principios a todos los demás países.

En la legislación en materia de acceso a la información, se debe considerar siempre lo que establezca la ley suprema de cada país es decir la Constitución. Casi todas las Constituciones que establecen repúblicas democráticas prescriben el derecho a peticionar a las autoridades públicas. Los funcionarios encargados de administrar la cosa pública recibieron esa facultad por delegación y en representación del pueblo; como sucede con cualquier mandatario, los funcionarios de gobierno están obligados a rendir cuentas de sus actos frente a sus mandantes y brindar información es una de las obligaciones más básicas de una relación de este tipo (Saba, 2004).

Una Ley de Acceso a la Información (LAI) es una ley que otorga a los ciudadanos (o a los residentes o partes interesadas) el derecho a conseguir información bajo el resguardo del gobierno, sin la necesidad de demostrar

interés legal. Bajo una LAI los documentos gubernamentales se asumen como públicos, a menos que la misma ley especifique lo contrario, y los individuos pueden conseguir esa información sin explicar por qué o para cuáles fines la necesitan (Ackerman y Sandoval, 2005). Mendel (2003) señala los principios centrales que deben guiar la construcción de cualquier ley de acceso a la información:

1. Apertura máxima: Las leyes de acceso a la información deben estar guiadas bajo los principios de máxima apertura informativa.
2. Obligación de publicar: Las instituciones públicas deben estar bajo la obligación de hacer pública periódicamente información clave.
3. Promoción de gobiernos abiertos: Las instituciones públicas deben auspiciar e impulsar activamente el funcionamiento de gobiernos abiertos.
4. Alcance limitado de las excepciones: Las excepciones deben estar clara y estrictamente delimitadas y deben someterse a rigurosas pruebas de “daño social” e “interés público”.
5. Eficiencia en el acceso a la información: Las solicitudes de acceso a la información deben ser procesadas de forma expedita y justa y debe haber la posibilidad de una revisión independiente de todas las respuestas negativas.
6. Costos: Los ciudadanos e individuos no deben ser desalentados de exigir la información pública a causa de costos económicos excesivos.
7. Reuniones abiertas: Las reuniones de las instituciones públicas deben tener un carácter público y abierto.
8. El principio de apertura debe ser prioritario: Las leyes que sean inconsistentes con el principio de máxima apertura informativa deben ser reformadas o abolidas.

9. Protección para informantes: Los ciudadanos e individuos interesados en colaborar con información sobre conductas y prácticas incorrectas deben gozar de total protección.

Sin perjuicio de que existan otro tipo de problemas, la existencia de las leyes facilita la implementación y reconocimiento explícito del derecho; aunque el derecho al acceso a la información se encuentre reconocido en la misma Constitución del país, la inexistencia de regulaciones legales claras promueve comportamientos que impiden el goce pleno del derecho al acceso a la información (Fumega et al., 2011). Por su parte Villanueva (2004) señala que sin una regulación jurídica adecuada, la información queda a merced de la gracia y la complicidad de las autoridades gubernamentales. Está claro que una ley de acceso a la información refuerza el derecho del ciudadano de acceder a la información, pero deja la incertidumbre de si los gobiernos la acatarán y publicarán toda la información necesaria.

Estudios realizados por las organizaciones no gubernamentales Centre for Law and Democracy (CLD, por sus siglas en inglés), de Canadá y Access Info Europe, de España, para medir la calidad de las leyes de acceso a la información en diferentes países, ubicaron a los países de Sudamérica de la siguiente manera:

<i><b>País</b></i>	<i><b>Año publicación Ley</b></i>	<i><b>Puesto en el Ranking</b></i>	<i><b>Puntuación sobre 150 puntos</b></i>
14. Brasil	2011	14	110
27. Peru	2003	27	97
31. Chile	2008	31	93
34. Uruguay	2008	34	91
51. Colombia	1985	51	82
59. Ecuador	2004	59	75
74. Argentina *	2012	74	66

Tabla N° 1.6  
 Ranking Leyes de Acceso a la Información  
 Fuente: Centre for Law and Democracy  
 (\*error en año de publicación)

El estudio se limita a la medición del marco legal, y no mide la calidad de la ejecución. La metodología aplicada por RTI Rating está basada en 61 indicadores, los cuales se puntúan para un total posible de 150 puntos. Los indicadores se elaboran a partir de una amplia gama de normas internacionales sobre el derecho a la información, así como el estudio comparativo de las leyes de derecho a la información. Un punto a resaltar es que se coloca 2012 como el año de publicación del Decreto 1172 siendo en realidad año 2003, dicho Decreto sólo se refiere al Poder Ejecutivo. Argentina no cuenta con una ley de acceso a la información en el orden federal. Tres países sudamericanos no entraron en el estudio por cuanto no cuentan con leyes de acceso a la información, Bolivia, Paraguay y Venezuela (Informe conjunto sobre el derecho de acceso a la información pública en la República Argentina elaborado por la Asociación por los Derechos Civiles).

La Organización de los Estados Americanos (OEA) en reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas declararon que “el acceso a la información en poder del Estado es condición indispensable para la participación ciudadana y promueve el respeto efectivo de los derechos humanos”. Los Estados Miembros de la OEA, pidieron la preparación de una Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información para proporcionar a los Estados el marco legal necesario para garantizar el derecho de acceso a la información, así como una guía de implementación de la Ley Modelo para proporcionar la hoja de ruta necesaria para garantizar su funcionamiento en la práctica. Es así como en el año 2010 se aprueba la Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa.

[http://www.oas.org/es/sla/ddi/acceso\\_informacion\\_ley\\_modelo.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/acceso_informacion_ley_modelo.asp).

A continuación se presenta un resumen de las principales leyes que regulan el acceso a la información en los países sudamericanos, además de la Constitución y las Leyes de Acceso a la Información existen otras leyes que norman de manera directa el acceso a la información pública. Algunos países como Argentina, Bolivia, Paraguay y Venezuela aún no cuentan con una Ley Nacional de Acceso a la información que norme a los gobiernos regionales, sin

embargo algunos de estos países cuentan con leyes regionales de acceso a la información. La información de las leyes de acceso a la información se presenta agrupada en ocho ítems, elaborados de esta manera debido a que la información es similar en este tipo de leyes, y se resumió lo más posible considerando lo relativo a la información económico-financiera.

### **5.1.1 Argentina.**

#### **Constitución de la Nación Argentina (1994).**

No establece específicamente ningún artículo relacionada con la transparencia o el acceso a la información. Sin embargo en el año 1994, la reforma constitucional otorgó jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporándolos a su artículo N° 75 inciso 22. La Convención Americana de Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo N° 13 consagra el derecho a dar, recibir y difundir información. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (Alfaro, 2011).

#### **Decreto 1172 del Acceso a la Información Pública (2003).**

Aprueba el reglamento que establece las normas de acceso a la información pública en manos del Poder Ejecutivo Nacional, como lo establece el artículo N° 2: Apruébese el "Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional". Se observa que sólo establece normas para el Ejecutivo Nacional sin involucrarse en los gobiernos regionales.

**Ley de los Recursos Públicos N° 25.152 (1999).**

Establece en su artículo N° 8 que la documentación de carácter físico y financiero producida en el ámbito de la Administración Nacional, tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla y la Auditoría General de la Nación fiscalizará su cumplimiento. Aunque esta Ley también exige sólo a la Administración Nacional, se menciona como referencia la documentación a presentar:

- a) Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.
- b) Órdenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipados.
- c) Órdenes de pago ingresadas a la Tesorería Nacional y al resto de las tesorerías de la Administración Nacional.
- d) Pagos realizados por la Tesorería Nacional y por el resto de las tesorerías de la Administración Nacional.
- e) Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos que administra la Secretaría de Hacienda, sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de los proyectos financiados por organismos multilaterales.
- f) Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- g) Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.
- h) Listados de cuentas a cobrar.

- i) Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.
- j) Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras de las sociedades y las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos conforme a la reglamentación que ella misma determine.
- k) Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos, obrante en los entes reguladores y de control de los mismos.
- l) Toda la información necesaria para que pueda realizarse el control comunitario de los gastos sociales.

### Leyes regionales de acceso a la información.

PAÍS: ARGENTINA	Ciudad de Buenos Aires	Provincia de Buenos Aires
Norma	Ley 104. 19/11/1998	Ley 12475 29/08/2000
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa de cualquier órgano perteneciente a la Administración Pública. (Art.1)	Se reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo, el derecho de acceso a los documentos administrativos. La solicitud de acceso a los documentos debe ser fundada. (Art. 1 y 5)
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Debe proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control. (Art. 2)	Toda representación gráfica, fotocinematográfica, electromagnética, informática, digital o de cualquier otra especie, que contenga datos o informaciones provenientes de órganos públicos. (Art. 2).
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	No se suministra información: Que afecte la intimidad de las personas, domicilios ni teléfonos; de terceros protegida por el secreto bancario; notas internas con recomendaciones y opiniones previas a la toma de una decisión; sobre materias exceptuadas en leyes específicas. (Art. 3)	El derecho de acceso a los documentos no se otorgará cuando se trate del examen de actos preparatorios, en los casos explícitamente establecidos por leyes especiales, y cuando la divulgación de ellos pudiere perjudicar el derecho de privacidad de terceros a afectar su honor. Información cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente por la ley. (Arts. 2 y 6).
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	El acceso a la información es gratuito, sólo se cobrarán al solicitante los gastos de reproducción. (Art. 5)	El examen de los documentos es gratuito. (Art. 3).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	No mayor a 10 días hábiles. Prorrogable por el mismo plazo de forma excepcional y con previa notificación sobre los causales del pedido de extensión. (Art. 7).	Transcurridos 30 días hábiles sin que la autoridad se haya expedido, la solicitud se considerará denegada.

PAÍS: ARGENTINA	Ciudad de Buenos Aires	Provincia de Buenos Aires
Norma	Ley 104. 19/11/1998	Ley 12475 29/08/2000
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	Si una vez cumplido el plazo, la demanda de información no se hubiera satisfecho, se considera que existe negativa en brindarla, quedando habilitada la acción de amparo ante el fuero contencioso administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. El funcionario público que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, es considerado incurso en falta grave. (Arts. 8,9,10)	Contra las decisiones que denieguen el derecho de acceso a documentos, podrán interponerse las acciones de amparo o hábeas data, según corresponda. (Art. 8).
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	La solicitud de información debe ser realizada por escrito. (Art. 6).	Se presentará por escrito firmado. (Art. 5)
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	No lo plantea.	No lo plantea.

PAÍS: ARGENTINA	Catamarca	Chubut
Norma	Ley 5336 11/08/2011	Ley 3764 6/11/1992
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Toda persona física o jurídica, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información de cualquier órgano o ente público. (Art. 3).	Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de libre acceso a las fuentes de información pública, sin que sea necesario indicar las razones que motivaron el requerimiento. (Art. 2).
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Todo conocimiento que conste o esté contenido en cualquier medio o formato, documento, registro impreso/óptico/ audiovisual, soporte electrónico, químico, físico o biológico que obre en su poder o bajo su control, o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente por el erario público. (Art. 2)	Fuentes oficiales de información de los actos de gobierno, sean éstos legislativos, administrativos o jurisdiccionales. (Art. 1).
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	La información definida como confidencial (todo tipo de información relevante referente a datos médicos y psicológicos, la vida íntima de los particulares, actividades materiales u orientación sexual, historia penal o policial, correspondencia y conversaciones telefónicas o las mantenidas por medio electrónico, la información referente a menores de edad, así como la información referente a los demás datos personales sensibles) no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia. (Art. 2 y 4).	La documentación relacionada al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Toda documentación y antecedentes relacionados con información declarada secreta o reservada. Los sumarios administrativos. Las actuaciones judiciales referentes a cuestiones de familia menores y los sumarios penales en la etapa de su secreto. (Art. 5).

PAÍS: ARGENTINA	Catamarca	Chubut
Norma	Ley 5336 11/08/2011	Ley 3764 6/11/1992
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	El acceso a la información será libre y gratuito, con excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la búsqueda, reproducción y entrega de la misma. (Art. 5).	En los casos en que el solicitante requiera copias y/o reproducción por cualquier medio de la documentación y antecedentes sobre los que solicitara acceso, las mismas serán a su exclusiva costa. (Art. 4).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	Deberá proveerse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, prorrogables por circunstancias inusuales por única vez por otros quince (15) días hábiles, en este último caso, la notificación de la prórroga deberá ir acompañada de fundamentación. (Art. 6)	Todo funcionario público que deba facilitar el acceso a las fuentes de información deberá efectivizarlo dentro de los dos (2) días hábiles de haberse formulado el requerimiento de acceso a cualquier medio, incluso verbal. Cuando mediare requerimiento de información escrito relacionado con la identificación de fuentes de información pública, el funcionario responsable deberá expedirse dentro del término de diez (10) días hábiles de haberse efectuado la solicitud. (Art. 3).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	La denegatoria de la información debe ser fundada, debiendo detallar el funcionario, en que norma ampara su negativa. El funcionario público del órgano o ente requerido que en forma arbitraria e injustificada obstaculice el acceso a la información pública solicitada incurrirá en falta grave a sus deberes resultándole de aplicación el régimen disciplinario pertinente (Art. 6).	Ante la denegación expresa o tácita por parte del funcionario responsable de facilitar el acceso a las fuentes de información, el afectado podrá recurrir en amparo de su derecho vulnerado ante los jueces de conformidad. Los funcionarios públicos, que en forma arbitraria e infundada no facilitaren el acceso del particular a la información solicitada serán considerados como incursos en grave falta de sus deberes. (Arts. 6 y 7).
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	Para acceder a la información no será necesario acreditar razones ni interés determinado, bastará presentar solicitud simple. (Art. 5).	Cualquier medio, incluso verbal. (Art. 3).
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	No lo plantea.	No lo plantea.

PAÍS: ARGENTINA	Córdoba	Entre Ríos
Norma	Ley 8803 15/11/1999	Decreto 1169 23/03/2005
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información de cualquier órgano perteneciente a la administración pública. (Art. 1).	Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información, sin necesidad de acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado. (Art. 6).
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Debe proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control. (Art. 2).	Toda constancia en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada por la Administración Pública. (Art.5).

PAÍS: ARGENTINA	Córdoba	Entre Ríos
<b>Norma</b>	<b>Ley 8803 15/11/1999</b>	<b>Decreto 1169 23/03/2005</b>
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	No se suministra información: Que afecte la intimidad de las personas, ni bases de datos de domicilios o teléfonos; de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial y la protegida por el secreto bancario; de cualquier tipo que resulte protegida por el secreto profesional. (Art. 3).	Documentación que haga al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen; información declarada secreta o reservada; información que comprometa los derechos e intereses de un tercero obtenida en carácter confidencial, información dedicada a regular o supervisar instituciones financieras; información protegida por secreto profesional. (Art. 16).
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	El acceso a la información es gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Los costos de reproducción son a cargo del solicitante. (Art. 5).	El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera su reproducción, las copias son a costa del solicitante (Art.9).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	Toda solicitud de información requerida debe ser satisfecha en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. (Art. 7).	El sujeto u organismo requerido debe proveer la información en el momento que le sea solicitado o en plazo de 10 días, el plazo puede ser prolongado de manera excepcional por otros 10 días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. (Art. 16).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director General, en forma fundada explicitando la norma que ampara la negativa. El funcionario público o agente que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida es considerado incurso en falta grave. (Arts. 9 y 10).	El sujeto requerido sólo puede negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado si se verifica que el mismo no existe o que está incluida dentro de alguna de las excepciones. El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, es considerado incurso en falta grave. (Arts. 14 y 15).
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	La solicitud de información debe ser realizada por escrito. No puede exigirse la manifestación del propósito de la requisitoria. (Art. 6).	La solicitud de la información debe ser realizada por escrito. No puede exigirse manifestar el propósito de la solicitud. (Art.11).
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	No lo plantea.	No lo plantea.

PAÍS: ARGENTINA	Jujuy	Misiones
<b>Norma</b>	<b>Ley 4444 09/08/1989, decreto 7930 03/11/2003</b>	<b>Proyecto de ley, decreto 929 18/07/2000</b>
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	El derecho de libre acceso a las fuentes de información pública puede ejercerlo toda persona física o jurídica en la Provincia, sin que sea necesario indicar las razones que lo motivan. (Art. 10 ley).	Tendrá derecho a la Información todo Ciudadano habitante de la Provincia de Misiones. (Art. 2 decreto).

PAÍS: ARGENTINA	Jujuy	Misiones
Norma	Ley 4444 09/08/1989, decreto 7930 03/11/2003	Proyecto de ley, decreto 929 18/07/2000
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Sin perjuicio de la información pública que produzcan por propia iniciativa, los poderes públicos del Estado brindarán toda aquella que se les requiera. (Art. 2 ley).	Los alcances de la información a proveerse está contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control. (Art. 17 decreto).
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	Se considerara información reservada a las reuniones de gabinete y todas las actuaciones que se produzcan en la misma con las resoluciones que en ella se adopten. (Art. 2 decreto).	Información que afecte la intimidad de las personas, de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial y la protegida por el secreto bancario. (Art. 18 ley).
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	La solicitud de información o el requerimiento de informes estará sujeto al pago de las tasas retributivas de servicios o sellados de actuación. Y lo que corresponda por los gastos de reproducción de la documentación correspondiente. (Art. 15 ley).	El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Los costos de reproducción son a cargo del solicitante. (Art. 20 decreto).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	Dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la solicitud por el interesado. (Art. 12 ley).	En un plazo de no mayor de diez (10) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional de por otros diez (10) días hábiles de mediar circunstancias que haga difícil reunir la información solicitada. (Art. 22 decreto).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	El afectado podrá recurrir en amparo de su derecho ante el organismo judicial competente. Los funcionarios que sin razón que lo justifique, no hicieren entrega de la información solicitada serán pasibles de apercibimiento, suspensión, multa que no supere el veinte por ciento (20%) de la asignación de un mes de sueldo, o de cesantía, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y, en su caso, la reincidencia. (Arts. 12 y 13 ley).	El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento del presente decreto, faltará a los deberes impuestos a los empleados públicos. (Art. 25).
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	Efectuar su pedido por escrito ante la autoridad correspondiente indicando los fundamentos, motivos y/o causas por los que solicita la información. (Art. 3 decreto).	La solicitud de información debe ser realizada por escrito, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad. (Art. 21 decreto).
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	No lo plantea.	No lo plantea.

PAÍS: ARGENTINA	Río Negro	Salta
<b>Norma</b>	<b>Ley 1829 07/06/1984, decreto 1028 07/09/2004</b>	<b>Decreto 1574 10/09/2002</b>
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Toda persona física o jurídica, sin distinción de nacionalidad, radicada en la Provincia, no siendo necesario indicar las razones que lo motivan. (Art. 2).	Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa de cualquier órgano perteneciente a la Administración Central. (Art. 2)
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Las autoridades de aplicación de la ley contestarán por escrito la información solicitada, agregando copia de la correspondiente documentación. (Art. 3).	Se considera como información a los efectos de este Decreto, cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo, así como las actas de reuniones oficiales si las hubiere. (Art. 2)
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	Queda exceptuado de las disposiciones de esta Ley el suministro de información y/o acceso a fuentes legalmente declaradas secretas o reservadas. (Art. 4).	No se suministrará información: Que afecte la intimidad de las personas, de terceros que la Administración hubiera obtenido en carácter confidencial, y la protegida por el secreto bancario. (Art. 3).
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	No lo plantea.	El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Los costos de reproducción son a cargo del solicitante. (Art. 5).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	No lo plantea.	Toda solicitud de información debe ser satisfecha en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, el órgano requerido debe comunicar antes del vencimiento del plazo de treinta (30) días, las razones y el plazo por las cuales hará uso de la prórroga excepcional. (Art. 7).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	Los funcionarios responsables que arbitrariamente no hicieren entrega de la información solicitada o negaren el acceso a sus fuentes, serán pasibles de las sanciones de apercibimiento, suspensión, multa que no supere la asignación de un mes de sueldo, o cesantía. (Art. 5).	La denegatoria de la información debe ser en forma fundada y explicitando con la mayor precisión la norma que ampara la negativa. (Art. 8).
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	No lo plantea.	La solicitud de información debe ser realizada por escrito. No puede exigirse la manifestación del propósito de la requisitoria. (Art. 6).
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	No lo plantea.	No lo plantea.

PAÍS: ARGENTINA	Santa Fe	Tierra del Fuego
<b>Norma</b>	<b>Decreto 6209 29/04/2009</b>	<b>Ley 653 02/12/2004</b>
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Toda persona física o jurídica, pública o privada. (Art.8).	Toda persona física o jurídica. (Art. 1).
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Toda constancia obrante en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por los organismos públicos. (Art. 6).	Información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, informático o digital, o en cualquier otro formato que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido o que se encuentre en su posesión y bajo su control. (Art. 2).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	El órgano competente deberá expedirse en un plazo de 5 días hábiles sobre el requerimiento de acceso a la información solicitada y notificar la respuesta al solicitante. Estos plazos pueden prorrogarse por otros 10 días hábiles si hubiera circunstancias que lo justifiquen, mediante acto fundado dictado con anterioridad al vencimiento. (Art. 21).	Plazo no mayor de diez (10) días hábiles, pudiendo ser prorrogado en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. (Art. 7).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	Sólo podrá negarse el acceso a la información cuando la misma se encuentra dentro de alguna de las excepciones establecidas por la ley. El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, será considerado incurso en falta grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren caberle de acuerdo a la legislación vigente. (Art. 24 y 29).	El funcionario público responsable que en forma arbitraria o sin razón justificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, es considerado incurso en falta grave, iniciándose en forma inmediata las acciones administrativas pertinentes. (Arts. 9 y 10).
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	La solicitud de acceso a la información pública debe ser realizada por escrito, no siendo necesario que el solicitante exprese los motivos de su presentación. (Art. 18).	La solicitud de información debe ser realizada por escrito, con la identificación del requirente, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad. (Art. 6)
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	Sí. Sólo hace una breve mención acerca de si la información está disponible en formatos electrónicos en Internet se debe informar al solicitante como acceder. Y luego menciona información de carácter general, pero no contable. (Arts. 26 y 34).	No lo plantea.

### 5.1.2 Bolivia.

#### Constitución Política del Estado de Bolivia (2009).

Establece en lo relativo a el acceso a la información lo siguiente: en el artículo N° 21, inciso 6° establece que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla

libremente, de manera individual o colectiva. En el artículo N° 24 establece que toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. El artículo N° 106, en su inciso 1° establece que el Estado garantiza el derecho a la comunicación e información. El artículo N° 321, en su inciso 2° norma sobre la determinación del gasto y de la inversión pública que tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal.

**Ley 2341 de Procedimiento Administrativo (2002).**

Establece en su artículo N° 4 los principios que rigen la actividad administrativa, entre los cuales se encuentra el principio de publicidad que regula que la actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que ésta u otras leyes la limiten. Por su parte el artículo N° 16 establece los derechos de las personas, dentro de los cuales se enumeran: el derecho a formular peticiones ante la administración pública individual o colectivamente; derecho a obtener certificados y copias de los documentos que estén en poder de la administración pública y a acceder a registros y archivos administrativos en la forma establecida por la ley. El artículo 18 establece que las personas tienen derecho a acceder a los archivos, registros públicos y a los documentos que obren en poder de la Administración Pública, así como a obtener certificados o copias legalizadas de tales documentos cualquiera que sea la forma de expresión, gráfica, sonora, en imagen u otras, o el tipo de soporte material en que figuren.

**Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (1990).**

En su artículo N° 1 establece como uno de sus objetivos Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación, otro objetivo es disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados

financieros. Por su parte el artículo N° 12 establece que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios, con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades.

**Ley 2027 Estatuto del funcionario público (1999).**

En su artículo N° 8 establece dentro de los deberes de los servidores públicos: atender con diligencia y resolver con eficiencia los requerimientos de los administrados; conservar y mantener la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información sobre los asuntos inherentes a su función.

**Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad Por la Función Pública (1992).**

En su artículo 5 establece que el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos involucra: generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades; proporcionar información ya procesada a toda persona individual o colectiva que la solicite y demuestre un legítimo interés.

**Decreto Supremo 0214 Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2009).**

En su Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción refuerza lo establecido en el artículo 4 del Decreto relativo a los ejes o áreas de acción preventiva y anticorrupción, el eje N° 1 dedicado al fortalecimiento de la participación ciudadana. La participación ciudadana en las decisiones

relativas al desarrollo social es un derecho y una responsabilidad, y una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. A través de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de la participación en el diseño y monitoreo de las políticas públicas y de promoción de herramientas efectivas de control social, se busca fortalecer los procesos de auditoría social, por medio de instrumentos efectivos de fiscalización ciudadana y denuncia. El eje N° 2 dedicado al fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información, establece que las autoridades estatales deben regirse por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeta a un sistema restringido de excepciones. Por otro lado se debe fortalecer el derecho de acceso a la información pública, poniendo a disposición, de los ciudadanos y organizaciones sociales, documentos que se encuentran en instituciones públicas y que no están a disposición del público, información relevante para que ejerzan el control y auditoría social. Con el fin de llegar a la sociedad, se instruirá a los organismos públicos a disponer su información en sus respectivas páginas Web institucionales, conforme a estándares uniformes.

**Decreto Supremo N° 28168. La transparencia en la gestión pública del Poder Ejecutivo (2005).**

En su artículo N° 10 establece que los organismos públicos del poder ejecutivo (se entiende que abarca al ejecutivo regional) deberán publicar y actualizar, a través de sus respectivas páginas electrónicas, la siguiente información mínima, sin que esto signifique que el acceso a la restante información esté restringido:

- Presupuesto aprobado por el Tesoro General de la Nación.
  
- Nómina de servidores públicos y consultores permanentes y eventuales, pagados por el TGN o por otras fuentes de financiamiento.

- Datos principales de los contratos de bienes, obras y servicios y convenios celebrados por la institución.
- Programas Operativos Anuales.
- Reportes anuales de ejecución presupuestaria.
- Planes anuales de Contratación de Bienes y Servicios enviados al Sistema de Información de Contrataciones del Estado.

**Leyes regionales de acceso a la información.**

PAÍS: BOLIVIA	Pando	Santa Cruz
<b>Norma</b>	<b>Reglamento de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información</b>	<b>Ley Departamental N° 3 22/07/2008.</b>
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Público en general (Art. 21).	Todos los ciudadanos bolivianos en el Departamento Autónomo de Santa Cruz (Art. 4)
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Toda información generada o conservada en la Gobernación o servicios departamentales bajo su dependencia. (Art. 20).	Toda la información generada por las instituciones del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz es de carácter público (Art. 4).
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	La información que con anterioridad a la petición y de conformidad a leyes vigentes se encuentre clasificada, será restringida de manera excepcional. (Art.33).	No lo establece.
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	El conocimiento u obtención de la información no tiene ningún costo; sin embargo, si la solicitud demanda la erogación de dinero, tales como la reproducción en cualquier medio o la extensión fotocopias simples o legalizadas del documento, el costo será cubierto por el solicitante (Art. 31).	En el caso de solicitar fotocopias simples o legalizadas, las mismas serán proporcionadas previo el depósito en la Ventanilla Única de Trámites del arancel correspondiente determinado mediante Resolución Administrativa de la Secretaría Departamental de Hacienda. (Art. 4).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	Las respuestas se darán en el plazo máximo de 10 días hábiles, plazo que podrá prorrogarse por cinco días hábiles adicionales, por razones fundamentadas. (Art. 30).	En un plazo no mayor a los diez días calendario (Art. 4).

PAÍS: BOLIVIA	Pando	Santa Cruz
<b>Norma</b>	<b>Reglamento de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información</b>	<b>Ley Departamental N° 3 22/07/2008.</b>
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	Ante la negativa, a las solicitudes de información, podrá hacérsela a través de la Dirección de Transparencia, ésta a través de su Responsable de Acceso a la Información, hará las gestiones que sean necesarias para que el derecho de acceso a la información se cumpla, salvo que la información solicitada no se encuentre clasificada como secreta, confidencial o reservada por los medios legales que corresponden. (Art.25)	La no entrega de la información solicitada supone responsabilidad para el servidor público responsable (Art. 4).
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	Las solicitudes de información podrán ser verbales o escritas, éstas se presentarán ante la instancia encargada de recepción y procesamiento de correspondencia (Art. 25).	No lo establece
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	En la Institución se creará un Portal Web, el cual deberá ser permanentemente actualizado, éste portal deberá contener como mínimo, la siguiente información: ...d) Información financiera y no financiera: presupuesto institucional, fuente de financiamiento, escala salarial y balance de gestión, adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados, y nómina de proveedores. f) Información de contabilidad y auditoría interna y externa. (Art. 22).	No lo establece

PAÍS: BOLIVIA	Tarija
<b>Norma</b>	<b>Ley Departamental N° 037 05/10/2011</b>
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	No lo establece
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	No lo establece
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	Queda excluida como información pública aquella que sea de carácter personal y no tenga relación alguna con la función pública. Asimismo, se establece, que no se podrá revelar la información que sea clasificada como reservada. (Art. 7).
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	No lo establece
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	Una vez recibida la solicitud de la información pública que se requiere, la entidad pública deberá brindar la misma en el plazo máximo de 15 días calendario.(Art. 6)
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	No lo establece
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	La petición de información podrá efectuarse de manera escrita o verbal, sin más requisito que su identificación. (Art. 3)

<b>PAÍS: BOLIVIA</b>	<b>Tarija</b>
<b>Norma</b>	<b>Ley Departamental N° 037 05/10/2011</b>
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	No lo establece

### 5.1.3 Brasil.

El portal Acceso a la Información en Brasil (<http://www.acessoainformacao.gov.br/acessoainformacaogov/>) establece la normativa relacionada con la transparencia y el acceso a la información, comienza con la Constitución de la República Federativa de Brasil.

#### **Constitución de la República Federativa de Brasil (1988).**

En el inciso N° XXXIII del artículo N° 5 establece que todos tienen derecho a recibir de los órganos públicos informaciones de su interés particular, o de interés colectivo o general, que serán prestadas en el plazo de la ley bajo pena de responsabilidad, exceptuadas aquellas cuyo sigilo sea imprescindible a la seguridad de la sociedad y del Estado. Por su parte el inciso XIV del mismo artículo establece que se garantiza a todos el acceso a la información y proteger los secretos de la fuente, cuando sea necesario para el ejercicio profesional. El artículo N° 37 establece que la ley regulará las formas de participación de los usuarios en la administración pública directos e indirectos, que regula en particular: ...el acceso del usuario a los registros administrativos y la información sobre los actos de Gobierno. El artículo N° 216 establece que corresponde al Gobierno, la gestión de la documentación gubernamental para la consulta a aquellos de las personas que lo necesitan.

#### **Ley Complementaria N° 101 (2000).**

Establece en su artículo N° 48 que son instrumentos de la transparencia en la gestión fiscal: planes, presupuestos y leyes de directrices

presupuestarias; beneficios de las cuentas y su dictamen previo, el informe de síntesis de Ejecución Presupuestaria e Informe de Gestión Fiscal, y las versiones simplificadas de estos documentos.

**Ley Complementaria N° 131 (2009).**

En su artículo N° 1 establece que la transparencia también debe quedar garantizada a través de: I. Fomento de la participación pública y audiencias públicas durante el proceso de elaboración y discusión de los planes, la ley de directrices presupuestarias y presupuestos; II. Comunicado a la sociedad del conocimiento y el seguimiento, en tiempo real, de la información detallada sobre la ejecución presupuestaria y financiera en el acceso electrónico de los ciudadanos.

**Decreto N° 7724 (2012).**

En su artículo N° 7 norma sobre la transparencia de los activos, y establece que se debe divulgar entre otras cosas: ...III. Transferencias o traspasos de fondos; IV. Presupuesto detallado y financieros. El artículo N° 9 establece que se debe crear el Servicio de Información Ciudadana, para: I. Servir y educar al público sobre el acceso a la información; II. Para informar sobre la tramitación de los documentos en las unidades, y III. Recibir y registrar las solicitudes de acceso a la información.

**Decreto N° 5482 (2005).**

En su artículo N° 1 establece: El Portal de Transparencia disponible en la World Wide Web - Internet, tiene como objetivo transmitir datos e información detallada sobre la ejecución presupuestaria y financiera que comprende, entre otros, los siguientes procedimientos: I. Los gastos efectuados por los organismos y entidades de la administración pública federal; II. Las transferencias de fondos federales a los estados, del Distrito Federal y de los Municipios; III. Operaciones de descentralización de los recursos presupuestarios en favor de los individuos o las organizaciones no

gubernamentales de todo tipo, y IV. Los préstamos concedidos por las instituciones financieras para promover sus oficiales.

### Ley 12.527 de acceso a la información (2011).

<b>PAÍS: Brasil</b>	
<b>Norma</b>	<b>Ley 12.527 18/11/2011</b>
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Cualquier persona interesada podrá presentar una solicitud de acceso a la información a los organismos y entidades públicas. (Art. 10).
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Acceso a la información para que esta ley se aplica, entre otras cosas, el derecho a obtener: VI - la información pertinente a la administración de los bienes públicos, el uso de los recursos públicos, compras, administración de contratos... VII - La información sobre: a) la ejecución, el seguimiento y los resultados de los programas, proyectos y actividades de los organismos y entidades públicas, así como las metas y los indicadores propuestos...b) los resultados de las inspecciones, auditorías de servicios de contabilidad, y la decisión formuladas por los órganos de control interno y externo, incluyendo todos los beneficios relacionados con ejercicios anteriores.
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	Información que: I. Ponga en peligro la defensa nacional y la soberanía o la integridad del territorio nacional; II. Obstaculice o ponga en peligro la conducción de las negociaciones o relaciones internacionales del país, o los que han recibido a título confidencial por otros países y organizaciones internacionales; III. Ponga en peligro la vida, la seguridad o la salud de la población; IV - Suponga un alto riesgo para la estabilidad financiera, la política económica o monetaria del país.... etc...
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	El servicio de búsqueda de la información es libre, excepto en los casos de reproducción de documentos por la agencia pública o entidad consultada situación que se puede cobrar sólo la cantidad necesaria para reembolsar el costo de los servicios y materiales utilizados. Estará libre de reembolsar los gastos previstos en el artículo cualquier persona cuya situación financiera hace que sea imposible hacerlo. (Art. 12).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	Dentro de un plazo no superior a veinte (20) días, pudiéndose prorrogar hasta por diez días más, previa notificación al solicitante. (Art.10).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	En caso de denegación de acceso a la información, el interesado podrá interponer recurso contra la decisión dentro de los diez (10) días siguientes, y deberá obtener una respuesta en los siguientes cinco (05) días. (Art.15)
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	Por todos los medios legítimos. (Art. 10).
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	Sí. Los organismos públicos deben utilizar todos los medios legítimos y los instrumentos a su disposición, con la divulgación obligatoria en los sitios oficiales de la World Wide Web (Internet). Debe estar disponible: ...I. La herramienta debe permitir el acceso a la información en un lenguaje objetivo, transparente, claro y fácil de entender...VI - la información más reciente disponible para su acceso...

#### 5.1.4 Chile.

##### Constitución Política de la República de Chile (1980).

En el inciso N° 12 del artículo 19 establece la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Antes de la reforma de la Constitución en el año 2005 el Artículo 8 establecía que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones; pero con la entrada en vigor de la Ley 20.050 dicho artículo fue derogado e incluido en esta Ley.

##### Ley 19.880 de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado (2003).

En su artículo 16 establece el principio de Transparencia y de Publicidad donde regula que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación.

<sup>1</sup> <http://www.acessoainformacao.gov.br/acessoainformacaogov/acesso-informacao-brasil/legislacao-relacionada.asp>

##### Ley N° 20.285 (2008).

PAÍS: CHILE	
Norma	LEY NÚM. 20.285 20-08-2008
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado. (Art. 10).
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales. (Art. 10).
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. (Art. 21).

PAÍS: CHILE	
Norma	LEY NÚM. 20.285 20-08-2008
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	Sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada. (Art. 18).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	Plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud. Podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que el órgano requerido deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos. (Art. 14).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	Vencido el plazo para la entrega de la documentación requerida, el requirente tendrá derecho solicitar amparo a su derecho de acceso a la información. La no entrega oportuna de la información en la forma decretada, una vez que ha sido ordenada por resolución a firme, será sancionada con multa de 20% a 50% de la remuneración correspondiente. (Art. 24 y 46).
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	La solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios. (Art. 12).
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	Los órganos de la Administración deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes: ...d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones...f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios. k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año. l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan. m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica..... (Art. 7).

### 5.1.5 Colombia.

#### Constitución Política de Colombia (1991).

En su artículo 23 establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Por otra parte el artículo 74 regula que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

### **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (2011).**

Establece en el artículo N° 3 relativo a los principios de las actuaciones administrativas, como uno de los principios la transparencia, señalando que la actividad administrativa es del dominio público, y por lo tanto, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. El artículo N° 53 establece que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos y para garantizar la igualdad de acceso a la información se deberán asegurar mecanismos adecuados y suficientes de acceso gratuito a los medios electrónicos.

### **Ley 57 por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales (1985).**

Esta Ley aun no siendo propiamente una Ley de Acceso a la Información establece en varios de sus artículos normativa relacionada con el tema, razón por la cual investigaciones como la realizada por el Centre for Law and Democracy y Access Info Europe, la consideran como una Ley específica del tema. Establece en su artículo N° 1 que La Nación, los Departamentos y los Municipios incluirán en sus respectivos diarios, gacetas, o boletines oficiales, todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos. El artículo 15° señala que la autorización para consultar los documentos oficiales y para expedir copias deberá concederla el jefe de la respectiva oficina o el funcionario en quien éste haya delegado dicha facultad. El artículo N° 17 establece que la expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique. El artículo N° 21 establece que la Administración sólo podrá negar la consulta de determinados documentos o la copia o fotocopia de los mismos mediante providencia motivada que señale su

carácter reservado, indicando las disposiciones legales pertinentes. El artículo N° 25 establece que las peticiones de información deberán resolverse por las autoridades correspondientes en un término máximo de diez (10) días. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario se entenderá que la respectiva solicitud ha sido aceptada. En consecuencia, el correspondiente documento será entregado dentro de los (3) días inmediatamente siguientes. El funcionario renuente será sancionado con la pérdida del empleo.

**Ley 962 por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos (2005).**

Establece en su artículo 3° que las personas, en su relación con la administración pública tiene el derecho de acceder a los registros y archivos de la misma. El artículo 6° establece que para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa.

**Ley 190 Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa (1995).**

En su artículo 51 establece que con fines de control social y de participación ciudadana, las alcaldías municipales y distritales y las oficinas o secciones de compras de las gobernaciones y demás dependencias estatales, estarán obligadas a publicar en sitio visible de las dependencias de la respectiva entidad una vez al mes, en lenguaje sencillo y asequible al ciudadano

común, una relación singularizada de los bienes adquiridos y servicios contratados, el objeto y el valor de los mismos, su destino y el nombre del adjudicatario, así como las licitaciones declaradas desiertas.

**Proyecto de Ley Estatutaria 156 por medio de la cual, se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, y se dictan otras disposiciones.**

PAÍS: COLOMBIA	
Norma	Proyecto de Ley Estatutaria 156
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado. (Art. 35)
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal (Art. 9).
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	Información que pueda causar daños a los derechos particulares. Información expresamente prohibida por una norma legal o constitucional. (Arts. 18-20)
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. (Art. 37).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	La respuesta a una solicitud de acceso a la información no podrá exceder de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga hasta por cinco (5) días hábiles más, previa justificación escrita al solicitante. (Art. 37).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	Se podrán ejercer los recursos de reposición y apelación del Código Contencioso Administrativo, sin que la respuesta de ninguno de los dos recursos pueda superar, cada una, el término de diez (10) días hábiles, contados desde la respectiva interposición del recurso. (Art. 38)
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	De forma oral o escrita, incluida la vía electrónica. (Art. 36)
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	Sí. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas, la información (presupuestos, planes de gasto) en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones.

**5.1.6 Ecuador.**

**Constitución Política del Ecuador (2008).**

Establece en su artículo N° 18 que las personas podrán acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que

manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. El artículo N° 100 establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos para, entre otras cosas, fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. El artículo 204 señala que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación, la Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. Todo el capítulo V está dedicado a la Función de Transparencia y Control.

#### **Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional (2009).**

Establece en su capítulo V la acción de acceso a la información pública. El artículo N° 47 – establece que esta acción tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública, cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, cuando se creyere que la información proporcionada no es completa o ha sido alterada o cuando se ha negado al acceso físico a las fuentes de información. También procederá la acción cuando la denegación de información se sustente en el carácter secreto o reservado de la misma. El artículo N° 48 establece que para efectos de la presentación de la acción, la violación del derecho se entenderá ocurrida en el lugar en el que real o presuntamente se encuentra la información requerida. Si la información no consta en el archivo de la institución solicitada, la entidad pública deberá comunicar el lugar o archivo donde se encuentra la información solicitada.

#### **Ley orgánica de participación ciudadana (2009).**

El artículo N° 3 en su inciso N° 1 establece la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos en los diversos espacios e

instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos. El artículo N° 4 define lo que es información y transparencia: Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa. El título VII está referido a los presupuestos participativos.

El capítulo II del título IX se refiere a la rendición de cuentas, el artículo N° 88 establece el derecho ciudadano a la rendición de cuentas: Las ciudadanas y ciudadanos, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

El capítulo III está relacionado al libre acceso a la información pública, el artículo N° 96 establece que el Estado garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libre a la información pública. El artículo N° 97 regula que la información pública pertenece a la ciudadanía y quienes la manejen son sus administradores y depositarios, y están obligados a garantizar su acceso, de manera gratuita, con excepción de los costos de reproducción. El artículo N° 98 establece que los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. El artículo N° 99 establece que toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna. El artículo N° 100 señala que todas las entidades que conforman el sector público o las entidades privadas que manejen fondos del Estado, realicen funciones públicas o manejen asuntos de interés público están obligadas a promover y facilitar el ejercicio del derecho de

acceso a la información pública. El artículo N° 101 cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal Web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros.

### **Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2009).**

El artículo N° 5 establece las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos. El artículo N° 6 establece que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana le corresponde: Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática, entre otras atribuciones. El artículo N° 10 establece que el proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente: 1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos. 2. Ejecución del presupuesto institucional, etc. El capítulo III está referido a el fomento de la transparencia y la lucha contra la corrupción el artículo N° 13 establece las atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción. El artículo N° 14 establece la obligación del Consejo a receptor, calificar, aceptar a trámite, e investigar de haber mérito suficiente, las denuncias sobre actos u omisiones que afecten la participación o generen corrupción. Los artículos del N° 15 al 18 establecen los procedimientos a seguir para las denuncias recibidas de casos de corrupción.

**Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) (2004) y Reglamento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública (2005).**

PAÍS: ECUADOR		
Norma	LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 18/05/2004	Reglamento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública. (Registro Oficial 507 de 19 de enero de 2005)
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución. En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, la cual será contestada en el plazo señalado en el artículo 9 de esta Ley. (Art. 19).	Sin especificar.
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades. (Art. 1).	La información requerida puede estar contenida en documentos escritos, grabaciones, información digitalizada, fotografías y cualquier otro medio de reproducción. (Art. 4).
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	a) Los documentos calificados de manera motivada como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional, por razones de defensa nacional, de conformidad con el artículo 81, inciso tercero, de la Constitución Política de la República y que son: 1) Los planes y órdenes de defensa nacional, militar, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares ante posibles amenazas contra el Estado; 2) Información en el ámbito de la inteligencia, específicamente los planes, operaciones e informes de inteligencia y contra inteligencia militar, siempre que existiera conmoción nacional; 3) La información sobre la ubicación del material bélico cuando ésta no entrañe peligro para la población; y, 4) Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional; y, b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes. (Art. 17).	Información comercial o financiera, documentos calificados como reservados por razones de defensa nacional, información que afecte a la seguridad personal o familiar, especialmente si la entrega de la información pone o pudiera poner en peligro la vida o seguridad personal o familiar, información relacionada con la administración de justicia, si la misma se relaciona con prevención, investigación o detección de infracciones, etc...(Art.9).

<b>PAÍS: ECUADOR</b>		
<b>Norma</b>	<b>LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 18/05/2004</b>	<b>Reglamento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública. (Registro Oficial 507 de 19 de enero de 2005)</b>
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción. (Art. 4).	Toda petición o recurso de acceso a la información pública será gratuito y estará exento del pago de tasas, si la entidad que entrega la información incurriere en gastos, el peticionario deberá cancelar previamente a la institución que provea de la información, los costos que se generen. (Art. 5)
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	Plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario. (Art. 9).	En el plazo de diez días, prorrogable por cinco días más por causas justificadas que deberán ser debidamente explicadas al peticionario (Art. 14).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	La denegación de acceso a la información o la falta de contestación a la solicitud, en el plazo señalado en la ley, dará lugar a los recursos administrativos, judiciales y constitucionales pertinentes y, a la imposición a los funcionarios, de las sanciones establecidas en esta Ley. Los funcionarios de las entidades de la Administración Pública que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como información que ha sido negada total o parcialmente ya sea por información incompleta, alterada. o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, de la siguiente manera: a) Multa equivalente a la remuneración de un mes de sueldo o salario que se halle percibiendo a la fecha de la sanción; b) Suspensión de sus funciones por el tiempo de treinta días calendario, sin derecho a sueldo o remuneración por ese mismo lapso; y, c) Destitución del cargo en caso de que, a pesar de la multa o suspensión impuesta, se persistiere en la negativa a la entrega de la información.(Art. 21 y 23)	Si la autoridad ante quien se hubiera presentado una solicitud de acceso a la información, la negare, no la contestare dentro del plazo establecido en la ley y en este reglamento, o lo hiciera en forma incompleta, de manera que no satisfaga la solicitud presentada, facultará al peticionario a presentar los recursos administrativos, judiciales o las acciones constitucionales que creyere convenientes, y además, se podrá solicitar la sanción que contempla la ley, a los funcionarios que actúen de esta manera (Art. 15).
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución. En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, la cual será contestada en el plazo señalado en el	

<p><b>PAÍS:</b> <b>ECUADOR</b></p>		
<p><b>Norma</b></p>	<p><b>LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 18/05/2004</b></p>	<p><b>Reglamento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública. (Registro Oficial 507 de 19 de enero de 2005)</b></p>
	<p>artículo 9 de esta Ley. (Art. 19).</p>	
<p>¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?</p>	<p>Sí. a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;                  b) El directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal;                  c) La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;                  d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;                  e) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;                  f) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;                  g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;                  h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal;                  i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;                  j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;                  k) Planes y programas de la institución en ejecución;                  l) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate</p>	<p>Sí. Informes anuales que deben presentar las instituciones sometidas al reglamento. (Art. 6 y 7).</p>

<p><b>PAÍS:</b> <b>ECUADOR</b></p>		
<p><b>Norma</b></p>	<p><b>LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 18/05/2004</b></p>	<p><b>Reglamento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública. (Registro Oficial 507 de 19 de enero de 2005)</b></p>
	<p>de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;</p> <p>m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;</p> <p>n) Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos;</p> <p>o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información de que trata esta Ley;</p> <p>p) La Función Judicial y el Tribunal Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones;</p> <p>q) Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones;</p> <p>r) El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general;</p> <p>s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local; y,</p> <p>t) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones. (Art. 7).</p>	

### 5.1.7 Paraguay.

#### Constitución de la República de Paraguay (1992).

En su artículo N° 40 establece que toda persona, individual o colectivamente y sin requisitos especiales, tienen derecho a peticionar a las

autoridades, por escrito, quienes deberán responder dentro del plazo y según las modalidades que la ley determine.

### **Ley 1626 de la función pública (2000).**

No establece en concreto ningún artículo relacionado con la obligación de suministrar información. Por otra parte la Ley 1728 del año 2001 (derogada) relativa a la transparencia y acceso a la información, establecía el procedimiento administrativo sobre solicitud, examen y copia de documentos. La organización Transparencia Internacional realizó un estudio denominado “Evaluación del Sistema Nacional de Integridad Paraguay 2011/12” que busca favorecer el diálogo entre actores de diversos sectores al presentar un panorama completo de las principales fortalezas y debilidades de la institucionalidad en materia de transparencia y rendición de cuentas. Entre noviembre de 2011 y febrero 2012, se recopiló información primaria y secundaria, realizando también más de 30 entrevistas en profundidad con actores claves de las instituciones relevadas así como expertos externos a las instituciones. El informe se estructuró en 13 pilares de integridad y en resumen los resultados relacionados con las leyes de acceso a la información fueron:

- No existe aún un sistema para dar a conocer la información administrativa y los balances de gastos, sino que la difusión depende de cada administración y los periodistas suelen conseguir la información de manera extraoficial.
- El 9 de diciembre de 2011 el presidente del Congreso dictó una resolución que restringe la entrega de documentos al público. Ha invocado como argumento que “el Senado no es almacén para venir a llevar información”.
- Las audiencias públicas que se celebran a modo de consulta a la ciudadanía en el Congreso paraguayo son, en realidad, encuentros que se organizan una vez que las decisiones ya fueron tomadas.

- La normativa vigente no cubre todos los aspectos relacionados con la transparencia del Ejecutivo.
- No existen mecanismos institucionales efectivos de acceso a la ejecución presupuestaria de los distintos ministerios.
- Los ciudadanos no tienen un acceso razonable a la información sobre las actividades del sector público. En general no se divulga información sobre los activos, ingresos e intereses financieros de los empleados del sector público.

### **5.1.8 Perú.**

#### **Constitución Política de Perú (1993).**

En el inciso N° 5 del artículo N° 2 establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. El artículo N° 199 establece que los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad.

#### **Decreto 757 mediante el cual se aprueba la Ley Marco para el crecimiento de la inversión privada (1991).**

En su artículo N° 35 establece que los documentos, antecedentes, estudios, dictámenes, opiniones, datos estadísticos y toda otra información que las entidades del sector público tengan en su poder, deben ser suministrados a los particulares que así lo soliciten.

#### **Ley 27815 del Código de Ética de la Función Pública (2005).**

En su artículo N° 7 establece dentro de los deberes de la función pública la transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente,

ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

**Ley N° 27806 de Transparencia y acceso a la información pública (2002). Derogada.**

Promulgada durante el gobierno del presidente Alejandro Toledo. En conjunto, la norma legal fue recibida con el beneplácito de las empresas de medios de comunicación social y de las organizaciones ciudadanas, pero también suscitó casi de inmediato algunas críticas y pedidos de rectificación. Por esta razón la Defensoría del Pueblo expidió la Resolución Defensorial N° 024-2000-DP fechada el 6 de agosto de 2002, anunciando que iba a plantear una Acción de Inconstitucionalidad contra la ley promulgada, por cuanto entre otros puntos creaba un régimen especial para las instituciones castrenses y las empresas públicas. Como consecuencia de estas observaciones se promulgó al poco tiempo la Ley Nro. 27927, por la cual se modificó y agregó algunos artículos a la Ley Nro. 27806 (Perla, 2010).

**Ley N° 27927 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo 072 (2003).**

PAÍS: PERÚ		
Norma	LEY N° 27927 13/01/2003	Decreto Supremo 072 13/08/2003
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho. (Art. 7).	Sin especificar.

PAÍS: PERÚ		
Norma	LEY N° 27927 13/01/2003	Decreto Supremo 072 13/08/2003
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales. (Art. 10).	Sin especificar.
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	Información clasificada en el ámbito militar. Información clasificada en el ámbito de inteligencia. Información que por razones de seguridad nacional en el ámbito del orden interno cuya revelación originaría un riesgo a la integridad territorial y/o la subsistencia del sistema democrático. Información confidencial. (Art. 15).	Sin especificar.
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	El solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. (Art. 17)	Sin especificar.
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	Un plazo no mayor de siete (7) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. (Art. 5).	Sin especificar.
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	El solicitante deberá interponer el recurso de apelación para agotarla. Si la apelación se resuelve en sentido negativo, o la entidad correspondiente no se pronuncia en un plazo de diez (10) días útiles de presentado el recurso, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, el solicitante que no obtuvo la información requerida podrá optar por iniciar el proceso contencioso administrativo u optar por el proceso constitucional del Hábeas Data. (Art. 14)	Sin especificar.
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	Sin especificar.	A través del portal de transparencia de la entidad. U otro medio escrito. (Art. 10)
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	Sí. ...2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones.(Art. 5).	La actualización del portal deberá efectuarse al menos una vez al mes. (Art. 9).

### 5.1.9 Uruguay.

#### Constitución de la República Oriental del Uruguay (1997).

En su artículo N° 29 establece que es enteramente libre en toda materia la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en prensa, o por cualquier otra forma de divulgación. Y el artículo N° 30 establece que todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República.

#### Ley 18.381 Derecho de acceso a la información pública (2008).

Hasta la Ley 18.381 y su decreto reglamentario el derecho constitucional de petición de información no había sido regulado en forma general, aunque había una escueta mención al derecho de acceso en la Ley 17.930 al regular el sistema informático del Estado. El derecho a la información pública solo se había regulado en ámbitos determinados mediante leyes especiales como la ley de prensa o la de Registros Públicos (Noblía, 2011).

PAÍS: URUGUAY	
Norma	Ley N° 18.381 17/10/2008
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad o carácter del solicitante. (Art. 3)
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Los organismos públicos, sean o no estatales, deberán difundir en forma permanente: D) Información sobre presupuesto asignado, su ejecución, con los resultados de las auditorías que en cada caso corresponda. (Art. 5)
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	Las excepciones a la información pública serán de interpretación estricta y comprenderán aquellas definidas como secretas por la ley y las que se definan seguidamente como de carácter reservado y confidencial. (Art. 8).
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	El acceso a la información será siempre gratuito, pero su reproducción en cualquier soporte será a costa del interesado. (Art. 17)
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	El organismo requerido está obligado a permitir el acceso o, si es posible, contestar la consulta en el momento en que sea solicitado. En caso contrario tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta. El plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales. (Art. 15).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	Toda persona tendrá derecho a entablar una acción judicial efectiva que garantice el pleno acceso a las informaciones de su interés. (Art. 22).

<b>PAÍS: URUGUAY</b>	
<b>Norma</b>	<b>Ley N° 18.381 17/10/2008</b>
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	Mediante solicitud escrita ante el titular del organismo. (Art. 13).
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	Sí. Los sitios Web deberán ser implementados por los sujetos obligados, regulará los lineamientos técnicos que permitan la uniformidad, interacción, fácil ubicación y acceso de esta información. (Art. 32).

### 5.1.10 Venezuela.

#### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).**

En su artículo N° 51 establece que toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Por su parte el artículo N° 143 establece que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados e informadas oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados e interesadas, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular; asimismo, tienen acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto; no se permitirá censura alguna a los funcionarios públicos o funcionarias públicas que informen sobre asuntos bajo su responsabilidad.

#### **Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (1981).**

Establece en su artículo N° 2 que toda persona interesada podrá, por sí o por medio de su representante, dirigir instancias o peticiones a cualquier organismo, entidad o autoridad administrativa; estos deberán resolver las instancias o peticiones que se les dirijan o bien declarar, en su caso, los

motivos que tuvieran para no hacerlo. El artículo N° 3 establece que los interesados podrán reclamar, ante el superior jerárquico inmediato, del retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier procedimiento, trámite o plazo, en que incurrieren los funcionarios responsables del asunto. Por su parte el artículo N° 4 contempla que aquellos casos que no sean respondidos dentro de los lapsos establecidos, se considerarán como resueltos de forma negativa y las personas interesadas podrán intentar otro recurso. El artículo N° 5 establece que toda petición, representación o solicitud de naturaleza administrativa dirigida por los particulares a los órganos de la administración pública y que no requiera substanciación, deberá ser resuelta dentro de los veinte (20) días siguientes a su presentación o a la fecha posterior en la que el interesado hubiere cumplido los requisitos legales exigidos.

#### **Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos (1999).**

En su artículo N° 37 establece que los órganos y entes de la Administración Pública, tienen el deber de ofrecer a las personas información completa, oportuna y veraz en relación con los trámites que se realicen ante los mismos.

#### **Ley Orgánica de la Administración Pública (2001).**

En su artículo N° 7 establece que los particulares en sus relaciones con la Administración Pública tendrán derecho a acceder a los archivos y registros de la Administración Pública en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley. El artículo N° 9 establece que los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública tienen la obligación de recibir y atender, sin excepción, las representaciones, peticiones o solicitudes que les formulen los particulares en las materias de su competencia; así como de responder oportuna y adecuadamente tales solicitudes, independientemente del derecho que tienen los particulares de ejercer los recursos administrativos o judiciales correspondientes, de conformidad con la ley; en caso de que un funcionario público o funcionaria

pública se abstenga de recibir las representaciones o peticiones de los particulares o no den adecuada y oportuna respuesta a las mismas, serán sancionados de conformidad con la ley. El artículo N° 12 establece que los órganos y entes de la Administración Pública deberán utilizar las nuevas tecnologías, tales como los medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para su organización, funcionamiento y relación con las personas, cada órgano y ente de la Administración Pública deberá establecer y mantener una página en la Internet, que contendrá, entre otra información que se considere relevante, los datos correspondientes a su misión, organización, procedimientos, normativa que lo regula, servicios que presta, documentos de interés para las personas, así como un mecanismo de comunicación electrónica con dichos órganos y entes disponible para todas las personas vía Internet; así mismo este artículo establece que la actividad de la Administración Pública se desarrollará con base al principio de transparencia. El artículo N° 22 establece que la organización de la Administración Pública perseguirá la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas; preverá la comprensión, acceso, cercanía y participación de los particulares de manera que les permitan resolver sus asuntos, ser auxiliados y recibir la información que requieran por cualquier medio. El artículo N° 138 señala que la administración pública nacional, de los estados, de los distritos metropolitanos y de los municipios deberán establecer sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de ejercer el control social sobre la gestión pública; cualquier particular puede solicitar la información que desee sobre la actividad de éstos de conformidad con la ley. El artículo N° 155 establece que toda persona tiene el derecho de acceder a los archivos y registros administrativos, cualquiera que sea la forma de expresión, gráfica, sonora o en imagen o el tipo de soporte material en que figuren.

### **Leyes regionales de acceso a la información.**

PAÍS: VENEZUELA	Anzoátegui	Lara
Norma	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO ANZOATEGUI	LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LARA
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Todo ciudadano, en forma individual o a través de la comunidad organizada. (Art 8.)	El acceso a la información pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a peticionar, consultar y recibir información de los órganos y entes del Estado Lara. (Art. 4).
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Actas, expedientes, grabaciones, fotografías, minutas, soportes magnéticos o digitales y en cualquier otro formato, siempre que la información cumpla fines de carácter público. (Art. 10).	Información que esté contenida en actas, expedientes, grabaciones, fotografías, minutas y digitales o en cualquier otro formato, siempre que esa información cumpla fines u objetivos de carácter público y que esté bajo su control o posesión, sin menoscabo de las excepciones contenidas en las leyes que regulen la materia. (Art. 15).
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	Cuando sea información calificada como secreta; cuando se establezca un procedimiento especial para su acceso; cuando se trate de secretos comerciales, industriales, financieros, científicos o técnicos propiedad de terceros o del Estado; información que pueda causar desequilibrio de igualdad entre oferentes; etc. (Art. 11).	Información clasificada como secreta; cuando la ley establezca un procedimiento especial para acceder a dicha información o proteja la información por razones de seguridad interna o política exterior; información cuya divulgación pueda causar desequilibrio al principio de igualdad entre oferentes; información que pueda afectar la aplicación de medidas futuras de carácter público, si es entregada de forma prematura; información que comprometa la estrategia procesal de la Administración Pública del Estado Lara, en casos de procesos judiciales en los que sea parte; inexistencia de un interés público; cuando se viole el derecho a la privacidad; cuando se trate de datos personales si el solicitante no es el afectado; cuando al acceso a la información solicitada pueda afectar el derecho a la propiedad intelectual; cualquier otra establecida en las leyes nacionales o estatales.
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	El acceso a la información es gratuito, a menos que se requiera la reproducción de la misma. (Art. 20).	Los órganos y entes al servicio de la administración pública del Estado Lara deberán garantizar que el acceso a la información pública sea gratuito. (Art. 11).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	Cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, pudiéndose prorrogar por cinco días más, notificando al solicitante los motivos de la prórroga. (Art.18).	Veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud, con indicación de las razones de hecho y de derecho que lo justifiquen. (Art. 22).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	En caso que la solicitud sea rechazada se deberá notificar por escrito al solicitante, en un plazo no mayor de tres días hábiles, con indicación de las razones de hecho y de derecho que lo justifican. El funcionario que obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Contra la corrupción y la Ley del Estatuto de la Función Pública. (Art. 17 y 34).	Los funcionarios y empleados de los órganos o entes al servicio de la administración pública del Estado Lara que den información de modo arbitrario u obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren en forma incompleta u obstaculicen de cualquier modo el cumplimiento de esta Ley, serán sancionados, conforme a lo establecido en la ley que regula los casos de corrupción y la actuación de los funcionarios públicos. (Art. 38)

<b>PAÍS: VENEZUELA</b>	<b>Anzoátegui</b>	<b>Lara</b>
<b>Norma</b>	<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO ANZOATEGUI</b>	<b>LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LARA</b>
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	Por escrito. (Art. 15).	Toda petición de información deberá ser por escrito. (Art. 23).
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	Sí. Se debe infundir a través de Internet: ... - Información presupuestaria, financiera y contable. - Información adicional que la entidad considere pertinente. Así mismo se debe Publicar trimestralmente: - Presupuesto, indicando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos. - Proyectos de inversión pública en ejecución, especificando: presupuesto total, presupuestos del período, nivel de ejecución y presupuesto acumulado. - Progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales o en los indicadores que les serán aplicados. (Art. 24).	Información referida a materia presupuestaria, financiera y contable. Trimestralmente: 1. Presupuesto, especificando: ingresos, gastos, financiamientos y resultados operativos. 2. Proyectos de inversión pública en ejecución, especificando: presupuesto total de proyecto y etapa de ejecución, de ser el caso... (Art. 30 y 31)

<b>PAÍS: VENEZUELA</b>	<b>Miranda</b>	<b>Nueva Esparta</b>
<b>Norma</b>	<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA 01/10/2009</b>	<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA 02/12/2009</b>
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Toda persona o grupo de personas tiene el derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna. (Art. 3).	Toda persona o grupo de personas (Art. 3).
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Es información pública toda aquella que se encuentre registrada, recabada o de alguna manera adquirida y en poder de todos los órganos y entes sujetos a esta Ley. En particular, se considera información pública todo tipo de datos en documentos, incluyendo información contenida en expedientes, reportes, estudios, leyes, decretos, reglamentos, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los órganos. (Art. 5).	Se considera información pública, todo tipo de datos en documentos, incluyendo información contenida en expedientes, reportes, estudios, leyes, decretos, reglamentos, aetas, resoluciones, oficios, correspondencias, acuerdos, directrices, circulares, contratos, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los órganos y entes sujetos a esta ley y de sus funcionarios, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, audiovisual, digital, holográfico o registro impreso, óptico o electrónico, o en cualquier otro formato. (Art.5).

PAÍS: VENEZUELA	Miranda	Nueva Esparta
Norma	<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA 01/10/2009</b>	<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA 02/12/2009</b>
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	Información relacionada con los esfuerzos para prevenir o detectar que se cometan infracciones; Información relacionada con los sistemas de seguridad y defensa de instalaciones policiales; etc. (Art. 8).	Aquella referida a los datos personales cuya divulgación constituya una invasión de la intimidad personal, familiar... La información relacionada con niños, niñas y adolescentes siempre será confidencial para quienes no sean madres, padres, representantes o responsables de los mismos. Información relacionada con los esfuerzos para prevenir o detectar que se cometan infracciones, etc... (Art. 6, 7 y 8).
¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	El acceso a la información pública será, por regla general, gratuito a excepción de los costos de reproducción. (Art. 4 Y 11).	El examen o revisión visual y directa de la información requerida será gratuito. El costo de la reproducción de la información documentaria, en cualquier formato que esta se encuentre, será por cuenta del solicitante. (Art. 11).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	El término para entregar la información solicitada será de ocho (8) días hábiles como máximo, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. (Art. 13).	El termino para entregar la información solicitada, será de veinte (20) días continuos como máximo, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. (Art. 13).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	La negativa de una solicitud de acceso a información deberá ser motivada y comunicada al solicitante por escrito. Contra cualquier negativa expresa o tácita de acceder a la información solicitada, así como frente a información incompleta, falsa o alterada, el solicitante podrá interponer los recursos previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Una vez agotada la vía administrativa, el solicitante podrá acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos señalados por las leyes. (Arts. 14, 17 y 18).	La falta de respuesta oportuna a una solicitud del acceso a la información, será considerada como negación de la petición. Si la falta de respuesta oportuna ocurre sin causa justa, el funcionario público del órgano o ente que tenga la responsabilidad de tramitar y responder las solicitudes será considerado incurso en falta grave en el ejercicio de sus funciones. (Art. 15).
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	Mediante petición escrita con acuse de recibo, entregada directamente o enviada por medios electrónicos. (Arts. 9 y 10).	Solicitud por escrito. (Art. 9).

<b>PAÍS: VENEZUELA</b>	<b>Miranda</b>	<b>Nueva Esparta</b>
<b>Norma</b>	<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA 01/10/2009</b>	<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA 02/12/2009</b>
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	Sí. ... l) El número, monto y detalle de los contratos de créditos externos o internos, señalando la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos... m) Información total sobre el presupuesto anual que administra el órgano o ente, especificando los ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestarios vigentes, así como el presupuesto proyectado para el siguiente año fiscal; n) La liquidación del presupuesto anual, con los señalamientos de los destinatarios de la entrega de recursos públicos y del objeto y uso que se hayan dado y hecho de los mismos; o) Los informes de las personas jurídicas de derecho privado sobre el uso de fondos públicos, remitidos a la autoridad de control, así como las conclusiones y recomendaciones de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestario, incluyendo las auditorías de la Contraloría General de la República; p) Información total sobre los gastos del órgano o ente para publicitar, promover, explicar o defender cualquiera de sus políticas o decisiones... r) Sus mecanismos de rendición de cuentas, tales como metas, informes de gestión e indicadores de desempeño; que se trate. (Art. 25)	Si... m. Información total sobre el presupuesto anual que administra el órgano o ente, especificando los ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestarios vigentes, así como el presupuesto proyectado para el siguiente año fiscal. n. La liquidación del presupuesto anual, con los señalamientos de los destinatarios de la entrega de recursos públicos y del objeto y uso que se hayan dado y hecho de los mismos. o. Los informes de las personas jurídicas de derecho privado sobre el uso de fondos públicos, remitidos a la autoridad de control, así como las conclusiones y recomendaciones de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestario, incluyendo las auditorías de la Contraloría General de la Republica. (Art. 25).

<b>PAÍS: VENEZUELA</b>	<b>Zulia</b>
<b>Norma</b>	<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO ZULIA</b>
¿Quiénes tienen derecho a solicitar información?	Toda persona o grupo de personas. (Art. 4)
¿Qué tipo de información se puede suministrar?	Todo tipo de datos en documentos, incluyendo información contenida en expedientes, reportes, estudios, leyes, decretos, reglamentos, actas, resoluciones, oficios, etc. (Art. 6).
¿Qué límites existen en la información que se puede solicitar?	1) Información relacionada con los esfuerzos para prevenir o detectar que se cometan infracciones, en específico cuando la información sea parte de procesos de investigación, sea para el establecimiento de presunciones o para la determinación de responsabilidades por parte de cualquiera de los órganos y entes de control y fiscalización del Estado, y que se relacione con la existencia de fundamentos para acciones administrativas, civiles o penales, antes de que tales acciones se inicien según los procedimientos establecidos en las Leyes respectivas. 2) Información relacionada con los sistemas de seguridad y defensa del Estado y de la República, la de instalaciones militares y policiales, centros de detención y rehabilitación social, edificios e instalaciones públicas, así como los de protección de funcionarios y autoridades públicas en cualquiera de sus niveles. 3) Información relacionada con los planes de traslado de funcionarios y otras personas que pudieran poner en riesgo la vida o integridad de éstas o afectar la seguridad ciudadana. (Art.7).

¿Se debe hacer algún pago por la información suministrada por el ente público?	El examen o revisión visual y directa de la información requerida será gratuito. El costo de la reproducción de la información documentaria, en cualquier formato que ésta se encuentre, será por cuenta del solicitante. (Art. 10).
¿Cuáles son los plazos de entrega de la información al solicitante?	El término para entregar la información solicitada será de ocho (8) días hábiles como máximo, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. (Art. 20).
¿Qué sucede si no se entrega la información o se deniega el acceso a la información?	Si la falta de respuesta oportuna ocurre sin causa justa, el funcionario del órgano o ente que tenga la responsabilidad de tramitar y responder las solicitudes será considerado incurso en falta grave en el ejercicio de sus funciones y podrá ser sancionado disciplinariamente conforme a las disposiciones de la Ley sobre el Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (Art. 14).
¿Qué maneras existen de solicitar información al ente público?	Por escrito. (Art. 9).
¿Se plantea la exigencia de publicar información en Internet? En caso de ser positivo, ¿Qué tipo de información?	Sí. ...b) Todo mecanismo interno y externo de supervisión, de reportes y de monitoreo de la autoridad pública, incluyendo sus planes estratégicos, códigos de gobernabilidad empresarial y principales indicadores de desempeño, incluidos los informes de auditoría; c) Su presupuesto y planes de gasto público del año fiscal en curso y de años anteriores, y los informes anuales sobre la manera en que se ejecuta el presupuesto (Art. 23).

En el análisis de las leyes de acceso a la información de los gobiernos sudamericanos se presentó un análisis de la información que deben rendir las entidades públicas, algunos presentan de manera específica la información que se exige colocar a disposición del ciudadano. En la tabla N° 1.7 se pueden observar todas las leyes revisadas y si exponen o no de manera explícita la información económico-financiera que debe poner el ente gubernamental a disposición del ciudadano. Como se puede observar en Argentina, Colombia y Paraguay ninguna de las leyes exige publicar información específica. En Bolivia una ley nacional y una Regional señalan la información económico-financiera que se debe publicar o poner a disposición del ciudadano, en Brasil lo señalan dos leyes Nacionales, en Chile lo establece una ley Nacional, en Ecuador lo establecen dos leyes Nacionales, en Perú y Uruguay lo establece una ley Nacional y en Venezuela lo establecen las cinco leyes regionales existentes. La información que exigen publicar dichas leyes es similar: Información contable, cuentas anuales, presupuestos aprobados y ejecutados, memoria, informes de auditoría; en Ecuador exigen indicadores de desempeño. Llama la atención que ninguna de las leyes establece la obligación de presentar el monto de la deuda pública, sólo una ley regional de Bolivia y la Ley de acceso a la información de Brasil establecen publicar las fuentes de financiamiento.

ARGENTINA						
Constitución de la Nación Argentina	Decreto 1172	Ley N° 25.152	Ley 104	Ley 12475	Ley 5336	Ley 3764
No	No	No	No	No	No	No

ARGENTINA						
Ley 8803	Decreto 1169	Ley 4444, decreto 7930	Proyecto de ley, decreto 929	Ley 1829, decreto 1028	Decreto 1574	Decreto 6209 29/04/2009
No	No	No	No	No	No	No

ARGENTINA	BOLIVIA					
Ley 653	Constitución Política del Estado de Bolivia	Ley 2341	Ley 1178	Ley 2027	Decreto Supremo N° 23318-A	Decreto Supremo 0214
No	No	No	No	No	No	No

BOLIVIA				BRASIL		
Decreto Supremo N° 28168	Reglamento de la Transparencia Pando	Ley Departamental N° 3 22/07/2008.	Ley Departamental N° 037 10/01/2012	Constitución de la República Federativa de Brasil	Ley Complementaria N° 101	Ley Complementaria N° 131
Si	Si	No	No	No	No	No

BRASIL			CHILE			COLOMBIA
Decreto N° 7724	Decreto N° 5482	Ley 12.527	Constitución Política de la República de Chile	Ley 19.880	Ley 20.285	Constitución Política de Colombia
No	Si	Si	No	No	Si	No

Tabla N° 1.7

Información económico-financiera en las leyes de acceso a la información

Fuente: elaboración propia

COLOMBIA				ECUADOR		
Código de Procedimiento Adm. y de lo Contencioso Adm.	Ley 57	Ley 962	Ley 190	Proyecto de Ley Estatutaria 156	Constitución Política del Ecuador	Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional
No	No	No	No	Si	No	No
ECUADOR			PARAGUAY		PERU	
Ley Orgánica de Participación Ciudadana	Ley Orgánica del CPCCS	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento de la Ley Orgánica de Transparencia	Constitución de la República de Paraguay	Ley 1626 de la función pública	Constitución Política de Perú
Si	No	Si	No	No	No	No
PERU			URUGUAY		VENEZUELA	
Decreto 757	Ley 27815	Ley N° 27927	Decreto Supremo 072	Constitución de la República Oriental del Uruguay	Ley N° 18.381	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
No	No	Si	No	No	Si	No
VENEZUELA						
Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos	Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos	Ley Orgánica de la Administración Pública	Ley acceso a la información pública. Anzoátegui	Ley de acceso a la información pública. Lara	Ley acceso a la información pública. Miranda	Ley acceso a la información pública. Nueva Esparta
No	No	No	Si	Si	Si	Si
VENEZUELA						
Ley acceso a la información pública. Zulia						
Si						

Tabla N° 1.7  
 Información económico-financiera en las leyes de acceso a la información  
 Fuente: elaboración propia

## **5.2 Normativa que exige la elaboración de información económico-financiera de los países sudamericanos.**

En el apartado anterior se desarrollaron las principales leyes que exigen la publicación de la información generada por el sector público o por lo menos la posibilidad de que el ciudadano pueda solicitar dicha información. En este apartado se desarrollará lo establecido por las leyes económico-financieras en relación con la información que deben elaborar las instituciones públicas de manera obligatoria.

### **5.2.1 Argentina.**

La Ley 25.152 de Responsabilidad Fiscal en su artículo N° 8 establece que la documentación de carácter físico y financiero producida en el ámbito de la Administración Nacional tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla. Dicha información será, entre otra:

- a) Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.... (Los incisos del b al f no están relacionados directamente con el tema de investigación).
- g) Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.
- h) Listados de cuentas a cobrar.
- i) Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.

La información precedente será puesta a disposición de los interesados de forma inmediata, a su requerimiento o mediante la autorización al libre acceso a las respectivas plataformas informáticas.

La Ley 24.156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no establece la obligación de publicar información o ponerla disponible a disposición del ciudadano, pero si establece los documentos que está obligado a elaborar el sector público.

En materia presupuestaria establece:

- Los Arts. N° 24 y 25 se refieren a la Ley anual de Presupuestos, cuyo proyecto debe contener:
  - a) Presupuesto de recursos de la administración central y de cada uno de los organismos descentralizados, clasificados por rubros.
  - b) Presupuestos de gastos de cada una de las jurisdicciones y de cada organismo descentralizado los que identificarán la producción y los créditos presupuestarios.
  - c) Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión que se prevén ejecutar.
  - d) Resultados de las cuentas corriente y de capital para la administración central, para cada organismo descentralizado y para el total de la administración nacional.
- El Art. 34 se refiere a la ejecución del presupuesto y establece que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos.

- El Art. N° 43 establece que al cierre del ejercicio se reunirá información de los entes responsables de la liquidación y captación de recursos de la administración nacional y se procederá al cierre del presupuesto de recursos de la misma. Esta información, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará la Oficina Nacional de Presupuesto, será centralizada en la Contaduría General de la Nación para la elaboración de la cuenta de inversión del ejercicio.
- El Art. N° 55 establece la obligación de elaborar anualmente un presupuesto consolidado del sector público.

En materia de deuda pública establece:

- El Art. N° 60 establece que la ley de presupuesto general debe indicar como mínimo las siguientes características de las operaciones de crédito público autorizadas: - Tipo de deuda, especificando si se trata de interna o externa; - Monto máximo autorizado para la operación; - Plazo mínimo de amortización; - Destino del financiamiento.

En materia de contabilidad establece:

- El Art. N° 92 regula que dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público nacional, excluida la administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Nación los estados contables financieros de su gestión anterior, con las notas y anexos que correspondan.
- El Art. N° 95 establece que la cuenta de inversión, que deberá presentarse anualmente al Congreso Nacional antes del 30 de junio del año siguiente al que corresponda tal documento, contendrá como mínimo:

- a) Los estados de ejecución del presupuesto de la administración nacional, a la fecha de cierre del ejercicio.
- b) Los estados que muestren los movimientos y situación del Tesoro de la administración central.
- c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta.
- d) Los estados contable-financieros de la administración central.
- e) Un informe que presente la gestión financiera consolidada del sector público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros.

### **5.2.2 Bolivia.**

La Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 en su capítulo III habla de la elaboración y presentación de los estados financieros pero no especifica cuales estados se deben presentar, sólo señala los plazos, 150 días para entregarlos al Presidente de la República y que se confeccionarán sobre la información recibida de los organismos que conforman la Administración Central hasta el 31 de marzo.

La Ley 1178 señala que el sistema contable público, incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas publica anualmente un comunicado a las entidades públicas y órganos del sector público para la

presentación de los Estados Financieros. Establece que las entidades y órganos públicos, deben utilizar obligatoriamente los clasificadores presupuestarios, plan único de cuentas, clasificadores económicos de ingresos y gastos, plan de cuentas para el estado de flujo del efectivo vigentes y aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. La información remitida deberá incluir:

I. Estados Financieros Básicos.

1. Balance General.
2. Estado de Recursos y Gastos Corrientes.
3. Estado de Flujo de efectivo.
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.
6. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.
7. Cuenta de Ahorro-Inversión-Financiamiento.

II. Desagregaciones.

1. Inversiones Financieras a Corto/Largo Plazo.
2. Exigible a Corto/Largo Plazo.
3. Obligaciones a Corto/Largo Plazo.
4. Deuda Pública.
5. Detalle de Activos Fijos y su Depreciación.

6. Cuadro Resumen de Activos Fijos.

7. Cuadro Resumen de Bienes de Consumo.

III. Adjuntos.

1. Notas a los Estados Financieros que faciliten la interpretación de la información.

2. Informes de Auditoría (Interna y/o Externa).

3. Conciliaciones Bancarias.

4. Balance de Comprobación de Sumas y Saldos.

5. Índice numerado y toda la documentación foliada.

**5.2.3 Brasil.**

La Ley N° 4320 del año 1964 establece en su Art. N° 90 que la contabilidad debe mostrar en sus registros, el monto de los créditos existentes del presupuesto, los gastos comprometidos y los gastos incurridos a causa de tales créditos, y los fondos disponibles.

El Art. N° 92 señala que la deuda flotante consta de:

- Los restos por pagar, neto del servicio de la deuda.
- Servicio de la deuda por pagar.
- Depósitos.
- Deudas del Tesoro.

El Art. N° 101 establece que los resultados globales del ejercicio se muestran en el Presupuesto, los Estados Financieros: Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, de acuerdo a las formas establecidas por la Ley.

En el Art. N° 102 se señala que el Presupuesto debe mostrar los ingresos y gastos presupuestados en comparación con los que se realizan.

Por su parte el Art. N° 103 establece que en el balance de situación se muestran los ingresos y presupuesto de gastos, así como los ingresos y pagos de carácter extrapresupuestario, junto con los saldos de caja del año anterior, y los que se mueven al siguiente ejercicio.

El Art. N° 104 establece que en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto se evidencia de cambios en el patrimonio como consecuencia de o independiente de la ejecución del presupuesto, e indique la hoja de resultados para el año.

El Art. 105 señala que el Balance General debe mostrar:

- El activo financiero: comprende los créditos y los valores realizables, independientemente de la autorización presupuestaria y número de valores.
- Los activos fijos: incluyen los activos, préstamos y cuya movilización o eliminación depende de la autorización legislativa.
- Los pasivos financieros: incluyen las deudas y es independiente de la autorización del pago presupuestario.
- La legitimación pasiva: incluye las deudas permanentes y otros que dependen de la autorización legislativa para el reembolso o el rescate.
- El Balance de Situación (se entiende que se refieren a lo que corresponde a la situación patrimonial).

- Las Cuentas de Orden: registran los bienes, valores, obligaciones y situaciones no incluidas en los apartados anteriores y de forma inmediata o indirectamente puedan afectar a la equidad.

#### **5.2.4 Chile.**

La Ley N° 20.557, del Presupuesto del año 2012, en su Art. N° 5 establece que los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región.

El Art. N° 15 señala que la Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en

presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

9. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

10. Informe Trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre.

11. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los 90 días siguientes al término del respectivo trimestre.

12. Informe trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, de las asignaciones para cada uno de los programas de esta ley. Adicionalmente y en las mismas fechas, los organismos responsables de dichos programas, deberán publicar en su página Web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

13. Informe, antes del 31 de diciembre de 2011, de los gastos considerados para el año 2012 en iniciativas de inversión en las zonas comprendidas en el decreto supremo N° 150 del año 2010 (señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'higgins, el Maule, del Bío Bío, Araucanía y Región Metropolitana), del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especificando el tipo de obra, región y comuna de ubicación, costo y plazo de ejecución. Asimismo, estado de avance trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, de cada una de las obras especificadas.

14. La Dirección de Presupuestos, en el marco del Plan Araucanía, informará a más tardar el 31 de marzo de 2012 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas de inversión sectoriales

consideradas en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 que se contempla desarrollar en la IX Región.

15. Trimestralmente, copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados en el período, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre, y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el trimestre anterior, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida.

16. Informe trimestral de los ingresos fiscales asociados a las medidas adoptadas para el financiamiento de la reconstrucción.

17. Informe, antes del 31 de marzo de 2012, de las políticas de reducción de la evasión tributaria y del avance en el cumplimiento de dichas políticas.

18. Informe en el que se dé cuenta del contenido, compromisos, objetivos, cronograma, metas y mecanismos de evaluación, cuando ello sea necesario, del Plan Arica y Parinacota y del Plan Arauco, el que deberá ser enviado antes del 31 de marzo de 2012. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período correspondiente, deberá enviarse un informe sobre el estado de cumplimiento de ambos planes, en el que se indicará el estado de ejecución, montos transferidos, avance real de las obras que contemplen, todo ello desglosado según cada una de las áreas de intervención comprendidas.

### **5.2.5 Colombia.**

La resolución 354 del año 2007, de la Contaduría General de la Nación, en su Art. N° 1 establece que se adopte el Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. El Plan General de Contabilidad

Pública está conformado por el marco conceptual y la estructura y descripciones de las clases. El Manual de Procedimientos está conformado por el catálogo general de cuentas, los procedimientos contables y los instructivos contables. La Doctrina Contable Pública está conformada por los conceptos de carácter vinculante que emita la Contaduría General de la Nación, a través del Contador General de la Nación o de quien este delegue para que cumpla dicha función. El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores.

El Manual de Procedimientos en su versión 2007.6, capítulo II establece las formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los estados contables básicos. Señala como estados contables básicos:

- El Balance General.
- El Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.
- El Estado de Cambios en el Patrimonio.
- El Estado de Flujo de efectivo.
- Notas a los estados contables básicos.

El representante legal del organismo debe garantizar la publicación de los estados contables básicos certificados, con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público. Cuando sean dictaminados, deben ir acompañados del respectivo dictamen del revisor fiscal.

El Decreto 111 de 1996 establece el sistema presupuestal del país, según el Art. N° 6 está constituido por un plan financiero, por un plan operativo anual y por el presupuesto anual de la nación.

1. El Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo eje cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Toma en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el Programa Anual de Caja y las políticas cambiaria y monetaria.
2. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas.
3. El Presupuesto General de la Nación se sustentará en una ley anual y se compone de las siguientes partes: El Presupuesto de Rentas que contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación. El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações que incluirá las apropiaciones para la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos. Y las disposiciones generales que corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación.

#### **5.2.6 Ecuador.**

La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control en su capítulo IV norma acerca de los estados financieros y establece en su artículo N° 127 que la Contraloría General por medio de los manuales y de las normas técnicas de contabilidad, establecerá el formato y contenido de los estados financieros que deben ser elaborados por las entidades y organismos del sector público.

El Art. N° 229 establece que los estados financieros elaborados por las unidades de contabilidad serán completos; por lo tanto, incluirán toda actividad, operación y transacción sujeta a cuantificación y registro en términos monetarios. Incluirán además los recursos financieros y materiales, así como el movimiento o cambio que se haya operado en ellos, todos los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos propios de la entidad u organismo y aquellos que estuvieren confiados a su custodia, constituyan o no recursos públicos, estén o no presupuestados.

El Art. N° 237 establece las fechas de presentación de la información financiera: A partir del primer día hábil de cada mes, las unidades de contabilidad de las entidades y organismos del sector público prepararán la información financiera que haya dispuesto el Contralor General, correspondiente al mes precedente, y la enviarán a la Contraloría General dentro de los quince primeros días de cada mes. Al término de cada año las entidades y organismos del sector público cerrarán formalmente los registros efectuando el corte contable al último día del año. Los estados financieros anuales se elaborarán durante el mes de enero y serán enviados a la Contraloría General hasta el treinta y uno de dicho mes.

El Art. N° 232 habla acerca de la consolidación: Es facultad de la Contraloría General realizar consolidaciones de la información financiera de las entidades y organismos del sector público. El Ministerio de Finanzas, por medio de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, efectuará la centralización de la información contable de las operaciones del Gobierno Nacional, de acuerdo con las políticas y normas establecidas. En todo caso, la centralización y consolidación evitarán la duplicación de tareas. El Art. N° 236 también relacionado con la consolidación establece que las políticas, normas técnicas y manuales de contabilidad establecerán la naturaleza de la información financiera, así como su clasificación y la forma en que debe ser presentada por cada entidad y organismo del sector público, para fines de consolidación y centralización.

El Reglamento a la Ley de Responsabilidad Estabilización y Transparencia establece en su Art. N° 1 que el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Banco Central del Ecuador para el mismo propósito y con igual plazo deberá presentar a la ciudadanía, indicadores que sirvan de referencia para los planes, de carácter histórico y proyecciones pasivas para el período de gobierno, que contemplarán al menos información sobre:

- a) Coeficiente deuda pública/PIB.
- b) Evolución del gasto primario.
- c) Déficit del sector público no financiero.
- d) Déficit del Presupuesto Gobierno Central y el del déficit resultante luego de excluir de los ingresos los de exportaciones petroleras.
- e) Crecimiento del gasto operativo del sector público financiero.
- f) Coeficiente de Inversión Pública/PIB.
- g) Evolución del PIB nominal y real.
- h) Inflación anual promedio e inflación final de cada año.
- i) Índice de desempleo y subempleo.
- j) Resumen de la balanza de pagos.

El Art. N° 12 establece que los estados consolidados de la deuda pública serán elaborados y publicados por la unidad correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Banco Central del Ecuador, hasta 60 días después de finalizado cada mes, mismos que servirán de base para calcular la relación deuda/PIB.

Por su parte el Art. N° 55 establece que las principales informaciones a que se refieren la ley y el reglamento se publicarán oportunamente para conocimiento de la ciudadanía, por medios electrónicos, o por otro medio de comunicación escrita.

### **5.2.7 Paraguay.**

En materia presupuestaria el Decreto N° 8127/2000 en su Art. 42 establece que los Organismos y Entidades del Estado estarán obligados a proporcionar al Ministerio de Hacienda, todas las informaciones que ésta solicite y que tuvieren relación con el proceso presupuestario.

En materia contable el Art. 92 establece que la rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes.
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Por su parte el Art. 93 establece los informes que están obligados a presentar las instituciones del Estado:

- a) Informes Mensuales, se deben presentar dentro de los 15 primeros días de cada mes la información Financiera y Patrimonial consolidada correspondiente al mes inmediato anterior:

- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones.
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos.
- Movimiento de Bienes.
- Conciliación Bancaria.
- Otras Informaciones.

b) Informes Anuales, se deben presentar a más tardar el 10 de febrero de cada año, incluyendo la siguiente información financiera y patrimonial del Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre.

- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones.
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos.
- Inventario de Bienes de Uso.
- Otras Informaciones.

Estos documentos deberán ser acompañados por el dictamen del Auditor Interno o Síndico del Organismo o Entidad.

### **5.2.8 Perú.**

La Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708, en su Art. N° 18 establece que las transacciones de las entidades registradas en los

sistemas contables correspondientes, son clasificadas y ordenadas para la elaboración de los estados financieros, las notas a los estados financieros, de los estados presupuestarios e información complementaria de acuerdo a las normas contables vigentes.

El Art. N° 20 está dedicado a la consolidación: Las entidades del sector público efectúan la integración y consolidación de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, aplicando las normas y procedimientos contables emitidos por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

El Art. N° 26 establece la estructura de la Cuenta General de la República, y señala los documentos que deben presentar los Organismos Públicos:

Contiene información integrada y consolidada del sector público, de acuerdo al detalle siguiente:

a) Información Presupuestaria:

- Marco legal del presupuesto de ingresos y egresos.
- Clasificación económica de ingresos y egresos.
- Clasificación funcional y geográfica de los egresos.
- Estado de programación y ejecución del presupuesto.

b) Análisis de resultados: Primario, económico y financiero.

c) Información financiera:

- Balance general.
- Estado de gestión.

- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros.
- Análisis de estructura y evolución de los estados e indicadores financieros.

d) Estado de tesorería.

e) Estado de deuda pública y el estimado de la liquidación de interés por devengar.

f) Información estadística de la recaudación tributaria.

g) Inversión pública:

- Marco legal y ejecución del presupuesto de inversiones.
- Clasificación de las inversiones por ámbito geográfico y sectores.
- Metas de inversiones programadas y ejecutadas.
- Programas especiales de desarrollo.
- Análisis de inversiones considerando metas físicas y financieras.

### **5.2.9 Uruguay.**

El Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del año 2012 en su Art. N° 101 establece: La Contaduría General de la Nación será

el órgano responsable del sistema integrado de información financiera y, como tal, tendrá los siguientes cometidos:

- 1) Llevar la contabilidad general de la Administración Central y presentar información consolidada de todo el sector público.
- 2) Administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, financiera, económica y patrimonial de la Administración Central.
- 3) Elaborar las cuentas económicas del sector público, concordantes con el sistema de cuentas nacionales.
- 4) Llevar un registro actualizado de los deudores incobrables, en la forma y a los efectos que determine la reglamentación.
- 5) Formular las rendiciones de cuentas de la Administración Central.
- 6) Cumplir, a través de los funcionarios designados, los cometidos asignados a las Contadurías Centrales o a las dependencias que hagan sus veces.
- 7) Procesar y producir información financiera para la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para la opinión en general.
- 8) Controlar la ejecución presupuestal y la contabilización de los Organismos Públicos, ejerciendo la superintendencia contable de las contadurías centrales de los mismos.

El Art. N° 102 establece que corresponde a las Contadurías Centrales o dependencias que hagan sus veces:

- 1) Participar en el arqueo de las existencias de fondos y valores de la tesorería respectiva.
- 2) Conciliar los saldos de las cuentas bancarias con los estados remitidos por los bancos.
- 3) Informar previamente en los actos que generen compromisos con respecto a la disponibilidad del crédito para el objeto del gasto y su monto, sin cuya constancia carecerán de validez.
- 4) Verificar el cumplimiento de las normas vigentes para los compromisos, liquidaciones y pagos.
- 5) Verificar las liquidaciones de los gastos e inversiones.
- 6) Verificar las cuentas que presenten los obligados a rendirlas.
- 7) Documentar en todos los casos su oposición a los actos de los ordenadores de los gastos o pagos que consideren irregulares o en los que no se hubiesen cumplido los requisitos legales.

En la revisión efectuada no se encontró ninguna Ley que establezca los documentos que deben presentar los gobiernos regionales, en los artículos señalados se entiende que es la Contaduría General de la Nación el organismo encargado de elaborar la información contable de los organismo públicos.

#### **5.2.10 Venezuela.**

La Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en su Art. N° 59 establece que la Oficina Nacional de Presupuesto evaluará la ejecución de los presupuestos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, tanto durante el ejercicio, como al

cierre de los mismos. Para ello, los entes y sus órganos están obligados a lo siguiente:

1. Llevar registros de información de la ejecución física de su presupuesto; sobre la base de los indicadores de gestión previstos y de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.
2. Participar los resultados de la ejecución física de sus presupuestos a la Oficina Nacional de Presupuesto.

El Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en su Art. N° 27 establece que a los fines de la formulación presupuestaria cada uno de los órganos y entes deberá incluir la siguiente información:

1. Con relación al órgano o ente:

- a) Descripción de la política presupuestaria y las acciones que se estimen realizar en el año, así como la indicación de la incidencia económica y financiera para los próximos ejercicios, cuando sea el caso, tomando en cuenta la ejecución de la Ley del Marco Plurianual del Presupuesto.
- b) Principales metas a alcanzar con los recursos reales y financieros asignados.
- c) Relación de los principales recursos reales empleados, en particular, el referido a los recursos humanos.
- d) Los créditos presupuestarios asignados a los proyectos, acciones centralizadas, categorías equivalentes, acciones específicas y discriminación por partidas del órgano o ente, aprobadas por la Oficina Nacional de Presupuesto.

e) Clasificación de los gastos del órgano o ente con indicación de los gastos corrientes, de capital y, cuando sea el caso, de las aplicaciones financieras.

f) Principales indicadores de desempeño seleccionados conjuntamente con la Oficina Nacional de Presupuesto.

2. Con relación a cada categoría presupuestaria:

a) Naturaleza y situación actual de la producción del bien o servicio, con indicación de las principales políticas, objetivos y metas a lograr en el ejercicio y, cuando sea el caso, señalar la incidencia económica y financiera que tendrá la producción del bien o servicio en ejercicios futuros, tomando en cuenta la ejecución de la Ley del Marco Plurianual del Presupuesto.

b) Denominación de la unidad ejecutora responsable.

c) Relación de los recursos reales a emplear en la consecución de los objetivos y metas, en particular del recurso humano.

d) Créditos presupuestarios por partidas, los que deben surgir por valoración de los recursos reales.

e) Los indicadores de desempeño, seleccionados conjuntamente con la Oficina Nacional de Presupuesto.

## **6. Contribución de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Transparencia y Rendición de Cuentas para el desarrollo del gobierno abierto.**

**E**l gobierno abierto es aquel que entabla una constante conversación con los ciudadanos con el fin de oír lo que ellos dicen y solicitan, que toma decisiones basadas en sus necesidades y preferencias, que facilita la

colaboración de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que presta y que comunica todo lo que decide y hace de forma abierta y transparente. (Calderón y Lorenzo, 2010).

Uno de los pilares del gobierno abierto es el acceso a la información pública denominado en términos anglosajones como *open data*. La participación del Estado frente al acceso a la información tiene dos vertientes. La primera de ellas es la obligación de crear y garantizar condiciones para que los ciudadanos obtengan tanta información como deseen y no se impida el flujo de la misma. La segunda se refiere al conjunto de acciones positivas que los órganos de Estado deben poner en práctica, incluidos su procesamiento y producción, para poner a disposición de la ciudadanía la información y documentación relacionadas con la gestión pública (Pulido, 2006). El acceso a la información pública será lo que permitirá una administración más transparente, la promoción de mejores servicios y la posibilidad de realizar investigaciones con un menor coste (Ferrer et al., 2011). El *open data* puede ser una fuerza poderosa para la rendición de cuentas pública, puede hacer más fácil la información existente para analizar, procesar y combinar, lo que permite un nuevo nivel de escrutinio público. Al mismo tiempo, las tecnologías de *open data* también pueden mejorar el servicio de entrega de la información en cualquier régimen, incluso uno opaco (Yu y Robinson, 2012).

El gobierno abierto y el *open data* cada uno puede existir sin el otro: un gobierno puede ser un gobierno abierto, en el sentido de ser transparente, incluso si decide no adoptar nuevas tecnologías. Y puede un gobierno proporcionar datos abiertos sobre temas políticamente neutrales aun cuando sigue siendo muy opaco e inexplicable (Yu y Robinson, 2012).

Meijer y Curtin (2012) enfocan el gobierno abierto a través de una conexión entre lo que se ve y lo que se opina. Los ciudadanos necesitan información para “ver” lo que está pasando dentro del gobierno y comunicar sus opiniones al respecto por medio de su “voz”. La pregunta crucial para la visión es: ¿qué se está haciendo visible? La literatura describe, entre otras cosas, la naturaleza y el alcance de la transparencia, la utilidad de la información, y el momento de

la entrega de documentos. La cuestión central para la voz es: ¿se oye la voz del ciudadano? Visión y voz confluyen en la idea de un debate informado: los participantes pueden expresar sus opiniones sobre la base de conocimientos sobre los procesos de toma de decisiones.

La Junta de Castilla y León de España elaboró una guía llamada *Open Government: 10 ideas para hacer tu Ayuntamiento abierto*, donde una de las ideas está relacionada con la apertura de datos públicos estableciendo como las razones que motivan la apertura de los datos de las Administraciones lo siguiente:

- La apertura de datos públicos favorece la transparencia y la rendición de cuentas: los ciudadanos conoceremos mejor cómo funciona la Administración y en qué se invierten los impuestos recaudados, entre otros datos. Esto también permite que la Administración tenga una mejor imagen ante la ciudadanía.
- Se crean nuevas oportunidades de negocio en el valor añadido que las empresas pueden dar a los datos públicos en bruto, mediante el desarrollo de aplicaciones y servicios más ricos y útiles para el ciudadano.
- Por esto último, los ciudadanos tendrán mejores servicios basados en los datos públicos ofrecidos.
- La mejora en la eficiencia es otra razón importante para la apertura de datos, ya que en vez de seguir gastando recursos en informes y estudios desarrollados por diferentes agencias sobre el mismo tema, lo más apropiado sería publicar los datos públicos y que sean terceros los que traten esos datos para realizar estudios a medida.
- Se consigue una mayor integridad, fiabilidad y estructuración de la información.

Uno de los argumentos a favor del acceso a la información es que éste es necesario para garantizar los derechos a la libertad de opinión y expresión que promueven la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas así como otras declaraciones de derechos humanos y la mayoría de las constituciones nacionales (Roberts, 2002). Dicha declaración en su artículo N° 19 establece textualmente: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Indiscutiblemente, el punto de partida del derecho a la información es la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 (Ramírez, 2009).

Desde mediados de los ochenta hasta finales de los noventa, una amplia gama de comunidades locales de todo el mundo se conectaron a la red. A menudo se conectaban con instituciones locales y gobiernos municipales, articulando la democracia ciudadana de base en el ciberespacio. En Estados Unidos, algunos de los primeros experimentos que más éxito tuvieron fueron el Cleveland Freenet, soportado por la Universidad de Case Western Reserve, y la Red Electrónica Pública (PEN: Public Electronic Network) organizado por el ayuntamiento de Santa Mónica, California, ambos en 1986. La Red Comunitaria de Seattle (Seattle Community Network), desarrollada bajo los auspicios de Douglas Schuler a finales de los ochenta, fue otra experiencia pionera. En Europa, el Programa Iperbole, impulsado por el ayuntamiento de Bolonia y la Ciudad Digital de Amsterdam, originados ambos en 1994, se convirtieron en importantes puntos de referencia. Pero en todo el mundo, especialmente en los países en vías de desarrollo, se pusieron en marcha cientos de experiencias mucho menos conocidas que llevaban a la red los intereses, preocupaciones, valores y voces de una serie de ciudadanos que hasta entonces habían estado aislados entre ellos y distantes de las instituciones locales que los representaban.

Estas redes basadas en los barrios eran distintas en su base social, en su origen y en su orientación, pero compartían tres características principales:

primero, proporcionaban información de las autoridades locales y sobre una serie de asociaciones ciudadanas (en otras palabras, se convirtieron en un tablón de anuncios tecnológicamente actualizado de la vida urbana); segundo, organizaban el intercambio horizontal en términos de información y conversación electrónica entre los participantes en la red; en tercer lugar, y lo que es más importante, es que permitían la conexión en red on line a personas y organizaciones que no estaban en el emergente mundo de Internet y que de otra manera habrían tardado bastante tiempo en conectarse (Castells, 2001). Los datos del gobierno comenzaron a estar en línea casi tan pronto como el internet fue abierto a los usuarios en la década de 1990. El pionero fue Jim Warren, de Silicon Valley. Warren era bien conocido como el fundador de la West Coast Computer Faire, uno de los primeros establecimientos en mostrar el computador personal. También fue conocido como un activista de gobierno abierto. En 1993 demostró a los miembros de la Asamblea de California Debra Bowen cómo el acceso del público a los registros legislativos estatales puede llevarse a cabo a través de Internet a bajo costo y alto beneficio para el público.

California se convirtió en el primer estado de la nación en poner su información legislativa, los registros de votación, y las leyes del estado en línea. El ejemplo de California, aboga por un gobierno abierto, por lo menos una docena de estados comenzaron a trabajar con bases similares (Yu y Robinson, 2012).

Las TIC están teniendo un impacto significativo en las diferentes características que definen la transparencia. Las nuevas tecnologías prometen una serie de mejoras (Prince y Jolías 2011). Este impacto está siendo asumido de manera progresiva por las administraciones públicas que han ido impulsando la aprobación de diversas normas, como ya se referenció en apartados anteriores, e implementado diferentes políticas públicas para reflejar algunos de los cambios que se pueden derivar del uso intensivo de las TIC para canalizar la transparencia (Cerillo, 2012). La transparencia fue uno de los tópicos más beneficiados por el buen uso del gobierno digital. Muchos países iberoamericanos crearon instrumentos a partir de los cuales los ciudadanos tienen un acceso más fácil a las informaciones gubernamentales. La proliferación de sitios web y temas que, en los últimos diez años pudieron ser

mejor visualizados por el público, es impresionante. Es posible afirmar que el gobierno digital constituye, hoy, el arma principal contra la tradición de opacidad de la administración pública de la región. (CLAD, 2010).

Las Organizaciones Públicas deben seguir el mismo camino que las Organizaciones Privadas, transformando sus procesos de gestión interna y aprovechando el uso de las TIC para rendir cuentas al máximo de sus recursos (Stamoulis et. al., 2001). El impacto significativo de las TIC en la eficiencia de la administración pública ha sido demostrado numerosas veces. Señala Katz (2009) que el gobierno australiano ha medido tres tipos de efectos positivos en su administración pública:

- Acceso a la información: 80% de los usuarios de Internet recurren al acceso informático para informarse sobre trámites administrativos.
- Eficiencia administrativa: 86% de los ciudadanos perciben un beneficio social o económico una vez implantados los sistemas de e-government.
- Costo/beneficio; la adopción de TIC en la administración pública genera ratios del orden de 5:1 con respecto a la inversión destinada, la instalación y los beneficios estimados.

Internet es, seguramente, la red más abierta que se ha tenido en la historia. La sociedad deberá mantenerla así si quiere seguir profundizando en los avances sociales que, gracias a ella y a las filosofías que la inspiraron, ha logrado en los últimos años. El gobierno digital es uno de ellos y, dado que implica a las relaciones más básicas de funcionamiento de una sociedad democrática, no es indiferente a la neutralidad de la Red, garante de la igualdad de los ciudadanos en el entorno digital (García, 2010).

La disponibilidad de documentos contables en la Web tiene el potencial de incrementar dramáticamente las visitas a la página Web (Ettredge et al., 2001). La condición financiera es uno de los incentivos más ampliamente tratados en la literatura académica como factor determinante de un mayor nivel de

divulgación de información económico-financiera por parte de las administraciones públicas, utilizando la deuda como principal unidad de medida (Alcaide et al., 2011). Pero aparte de la deuda los ciudadanos estarán interesados en conocer los presupuestos y las cuentas anuales de sus gobiernos, al respecto, un estudio realizado por Cárcaba y García (2003) acerca de la información financiera en Internet de las corporaciones locales europeas concluyó entre otras cosas que la información más extendida en los sitios Web de los entes locales es la información sobre el presupuesto, la cual no se ve complementada tras el cierre del ejercicio por las cuentas anuales.

Aunque la transparencia ha avanzado en el mundo iberoamericano por medio del gobierno digital, uno de sus problemas es el lenguaje utilizado. Muchas veces resulta inaccesible para las personas, no sólo debido a la baja escolaridad de la población más pobre, sino también por el predominio de términos técnicos que dificulta la comprensión de los legos en las materias públicas, como es el caso más evidente del presupuesto. Es necesario hacer un esfuerzo para simplificar los procesos y el lenguaje de la tecnología de la información, para lograr así integrar efectivamente a los ciudadanos al gobierno digital (CLAD, 2010). La forma como se comunica la información debería ser lo más fácil de entender posible. Se debe hacer un esfuerzo por analizar la mejor forma de comunicar la información para que ésta pueda ser comprendida por el ciudadano medio (López y Pablos, 2000).

El Instituto Nacional de Administración Pública de España (2008), señala que el e-gobierno se basa en el principio de habilitar para los usuarios el acceso a la información y los servicios de la administración cuando ellos quieran (24 horas al día, los 7 días de la semana) mediante diversos canales, tales como Internet. Así mismo menciona que el gobierno digital es importante por entre otras cosas por lo siguiente:

- Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) ayudan a mejorar la eficiencia de las tareas de procesamiento masivo y las operaciones de la administración pública. Las aplicaciones basadas en Internet pueden generar ahorros en la recolección y la transmisión de

datos, el suministro de información y las comunicaciones con los clientes.

- El gobierno digital ayuda a mejorar los servicios, comprendiendo las necesidades de los usuarios. El usuario no tiene que entender las complejas estructuras y relaciones del gobierno para interactuar con la administración. Internet puede ser una ayuda para lograr que los gobiernos aparezcan como organizaciones unificadas y proporcionando un servicio en línea homogéneo.
- El gobierno digital ayuda a conseguir resultados de políticas específicas, por medio del intercambio de información e ideas entre los grupos de interés.
- Puede contribuir en objetivos políticos económicos, contribuyendo a reducir la corrupción, aumentando la apertura y la confianza en el gobierno.
- Puede ayudar a crear confianza entre el gobierno y los ciudadanos, posibilitando el compromiso ciudadano en el proceso de decisión política, promocionando un gobierno abierto y responsable y ayudando a prevenir la corrupción.

Para conseguir un gobierno digital orientado al usuario, los gobiernos tienen que redefinir sus estrategias de servicio de forma que partan de las perspectivas de los ciudadanos y empresas. Esto supone anticipar las necesidades futuras y los factores dependientes de la demanda y de la propia prestación electrónica del servicio. Las encuestas sobre tendencias y evolución del uso de servicios electrónicos para la prestación de servicios al contribuyente (OCDE, 2009) han puesto de manifiesto los factores principales que deben tenerse en cuenta al diseñar e implementar servicios electrónicos:

- Servicios prioritarios: el foco debe estar puesto en las transacciones más comunes, en las que existe el máximo potencial de beneficio para los usuarios y ahorros de eficiencia para la administración.
- Beneficio para los usuarios: los servicios deben basarse en las necesidades de los usuarios, el diseño y la prestación del servicio debe llevarse a cabo teniendo en cuenta los requisitos del usuario desde el principio.
- Beneficios para la administración: poniendo disponibles los servicios en línea depende de una fuerte adopción de dichos servicios, para conseguir ahorros en otros canales.
- Bloques constructivos: los bloques constructivos claves (conjuntos de datos comunes, verificación de la identidad, infraestructura TIC) debería gestionarse de forma coordinada, por ejemplo, construyéndolos centralizadamente, identificando un departamento líder que implemente las soluciones comunes, o desarrollándolos de forma descentralizada según una arquitectura y un conjunto de estándares comunes.
- Confianza: preservar la seguridad y privacidad de los datos personales que se recogen y/o usan en el proceso de prestación electrónica es esencial para crear y mantener la confianza de los usuarios en los servicios en línea.

El gobierno digital puede considerarse como un proceso evolutivo de mejora o modernización del gobierno que según Peres y Hilbert (2009) consta de cuatro etapas, siguiendo el criterio de la OCDE, que van desde la simple oferta de información en sitios de Internet del gobierno hasta la completa integración de procesos e información en los organismos públicos.

- En la primera fase, llamada “información”, los gobiernos publican en Internet información sobre las actividades de los organismos públicos y sobre servicios y demás aspectos vinculados al Estado, a la que los

ciudadanos pueden acceder a toda hora y desde cualquier lugar con conexión a Internet.

- En la segunda etapa denominada “interacción”, los gobiernos agregan a la simple entrega de información la posibilidad de que los ciudadanos puedan obtener e imprimir por conducto de Internet formularios que puedan completar antes de presentarse en las oficinas donde deben efectuar trámites, evitando así desplazamientos que de otra forma serían obligatorios.
- En la tercera etapa llamada “transaccional” los organismos públicos ofrecen a los ciudadanos la posibilidad de realizar algunos trámites en línea, como el envío de formularios completados, consultas sobre saldos pendientes, obtención de certificaciones necesarias para otros trámites y el pago requerido para la expedición de determinados servicios.
- La cuarta y última etapa se llama “integración”, consiste en la puesta en práctica de un sistema que permite el intercambio fluido y seguro de información entre los organismos y la automatización de los procesos de verificación y certificación de la situación de los ciudadanos que solicitan un servicio o permiso desde cualquier sitio con acceso a Internet.

El Presidente de los EEUU Barack Obama presenta un nuevo enfoque del gobierno abierto en esta segunda década del siglo XXI. Señala que la apertura fortalecerá la democracia y promoverá la eficiencia y eficacia del gobierno. Se manifiesta con tres principios: transparencia, participación y colaboración. La transparencia promueve la rendición de cuentas y proporciona información a los ciudadanos acerca de lo que su gobierno está haciendo. El gobierno debe ser participativo, el compromiso público aumenta la eficacia del Gobierno y mejora la calidad de sus decisiones. El gobierno debe ser colaborador, participar activamente con los ciudadanos en la labor de su Gobierno (Obama, 2009).

Las Naciones Unidas vienen trabajando desde hace varios años con un estudio acerca de cómo se encuentra el Gobierno Digital a nivel mundial, dicho estudio se denomina “United Nations E-Government Survey”. Para el año 2012 se publicó el informe más reciente a la fecha de elaboración de este trabajo, considerándose para el estudio un total de 190 países, donde los mejores resultados fueron obtenidos por: en primer lugar la República de Corea con un índice de 0.9283, en segundo lugar Países Bajos con 0.9125, en tercer lugar el Reino Unido con 0,8960. En el caso de Sudamérica se ubica en primer lugar Chile con 0,6769 ocupando el puesto número 39 en el ranking mundial; en segundo lugar Colombia con 0,6572, puesto 43; tercero Uruguay con 0,6315 puesto 50; cuarto Argentina con 0,6228 puesto 56; quinto Brasil con 0,6167 puesto 59; sexto Venezuela con 0,5585 puesto 71, séptimo Perú con 0,5230 puesto 82; octavo Ecuador con 0,4869 puesto 102; noveno Paraguay con 0,4802 puesto 104; décimo Bolivia con 0,4658 puesto 106; decimoprimeros Guyana 0,4549 puesto 109; y decimosegundo Surinam con 0,4344 puesto 116. En la tabla N° 1.8 se observa una comparativa de Sudamérica con los resultados obtenidos en el año 2012 y 2010.

<b>País</b>	<b>Índice de desarrollo E-gob</b>		<b>Posición E-Gob a nivel mundial</b>	
	<b>2012</b>	<b>2010</b>	<b>2012</b>	<b>2010</b>
Chile	0.6769	0.6014	39	34
Colombia	0.6572	0.6125	43	31
Uruguay	0.6315	0.5848	50	36
Argentina	0.6228	0.5467	56	48
Brasil	0.6167	0.5006	59	61
Venezuela	0.5585	0.4774	71	70
Peru	0.523	0.4923	82	63
Ecuador	0.4869	0.4322	102	95
Paraguay	0.4802	0.4243	104	101
Bolivia	0.4658	0.428	106	98
Guyana	0.4549	0.414	109	106
Suriname	0.4344	0.3283	116	127
<b>Promedio Región</b>	<b>0.5507</b>	<b>0.4869</b>		
<b>Promedio Mundial</b>	<b>0.4882</b>	<b>0.4406</b>		

Tabla N° 1.8  
Gobierno Digital en Sudamérica  
Fuente: United Nations E-Government Survey





**CAPÍTULO II**  
**ESTUDIO**  
**EMPÍRICO**



## 1. Introducción.

La toma de conciencia por parte del ciudadano debería llevarle a preocuparse por el destino que se le da a los recursos que son en común propiedad de todos y ello daría pie a que le exija a sus gobernantes una explicación clara, precisa y oportuna de lo que hacen, así se estaría dando un considerable aporte a la lucha anticorrupción. No es un secreto que los países desarrollados poseen, en términos generales, altos índices de avance en materia de gobierno digital. Así lo demuestran los estudios realizados por la OCDE, en el cual el ranking de los 20 primeros lugares es cubierto en su totalidad por países desarrollados, tales como Corea, Estados Unidos, Canadá, Reino Unido entre otros; no circula ningún país sudamericano en los primeros lugares, aunque algunos como Colombia, Chile y Uruguay se encuentran en una buena posición. En los países subdesarrollados falta aún mucha cultura anticorrupción pero si existen muchas iniciativas que están dando la batalla y sumándose cada vez más. Seguramente en los próximos años sean cada vez más los ciudadanos que tomen conciencia y exijan transparencia a sus gobiernos y una adecuada rendición de cuentas. Con la presente investigación se plantea fomentar una mayor calidad del sistema democrático y del funcionamiento de sus instituciones, lo que llevará a incrementar la confianza y valoración de los ciudadanos respecto a su sistema de gobierno al tiempo que se favorece la lucha anticorrupción.

Esta etapa de la investigación se dividirá en dos partes, en la primera se hará una revisión de las páginas Web de los gobiernos regionales, llamados en

algunos países como: departamentos, provincias, estados, comunidades autónomas, entre otros, y para efectos de la investigación se llamarán gobiernos regionales. Se revisará la información económico-financiera de cada gobierno regional de 12 de los 10 países que componen Sudamérica, no se revisarán los países de Surinam y Guyana debido a que no presentan información suficiente, y en muchos casos no poseen ni página Web. La revisión se hará adoptando los índices utilizados por Transparencia Internacional España en su estudio del INCAU para evaluar la transparencia económico-financiera de las comunidades autónomas españolas, con algunas modificaciones necesarias para adaptarlas a los países sudamericanos. Los índices utilizados se muestran en la tabla N° 2.1.

Código	Preguntas	Valoración
	<b>1. Información contable y presupuestaria (10):</b>	<b>10</b>
lc	1.1. Se publican los estados financieros del departamento.	1
lc	1.2. Se publica la memoria de los estados financieros.	1
lp	1.3. Se publican los presupuestos del departamento.	1
lp	1.4. Se publica de forma periódica la ejecución de los Presupuestos.	1
lp	1.5. Se publican las modificaciones presupuestarias.	1
lp	1.6. Se publican los Presupuestos de los organismos de la Administración institucional y entes instrumentales.	1
lc	1.7. Se publican los Informes de Auditoría y/o el del Órgano de Control Externo (Cámara o Tribunal de Cuentas), del departamento y de las entidades del sector público autónomo.	1
lc	1.8. Se publica el indicador: Superávit (o déficit) del departamento por habitante.	1
lc	1.9. Se publican estados financieros consolidados.	1
lc	1.10. Se publican las cuentas de los entes independientes que consolidan con el departamento.	1
	<b>2. Transparencia en los ingresos y gastos (4)</b>	<b>4</b>
Ti	2.1. Se publica información básica sobre la financiación del departamento.	1
Tg	2.2 Se publican indicadores de eficiencia y/o eficacia del gasto en la prestación de los servicios públicos por parte del departamento.	1
	Se difunden los siguientes indicadores, relacionados con los ingresos y gastos de la Comunidad Autónoma.	
Ti	2.3. Ingresos fiscales por habitante.	1
Tg	2.4. Gasto por habitante.	1
	<b>3. Transparencia en las deudas del departamento (3).</b>	<b>3</b>
Td	3.1 Se publica el importe de la Deuda pública actual del departamento y su evolución en comparación con los ejercicios anteriores.	1
	Se divulgan los siguientes indicadores:	
Td	3.2 Endeudamiento por habitante. (pasivo exigible/Número de habitantes)	1
Td	3.3 Endeudamiento relativo. (Deuda/Presupuesto total)	1
	<b>TOTAL</b>	<b>17</b>

Tabla N° 2.1  
Cuestionario de Transparencia y Rendición de Cuentas  
Fuente: Transparencia Internacional España  
(Modificado por el autor)

Se aplicarán un total de 17 indicadores, de los cuales 10 están relacionados con la contabilidad y el presupuesto (4 directamente relacionados con el

presupuesto y 6 con la contabilidad), 4 con la transparencia de ingresos y gastos y 3 con la transparencia de deudas del gobierno regional. Se han ponderado con 1 punto cada índice si cumple con lo establecido y 0 en caso de no cumplir. En el caso que la última información publicada sea de años anteriores a los últimos 2 años (considerando como base el año 2012) se considerará que no cumple con el índice, ya que no será información oportuna. Los resultados se irán presentando por país haciendo mención de los gobiernos regionales, y al final se hará una comparativa para establecer que gobiernos presentan más información. Es necesario hacer la aclaratoria de que la comparativa se hace bajo un proyecto internacional, donde en su aplicación quizá algunos países se vean afectados en los resultados obtenidos motivado a que sus leyes de acceso a la información no le exigen la presentación de cierta información. A continuación se presenta una breve explicación de lo que se valorará en cada indicador:

- 1.1 Este indicador evalúa la publicación de los estados financieros, considerándose una puntuación positiva si publica, como mínimo, el Balance General y el Estado de Resultados. También debe evaluarse la oportunidad de la información, y se considerara positivo si publica los estados financieros posteriores al año 2010 ya que la revisión se efectuó en el primer cuatrimestre del año 2013.
- 1.2 Se considerará una puntuación positiva si se publican notas relacionadas con la información contable, suficientes para dejar clara la información contenida en ésta.
- 1.3 En este indicador se evalúa la publicación anual de los presupuestos aprobados, considerando también el oportuno período de la publicación.
- 1.4 Se considerará positivo si se publica por lo menos trimestralmente la ejecución, y de manera constante. No se considera positivo la ejecución anual.
- 1.5 Este indicador evalúa si se especifican las modificaciones hechas al presupuesto anual.

- 1.6 Se considerará positivo si se publican los presupuestos de los entes que dependen del gobierno regional de manera detallada.
- 1.7 Puntuará positivo si el informe proviene de un ente externo al gobierno regional, no se considerará positivo un informe de auditoría interna.
- 1.8 Sólo se calificará positivo si se especifica el indicador de manera concreta.
- 1.9 Este indicador evaluará si se presentan los estados financieros de manera consolidada del gobierno regional y de los organismos que dependen de éste.
- 1.10 Se evaluará si el gobierno regional publica los estados financieros de los entes que presentan la información contable consolidada con éste.
  
- 2.1 Se calificará positivo si se especifica de manera detallada el origen de los recursos del gobierno regional, tributarios o no tributarios, propios o asignados.
- 2.2 Se considerará positivo si se presentan indicadores que permitan evaluar el uso adecuado de los recursos, cumplimiento de metas, objetivos, gastos presupuestados vs gastos ejecutados, etc.
- 2.3 Sólo se calificará positivo si se especifica el indicador de manera concreta.
- 2.4 Sólo se calificará positivo si se especifica el indicador de manera concreta.
  
- 3.1 Se calificará positivo si refleja el monto total de la deuda actual y un comparativo de años anteriores, no se calificará positivo si solo presenta el monto global de la deuda.
- 3.2 Sólo se calificará positivo si se especifica el indicador de manera concreta.
- 3.3 Sólo se calificará positivo si se especifica el indicador de manera concreta.

Los resultados se irán presentando relacionándolos con el tamaño de la población, con el partido político y la existencia de leyes de transparencia, en aquellos casos que la información disponible lo permita; para efectos informativos, mas no concluyentes, puesto que la siguiente etapa será la que evalúe los resultados de las hipótesis. Seguidamente se presentarán las hipótesis de la investigación y se aplicarán técnicas estadísticas para establecer su validez. Se relacionarán cinco variables independientes con una variable dependiente denominada “divulgación”. Se iniciará haciendo un muestreo discrecional, a pesar de que la población analizada no es muy grande, se hace necesario hacer un muestreo, motivado a que no todas las regiones presentan en su portal Web la información necesaria para el estudio como por ejemplo el monto de la deuda. Posteriormente se realiza un análisis descriptivo, bivariante y multivariante de las variables para pasar posteriormente a una regresión lineal y determinar la validez o el rechazo de las hipótesis.

En la tabla N° 2.2 se presenta un resumen de las variables a utilizar en las dos etapas del estudio empírico.

Variable	Tipo	Código	Descripción	Fuente	Medición
1. Divulgación de la información financiera	Dependiente	Dief	Variable que evalúa la información financiera en la red, considerando la publicación de información contable y presupuestaria. Se busca obtener un promedio ponderado para evaluar la divulgación de la información y determinar que regiones publican más y menos información.		- Cuestionario. - Índice de divulgación financiera.
1.1 Información contable	Independiente	Ic	Publicación de los Balance de Situación, los Estados de resultados, memorias, estados financieros consolidados, etc.	Páginas Web de los gobiernos regionales.	
1.2 Información presupuestaria	Independiente	Ip	Publicación de los presupuestos aprobados, su ejecución, modificaciones presupuestarias, etc.		
1.3 Transparencia de ingresos	Independiente	Ti	Divulgación de información de ingresos, financiación, ingresos por habitante, etc.		
1.4 Transparencia de gastos	Independiente	Tg	Divulgación de información de gastos, indicadores de eficiencia/eficacia, gastos por habitante, etc.		
1.5 Transparencia en las deudas	Independiente	Td	Divulgación de la deuda actual y su evolución, deuda por habitante, etc.		
2. Divulgación de la información	Dependiente	Ci	Variable que toma dos valores 0 y 1, donde 0 es baja calidad y 1 es información de calidad		0 Baja calidad 1 Información de calidad

Variable	Tipo	Código	Descripción	Fuente	Medición
2.1 Tamaño	Independiente	Tam	Definido por la cantidad de habitantes del estado según los censos de población de la región específica.	Censos de población	H <sub>1</sub>
2.2 Partido político	Independiente	Pp	Variable que mide la coincidencia del partido de gobierno nacional y regional en la publicación de información financiera.	Páginas Web de los gobiernos regionales-nacionales	H <sub>2</sub>
2.3 Ingresos brutos	Independiente	Ren	Refleja el porcentaje de renta que corresponde a la región respecto al total nacional	Presupuestos	H <sub>3</sub>
2.4 Endeudamiento	Independiente	End	Variación de pasivos financieros en el último presupuesto disponible en la página Web del gobierno regional (o en la página del Ministerio de Economía, Hacienda o similar)	Páginas Web de los gobiernos regionales-nacionales	H <sub>4</sub>
2.5 Leyes	Independiente	Ley	Existencia de una ley que establezca la obligación de publicar información en la página Web del gobierno regional	Páginas Web	H <sub>5</sub>

Tabla N° 2.2  
Sistematización de Variables  
Fuente: Elaboración propia

## 2. Objeto de la Investigación.

**D**eterminar el grado de transparencia y rendición de cuentas de los gobiernos regionales sudamericanos a través de sus portales Web y los aspectos que lo condicionan. Para conseguir el logro del objetivo se comenzará haciendo un análisis descriptivo donde se revisará la divulgación de la información económico-financiera de los gobiernos regionales en sus páginas Web. Seguidamente se hará un estudio estadístico donde se relacionarán los resultados obtenidos en el análisis descriptivo con las hipótesis que se pretenden contrastar en la investigación. Y finalmente se presentarán las conclusiones donde se determinarán los gobiernos que más divulgan información por un lado y por el otro los aspectos que más incidencia tienen en esa divulgación.

## 3. Divulgación de la información económico-financiera en las páginas Web de los gobiernos regionales.

**L**a revisión de las páginas Web de los gobiernos regionales se ha efectuado en el primer cuatrimestre del año 2013, se presentarán a continuación los aspectos más destacados en la revisión efectuada, es importante acotar que en

algunos portales la información se consiguió de manera sencilla para cualquier persona que lo consulte, mientras que en otros fue necesario revisar la página más de una vez para poder encontrar la información.

### 3.1 Argentina.

Argentina es un país federal, representativo y republicano donde las responsabilidades de recaudación y distribución del gasto público se encuentran divididas entre el gobierno nacional, las provincias y los municipios. Cuenta con una población de 40.117.096 habitantes según el último censo poblacional, realizado en el año 2010, distribuidos como se muestra en la tabla N° 3.1. ( Art. N° 1 Constitución de la Nación).

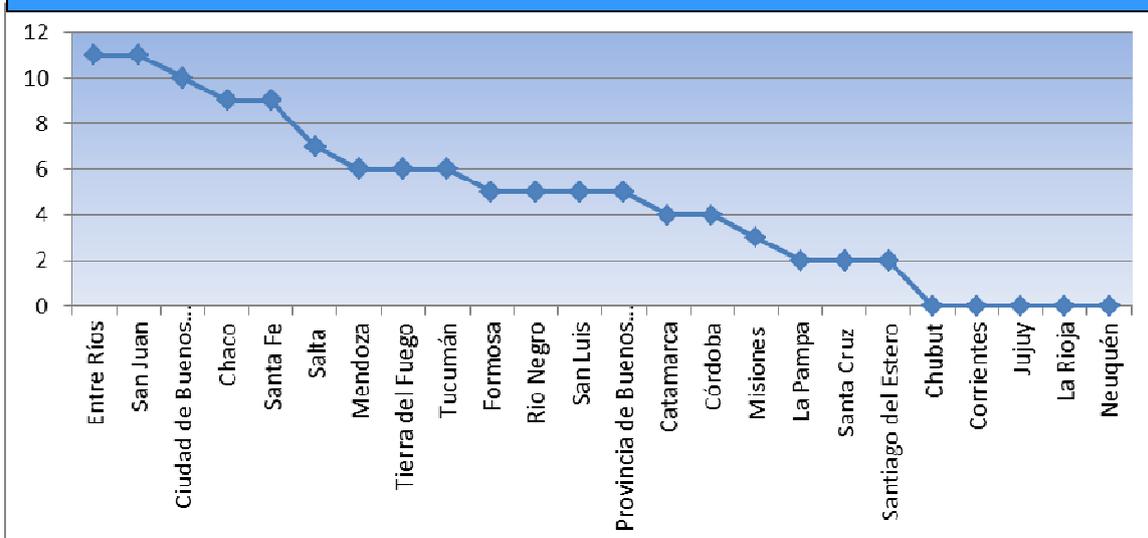
Tabla N° 3.1. Población regional. Argentina.

Comunidad	Población censo 2010	Comunidad	Población censo 2010
Ciudad de Buenos Aires	2.890.151	Mendoza	1.738.929
Provincia de Buenos Aires	15.625.084	Misiones	1.101.593
Catamarca	367.828	Neuquén	551.266
Chaco	1.055.259	Rio Negro	638.645
Chubut	509.108	Salta	1.214.441
Córdoba	3.308.876	San Juan	681.055
Corrientes	992.595	San Luis	432.310
Entre Ríos	1.235.994	Santa Cruz	273.964
Formosa	530.162	Santa Fe	3.194.537
Jujuy	673.307	Santiago del Estero	874.006
La Pampa	318.951	Tierra del Fuego	127.205
La Rioja	333.642	Tucumán	1.448.188

Fuente: Censo 2010 Argentina

En la revisión realizada a las páginas Web oficiales de cada uno de estos estados se observó que no existe una uniformidad en cómo se presenta la información en cada estado, en algunas páginas Web es difícil encontrar la información económico-financiera debido a que no hay íconos directos para acceder a la información, salvo algunos como por ejemplo Santa Fe que tiene un ícono llamado “transparencia de cuentas públicas” y Tierra del Fuego tiene un ícono llamado “gestión transparente” con los cuales se accede directamente a la información económico-financiera de la región. En la figura N° 3.1 se presentan los resultados obtenidos en la revisión.

Figura N° 3.1. Resultados por estado. Argentina.

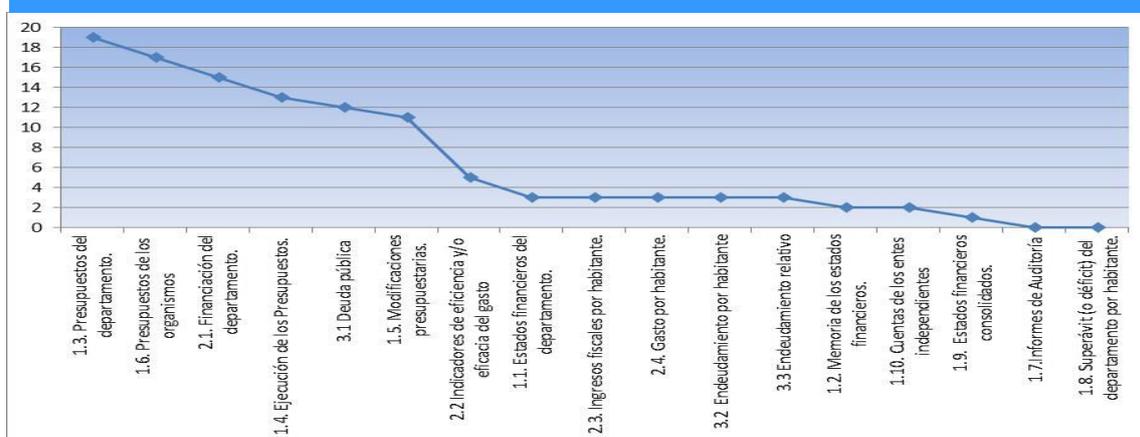


Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

La media total de la aplicación de los índices a los gobiernos regionales de Argentina es de 4,63 sobre 17 puntos. Los gobiernos de Entre Ríos y San Juan son los que publican más información según los índices aplicados, con un total de 11 índices de los 17 evaluados; Entre Ríos posee un Reglamento de Acceso a la Información mientras que San Juan no posee ninguna legislación en la materia. Por otra parte los gobiernos de Chubut, Corrientes, Jujuy, La Rioja y Neuquén no presentan ningún tipo de información económico-financiera, de éstos Chubut y Jujuy poseen reglamentación en materia de acceso a la información.

En la figura N° 3.2 se presentan los resultados de los índices con más información.

Figura N° 3.2. Resultados por índice. Argentina.

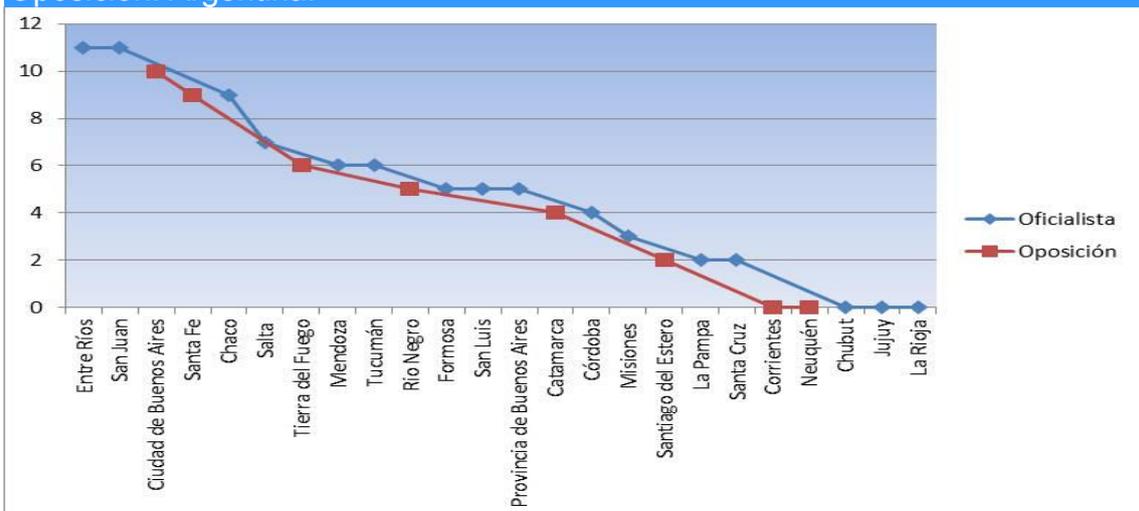


Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

Los índices más cumplimentados por los gobiernos han sido los relacionados con la materia presupuestaria un total de 19 gobiernos regionales de los 24 evaluados (23 provincias y la capital del país) publican los presupuestos anuales. Diecisiete gobiernos regionales publican los presupuestos de los organismos de la administración institucional y entes instrumentales. Quince publican información básica sobre la financiación de la región. Trece publican información periódica sobre la ejecución presupuestaria, algunos mensualmente, otros en períodos trimestrales. Once publican detalles de las modificaciones presupuestarias y de la deuda pública actual de la región y su comparativa con años anteriores. Cinco publican indicadores de eficiencia y/o eficacia del gasto, el gobierno de Río Negro los publica en la memoria del presupuesto, el resto los presenta por separado. Sólo tres publican estados financieros actuales, otros no valorados como positivos en la evaluación, como el gobierno de Salta que los publicó hasta el año 2008 y Tierra del Fuego sólo presenta la cuenta de resultados. Tres regiones presentan los indicadores de ingresos fiscales, gastos y endeudamiento por habitante, y endeudamiento relativo. Dos regiones presentan la memoria de los estados financieros y las cuentas de los entes independientes que consolidan con la región. Sólo una región presenta estados financieros consolidados. Y ninguno cumple con el índice de Superávit (o Déficit) por habitante ni con la presentación de informes de auditoría.

En la figura N° 3.3 se puede observar una comparativa entre el cumplimiento de los índices de transparencia económico-financiera de los partidos de gobierno regionales que son iguales a el partido nacional de gobierno, contra los partidos que le hacen oposición a éste. Ocho gobiernos regionales son de la oposición y dieciséis son oficialistas. De la oposición seis de los ocho gobiernos brindan algún tipo de información en su portal Web, dándole una media de 75% y los del oficialismo presentan información trece de los dieciséis, con una media de 81%. En cuanto al promedio de índices cumplimentados el oficialismo tiene una media de 4,69 sobre 17 y la oposición una media de 4,5. No se observan diferencias significativas entre si revela más información la oposición o el oficialismo.

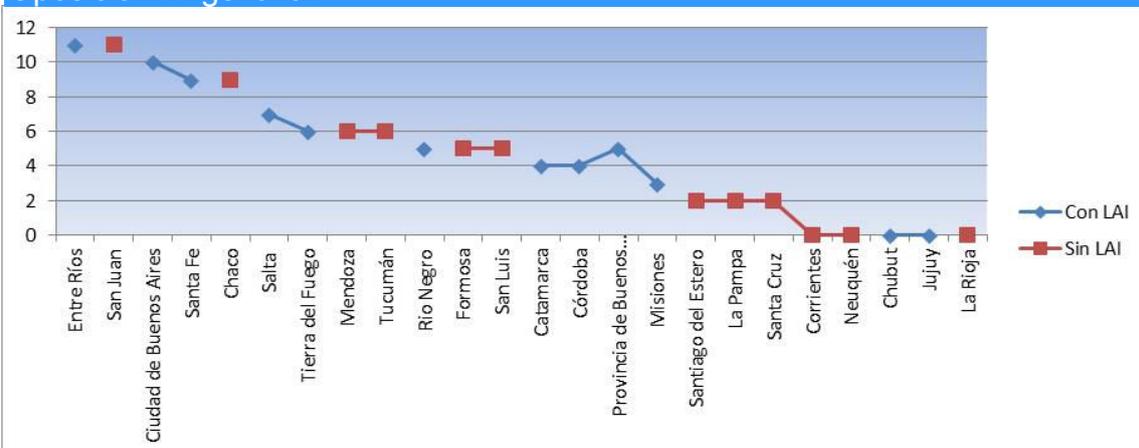
Figura N° 3.3. Comparativa en cumplimiento de índices de Oficialismo Vs. Oposición. Argentina.



Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

En la figura N° 3.4 se puede observar una comparativa entre los gobiernos regionales que poseen alguna reglamentación en transparencia y/o acceso a la información y los que no la poseen, relacionada con el cumplimiento de los índices evaluados. Doce regiones poseen alguna reglamentación y las otra doce no poseen. De las que si tienen alguna reglamentación diez presentan algún tipo de información dándole una media de 83%, en tanto que los que no poseen, nueve presentan alguna información para un promedio de 75%. En relación a los índices cumplimentados las que tienen reglamentación obtuvieron un promedio de 5,25 sobre 17 y las que no, obtuvieron un promedio de 4 puntos, observándose una ligera diferencia a favor de los que si poseen reglamentación.

Figura N° 3.4. Comparativa en cumplimiento de índices de Oficialismo Vs. Oposición. Argentina.



Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

En la tabla N° 3.2 se presentan los resultados de los índices segmentados por tamaño de la región. Argentina presenta una desigual distribución demográfica, concentrándose casi el 40% de la población en la Provincia de Buenos Aires y el resto en las otras veintitrés regiones. La segmentación se hizo tomando como referencia la distribución hecha por Transparencia Internacional España. En los resultados se observa que las regiones de tamaño mediano son las que más presentan información, un promedio de 7,6 sobre 17 índices evaluados. Con una segmentación diferente el resultado pudiese cambiar, pero para mantener una uniformidad al comparar los demás países se mantendrá esta segmentación como referencia.

**Tabla N° 3.2. Segmentación Regiones por tamaño. Argentina.**

Tamaño Región	N° de regiones (incluye capital)	Puntuación media (sobre 17 puntos)
Grande (más de 5 millones)	1	4
Mediana (entre 2 y 5 millones)	3	7,6
Pequeña (menos de 2 millones)	20	4,2

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

### 3.2 Bolivia.

Oficialmente llamado Estado Plurinacional de Bolivia. Libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural, constituida en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa. Se divide en 9 gobiernos regionales. Sucre es la capital y sede del órgano judicial, mientras que La Paz es la sede de los órganos ejecutivo, legislativo y electoral. Siete de los nueve gobiernos regionales son del mismo partido del gobierno central, y sólo dos de la oposición. Cuenta con 10.389.913 habitantes según el último censo, realizado en el año 2012, distribuidos como se muestra en la tabla N° 3.3. ( Art. N° 1 Constitución de la República).

**Tabla N° 3.3. Población regional Bolivia.**

Departamento	Población censo 2012	Departamento	Población censo 2012
Beni	425.780	Pando	109.173
Chuquisaca	600.728	Potosí	798.664
Cochabamba	1.938.401	Santa Cruz	2.776.244
La Paz	2.741.554	Tarija	508.757
Oruro	490.612		

Fuente: Censo 2012 Bolivia

En la revisión efectuada a las páginas Web de los gobiernos regionales bolivianos se pudo observar que no hay información económico-financiera en ninguna de las regiones propiamente, ni existe ningún ícono que hipervincule hacia otra página oficial. Algunos gobiernos regionales poseen íconos de transparencia tales como: La Paz, que tiene un ícono llamado “Dirección de Transparencia” sin ningún tipo de información; Pando tienen un ícono de “Transparencia” pero sólo se limita a dar información general de la dirección de transparencia, denuncias, formularios y marco normativo; Tarija también tiene un acceso a “Transparencia” pero sólo da el nombre del director y datos de contacto; Oruro en su ícono de “Transparencia” sólo muestra un Balance General del año 2011. Algunas páginas tienen un acceso a “Auditoría Interna” tales como: Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Pando y Tarija, pero son informes muy limitados, de manera general sólo mencionan que estados financieros revisaron y las conclusiones generales, no detallan montos, su extensión no es superior a dos páginas. No se presentan informes de auditoría interna. La página de gobierno de Santa Cruz está inhabilitada y Potosí no tiene página de gobierno.

La información relativa a los presupuestos se encuentra centralizada en la página oficial del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) donde se encuentran los presupuestos anuales de cada gobierno regional, pero no se detallan las modificaciones, y las ejecuciones no se publican de manera periódica, sólo la ejecución anual.

La información relativa a los estados financieros se encuentra centralizada en la página oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, donde se presentan los Balance Generales, Estados de Resultados, Estados de Movimiento de las Cuentas Patrimoniales, Estado de Flujo de Efectivo, Estados de Ejecución de Recursos y Gastos, presenta un ícono de Informes de Auditoría pero sin información.

La información de la deuda pública se encuentra centralizada en la página del Banco Central de Bolivia, allí se presenta un informe semestral con el monto de la deuda central y se detalla el monto de la deuda correspondiente a cada

gobierno regional. En la tabla N° 3.4 se presentan los resultados de la revisión general realizada a la información económico-financiera de los gobiernos regionales bolivianos. No se presentan gráficos comparativos ni por partido de gobierno, ni por población, ni por si tienen o no ley de acceso a la información ya que no arrojarían ningún resultado concluyente, el resultado es el mismo para todos. El promedio es de 5 sobre 17 indicadores evaluados.

Tabla N° 3.4. Resultados Bolivia.

Departamento	Resultado	Departamento	Resultado
Beni	5	Pando	5
Chuquisaca	5	Potosí	5
Cochabamba	5	Santa Cruz	5
La Paz	5	Tarija	5
Oruro	5		

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio

### 3.3 Brasil.

La República Federativa del Brasil es un estado democrático de derecho, que tiene como sistema de gobierno el Presidencialismo. (Art. N° 1 de la Constitución de la República Federativa de Brasil).

Cuenta con una población de 190.732.694 habitantes según el último censo poblacional, realizado en el año 2010, distribuidos como se muestra en la tabla N° 3.5.

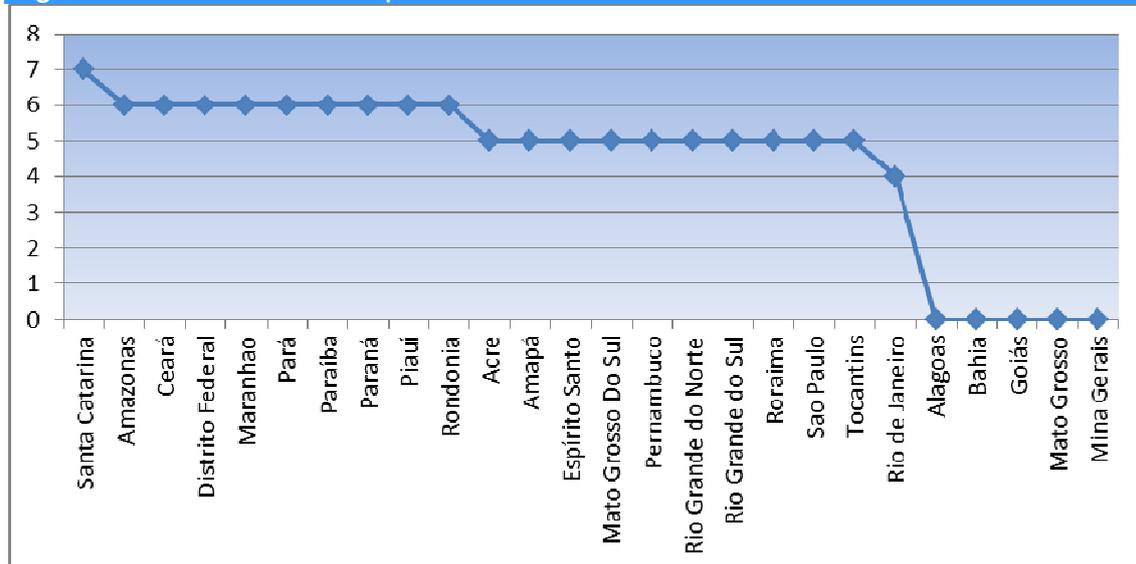
Tabla N° 3.5. Población regional Brasil.

Estado	Población censo 2010	Estado	Población censo 2010
Acre	732.793	Paraíba	3.766.834
Alagoas	3.120.922	Paraná	10.439.601
Amapá	668.689	Pernambuco	8.796.032
Amazonas	3.480.937	Piauí	3.119.015
Bahia	14.021.432	Río de Janeiro	15.993.583
Ceará	8.448.055	Rio Grande do Norte	3.168.133
Distrito Federal	2.562.963	Rio Grande do Sul	10.695.532
Espírito Santo	3.512.672	Rondônia	1.560.501
Goiás	6.004.045	Roraima	451.227
Maranhao	6.569.683	Santa Catarina	6.249.682
Mato Grosso	3.033.991	São Paulo	41.252.160
Mato Grosso do Sul	2.449.341	Sergipe	2.068.031
Minas Gerais	19.595.309	Tocantins	1.383.453
Pará	7.588.078		

Fuente: Censo 2010 Brasil

En la revisión realizada a las páginas Web se observó que la mayoría de los gobiernos presentan un ícono de transparencia y/o acceso a la información, por lo general se agrupa la información separada en ingresos y gastos, permite la búsqueda por mes, por organismo, por programa, categoría, etc. Algunos presentan información de la deuda, y la información contable sólo se limita a la presentación de un Balance General cuya estructura es muy similar a un presupuesto ya que primero se presentan todos los ingresos y luego los gastos con un alto grado de detalle, algunos al final presentan un Balance Patrimonial donde si separan los activos de los pasivos y hacen mención de la composición de la deuda. El gobierno de Brasil cuenta con una página llamada SIAFI que es la herramienta principal que se utiliza para el registro, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, financiera y patrimonial del Gobierno Federal, pero no es de libre acceso para realizar consultas. También cuenta con una página llamada portal de transparencia, donde se pueden consultar las transferencias realizadas del gobierno central, con diferentes opciones de búsqueda, entre otras las realizadas a los estados; por su parte los gastos se pueden consultar entre otros criterios, por organismo.

Figura N° 3.5. Resultados por estado. Brasil.



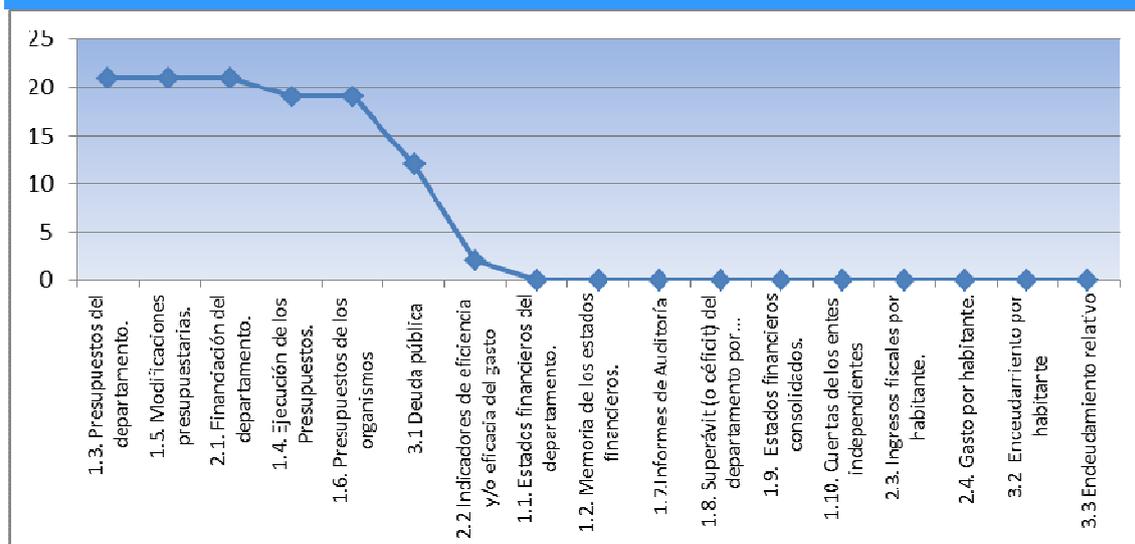
Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

La media total de la aplicación de los índices a los gobiernos regionales de Brasil es de 4,42 sobre 17 puntos. El gobierno de Santa Catarina es el que publica más información según los índices aplicados, con un total de 7 índices de los 17 evaluados. Alagoas, Bahía, Goiás, Mato Grosso y Mina Gerais no

presentan ningún tipo de información económico-financiera, o por lo menos no se encuentra ubicable. No se pudo acceder a la página del gobierno de Sergipé ya que no se encontraba disponible.

En la figura N° 3.6 se presentan los resultados de los índices con más información.

Figura N° 3.6. Resultados por índice. Brasil.



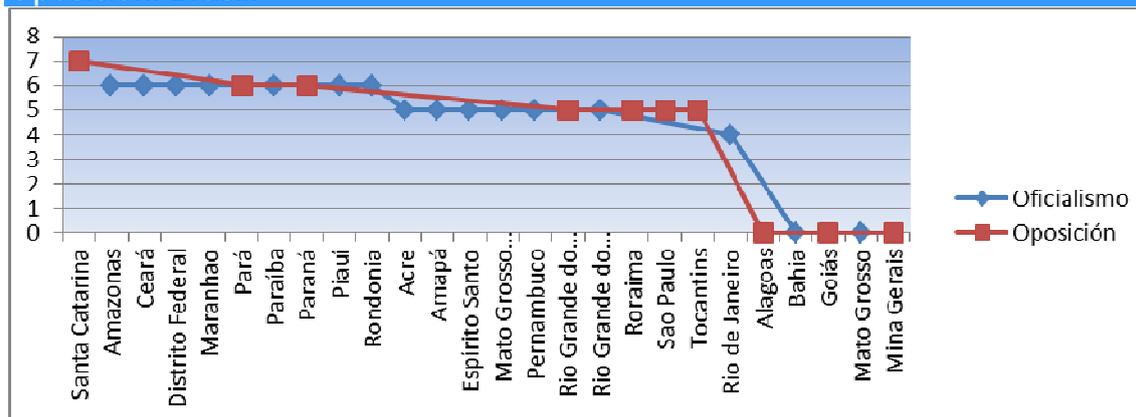
Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

Los índices más cumplimentados por los gobiernos han sido los relacionados con la materia presupuestaria un total de 21 gobiernos regionales de los 26 evaluados publican los presupuestos anuales, las modificaciones y las fuentes de financiación. Diecinueve gobiernos regionales publican la ejecución presupuestaria y los presupuestos de los organismos de la administración institucional y entes instrumentales. Doce publican detalles de la deuda pública actual de la región y su comparativa con años anteriores. Dos publican indicadores de eficiencia y/o eficacia del gasto. En cuanto a la contabilidad se considera que no hay información, ya que los pocos que presentan sólo informan un poco de los activos y pasivos.

En la figura N° 3.7 se puede observar una comparativa entre el cumplimiento de los índices de transparencia económico financiera de los partidos de gobierno regionales que son iguales a el partido nacional de gobierno, contra los partidos que le hacen oposición a éste. Diez gobiernos regionales son de la

oposición y dieciséis son oficialistas. De la oposición siete de los diez gobiernos brindan algún tipo de información en su portal Web, dándole una media de 70% y los del oficialismo presentan información catorce de los dieciséis, con una media de 87,5%. En cuanto al promedio de índices cumplimentados el oficialismo tiene una media de 4,75 sobre 17 y la oposición una media de 3.9. En este caso el oficialismo publica más información que la oposición.

Figura N° 3.7. Comparativa en cumplimiento de índices de Oficialismo Vs. Oposición. Brasil.



Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

No se realizará una comparativa por leyes de acceso a la información, debido a que la Ley es nacional y no por estados. La ley no especifica la información que se debe presentar en el portal Web, sólo señala que se debe permitir el acceso a la información en un lenguaje objetivo, transparente, claro y fácil de entender y la información más reciente debe estar disponible para su acceso.

En la tabla N° 3.6 se presentan los resultados de los índices segmentados por tamaño de la región. Brasil es el país más grande de Sudamérica. En los resultados se observa que las regiones de tamaño pequeño son las que más presentan información, un promedio de 5,20 sobre 17 índices evaluados; le siguen las medianas con 4,33 y las grandes son las que presentan menos información.

Tabla N° 3.6. Segmentación Regiones por tamaño. Brasil.

Tamaño Región	N° de regiones (incluye capital)	Puntuación media (sobre 17 puntos)
Grande (más de 5 millones)	12	4,16
Mediana (entre 2 y 5 millones)	9	4,33
Pequeña (menos de 2 millones)	5	5,20

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

### 3.4 Chile.

Chile posee una forma de gobierno unitario, su territorio se divide en regiones. Su administración será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada. El gobierno de cada región reside en un intendente que será de la exclusiva confianza del Presidente de la República. El intendente ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente, de quien es su representante natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción. (Art. N° 3 Constitución Política de la República).

Tradicionalmente los Estados unitarios son centralizados con un poder único que reúne todas las funciones, pero el crecimiento de las comunidades y la mayor complejidad de los problemas ha hecho que esta centralización no sea hoy eficaz, generándose por ello los paliativos de: desconcentración y descentralización. Jurídicamente la regionalización no es más que una forma de descentralización con criterio territorial de carácter administrativo y no político. Pero en la práctica las instituciones y poderes regionales siguen dependiendo del poder central (Israel & Villagrán, 2012).

Chile se divide en 15 regiones, con una población total de 16.572.475 habitantes, distribuidos como se muestra en la tabla N° 3.7.

**Tabla N° 3.7. Población regional Chile.**

Región	Población censo 2012	Región	Población censo 2012
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	98.413	Los Lagos	785.169
Antofagasta	542.504	Los Ríos	363.887
Arica y Parinacota	213.595	Magallanes y de la Antártica Chilena	159.102
Atacama	290.581	Maule	963.618
Biobío	1.965.199	Metropolitana de Santiago	6.683.852
Coquimbo	704.908	Tarapacá	298.257
La Araucanía	907.333	Valparaíso	1.723.547
Libertador General Bernardo O'Higgins	872.510		

Fuente: Censo 2012 Chile.

En la revisión efectuada a las páginas Web de los gobiernos regionales de Chile se observó que los portales tienen un aspecto similar entre ellos, ninguno presenta la información económico-financiera en concreto pero todas tienen un enlace directo para la revisión de la información presupuestaria, mas no así para la información contable, que no se pudo ubicar en ninguna página ni de los gobiernos regionales, ni del gobierno central.

Respecto a la información presupuestaria, la Dirección de Presupuestos (DIPRES) coloca en acceso al público en general, la información de los presupuestos anuales, la ejecución trimestral, indicadores de desempeño, información de las fuentes y usos, presupuestos por programa, etc. Cada región tiene allí su información publicada.

La información contable, como se mencionó anteriormente, no pudo ser ubicada. La Ley N° 20.285 en su Art. N° 7 menciona la información que se debe colocar a disposición del ciudadano y no menciona nada acerca de la información contable, es probable que por ello no se publique, del resto todo lo que establece la Ley está colocado en las páginas Web.

La información relativa a la deuda pública la presenta a nivel central, no se hace un desglose de la deuda de las regiones.

La Dirección de Presupuestos señala que las instituciones del Gobierno Central, las que se pueden clasificar en tres tipos de entidades:

- Instituciones centralizadas: Organismos que colaboran directamente con el Presidente de la República en la administración del Estado y aquellos que actúan con la personalidad jurídica y los bienes y recursos del Fisco. Incluyen Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y servicios centralizados, dependientes del Presidente a través del Ministerio respectivo.

- Entidades estatales autónomas o regidas por normas especiales: Poderes del Estado y de la Administración que cuentan con normas constitucionales especiales. Incluyen: Congreso Nacional, Poder Judicial, Contraloría General

de la República, Tribunal Constitucional, Tribunal Calificador de Elecciones, Tribunales Electorales Regionales, Fuerzas Armadas y de Orden, y Ministerio Público.

- Instituciones descentralizadas: Servicios o agencias públicas organizadas como instituciones de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente a través de un Ministerio.

Por lo tanto los gobiernos regionales son instituciones centralizadas, y probablemente por esa razón se presente alguna información de forma global sin detallar la información regional, por ejemplo información de la deuda.

Los resultados obtenidos en la revisión de los índices dieron un promedio de 5 puntos, por cuanto se vieron afectados por la no publicación de la información contable ni de la deuda a detalle. Todas las regiones presentan el mismo detalle de información. En la tabla N° 3.8 se presenta un resumen de los resultados obtenidos. Al igual que pasa con Bolivia no se puede hacer una comparativa por partido político, ni por población ni por la existencia de leyes de acceso a la información.

**Tabla N° 3.8. Resultados Chile.**

Departamento	Resultado	Departamento	Resultado
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5	Los Lagos	5
Antofagasta	5	Los Ríos	5
Arica y Parinacota	5	Magallanes y de la Antártica Chilena	5
Atacama	5	Maule	5
Biobío	5	Metropolitana de Santiago	5
Coquimbo	5	Tarapacá	5
La Araucanía	5	Valparaíso	5
Libertador General Bernardo O'Higgins	5		

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

### 3.5 Colombia.

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista (Art. N° 1 de la Constitución Política). Al

igual que Chile es un gobierno unitario pero a diferencia, pueden elegir a sus gobernantes territoriales, no son asignados por el Presidente; así lo establece el Art. 287 de la Constitución. Posee una población estimada de 45.508.205 divididos en 32 departamentos y su capital Bogotá. En la tabla N° 3.9 se puede ver la distribución de la población.

Tabla N° 3.9. Población regional Colombia.

Departamento	Población estimada 2010	Departamento	Población estimada 2010
Amazonas		Cundinamarca	2.477.036
Guainía		Distrito Capital de Bogotá	7.363.782
Guaviare		Huila	1.083.200
Vaupés		La Guajira	818.695
Vichada	318.856	Magdalena	1.201.386
Antioquia	6.065.846	Meta	870.876
Arauca	247.541	Nariño	1.639.569
Atlántico	2.314.447	Norte de Santander	1.297.842
Bolívar	1.979.781	Putumayo	326.093
Boyacá	1.267.597	Quindío	549.624
Caldas	978.362	Risaralda	925.105
Caquetá	447.723	San Andrés y Providencia	73.320
Casanare	325.596	Santander	2.010.404
Cauca	1.318.983	Sucre	810.650
Cesar	966.420	Tolima	1.387.641
Chocó	476.173	Valle del Cauca	4.382.939
Córdoba	1.582.718		

Fuente: Proyección realizada por el Dpto. Administrativo Nacional de Estadística.

La información económico financiera de los gobiernos regionales de Colombia se encuentra conglomerada en la página oficial del gobierno CHIP ([http://www.chip.gov.co/schip\\_rt/](http://www.chip.gov.co/schip_rt/)). El Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), es un sistema de información diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la adecuada reglamentación y estructura procedimental, canalice la información financiera, económica y social de los entes públicos hacia los organismos centrales y al público en general bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación. Su objetivo es generar y difundir información financiera confiable, oportuna y completa con el fin de reforzar la capacidad de seguimiento fiscal y financiero de las entidades gubernamentales. El CHIP contendrá información sobre registros de transacciones y resultados

financieros, reflejados y registrados en el presupuesto, la contabilidad, la tesorería y, en contexto amplio, los fiscos territoriales, que cubren movimientos patrimoniales, de ingresos, de gastos, de endeudamiento y de variación de activos y pasivos en general.

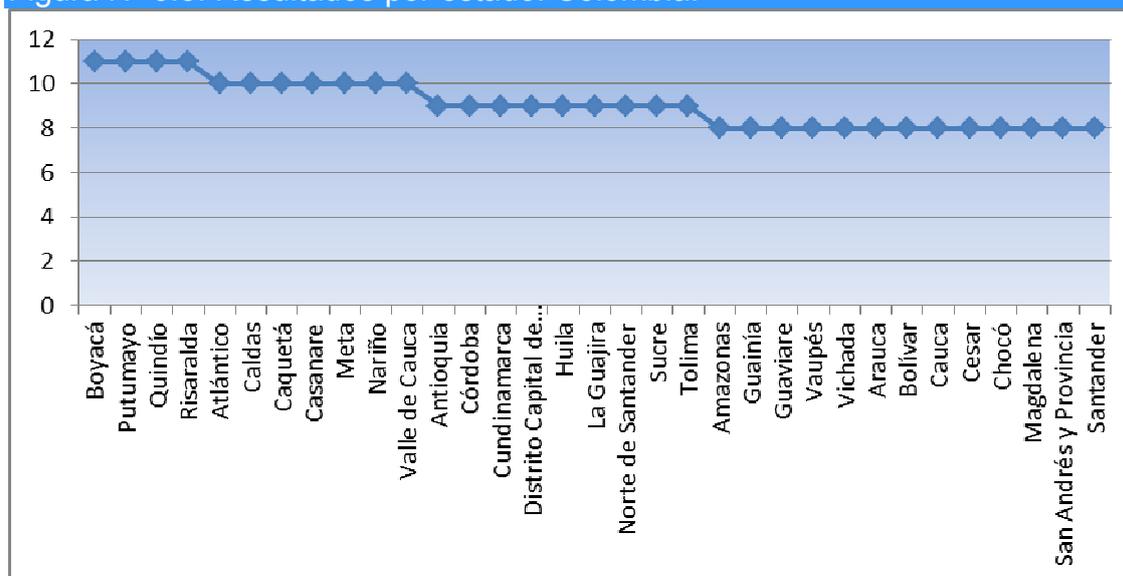
En la revisión efectuada a la página del CHIP, se pudo encontrar información del presupuesto, la ejecución trimestral, sumas y saldos contables pero no estados financieros, memoria de la información financiera, entre otros. Aunado a ello se revisaron las páginas oficiales de cada una de las gobernaciones de Colombia. Algunas de ellas, muy pocas, tienen un acceso que indica que la información presupuestaria y contable se puede consultar en CHIP. A continuación se mencionan algunos aspectos importantes y distintivos detectados en la revisión:

- Gobernación de Antioquía: Publica los presupuestos en su página exactamente igual que los presenta CHIP. Presenta indicadores de superávit, ingresos y gastos pero no los relaciona con la población por lo que no se le considerarán como positivos en la evaluación.
- Gobernación de Atlántico: En su página presenta la ejecución mensual del presupuesto, en CHIP se presenta trimestral.
- Gobernación de Bolívar: Presenta ejecución mensual de sus presupuestos.
- Gobernación de Quindío: Presenta ejecución anual y mensual por organismo y consolidado.
- Gobernación de Risaralda: Presenta ejecución mensual del presupuesto y estados financieros mensuales.
- Gobernación de Valle de Cauca: presenta la ejecución presupuestaria de manera irregular, algunos años mensual, otros trimestral, o sin períodos constantes.

- Gobernación de Vichada: Coloca un link de información presupuestaria pero no abre.
- Algunas gobernaciones colocaron información presupuestaria hasta los años 2008 y 2009 tales como Casanare, Guainia, Guaviare; y no colocan ningún enlace a CHIP.
- En algunos portales es fácil ubicar la información, la mayoría colocan link de “presupuestos y finanzas” “transparencia”, “rendición de cuentas” otros colocan la información en el ministerio de hacienda regional. En otros como por ejemplo Santander la información es un poco más difícil de encontrar, se encuentra en un link llamado documentos, donde colocan diferentes tipos de información.

De la revisión realizada a la página de CHIP el promedio de información de cada región fue de 8 puntos sobre 17 evaluados. Mediante la revisión efectuada al portal de cada gobierno regional, algunos lograron incrementar el resultado, pasando el promedio del país a 9,06 puntos. En la figura N° 3.8 se presentan los resultados por región.

Figura N° 3.8. Resultados por estado. Colombia.

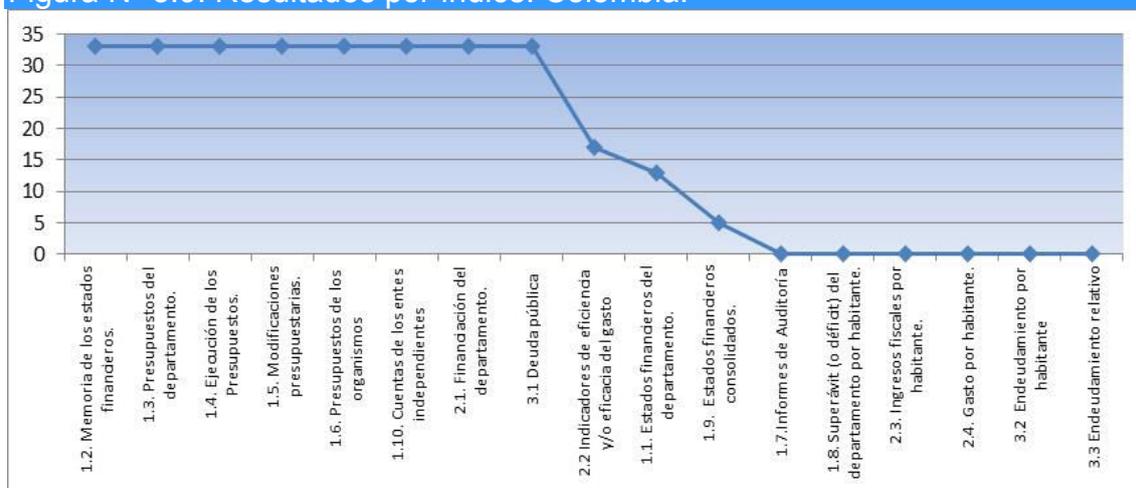


Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

Se ubican en el primer lugar con un promedio de 11 puntos los gobiernos de Boyacá, Putumayo, Qundío y Risaralda y los de Amazonas, Guanía, Guaviare, Vaupés, Arauca, Bolívar, Cauca, Cesar, Chocó, Magdalena, San Andrés y Santander sólo presentan la información que se observó en CHIP. Ninguna región de Colombia tiene una ley propia de transparencia o acceso a la información, y la ley nacional está en proyecto.

En la figura N° 3.9 se presentan los resultados de los índices con más información.

Figura N° 3.9. Resultados por índice. Colombia.



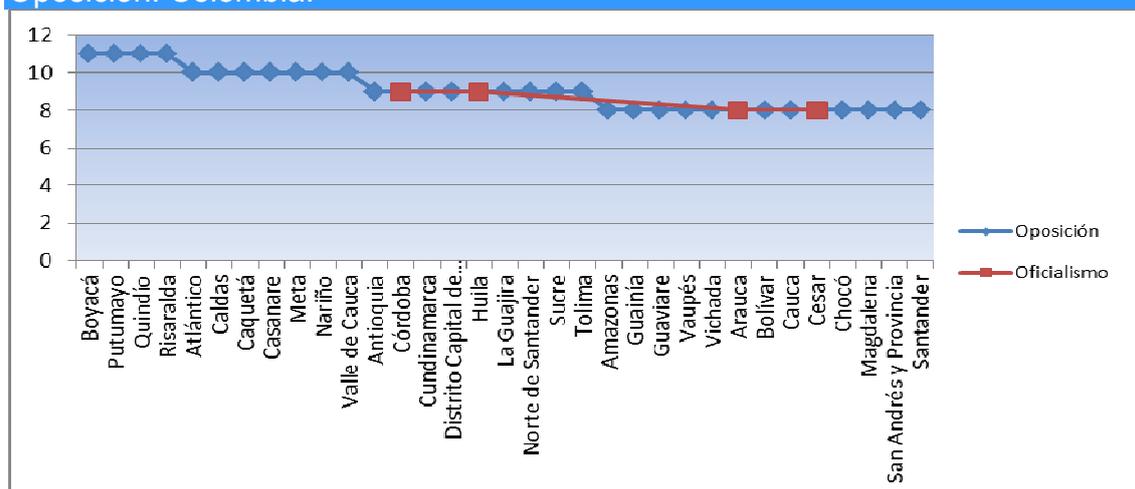
Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

El resultado por índice se ve afectado por la información consolidada presentada en CHIP, la información de ocho indicadores se encuentra en dicha página. Luego la revisión de cada portal regional ubica en 17 regiones el indicador de eficiencia del gasto, el cual se ubicó en su mayoría en los informes de gestión de los gobiernos. Ninguna página presenta informes de auditoría realizados por entes externos al gobierno regional, tampoco se presentan indicadores de gastos, ingresos, superávit o déficit relacionados con la población.

En la figura N° 3.10 se puede observar una comparativa entre el cumplimiento de los índices de transparencia económica financiera de los partidos de gobierno regionales que son iguales a el partido nacional de gobierno, contra los partidos que le hacen oposición a éste. Cuatro gobiernos regionales son del

oficialismo y veintinueve (considerando el distrito capital) son oposición. En cuanto al promedio de índices cumplimentados la oposición tiene una media de 9,14 sobre 17 y el oficialismo una media de 8,5. No se observan diferencias muy significativas entre si revela más información la oposición o el oficialismo.

Figura N° 3.10. Comparativa en cumplimiento de índices de Oficialismo Vs. Oposición. Colombia.



Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

En la tabla N° 3.10 se presentan los resultados de los índices segmentados por tamaño de la región. La población utilizada corresponde a una estimación por cuanto no se han realizado censos recientes en Colombia, en la proyección encontrada se ubican los gobiernos de Amazonas, Guanía, Guavire, Vaupés y Vichada agrupados como Grupo Amazonia. En los resultados se observa que las regiones de tamaño mediano son las que más presentan información, un promedio de 9,25 sobre 17 índices evaluados, las de tamaño pequeño un promedio de 9,04, y las grandes son las que menos puntuación reflejan con promedio de 9 puntos.

Tabla N° 3.10. Segmentación Regiones por tamaño. Colombia.

Tamaño Región	N° de regiones (incluye capital)	Puntuación media (sobre 17 puntos)
Grande (más de 5 millones)	2	9
Mediana (entre 2 y 5 millones)	4	9,25
Pequeña (menos de 2 millones)	27	9,04

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

### 3.6 Ecuador.

El Ecuador es un Estado constitucional unitario, se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (Arts. N° 1 y 238 de la Constitución).

La Constitución aprobada en el año 2008 aprobó una nueva unidad territorial llamada “regiones” que aún no están legalmente establecidas, tienen un plazo máximo de ocho años para establecerse según lo establece el numeral 9 de la disposición transitoria 1ª de la Constitución, y así lo establece también la disposición transitoria 3ª del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La siguiente unidad territorial son las provincias cuya máxima autoridad es el prefecto. En el año 2009 se convocaron elecciones de prefectos, por establecerlo así la Constitución aprobada en referéndum, según el Art. 252 de la Constitución cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular. Por otra parte cada provincia tiene un gobernador designado directamente por el Presidente. Pero para efectos de la investigación se hará a las páginas oficiales de las provincias por ser a quienes les corresponde el tema presupuestal según el Art. N° 50 literal f del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Art. N° 258 de la Constitución establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos. Por lo tanto no tendrá un prefecto de elección popular.

Ecuador cuenta con una población de 14.483.499 habitantes según el último censo poblacional, realizado en el año, distribuidos como se muestra en la tabla N° 3.11.

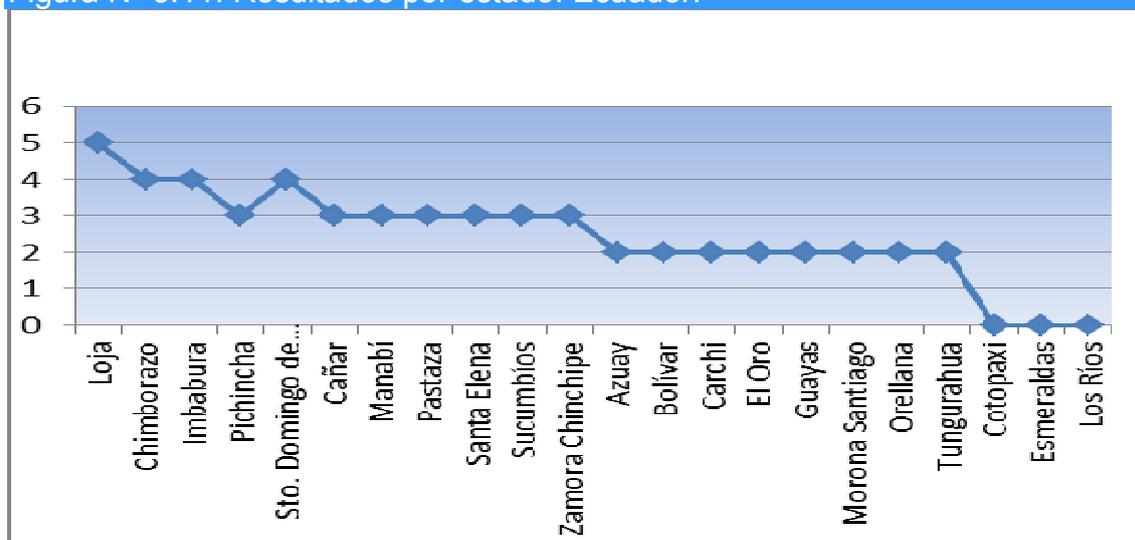
Tabla N° 3.11. Población regional Ecuador.

Provincia	Población censo 2010	Provincia	Población censo 2010
Azuay	712.127	Manabí	1.369.780
Bolívar	183.641	Morona Santiago	147.940
Cañar	225.184	Napo	103.697
Carchi	164.524	Orellana	136.396
Chimborazo	458.581	Pastaza	83.933
Cotopaxi	409.205	Pichincha	2.576.287
El Oro	600.659	Santa Elena	308.693
Esmeraldas	534.092	Sto. Domingo de los Tsachilas	368.013
Galápagos	25.124	Sucumbíos	176.472
Guayas	3.645.483	Tungurahua	504.583
Imbabura	398.244	Zamora Chinchipe	91.376
Loja	448.966	Zonas no delimitadas	32.384
Los Ríos	778.115		

Fuente: Censo 2010 Ecuador.

En la revisión realizada a las páginas Web oficiales de cada uno de estos estados se observó una regular uniformidad en la presentación, la mayoría presentan un link denominado “ley de transparencia” donde colocan a disposición del ciudadano lo establecido en el Art. N° 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, por lo general colocan la información por apartados como lo establece el artículo, algunos cumplen con todos los apartados y otros con menos. En la figura N° 3.11 se presentan los resultados obtenidos en la revisión.

Figura N° 3.11. Resultados por estado. Ecuador.

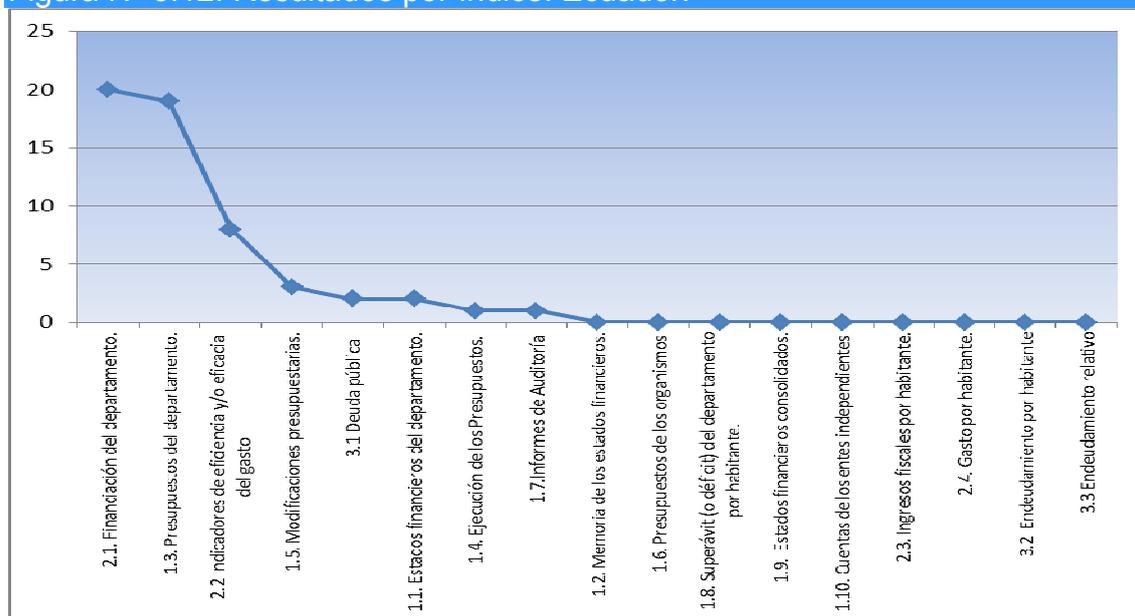


Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

La media total de la aplicación de los índices a los gobiernos regionales de Ecuador es de 2,50 sobre 17 puntos. El gobierno de Loja es el que publica más información según los índices aplicados, con un total de 5 índices de los 17 evaluados; los gobiernos de Cotopaxi, Esmeraldas y los Ríos no presentan ningún tipo de información económico-financiera. La Ley de Transparencia es una ley nacional por lo tanto no se hará un análisis por separado.

En la figura N° 3.12 se presentan los resultados de los índices con más información.

Figura N° 3.12. Resultados por índice. Ecuador.



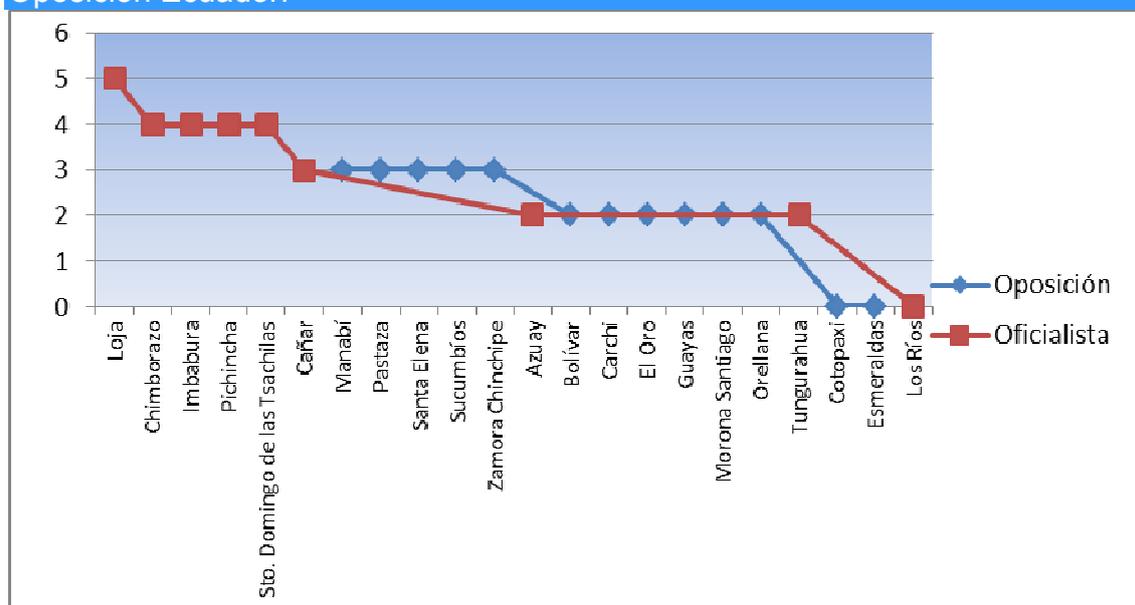
Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

Los índices más cumplimentados por los gobiernos han sido los relacionados con la financiación del gobierno regional, un total de 20 gobiernos publican las fuentes de sus recursos, le sigue con 19 puntos la materia presupuestaria con un total de 19 gobiernos regionales de los 22 evaluados que publican los presupuestos anuales. Ocho gobiernos regionales publican indicadores de eficiencia del gasto. Tres publican las modificaciones presupuestarias e información de la deuda pública. Sólo dos publican los estados financieros, no se observa que haya mucha cultura de publicación de la información contable, ello puede ser ocasionado a que la Ley de Transparencia no lo exige. Uno de los veintidós gobiernos publica la ejecución de los presupuestos

periódicamente y uno presenta informes de auditorías externos, muchas de las páginas revisadas presentan informes de auditoría pero relacionados con otras materias distintas a la contable, o si presentan contable es de años anteriores al 2007 por lo cual no se consideraron como positivos en la evaluación. El resto de los indicadores no fueron cumplimentados por ninguno de los gobiernos.

En la figura N° 3.13 se puede observar una comparativa entre el cumplimiento de los índices de transparencia económico financiera de los partidos de gobierno regionales que son iguales al partido nacional de gobierno, contra los partidos que le hacen oposición a éste. Trece gobiernos regionales son de la oposición y nueve son oficialistas. De la oposición once de los trece gobiernos brindan algún tipo de información en su portal Web, dándole una media de 85% y los del oficialismo presentan información ocho de los nueve, con una media de 88%. En cuanto al promedio de índices cumplimentados el oficialismo tiene una media de 3 sobre 17 y la oposición una media de 2, con un punto de diferencia dándole ventaja al oficialismo.

Figura N° 3.13. Comparativa en cumplimiento de índices de Oficialismo Vs. Oposición Ecuador.



Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

En la tabla N° 3.12 se presentan los resultados de los índices segmentados por tamaño de la región. En los resultados se observa que las regiones de

tamaño mediano son las que más presentan información, un promedio de 3 sobre 17 índices evaluados. Las pequeñas presentan un promedio de 2,45. No existen regiones de gran tamaño.

**Tabla N° 3.12 Segmentación Regiones por tamaño. Ecuador.**

Tamaño Región	N° de regiones (no incluye Galápagos ni Napo)	Puntuación media (sobre 17 puntos)
Mediana (entre 2 y 5 millones)	2	3
Pequeña (menos de 2 millones)	20	2.45

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

### 3.7 Paraguay.

Es un Estado social de derecho, unitario, indivisible, y descentralizado oficialmente (Art. N° 1 Constitución de la República). El territorio nacional se divide en departamentos, municipios y distritos, los cuales gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses, y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos (Art. N° 156 Constitución de la República). El gobierno de cada departamento será ejercido por un gobernador y por una junta departamental. Serán electos por voto directo de los ciudadanos radicados en los respectivos departamentos, en comicios coincidentes con las elecciones generales, y durarán cinco años en sus funciones (Art. N° 161 Constitución de la República).

Se divide en 17 departamentos y la ciudad de la Asunción que es la capital de la república, y es considerada como parte del gobierno municipal. Cinco de los diecisiete gobiernos regionales son del mismo partido del gobierno central, y doce de la oposición.

Cuenta con 6.672.361 habitantes según estimación de la Dirección General de Estadística Encuestas y Cencos (DGEEC) al año 2010, distribuidos como se muestra en la tabla N° 3.13.

Tabla N° 3.13. Segmentación Regiones por tamaño. Paraguay.

Departamento	Población estimada 2012	Departamento	Población estimada 2012
Alto Paraguay	11.151	Concepción	189.927
Alto Paraná	785.747	Cordillera	282.981
Amambay	125.611	Guairá	198.032
Asunción(Dist. Capital)	515.587	Itapúa	545.924
Boquerón	61.107	Misiones	118.798
Caaguazú	483.048	Ñeembucú	84.123
Caazapá	151.415	Paraguarí	239.633
Canindeyú	191.447	Presidente Hayes	106.826
Central	2.221.180	San Pedro	360.094

Fuente: Proyección DGEEC 2010

En la revisión efectuada a las páginas Web de los gobiernos regionales paraguayos se pudo observar que no hay información económico-financiera en ninguna de las regiones propiamente, ni existe ningún ícono que hipervincule hacia otra página oficial, no existe nada que indique transparencia o rendición de cuentas. Algunas regiones no poseen página oficial de gobierno en Internet, o por lo menos no se encuentra ubicable, tales como Alta Paraguay, Alto Paraná, Boquerón, Caaguazú, Canindeyú, Cordillera, Ñeembucú y Paraguarí; y se encuentran con páginas suspendidas: Misiones y Presidente Hayes.

La información relativa a los presupuestos se encuentra centralizada en la página oficial del Ministerio de Hacienda donde se encuentran los presupuestos anuales de cada gobierno regional, pero no se detallan las modificaciones ni las ejecuciones periódicas.

La información relativa a los estados financieros se encuentra centralizada en la misma página del Ministerio de Hacienda, donde se presentan los Balances Generales y Estados de Resultados de los gobiernos regionales, todos en un único archivo en formato pdf.

No se ubicó información de la deuda pública regional, sólo se publica la deuda nacional, y un poco de la deuda de los municipios sin mucho detalle.

En la tabla N° 3.14 se presentan los resultados de la revisión general realizada a la información económico-financiera de los gobiernos regionales paraguayos

No se presentan gráficos comparativos ni por partido de gobierno, ni por población, ni por si tienen o no ley de acceso a la información ya que no arrojarían ningún resultado concluyente, el resultado es el mismo para todos. El promedio es de 4 sobre 17 indicadores evaluados.

**Tabla N° 3.14. Resultados Paraguay.**

Departamento	Resultado	Departamento	Resultado
Alto Paraguay	4	Cordillera	4
Alto Paraná	4	Guairá	4
Amambay	4	Itapúa	4
Boquerón	4	Misiones	4
Caaguazú	4	Ñeembucú	4
Caazapá	4	Paraguarí	4
Canindeyú	4	Presidente Hayes	4
Central	4	San Pedro	4
Concepción	4		

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

### 3.8 Perú.

La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes (Art. N° 43 de la Constitución Política).

El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos (Art. N° 189 de la Constitución Política). En la actualidad, aún no se ha conformado ninguna región, propiamente dicha; la primera de estas consultas populares para la creación de regiones, realizada en el 2005, no obtuvo el necesario apoyo electoral. Por lo tanto los gobiernos regionales por ahora sólo lo constituyen los departamentos.

Se divide en veinticuatro departamentos y una provincia constitucional (Callao), la máxima autoridad del gobierno departamental es llamado Presidente, hasta

el primer trimestre del año 2013 todos los departamentos son gobernados por un partido de gobierno distinto al partido que gobierna a nivel central; veinte son gobernados por partidos regionales y sólo cinco por partidos nacionales. Cuenta con 29.797.694 habitantes según estimación del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al año 2011, distribuidos como se muestra en la tabla N° 3.15.

**Tabla N° 3.15 Segmentación Regiones por tamaño. Perú.**

Departamento	Población estimada 2011	Departamento	Población estimada 2011
Amazonas	415.466	Lambayeque	1.218.492
Áncash	1.122.792	Lima	9.252.401
Apurímac	449.365	Loreto	995.355
Arequipa	1.231.553	Madre de Dios	124.404
Ayacucho	658.400	Moquegua	172.995
Cajamarca	1.507.486	Pasco	295.315
Callao	955.385	Piura	1.784.551
Cusco	1.283.540	Puno	1.364.752
Huancavelica	479.641	San Martín	794.730
Huánuco	834.054	Tacna	324.498
Ica	755.508	Tumbes	224.895
Junín	1.311.584	Ucayali	471.351
La Libertad	1.769.181		

Fuente: Proyección INEI 2011

En la revisión efectuada a las páginas Web de los gobiernos regionales de Perú se observó que los portales tienen un aspecto similar entre ellos, todos presentan información presupuestaria y algunos contable; pero toda la información contable y presupuestaria se encuentra centralizada en la página oficial del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), algunos gobiernos colocan un enlace hacia esta página, o presentan información de la misma manera como allí se presenta y otros la presentan en forma de documentos adjuntos.

Respecto a la información presupuestaria el MEF coloca en acceso al público en general, la información de los proyectos de presupuestos anuales, la aprobación, ejecución, y evaluación de cada región, respecto a la ejecución la presenta de una manera dinámica, llamada por ellos “consulta amigable”, que permite observar la ejecución por organismo, consolidada, mensual, trimestral, forma de financiación del gasto, entre otras posibilidades.

La información contable, la presenta en un apartado de la página del MEF llamado “cuenta general” allí se pueden observar los cuatro estados financieros de cada región.

La información relativa a la deuda pública la presenta a nivel central, no se hace un desglose de la deuda de las regiones.

Los resultados obtenidos en la revisión de los índices dieron un promedio de 8 puntos, por cuanto ningún gobierno publica ningún tipo de información económico-financiera distinta a la presentada por el MEF, salvo la provincia de Callao que presenta unos indicadores pero por objetivos estratégicos que no se pueden considerar en la evaluación del indicador de eficiencia del gasto. En la tabla N° 3.16 se presenta un resumen de los resultados obtenidos. No se puede hacer una comparativa por partido político porque todos los gobiernos regionales son opositores, ni por población, ni por la existencia de leyes de acceso a la información por cuanto existe una para todas las regiones, es de hacer notar que todas las regiones presentan la información en un ícono llamado “transparencia”, “transparencia regional” o “portal de transparencia” y allí presentan la información como lo establece el artículo N° 5 de la Ley 27.927, y se coloca un formato para solicitar información adicional.

**Tabla N° 3.16. Resultados Perú.**

Departamento	Resultado	Departamento	Resultado
Amazonas	8	Lambayeque	8
Áncash	8	Lima	8
Apurímac	8	Loreto	8
Arequipa	8	Madre de Dios	8
Ayacucho	8	Moquegua	8
Cajamarca	8	Pasco	8
Callao	8	Piura	8
Cusco	8	Puno	8
Huancavelica	8	San Martín	8
Huánico	8	Tacna	8
Ica	8	Tumbes	8
Junín	8	Ucayali	8
La Libertad	8		

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

### 3.9 Uruguay.

Su forma de gobierno es democrática republicana (Art. N° 82 de la Constitución de la República).

Se divide en diecinueve departamentos la máxima autoridad del gobierno departamental es llamado Intendente elegido por sufragio universal por un período de cinco años, y por una Junta Departamental de 31 miembros (ediles), que actúa como poder legislativo departamental. Cuenta con 3.356.584 habitantes según estimación del Instituto Nacional de Estadística (INE) al año 2010, distribuidos como se muestra en la tabla N° 3.17.

Tabla N° 3.17 Segmentación Regiones por tamaño. Uruguay.

Departamento	Población estimada 2010	Departamento	Población estimada 2010
Artigas	79.270	Paysandú	116.387
Canelones	525.980	Río Negro	56.513
Cerro Largo	90.883	Rivera	112.084
Colonia	120.894	Rocha	70.374
Durazno	62.155	Salto	128.669
Flores	25.726	San José	110.714
Florida	70.811	Soriano	88.449
Lavalleja	61.994	Tacuarembó	96.783
Maldonado	152.523	Treinta y Tres	49.497
Montevideo	1.336.878		

Fuente: Proyección INE 2010

En la revisión efectuada a las páginas Web de los gobiernos regionales de Perú se observó que existe muy poca información, los pocos gobiernos que publican algo de información son Florida, Montevideo, Paysandú, Río Negro, San José y Soriano; cumplimentando sólo el indicador de publicación de los presupuestos, con la salvedad que lo publican de forma quinquenal. La poca información publicada da un bajo promedio de 0,32 sobre 17 indicadores evaluados.

En la tabla N° 3.18 se presenta un resumen de los resultados obtenidos. En cuanto a la información contable sólo el departamento de Paysandú publica, pero sólo un Balance General al año 2011, por lo que no se consideró como una puntuación positiva en la aplicación de los indicadores.

Tabla N° 3.18. Resultados Uruguay.

Departamento	Resultado	Departamento	Resultado
Artigas	8	Paysandú	1
Canelones	0	Río Negro	1
Cerro Largo	0	Rivera	0
Colonia	0	Rocha	0
Durazno	0	Salto	0
Flores	0	San José	1
Florida	1	Soriano	1
Lavalleja	0	Tacuarembó	0
Maldonado	0	Treinta y Tres	0
Montevideo	1		

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

La poca información publicada corresponde a los partidos opositores, ninguno de los gobiernos cuyo partido es el mismo del gobierno central publica alguna información económico-financiera.

La ley N° 18.381 del Derecho de Acceso a la Información, establece la obligación de publicar información de fácil acceso, pero no especifica qué información, no obstante, el portal Web de la Unidad de Acceso a la Información Pública (<http://www.uaip.gub.uy/inicio/institucional/tuDerecho>) señala que en los sitios Web de los organismos públicos, sean estatales o no, debe publicarse, entre otras cosas, la información de la ejecución presupuestal.

### 3.10 Venezuela.

La República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal descentralizado (Art. N° 4 de la Constitución). El territorio nacional se divide en el perteneciente a los estados, el del Distrito Capital, el de las dependencias federales y el de los territorios federales. El territorio se organiza en Municipios. Las dependencias federales son las islas marítimas no integradas en el territorio de un Estado, así como las islas que se formen o aparezcan en el mar territorial o en el que cubra la plataforma continental (Arts. N° 16 y 17 de la Constitución).

Se divide en veintitrés estados, el Distrito Capital (Caracas) y las Dependencias Federales, la máxima autoridad del gobierno regional es llamado Gobernador.

Cuenta con 27.227.930 habitantes según censo del año 2011 realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), distribuidos como se muestra en la tabla N° 3.19.

**Tabla N° 3.19. Segmentación Regiones por tamaño. Venezuela.**

Entidad Federal	Población censo 2011	Entidad Federal	Población censo 2011
Amazonas	146.480	Mérida	828.592
Anzoátegui	1.469.747	Miranda	2.675.165
Apure	459.025	Monagas	905.443
Aragua	1.630.308	Nueva Esparta	491.610
Barinas	816.264	Portuguesa	876.496
Bolívar	1.410.964	Sucre	896.291
Carabobo	2.245.744	Táchira	1.168.908
Cojedes	323.165	Trujillo	686.367
Delta Amacuro	167.676	Vargas	352.920
Distrito Capital	1.943.901	Yaracuy	600.852
Falcón	902.847	Zulia	3.704.404
Guárico	747.739	Dependencias federales	2.155
Lara	1.774.867		

Fuente: Censo INE 2011.

En la revisión efectuada a las páginas Web de los gobiernos regionales de Venezuela se observó que los portales no tienen un aspecto similar entre ellos. Los resultados obtenidos en la revisión de los índices dieron un promedio de 0.17 puntos sobre 17, motivado a que sólo dos gobernaciones publican información presupuestaria, el de Miranda y el de Nueva Esparta.

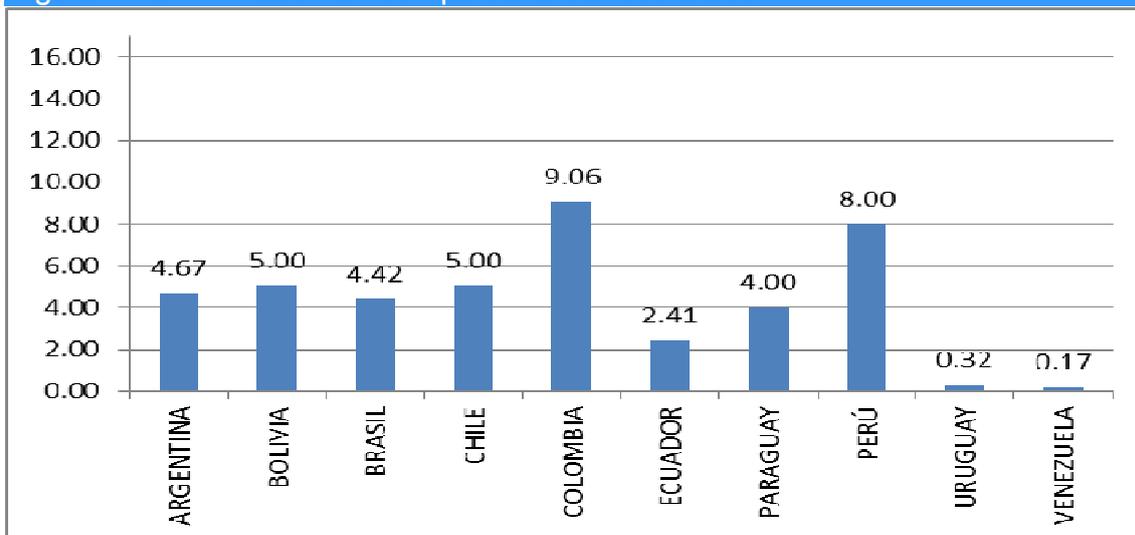
Una comparativa por partido político no arrojaría resultados significativos, ya que de los que presentan información uno es opositor y el otro oficialista, y ambos sólo cumplen con dos indicadores.

En Venezuela no existe una ley de transparencia y acceso a la información nacional, y sólo cinco regiones poseen una ley específica en el tema, el gobierno de Anzoátegui (oficialista), Lara (opositor) y Zulia (oficialista) establecen en su ley la obligación de publicar información presupuestaria, no obstante no lo cumplen. Los gobiernos de Miranda (opositor) y Nueva Esparta (oficialista) establecen en sus leyes la obligación de presentar información presupuestaria, y son los únicos que presentan algo de información al respecto.

### 3.11 Resultados comparados.

Luego de haber efectuado una exhaustiva revisión de las páginas Web de los gobiernos regionales de cada país de Sudamérica se realizará a continuación una comparativa general con los resultados obtenidos. En la figura N° 3.14 se puede observar un resumen de los resultados promedio obtenidos por cada país en sus gobiernos regionales.

Figura N° 3.14. Resumen comparativo de resultados.



Fuente: elaboración propia a partir de la muestra de estudio.

Como se puede observar la mayor puntuación la obtuvo Colombia con 9,06 puntos seguido por Perú con 8 puntos, las menores puntuaciones fueron para Uruguay con 0,32 y en último lugar Venezuela con 0,17. En cuanto a los índices con más información, los presupuestarios se encuentran por encima de los contables, el índice con más información es el relacionado con los presupuestos del gobierno regional, 6 de los 10 países evaluados presentan este índice a la puntera sobre los otros. Los índices menos cumplimentados fueron ingresos, gastos y endeudamiento por habitante, y endeudamiento relativo, que si bien con la información presentada se puede obtener su valor, no corresponde hacer esta labor, ya que se evalúa la existencia del indicador, más no la posibilidad de poderlo realizar.

## 4. Análisis estadístico.

### 4.1 Hipótesis planteadas.

4.1.1. *Población.* Estudios previos como los realizados por Ettredge, et. al. (2001), Mesa, et. al. (2005), Evans y Patton (1987) han considerado el tamaño de la región como un factor importante en la divulgación de la información, en términos generales consideran que mientras mayor sea la población mayor presión habrá para que divulguen información. Partiendo de esta premisa se plantea la primera hipótesis:

*H<sub>1</sub> El tamaño de las regiones influye de forma positiva en la cantidad de información financiera disponible al ciudadano en el portal Web del gobierno.*

4.1.2 *Partido.* Como señala Vilorio (2006), promocionar la propia imagen del político y luchar por destruir la imagen del rival es fundamental hoy en la lucha política. Partiendo de esta premisa los partidos de los gobiernos regionales que son opositores al gobierno nacional deberían divulgar la información pública de la manera más transparente posible, y por ende los gobiernos regionales que son del mismo partido político se verían menos presionados a divulgar información, de esta suposición surge la segunda hipótesis:

*H<sub>2</sub> La coincidencia del partido o partidos en el gobierno nacional y regional ejerce una influencia negativa en la cantidad de información financiera disponible al ciudadano.*

4.1.3 *Ingresos.* En términos generales se supone que a mayor ingreso de la región mayores serán las exigencias de los ciudadanos en la calidad de los servicios que reciban por parte del estado y por ende mayor será la demanda de información para comprobar que los impuestos que le han pagado al gobierno han sido adecuadamente asignados (Giroux, 1989; Ingram, 1984). Atendiendo a esta premisa y deduciendo que a mayores impuestos pagados por los ciudadanos mayores serán los ingresos de la región, mayor debería ser la información que el gobierno ponga a disposición de la población para

informar lo que se ha hecho con el dinero público. De allí parte la tercera hipótesis de la investigación.

*H<sub>3</sub> El nivel de ingresos brutos de la región ejerce una influencia positiva en la cantidad de información financiera disponible al ciudadano.*

*4.1.4 Endeudamiento.* El estudio previo realizado por García (2010) planteó una hipótesis relacionada con el endeudamiento, el cual concluyó que el mismo no tiene ningún efecto significativo sobre el nivel de difusión de información, contrariamente otro estudio realizado por Laswad et al. (2005) concluyó que el endeudamiento puede ser una variable que influye en la divulgación de la información. Tal discrepancia entre el estudio realizado en España por un lado y el realizado en Nueva Zelanda por el otro, crea la interrogante de cuál sería el resultado si se aplicara a los países sudamericanos, surge así la cuarta hipótesis del estudio.

*H<sub>4</sub> El endeudamiento de las regiones influye de forma negativa en la cantidad de información financiera disponible al ciudadano en el portal Web.*

*4.1.5 Ley de Acceso a la Información (LAI).* La existencia de una Ley que regule la información pública que debe ponerse a disposición del ciudadano permitiría suponer que aquellas regiones que posean una Ley de este tipo divulgarán más información que aquellas regiones que no la posean, pero ¿hasta qué punto puede ser cierta esta suposición?. Ciertos factores afectarían directamente este planteamiento como por ejemplo que tipo de información se exige publicar, hasta donde limita la Ley que se debe publicar, si existen sanciones por el no cumplimiento de la Ley y si efectivamente se aplican. Partiendo de estas interrogantes surge la duda de si una Ley de Acceso a la Información influye en la divulgación de la información, y de allí surge la quinta hipótesis de la investigación.

*H<sub>5</sub> La existencia de una ley que exija publicar información financiera en sitios Web influye de forma positiva en la en la cantidad de información financiera disponible al ciudadano.*

## 4.2 Muestra.

Se realizó un análisis para contrastar si la muestra seleccionada es significativa. La investigación se basa en un población finita de 213 gobiernos regionales, lo cual permitiría llevar a cabo un estudio de la población total, pero las limitaciones de información de lo relativo al endeudamiento hacen obligatorio que se realice en base a una muestra, de tipo no probabilística, el total de gobiernos que presentan la información completa a los efectos de la investigación son 68.

Se realizó una comprobación de la validez de la muestra, utilizando la fórmula siguiente:

$$n = \frac{N}{1 + \frac{z^2 pq}{N-1}}$$

Con un margen de error del 10%, y un nivel de confianza del 95% el resultado de dicha fórmula es de 67 por lo cual puede considerarse válida la muestra seleccionada para el estudio.

## 4.3 Variables.

A efectos de construcción de la base de datos y del estudio estadístico la variable dependiente será denominada “DIVULGACIÓN”. A efectos del análisis estadístico esta variable será convertida en una variable dicotómica, donde un valor inferior a 8 puntos será considerado un nivel bajo de divulgación, y los valores superiores a 8 puntos serán considerados como una puntuación positiva, asignando el número “0” para el primer caso y “1” para el segundo.

Las variables independientes, ya presentadas en el apartado anterior, presentan diferentes tipologías. De ellas la variable “Población” es politómica de tres niveles, como se puede observar en la tabla N° 4.1.

Tamaño	Criterio	Calificación
Pequeña	< 2.500.000 habitantes	1
Mediana	>2.500.000 y <5.000.000 hab.	2
Grande	> 5.000.000 habitantes	3

Tabla N° 4.1

Disgregación de la variable población

Fuente: elaboración propia.

#### 4.4 Metodología.

Se realizó un análisis descriptivo o univariante de cada variable estudiada. A continuación se llevó a cabo un análisis bivariante que permitiera estudiar las relaciones de los factores recogidos con la variable dependiente DIVULGACIÓN, utilizando para ello un test Chi Cuadrado de Pearson. Por último, se llevó a cabo un análisis multivariante a través de una regresión logística, herramienta que permitirá explicar el comportamiento de la variable respuesta discreta DIVULGACIÓN en función de varias variables explicativas. Para el análisis se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 19.

A continuación se detalla desde un punto de vista más teórico los modelos de regresión logística (Agresti, A. (2007); D. Hosmer & S. Lemeshow (1989); D. Kleinbaum (1994)).

Los modelos de regresión logística son una herramienta que permite explicar el comportamiento de una variable respuesta discreta (binaria o con más de dos categorías) a través de una o varias variables independientes explicativas de naturaleza cuantitativa y/o cualitativa. Según el tipo de variable respuesta estaremos hablando de regresión logística binaria (variable dependiente con 2 categorías) o de regresión logística multinomial (variable dependiente con más de 2 categorías), pudiendo ser esta última de respuesta nominal u ordinal. En nuestro caso, aplicaremos una regresión logística binaria múltiple, tratando de predecir el comportamiento de la variable Divulgación. Dado que las puntuaciones a pronosticar son 0 ó 1 (dicotómicas) no tiene sentido utilizar la ecuación de la regresión lineal que daría probabilidades superiores a 1 y, además, dado que no interesa pronosticar puntuaciones concretas sino probabilidades, para mantenerlas dentro del intervalo natural de probabilidades

(0 a 1) se debe utilizar una función distinta a la lineal como la función logística que adquiere la siguiente forma:

$$P(Y = 1) = \frac{e^{b_0 + b_1x_1 + \dots + b_nx_n}}{1 + e^{b_0 + b_1x_1 + \dots + b_nx_n}}$$

o también escrita:

$$P(Y = 1) = \frac{1}{1 + e^{-(b_0 + b_1x_1 + \dots + b_nx_n)}}$$

Dónde:

e: número base de los logaritmos neperianos (2,718).

X1, X2, ..., Xn: las variables independientes (predictoras).

b0: Constante de la ecuación de regresión.

b1, b2, ..., bn Pesos para cada una de las variables predictoras.

El trabajo con variables dicotómicas (presencia/pertenencia de una característica) permite conocer a partir de un estado de la variable el estado complementario, así  $P(Y=1)$  (acierto o pertenencia) se complementa con  $P(Y=0) = 1 - P(Y=1)$ ; por lo que  $E(Y) = P(Y = 1) = \pi_1$ ; es decir, la esperanza o media de una variable dicotómica se define como la proporción de aciertos (1) encontrados en la muestra con la que se trabaja. Si se entiende que  $\pi_1$  se relaciona con X se podría aplicar un modelo lineal  $\pi_1 = \beta_0 + \beta_1 X$  que, como se ha visto, ofrecería valores inasumibles dada la característica binaria de nuestra variable. De hecho, ofrecería una recta que apenas ajustaría a una nube de puntos que se distribuiría en dos rectas paralelas (valores 0 y 1) al eje de las X. Además de ese mal ajuste de la recta, la función lineal requiere el cumplimiento de una serie de supuestos (linealidad, independencia, normalidad y homocedasticidad) que no pueden cumplirse cuando la variable dependiente es dicotómica.

Al ser la variable criterio dicotómica la relación entre predictor(s) y criterio no puede ser lineal, al mismo tiempo los errores (diferencias entre el estado de Y y los pronósticos  $\pi_1$ ) no pueden ser independientes de los valores de X, valores bajos de X se asocian a errores negativos y valores altos a errores positivos, igualmente las características propias de una variable dicotómica hacen difícil que los errores se distribuyan conforme a la normalidad lo que afectará

gravemente a los estadísticos utilizados para contrastar las hipótesis y utilizados en el ámbito de la regresión lineal. Por último, la varianza de los errores no puede ser constante ya que será mayor cuando X tome valores intermedios que cuando los tome extremos.

Con todos estos problemas se impone el empleo de una ecuación que establezca una relación curvilínea entre X y  $\pi_1$  que implique resultados dentro del rango 0-1 de probabilidades. La ecuación que cumple estos requisitos es la función logística que se ajusta más perfectamente a esa nube de puntos en dos líneas que nos ofrecía la regresión lineal y nos ofrece, por tanto, siempre valores entre 0 y 1; al igual que ocurre con la recta de regresión la curva logística aumenta su eficacia predictora a medida que aumenta su pendiente; es decir, aumenta su capacidad de discriminar entre los sujetos que puntuarán 0 o 1 en la variable criterio.

Una vez asumidas las ventajas de la curva logística se pueden realizar unas transformaciones en la ecuación que facilitarán los cálculos y la interpretación de la regresión en base a unos conceptos teóricos previos.

Sabemos que  $Odds(Y = 1) = \frac{\pi_1}{1-\pi_1} = e^{\beta_0 + \beta_1 X}$ ;

Conviene recordar que el odds de un suceso es la razón entre la probabilidad de ocurrencia de dicho suceso (P) y la probabilidad de que no ocurra (1-P), es la probabilidad de que un suceso ocurra frente a que no ocurra, siendo la probabilidad de ocurrencia. Lo que nos aporta la regresión logística es una estimación de ese odds a partir de las variables que introducimos en la ecuación. A partir de este concepto de odds se construyen toda una serie de conceptos cardinales que serán centrales en la interpretación probabilística y contingente pero que dado el empleo de software estadístico y el objetivo de esta investigación no se va a tratar.

Tomando logaritmos a partir de la función exponencial:  
 $Log_e \left[ \frac{\pi_1}{1-\pi_1} \right] = \beta_0 + \beta_1 X$ ; por tanto  $logit(Y = 1) = \beta_0 + \beta_1 X$  (análoga a la ecuación que ofrecimos al principio) que es fácilmente ampliable a un número n

de variables predictoras. Con esta forma de escribir la ecuación es fácil comprender que lo que la ecuación predice no son valores concretos E (Y), la predicción se hace sobre el logit de  $Y=1$ . No debe perderse de vista que tanto P ( $Y=1$ ), odds ( $Y=1$ ) y logit ( $Y=1$ ) están expresando exactamente lo mismo, pero empleando una escala diferente, por lo que en ocasiones la interpretación puede ser menos intuitiva en unos casos que en otros.

## 4.5 Resultados.

### 4.5.1 Análisis Univariante.

Primeramente se presenta un análisis descriptivo de las variables estudiadas. Las tablas siguientes muestran los estadísticos descriptivos de las variables (frecuencias en el caso de las categóricas y medias y desviaciones típicas en el caso de las cuantitativas).

Estadísticos		Divulgación	Población	LAI	Partido
N	Válidos	68	68	68	68
	Perdidos	0	0	0	0
Moda		1	1	2	2
Divulgación					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	0	29	42,6	42,6	42,6
	1	39	57,4	57,4	100,0
	Total	68	100,0	100,0	
Población					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	52	76,5	76,5	76,5
	2	8	11,8	11,8	88,2
	3	8	11,8	11,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	
LAI					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	29	42,6	42,6	42,6
	2	39	57,4	57,4	100,0
	Total	68	100,0	100,0	
Partido					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	20	29,4	29,4	29,4
	2	48	70,6	70,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	
Estadísticos descriptivos					
	N	Media	Desv. típ.	Varianza	
Ingresos	68	8,841	0,671	,451	
Deuda	68	6,945	3,056	9,341	
N válido (según lista)	68				

Tabla N° 4.2  
Análisis descriptivo de las variables  
Fuente: elaboración propia.

#### 4.5.2 Análisis bivariante: Estudio de las relaciones entre “Divulgación” y variables independientes.

Seguidamente se presenta un análisis bivariante de la variable dependiente con cada una de las variables independientes. Primero se presenta el análisis entre las variables cualitativas a través de una tabla de Contingencia y del test Chi cuadrado de Pearson.

- En la tabla N° 4.3 de Contingencia y N° 4.4 de Chi cuadrado para la variable dependiente Divulgación y la variable Población, se puede ver que se rechaza la hipótesis de independencia entre la divulgación y la población ( $p < 0,05$ ). Por lo que se puede establecer la existencia de algún tipo de relación entre la población de nuestros sujetos y su estado en la variable divulgación. Puede verse que los sujetos con valor 1 en población sistemáticamente más alto en el valor 1 de divulgación, mientras que en el resto de valores de población – 2 y 3 – se encuentran más sujetos en el valor 0 de la variable de interés, muy por encima de la frecuencia teórica esperada.

		Población			Total	
		1	2	3		
Divulgación	0	Recuento	18	5	6	29
		Frecuencia esperada	22,2	3,4	3,4	29,0
	1	Recuento	34	3	2	39
		Frecuencia esperada	29,8	4,6	4,6	39,0
Total		Recuento	52	8	8	68
		Frecuencia esperada	52,0	8,0	8,0	68,0

Tabla N° 4.3

Tabla de contingencia Divulgación \* Población

Fuente: elaboración propia

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,084a	2	,048
Razón de verosimilitudes	6,126	2	,047
Asociación lineal por lineal	5,847	1	,016
N de casos válidos	68		

Tabla N° 4.4

Pruebas de chi-cuadrado

Fuente: elaboración propia

- En la tabla de contingencia N° 4.5 y de Chi Cuadrado N° 4.6 para la variable dependiente y la variable LAI, también corresponde desestimar la hipótesis nula de independencia ( $p < .05$ ) y concluir que existe algún tipo de relación entre ambas variables.

		LAI		Total	
		1	2		
Divulgación	0	Recuento	26	3	29
		Frecuencia esperada	12,4	16,6	29,0
	1	Recuento	3	36	39
		Frecuencia esperada	16,6	22,4	39,0
Total		Recuento	29	39	68
		Frecuencia esperada	29,0	39,0	68,0

Tabla N° 4.5

Tabla de contingencia Divulgación \* LAI

Fuente: elaboración propia

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	45,682a	1	,000		
Corrección por continuidad	42,392	1	,000		
Razón de verosimilitudes	52,349	1	,000		
Estadístico exacto de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	45,010	1	,000		
N de casos válidos	68				

Tabla N° 4.6

Pruebas de chi-cuadrado

Fuente: elaboración propia

- En la Tabla de Contingencia N° 4.7 y de Chi Cuadrado N° 4.8 para la variable dependiente y la variable Partido, también se desestima la  $H_0$  de independencia entre las variables. Puede verse que el valor 2 de partido tiene más sujeto en el valor 1 de nuestra variable de interés.

		Partido		Total	
		1	2		
Divulgación	0	Recuento	13	16	29
		Frecuencia esperada	8,5	20,5	29,0
	1	Recuento	7	32	39
		Frecuencia esperada	11,5	27,5	39,0
Total		Recuento	20	48	68
		Frecuencia esperada	20,0	48,0	68,0

Tabla N° 4.7

Tabla de contingencia Divulgación \* Partido

Fuente: elaboración propia

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,788a	1	,016		
Corrección por continuidad	4,566	1	,033		
Razón de verosimilitudes	5,789	1	,016		
Estadístico exacto de Fisher				,030	,016
Asociación lineal por lineal	5,703	1	,017		
N de casos válidos	68				

a. 0 casillas (0,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 8,53.

Tabla N° 4.8

Pruebas de chi-cuadrado

Fuente: elaboración propia

Para estudiar la relación entre las variables cuantitativas ingresos y deuda se realizó un contraste de medias, previa comprobación de la hipótesis de normalidad a través del test de Kolmogorov-Smirnov.

Realizada la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov para las dos variables cuantitativas (ingresos y deuda) puede verse que, una vez segmentado el archivo en función de los dos valores de nuestra variable de interés (Divulgación), la variable ingresos cumple el requisito de normalidad en ambos grupos ( $p > .05$ ). En el caso de la otra variable cuantitativa (deuda) encontramos que sólo en el caso del grupo Divulgación=0 cumple el requisito de la normalidad ( $p > .05$ ), mientras que en el caso de Divulgación=1 no cumple ese requisito ( $p < .05$ ) (Tablas 4.9 y 4.10).

Divulgación = 0	Ingresos	Deuda
N	29	29
Z de Kolmogorov-Smirnov	,989	,812
Sig. asintót. (bilateral)	,282	,525

Tabla N° 4.9

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

Fuente: elaboración propia

Divulgación = 1	Ingresos	Deuda
N	39	39
Z de Kolmogorov-Smirnov	,591	1,899
Sig. asintót. (bilateral)	,876	,001

Tabla N° 4.10

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

Fuente: elaboración propia

Realizada también la prueba a ambas variables sin segmentar el archivo vemos que tanto con los estadísticos de KS como el de Shapiro Wilk (muy adecuado para muestras pequeñas) los resultados son similares, la variable Ingresos cumple normalidad mientras que la variable Deuda no la cumple (tabla 4.11).

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Ingresos	,086	68	,200*	,971	68	,109
Deuda	,278	68	,000	,706	68	,000

Tabla N° 4.11

Pruebas de normalidad

Fuente: elaboración propia

Con estos resultados cabe entender que la realización de la prueba T de Student de comparación de medias es adecuada en el caso de la variable Ingresos mientras que en caso de la variable Deuda se aconseja la realización de una prueba no paramétrica que permite saltarse la exigencia de normalidad. Para ello realizaremos la prueba U de Mann-Whitney que en lugar de trabajar con medias como la prueba T lo que hace es trabajar con rangos (Tablas 4.12 y 4.13). La tabla 4.13 nos aporta que existe significación estadística ( $p < .05$ ) y que por tanto rechazamos la hipótesis nula de igualdad de rangos para ambos

grupos de la variable; la tabla 4 nos muestra que el valor de rango es mayor en el caso del grupo Divulgación=0 (figura N° 4.1).

	Divulgación	N	Rango promedio	Suma de rangos
Deuda	0	29	47,62	1381,00
	1	39	24,74	965,00
	Total	68		

Tabla N° 4.12  
Prueba de Mann-Whitney  
Fuente: elaboración propia

	Deuda
U de Mann-Whitney	185,000
W de Wilcoxon	965,000
Z	-4,726
Sig. exacta (bilateral)	,000

Tabla N° 4.13  
Estadísticos de contraste  
Fuente: elaboración propia

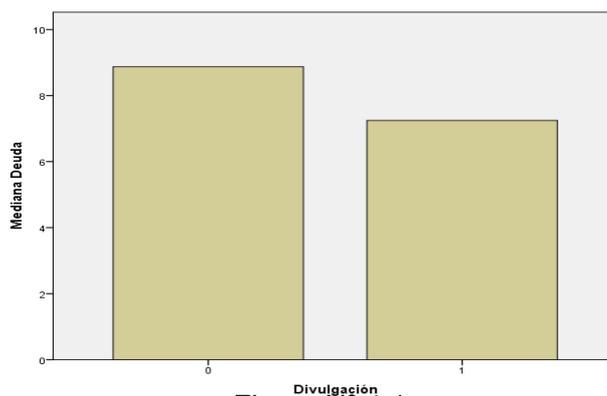


Figura N° 4.1  
Gráfica de medianas  
Fuente: elaboración propia

### 4.5.3 Análisis multivariante: Regresión logística.

#### 4.5.3.1 Estimación e interpretación de coeficientes.

Una vez seleccionadas las variables que a nuestro juicio de investigadores están relacionadas con el criterio que se quiere predecir y puesto que no hay que asumir ningún criterio paramétrico para aplicar la regresión logística, lo

primero es proceder a tratar de forma adecuada las variables no cuantitativas a fin de que el programa pueda computarlas de forma adecuada. El problema se plantea exclusivamente con las variables cualitativas que posean más de dos niveles (en nuestro caso la variable Población que tiene tres).

El SPSS ofrece cuadros resumen de la codificación de las variables:

Valor original	Valor interno
0	0
1	1

Tabla N° 4.14

Codificación de la variable dependiente

Fuente: elaboración propia

		Frecuencia	Codificación de parámetros	
			(1)	(2)
Población	1	52	1,000	,000
	2	8	,000	1,000
	3	8	,000	,000
Partido	1	20	1,000	
	2	48	,000	
LAI	1	29	1,000	
	2	39	,000	

Tabla N° 4.15

Codificaciones de variables categóricas

Fuente: elaboración propia

Como se puede ver, para las variables predictoras Partido y LAI no existe ningún problema, se asigna un valor 0 a una categoría y un valor 1 a la otra categoría (la asignación de esos valores es indiferente y solo ha de tenerse en cuenta a la hora de interpretar los resultados). En la variable Población la cuestión se complica un poco, al tener tres niveles se necesitará operar sobre ella. Una variable politómica con K niveles puede expresarse como K-1 variables dicotómicas sin perder nada de información. Esas nuevas variables son las llamadas variables dummy (ficticias). En nuestro caso la variable población posee tres niveles, por lo que se crearán 2 variables dummy (K-1); esto es:

		Población 1	Población2
Población	1	1,000	,000
	2	,000	1,000
	3	,000	,000

Tabla N° 4.16

Variables dummy de la variable población

Fuente: elaboración propia

Se han creado, por tanto, dos variables dicotómicas nuevas, Población1 que puntuará 1 en la primera categoría original y 0 en las demás y Población2 que puntuará 1 en la categoría 2 y cero en las demás. Estas dos variables si se toman en conjunto aportan la misma información que la variable original con tres niveles. El SPSS permite elegir entre siete formas diferentes de proceder a esta codificación, se ha elegido la que se establece por defecto *indicador* tomando como categoría de referencia la última; la puntúa 0 en ambos niveles e implica población 3.

Aplicado el proceso, lo primero que se obtiene es una tabla de clasificación del modelo nulo N° 4.17 (que se obtendría tanto en el procedimiento hacia delante como hacia atrás), es decir, aquel que sólo introduce la constante ( $B=0.296$ ) en la ecuación de regresión (el valor Odds cuando todo lo demás vale cero aparece indicado en la última columna 1.345). Mediante ese modelo, obtendríamos un porcentaje de clasificaciones correctas del 57.4%. El valor de esa constante se estima de tal forma que a todos los sujetos de la muestra se les asigne una probabilidad de obtener 1 en el criterio similar a la proporción de sujetos que, efectivamente, han obtenido ese valor en la muestra. A partir de esta clasificación de modelo nulo puede estimarse con facilidad como aumenta la clasificación correcta a medida que incluimos más variables en la ecuación.

		Observado		Pronosticado		Porcentaje correcto
				Divulgación		
		0	1	0	1	
Paso 0	Divulgación	0	0	29		,0
		1	0	39		100,0
	Porcentaje global					57,4

Variables en la ecuación		B	E.T.	Wald	gl	Sig.	Exp(B)
Paso 0	Constante	,296	,245	1,460	1	,227	1,345

Tabla N° 4.17

Tabla de clasificación del modelo nulo  
Fuente: elaboración propia

La tabla siguiente informa que variables no han sido introducidas todavía en la ecuación, por supuesto todas. El estadístico Chi para “estadísticos globales” ofrece significación estadística lo que quiere decir que las variables tomadas en conjunto ofrecerían información relevante al modelo y por tanto habrán de ser

incluidas en el modelo de regresión. La significación de cada una de esas variables nos anticipa que variables, a priori, deberían ser introducidas en el modelo. Como vemos, en ese mismo cuadro resumen, sólo la variable ficticia Población2 carece de significatividad y debería ser descartada de antemano; el resto presentan en mayor o menor medida significación. (Lo que se prueba en este cuadro es la hipótesis nula de que esas variables no aportan nada al modelo, por eso el rechazo de la hipótesis es significativo).

			Puntuación	gl	Sig.
Paso 0	Variables	Población	6,084	2	,048
		Población(1)	5,829	1	,016
		Población(2)	1,461	1	,227
		LAI(1)	45,682	1	,000
		Partido(1)	5,788	1	,016
		Ingresos	8,046	1	,005
		Deuda	15,118	1	,000
	Estadísticos globales	48,846	6	,000	

Tabla N° 4.18

Variables que no están en la ecuación

Fuente: elaboración propia

La siguiente tabla ofrece la información necesaria para decidir si hay diferencias significativas entre los modelos que se están comparando, es decir si la inclusión de nuevas variables mejora o no respecto a los modelos que no las incorporan. En el primer paso coinciden todos los valores dado que se prueba el modelo nulo. En el paso 2 vemos que todos resultan estadísticamente significativos y que, por tanto, podemos concluir que el modelo ampliado supera al modelo nulo.

		Chi cuadrado	gl	Sig.
Paso 1	Paso	52,349	1	,000
	Bloque	52,349	1	,000
	Modelo	52,349	1	,000
Paso 2	Paso	5,492	1	,019
	Bloque	57,841	2	,000
	Modelo	57,841	2	,000

Tabla N° 4.19

Pruebas ómnibus sobre los coeficientes del modelo

Fuente: elaboración propia

En nuestro modelo de regresión logística esta comparación se realiza utilizando las sumas de los logaritmos de las verosimilitudes (frente a las Sumas de Cuadrados de Error y Sumas de Cuadrados Totales en la regresión lineal). Al emplear la Máxima Verosimilitud, se comparan medias de ajuste mediante la

devianza (-2LL), que se obtiene a través de las funciones de verosimilitud del modelo nulo y del modelo ampliado. El ajuste de un modelo es mejor cuanto menor sea la devianza. La diferencia entre las devianzas de los modelos a comparar se denomina Razón de Verosimilitud que se distribuye conforme a una Chi Cuadrado (de ahí el nombre en la tabla omnibus) con grados de libertad resultantes de restar el número de parámetros de ambos modelos y permite contrastar la hipótesis de que todos los coeficientes son nulos (menos la constante), al dar estadísticamente significativos todos ellos no podemos aceptar tal hipótesis y comprendemos que la inclusión de variables (todas juntas) mejora ostensiblemente la devianza que se obtendría en el modelo nulo. Por tanto podemos concluir que nuestro modelo ampliado va por el buen camino.

#### 4.5.3.2 Bondad de ajuste.

Antes de proceder a estudiar las clasificaciones hechas con nuestro modelo, se debe prestar atención a un estadístico que ofrecerá una estimación del grado de ajuste de nuestro modelo, el SPSS ofrece para ello la prueba de Hosmer-Lemeshow, que como se ve en nuestro caso ( $p=.067$ ) nos permite aceptar la hipótesis nula de bondad de ajuste (este estadístico prueba si el modelo de desajusta o no, por eso es importante que no presente significatividad estadística ( $p>.05$ )). Sin embargo, hay que ser cauteloso con la interpretación de este estadístico ya que es necesario trabajar con muestras grandes y variables que sean capaces de generar una gran cantidad de pronósticos diferentes (preferiblemente alguna cuantitativa).

Paso	Chi cuadrado	gl	Sig.
2	5,407	2	,067

Tabla N° 4.20

Prueba de Hosmer y Lemeshow

Fuente: elaboración propia

Los estadísticos R cuadrado de Cox y Snell y R cuadrado de Nagelkerke, tabla N° 4.18, informan sobre la fuerza de la relación entre las variables incluidas en el modelo y la variable criterio (de forma parecida a como ocurría con la R

cuadrado de Pearson en el modelo de regresión lineal). Como vemos la fuerza de esta asociación mejora en ambos estadísticos para el paso 2, al tiempo que con el corregido de Nagelkerke nos encontramos que la inclusión de las variables del paso 2 reduce un 76.9% el desajuste del modelo nulo.

Paso	-2 log de la verosimilitud	R cuadrado de Cox y Snell	R cuadrado de Nagelkerke
1	40,443a	,537	,721
2	34,951b	,573	,769

Tabla N° 4.21  
Resumen del modelo  
Fuente: elaboración propia

Observando la tabla de clasificación siguiente, con la clasificación realizada con el modelo que incluye variables en la ecuación además de la constante, se observa que nuestro porcentaje de clasificaciones correctas ha aumentado desde el modelo nulo (57.4%) al 91.2%, una ganancia del 33.8 de precisión.

La tabla de clasificación N° 4.22 constituye otra forma de valorar la calidad del ajuste de nuestra regresión. Las filas de la tabla clasifican los casos por su valor observado y las columnas clasifican los casos por su valor pronóstico, la diagonal principal mostrará, por tanto, los casos de pronóstico acertado (62), fuera estarán los casos mal clasificados (6). La columna final, además de darnos el porcentaje global, nos da también el porcentaje correcto para cada valor de la variable dependiente. En nuestro caso, vemos que en los dos pasos de la regresión el porcentaje de aciertos es mayor en el caso de éxito (Y=1) en nuestro criterio.

		Observado	Pronosticado		Porcentaje correcto
			Divulgación		
			0	1	
Paso 2	Divulgación	0	26	3	89,7
		1	3	36	92,3
	Porcentaje global				

Tabla N° 4.22  
Tabla de clasificación  
Fuente: elaboración propia

Aunque un vistazo somero a la tabla muestra el éxito de nuestra regresión sobre el modelo nulo, no está de más hacer un poco más de investigación

sobre esta tabla, un procedimiento sencillo sería realizar una simple comparación de proporciones mediante el estadístico Z.

$$Z = \frac{(P_1 - P_0)}{\sqrt{P_0(1-P_0)/n}} = \frac{0.912 - 0.574}{\sqrt{0.574(1 - 0.574)/68}} = 5.729$$

Dado que el estadístico Z se aproxima a una Normal N(0,1) según aumenta el tamaño muestral, podemos contrastar la hipótesis de que ambas proporciones no difieren a un nivel de confianza del 95% (contraste unilateral derecho  $Z > 1,64$ ;  $p < .05$ ). Como nuestro estadístico Z es mayor que el valor teórico de 1.64, podemos rechazar la hipótesis de igualdad y concluir que, en efecto, el número de casos correctamente clasificados en el modelo ampliado es mayor que en el modelo nulo.

La tabla siguiente indica, propiamente, las variables que se han incluido en la ecuación en cada uno de los dos pasos que el sistema ha seguido. En el paso 1 se introdujo el valor LAI1 y la constante, al tiempo que en el paso 2 se adicionó la variable PARTIDO1, ambas con signo positivo. Se puede decir, por tanto, que las variables que sirven para predecir la inclusión en nuestra variable criterio ( $Y=1$ ) son LAI1 y PARTIDO1. Por tanto, se puede escribir la ecuación de regresión así:

$$P(Y = 1) = \frac{e^{-11,788 + 5,251LAI1 + 2,427PARTIDO1}}{1 + e^{-11,788 + 5,251LAI1 + 2,427PARTIDO1}}$$

		B	E.T.	Wald	gl	Sig.	Exp(B)
Paso 1a	LAI	4,644	,856	29,431	1	,000	104,000
	Constante	-6,804	1,360	25,046	1	,000	,001
Paso 2b	LAI	5,251	1,150	20,866	1	,000	190,814
	Partido	2,427	1,194	4,133	1	,042	11,326
	Constante	-11,788	3,339	12,466	1	,000	,000

Tabla N° 4.23  
Variables en la ecuación  
Fuente: elaboración propia

Por supuesto, lo interesante es poder ofrecer una explicación de cada una de esas variables introducidas en la ecuación de regresión. El estadístico de Wald incorporado en la tabla para cada una de ellas ofrece información estadística sobre esos coeficientes de regresión (su obtención para nuestras variables es

sencilla: corresponde al cuadrado del cociente entre el valor del coeficiente (B) y su error típico (E.T.), su distribución converge a una Chi Cuadrado con 1 grado de libertad). Con él se comprueba la hipótesis de que ese estadístico tiene un valor nulo en la población, en los dos pasos seguidos en nuestra regresión comprobamos que, en efecto, todos nuestros coeficientes son estadísticamente significativos, por lo que nuestras covariables están relacionadas con la variable dependiente y aportan información relevante para su mejor predicción.

Centrándose directamente en el paso 2, sobre cuyas variables se ha construido nuestra ecuación, se observa que la constante (valor de pronóstico cuando todo vale 0) presenta un valor de -11.788 frente a 0.296 en el modelo nulo. Los valores exponenciales de esas variables (última columna) también cambian y explican el significado de ese valor, la odds del modelo nulo para la constante ( $e^{0.296}$ ) era de 1.345, es decir, la probabilidad de pertenecer al grupo 1 de la variable dependiente, se visualiza que el valor exponencial de la constante en el caso del modelo ampliado pasa a ser 0 (0% frente a 1.3%) al tiempo que las correspondientes odds son 11.32 para partido1 y 190.8 para LAI1 e indican como cambiaría el logit de pertenecer al grupo 1 de la variable dependiente por cada unidad que aumenta la variable del estadístico, por tanto probabilidad de pertenecer al grupo 1 es mayor para los valores 1 de las covariables que para los valores 0. El mayor peso en la pertenencia o no al grupo 1 de la variable a predecir lo tiene la covariable LAI1, que además tendrá un 1.9% más de probabilidad de ser del grupo 1 si en esa variable también se es del grupo 1.

Para que el valor exponencial de la constante (valor cuando todas las demás variables valen 0) tenga algún significado debe tener el 0 algún significado en el resto de variables (ausencia de valor), como es nuestro caso (a pesar de que la codificación se hizo sobre 1 y 2).

El signo positivo de los coeficientes indica que en el caso de LAI1 es más probable en el valor 1 de la variable que en el valor 2, análogamente ocurre con el signo de PARTIDO1. Es decir, en ambos casos es más probable ser incluido en el grupo 1 de la variable dependiente si se puntúa 1 en las

variables predictoras, quedando establecida de esa manera una relación directa entre las variables medidas.

La tabla de clasificación de este modelo N° 4.24 ofrece una ganancia de pronósticos correctos del 94.1 frente al 91.2 del modelo anterior de regresión hacia adelante. Si comprobamos la ganancia estadística entre ambos modelos mediante el estadístico Z nos aporta la ausencia de significatividad estadística ( $P > 0.05$ ,  $Z < 1.64$ ) y, por tanto, no se debería elegir este modelo en función del mayor número de clasificaciones correctas.

		Observado		Pronosticado		Porcentaje correcto
				Divulgación		
		0	1	0	1	
Paso 1	Divulgación	0		27	2	93,1
		1		1	38	97,4
	Porcentaje global					
Paso 2	Divulgación	0		27	2	93,1
		1		2	37	94,9
	Porcentaje global					

Tabla N° 4.24  
Tabla de clasificación  
Fuente: elaboración propia

Por otro lado el hecho de que se produzca una pérdida de precisión en la clasificación del paso 1 al paso 2 (95.6 frente a 94.1) indica que este modelo puede también no ser adecuado. Atendiendo a la tabla resumen del modelo se observa que también se produce un ligero descenso en cuanto a la capacidad explicativa tanto en los estadísticos de Cox como de Nagelkerke (tabla N° 4.25) al eliminar las variables no significativas, al igual que se producen un aumento en la devianza del modelo. Esta diferencia en el rendimiento de una y otra ecuación (obtenida hacia adelante y hacia atrás) y las propias diferencias internas en el modelo obtenido hacia atrás podrían venir explicadas por las relaciones internas entre las variables, ya que es probable que una relación de colinealidad entre ellas expliquen estos resultados. Pudiendo darse el caso de que nuestras variables no significativas (partido e ingresos) presenten alguna relación entre ambas que las haga redundantes o distorsione el resultado.

Paso	-2 log de la verosimilitud	R cuadrado de Cox y Snell	R cuadrado de Nagelkerke
1	23,556a	,639	,858
2	25,141a	,630	,846

Tabla N° 4.25

Resumen del modelo

Fuente: elaboración propia

Por ello se concluye que aunque este modelo también podría ofrecer soluciones adecuadas y se ajusta (conforme al estadístico de Hosmer Lemeshov, tabla N° 4.26) no hay suficientes evidencias para preferir el modelo obtenido por la metodología hacia atrás (cuatro variables predictoras) que el modelo obtenido mediante el procedimiento hacia delante (2 variables).

$$Z = \frac{(P_z - P_0)}{\sqrt{P_0(1-P_0)/n}} = \frac{0.941 - 0.912}{\sqrt{0.912(1 - 0.912)/68}}$$

Paso	Chi cuadrado	gl	Sig.
1	14,096	8	,079
2	11,512	8	,174

Tabla N° 4.26

Prueba de Hosmer y Lemeshow

Fuente: elaboración propia

Presentada la curva ROC, figura N° 4.2, para analizar la capacidad de predicción de nuestro modelo, encontramos que tenemos un modelo de gran capacidad predictiva, ya que el área situada bajo la curva presenta una superficie de 0.910 (tabla N° 4.27); superficie que, además, presenta una significación estadística elevada ( $p=0.00$ ). La curva ha de interpretarse de la siguiente manera: dado que es la superficie que se encuentra bajo ella la que determina su potencia predictiva cuando más próxima esté al extremo superior izquierdo de la gráfica mejor ya que alejará más de la línea diagonal que determina la nula capacidad predictiva que se define como el valor 0.5, el puro azar. La curva se traza en torno a dos ejes que representan (X) la especificidad, es decir, la capacidad de nuestro instrumento (ecuación de regresión) de detectar los verdaderos positivos (en nuestro caso los valores 1 pronosticados que, en efecto son 1 en la muestra) y la susceptibilidad (sensibilidad) que es la capacidad para detectar los verdaderos negativos (aquellos que no son 1 y en efecto nuestra ecuación detecta como tales).

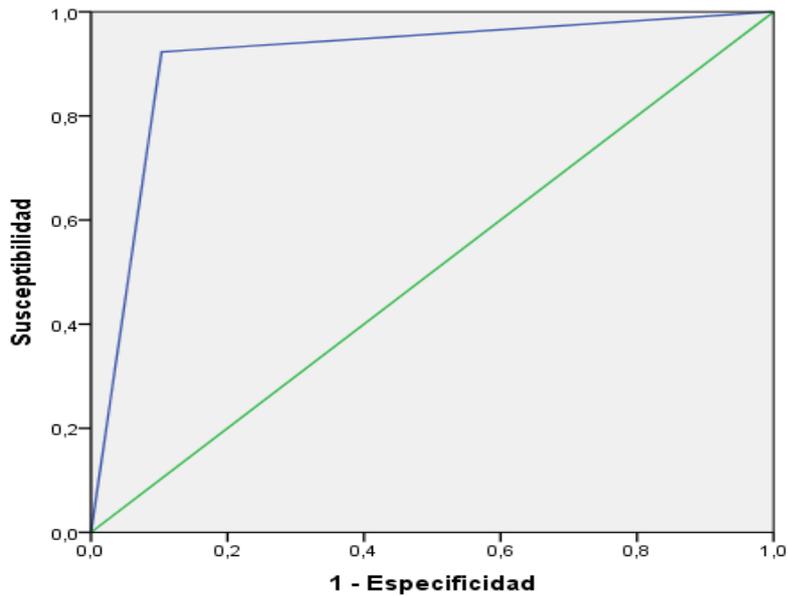


Figura N° 4.2  
Curva ROC  
Fuente: elaboración propia

Variables resultado de contraste: Grupo pronosticado

Área	Error típ.a	Sig. asintóticab	Intervalo de confianza asintótico al 95%	
			Límite inferior	Límite superior
,910	,041	,000	,829	,991

Tabla N° 4.27  
Área bajo la curva  
Fuente: elaboración propia

#### 4.6. Conclusiones.

Con el estudio estadístico realizado se pretende darle respuesta a las hipótesis de la investigación; con las técnicas utilizadas sólo dos de las cinco hipótesis resultaron aceptadas.

En la  $H_1$  relacionada con la población se estimaba que a mayor población mayor sería la información divulgada suponiéndose una relación positiva entre las dos variables. La tabla de contingencia y de chi cuadrado entre Divulgación y Población establece cierta relación entre ellas, mostrando que los que más divulgan información son los que pertenecen al grupo 1 (pequeña) de la variable población, por su parte el modelo de regresión logística señala que la

variable población carece de significación, aun cuando fue manipulada, siendo una variable politómica se convirtió en dicotómica a dos niveles para determinar su ajuste al modelo, y en vista que no se cumple lo establecido en la hipótesis, se rechaza.

La  $H_2$  se origina de la variable “partido político” se propuso en esta hipótesis que si el partido de gobierno regional era el mismo partido del gobierno nacional sería menor la información que se pondría a disposición del ciudadano por lo tanto habría una relación negativa. La tabla de contingencia y de chi cuadrado señala una dependencia entre las variables Divulgación y Partido. La regresión logística denota a la variable Partido como una de las más adecuadas para realizar predicciones. Se concluye que el hecho de que el partido a nivel regional y nacional sea de mismo signo influye en la divulgación. Los resultados obtenidos permiten dar una ventaja a favor para el caso de que ambos gobiernos sean de diferente signo, lo cual concuerda con la hipótesis planteada.

El nivel de ingresos es la variable independiente manejada en la construcción de la  $H_3$ , se consideró que a mayor nivel de ingresos de la región mayor sería la información financiera que se pondría a disposición del ciudadano. El contraste de medias de las variables Divulgación e Ingresos determinó que existen significativas diferencia de medias entre ambas. La regresión logística reveló que la variable ingresos no influye de manera significativa en la cantidad de información que se divulga, se verificó mediante los métodos de introducción de variables de regresión logística que ofrece el SPSS y no resultó significativa, por lo que se rechaza la  $H_3$ .

La variable endeudamiento ha sido manejada en estudios previos con resultados aceptados y rechazados, en nuestra investigación se construyó una hipótesis considerando que un mayor endeudamiento influye de manera negativa en la divulgación; de donde se desprende que publicarían mayor información los gobiernos que tengan menos endeudamiento. La prueba de Mann Whitney rechaza la igualdad de medias entre Divulgación y Deuda. Los resultados del análisis muestran un resultado que favorece a la divulgación

relacionándolo con el grupo de bajo endeudamiento, lo que llevaría a aceptar la hipótesis.

La existencia de una Ley de Acceso a la Información da lugar a la quinta hipótesis del estudio. La tabla de contingencia y chi cuadrado establece alguna relación entre las variables Divulgación y LAI. Se supone que su existencia en una región da cabida a una mayor divulgación de información económico financiera, los resultados de la regresión logística dan a la variable LAI como una de las más predictoras del modelo y muestran que su relación con la variable divulgación mejora cuando se pertenece al grupo que no posee LAI, por tal motivo se rechaza la hipótesis.



# CONCLUSIONES



**E**l objetivo que se planteó con la investigación fue determinar el grado de transparencia y rendición de cuentas en los gobiernos regionales sudamericanos. Complementariamente el estudio ha buscado relacionar el grado de transparencia con cinco hipótesis que pudieran permitir explicar el comportamiento de los distintos gobiernos regionales respecto a la transparencia y rendición de cuentas.

El convencimiento de la importancia de la temática y de que la misma ha sido poco desarrollada en el espacio sudamericano, aunado al hecho de mi nacionalidad han sido factores determinantes de la selección del tema de investigación.

La sistemática seguida en el desarrollo de la investigación se planteó en un bosquejo inicial presentado en la introducción de la tesis. Siguiendo un cronograma establecido se realizó en el primer capítulo una revisión bibliográfica y normativa de los temas y leyes relacionadas con el tema, en el segundo capítulo se desarrolló un estudio empírico elaborado en dos etapas, una mediante la aplicación de un cuestionario y otra mediante técnicas estadísticas que darían respuesta a las hipótesis establecidas.

En el primer capítulo se abordan distintos temas que buscan establecer el marco conceptual y normativo del trabajo. Un primer apartado referido a “gobierno democrático, organización de los partidos políticos y el surgimiento de la corrupción. Seguidamente se desarrolla lo relacionado con “la gobernanza y el estudio de dos de sus principios básicos: la transparencia y la

rendición de cuentas”. Continúa con “la transparencia y rendición de cuentas en la información económico financiera”. Luego se desarrolla el marco normativo y finaliza el primer capítulo con “ la contribución de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la transparencia y rendición de cuentas para el desarrollo del gobierno abierto”.

La transparencia y rendición de cuentas sólo es posible que se de en regímenes democráticos, donde el pueblo tiene una “participación activa” que en muchos casos se ha limitado a elegir a sus mandatarios. La gobernanza refuerza esa participación activa del pueblo, estableciendo una relación horizontal, convirtiendo al pueblo en protagonista, considerando sus opiniones y peticiones; quizá para muchos la realidad diste de la teoría, sin embargo han sido y siguen siendo muchos los esfuerzos hechos por gobiernos, instituciones y diversos organismos que participan activamente en la lucha anticorrupción. Organismos como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la organización sin fines de lucro Transparencia internacional han divulgado informes e instrumentos relacionados con la transparencia y la rendición de cuentas.

La metodología diseñada por Transparencia Internacional España para evaluar la transparencia de las Comunidades Autónomas fue la utilizada en la investigación, adaptando algunos términos a los usados en los países sudamericanos. Un total de 17 indicadores en materia económico-financiera relacionados con presupuestos, cuentas anuales, indicadores, etc., fueron aplicados a cada una de las páginas Web oficiales de los gobiernos regionales. En total 213 gobiernos fueron revisados. Un período de tres meses fue dedicado a esta revisión para posteriormente redactar los resultados de lo observado.

La información contable tiene una significativa importancia en la toma de decisiones y por otro lado su divulgación por parte de los organismos públicos fomenta la rendición de cuentas al ciudadano, dicha información junto con la presupuestaria debe ser clara. No serviría de mucho publicar una información

en términos que solo los entiendan profesionales en el área, debe ser publicada con un lenguaje entendible por la población y con un nivel de detalle adecuada que facilite su comprensión. Por otro lado la información debe ser oportuna, de tal forma que el ciudadano conozca a tiempo que se ha hecho y que se planea hacer con sus recursos, para ello deben definirse unos plazos de entrega adecuados en las leyes que regulan la materia.

El gobierno abierto hace posible que la información pública sea de más fácil acceso al ciudadano, bien sea publicando la información económico financiera o estableciendo canales de solicitud para que obtenga toda la información que necesita de lo que se ha hecho con sus recursos. Las nuevas tecnologías han facilitado aún más esta tarea, han permitido llegar de una manera más sencilla a la población, ahorrando recursos económicos y físicos, con una disponibilidad de la información los 365 días del año.

La normativa legal de acceso a la información se concentra en leyes específicas del tema, en otras leyes, decretos, reglamentos relacionados con la función pública, derechos de los ciudadanos, etc., y en la norma suprema de cada país -la Constitución Nacional-. De los países revisados todas las Constituciones establecen artículos relacionadas con el acceso y la divulgación de la información pública, excepto la Constitución de la Nación Argentina que no lo establece de manera directa. En cuanto a las leyes de acceso a la información, países como Brasil, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay cuentan con una Ley nacional que regula la materia. Países como Paraguay no poseen LAI ni a nivel nacional ni regional. Por su parte Argentina, Bolivia y Venezuela poseen LAI en algunos gobiernos regionales, el primero cuenta con 12 regiones con LAI de un total de 24; el segundo sólo cuenta con 3 regiones con LAI de 9; y el último con sólo 5 LAI de 25 regiones que lo componen (considerando los distritos capitales). Colombia posee un proyecto de LAI que se encuentra pendiente de aprobación.

Otro apartado de la revisión de la normativa legal se desarrolló especificando la normativa que exige la elaboración de la información económico financiera. De esto se puede resumir que los países sudamericanos exigen la elaboración de información presupuestaria, detalle de la deuda pública, y elaboración de

estados financieros: balance general, estado de resultados, movimiento del patrimonio, flujos de efectivo, notas explicativas, entre otros. Alguno como Ecuador exigen elaboración de indicadores relacionados con la deuda pública, el PIB, evolución del gastos público, etc; el tema de la consolidación de los estados financieros es exigido por países como Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Pocas de estas leyes establecen el acceso a la información pero no señalan obligación de publicar, de ellos se encargan como se mencionó en el párrafo anterior las Leyes de Acceso a la Información.

En el segundo capítulo de la investigación se desarrollan los resultados obtenidos de la revisión exhaustiva de las páginas Web y del análisis estadístico.

En la primera etapa se ubicaron las direcciones de las páginas Web oficiales de los gobiernos regionales de cada país, teniendo el cuidado debido de que se tratase realmente de la página oficial ya que en algunos casos se detectaron varias páginas con el nombre de un gobierno en particular y se trataba de blogs o páginas diseñadas por alguna organización privada donde se coloca información no oficial. Posteriormente se procedió a revisar las páginas Web.

El acceso a dichas páginas es en algunas regiones más fácil que en otras, por ejemplo la mayoría de los gobiernos regionales de Colombia tienen en su página un acceso directo a una sección que en algunos llaman transparencia, gobierno transparente o rendición de cuentas entre otros nombres y enlazan al sistema CHIP donde se concentra toda la información pública. La mayoría de los gobiernos regionales de Bolivia Brasil, Ecuador y Perú también ofrecen facilidad de acceso a la información que publican. Por otro lado están Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela donde la información es un poco más difícil de ubicar en algunos de los gobiernos regionales; caso aparte Chile donde toda la información se encuentra concentrada en el organismo llamado DIPRES. Unos países muestran más avances que otros en divulgación de información, sin embargo la información no es tan completa como se desearía, en general es una actividad que aún tiene mucho por recorrer en Sudamérica.

En la revisión los indicadores más puntuados fueron los presupuestarios, los contables en menor proporción y los indicadores especificados en el cuestionario fueron los más ausentes en las páginas Web. En cuanto al acceso a la información en las páginas Web no hay un diseño único en cada país, algunos son de difícil acceso y muchos otros cuentan con íconos sobresalientes de transparencia y acceso a la información, lo que indica que se le está dando la importancia que amerita. La mayor puntuación de la evaluación se la lleva Colombia con 9,06 puntos y le menor puntuación corresponde a Venezuela con 0,17 puntos. Es meritorio señalar el avance que poseen Chile y Colombia en divulgación de la información ya que cuentan con páginas que centralizan la información de cada región, en Chile la página DIPRES recoge toda la información presupuestaria, y en Colombia la página CHIP recoge información contable y presupuestaria.

La segunda etapa del estudio empírico consistió en el contraste de las hipótesis diseñadas para la investigación, de las cuales se concluyó lo siguiente:

La variable población se dividió en tres categorías: regiones pequeñas, medianas y grandes, se esperaba que las grandes regiones suministrarían mayor información, no obstante no se obtuvo el resultado. De la misma manera se pudo comprobar de manera manual con la información analizada en la primera etapa del estudio empírico. De la información manejada 52 regiones son pequeñas, 8 medianas y 8 grandes, de éstas las que más divulgaron información en sus páginas Web oficiales durante el período revisado fueron las pequeñas con 7,79 puntos seguidas por las medianas con 7,12, dejando al final las grandes regiones con un 6,75 por lo que se afianza aún más el rechazo de la  $H_1$ .

La variable partido fue la base para la construcción de la  $H_4$ , se consideró que la pertenencia del gobierno regional al mismo partido del gobierno nacional repercutiría en una menor divulgación de la información y los resultados estadísticos respaldaron nuestra hipótesis. Así mismo la primera etapa del estudio la valida, los gobiernos regionales oficialistas detentados por los mismos partidos del gobierno central publican un promedio de 6,65 puntos

sobre los 17 evaluados, mientras que los de la oposición puntúan 7,98 por lo que la hipótesis es válida.

La  $H_3$  fue diseñada a partir de la variable ingresos, se supuso que a mayor ingreso del gobierno regional mayor información se divulgaría. El análisis estadístico no respaldó la hipótesis, al ser una variable cuantitativa su análisis manual se hace un poco más engorroso; no obstante se hizo un promedio de los ingresos de los 68 gobiernos regionales de la muestra asociándolos con la calificación obtenida en la revisión de los índices. Los gobiernos regionales con ingresos más altos dieron un promedio de 6 y 7 puntos, en tanto que otros de menores ingresos tuvieron promedios de 8 a 11 puntos, por lo tanto se respalda el rechazo de la hipótesis.

El endeudamiento es nuestra siguiente variable estudiada. Se consideró que a mayor endeudamiento menor sería la información divulgada. En adición al respaldo del modelo estadístico de nuestra hipótesis, el análisis manual realizado similar al de los ingresos, afianza el resultado obtenido. Los gobiernos regionales con mayor endeudamiento obtuvieron 5, 6 y 7 puntos, mientras que los de menor endeudamiento obtuvieron entre 8 y 11 puntos sobre los 17 evaluados lo que lleva a aceptar la  $H_4$ .

La  $H_5$  relacionada con la existencia de una Ley de Acceso a la Información que lleva a suponer que los gobiernos regionales que la posean divulgarán mayor información que las que no cuentan con una, ha sido rechazada en el estudio estadístico ya que el mismo favoreció a los gobiernos regionales que no poseen LAI. El estudio manual respalda este resultado; los gobiernos que poseen LAI obtuvieron 5,9 puntos en promedio sobre 17, y los que no poseen LAI obtuvieron 8,82 puntos, reforzando así el rechazo de la hipótesis. Tomando en cuenta el contenido de las LAI revisadas en el marco normativo de la investigación se observa que algunas de las leyes de las regiones no especifican la información que se debe publicar en Internet, por ejemplo las leyes de Argentina, algunas de Bolivia, Brasil y Uruguay no establecen ninguna obligación de publicar, otras como Chile, Colombia, Ecuador y Perú especifican la información exigida que se limita a la materia presupuestaria y en algunos casos de auditoría, en el caso de Venezuela es donde se observan algunas LAI

que exigen publicar en Internet adicionalmente a la ya mencionada información presupuestaria y de auditoría, información contable, no obstante en la revisión de las páginas Web de los gobiernos que establecen la obligación de publicar no se encontró información contable. Lo anteriormente planteado pudiese ser el motivo por el cual la hipótesis ha sido rechazada.

Antes de finalizar el presente trabajo se debe señalar que la principal limitación en el desarrollo del mismo fue la falta de información en muchos de los portales Web de los gobiernos regionales, así como la falta de homogeneidad de los mismos dentro de cada país, aunado a que algunos aun teniendo algo de información no dan facilidad para el acceso a la primera revisión. Sería, pues conveniente un mayor impulso por parte de las autoridades de cada país, que promoviera una normalización de la información y una mejor divulgación y acceso a la misma.

Por otra parte es importante hacer una recomendación, así como se están haciendo esfuerzos de unificación de mercados, sería importante en un futuro no muy lejano la creación de un organismo sudamericano que asesore, emita doctrinas y guías que fomenten la divulgación de la información, que establezca algún tipo de control en lo que se debe publicar para favorecer la transparencia y la rendición de cuentas y que promueva la normalización de la información.

Posteriores investigaciones del tema pudiesen tomar como referencia el presente trabajo. Una posible investigación sería comparar la región con otros países que presenten avances significativos en el tema. Otro posible trabajo sería comparar el período presentado esta investigación con períodos sucesivos para determinar la posible evolución de la transparencia y la rendición de cuentas.



# **BIBLIOGRAFÍA**



- **Abreu V., et al. (2003).** *Curso de Partidos Políticos*. Akal Ediciones. Madrid. Págs. 29-33.
- **Ackerman, J., y Holmes, S. (2008).** *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho*. Siglo XXI editores.
- **Ackerman, J. y Sandoval, I. (2005).** *Leyes de acceso a la información en el mundo*. Dirección General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales, Dirección General de Comunicación Social. México. 1era edición.
- **Acton, L. (1955).** *Essays on Freedom and Power*. Meridian Books. Nueva York. Pág. 56.
- **Agresti, A. (2007).** *An Introduction to Categorical Data Analysis*. Wiley Interscience. Florida.
- **Alcaide M. et al. (2011).** *Incentivos Financieros en la Divulgación de Información Financiera en el Sector Público: Un Estudio Meta-Analítico*. XVI Congreso AECA. Nuevo Modelo Económico: Empresa, Mercado y Culturas. Sección 93-F.
- **Alfaro, G. (2011).** *Derecho de acceso a la información pública: Situación normativa de Argentina y España*. Derecom: Revista especializada en derecho de la comunicación. Nº 6. Consultada el 19/10/2012.  
Disponible en:  
<<http://www.derecom.com/numeros/portada06.html>>
- **Arenilla M. (2011).** *Crisis y Reforma de la Administración Pública*. Netbiclo S.L. España. Págs 74-343.

- **Bautista, O. (2009).** *Ética pública y buen gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público.* Instituto de Administración Pública del Estado de México. México. Pág. 32.
- **Bayona A. et al. (2004).** *Estudios para la reforma de la Administración Pública.* Instituto Nacional de Administración Pública. Madrid. Págs. 517-518.
- **Blagescu, M. De las Casas, L. y Lloyd, R. (2005).** *Pathways to Accountability: The Global Accountability Framework.* One World Trust. Londres.
- **Blanco, J. (2004).** *Seguridad social: Aportes para el acuerdo.* Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.
- **Bonsón, E, y Escobar T. (2004).** *La difusión voluntaria de información financiera en Internet: Un análisis comparativo entre Estados Unidos, Europa del este y la Unión Europea.* Revista Española de Financiación y Contabilidad, XXXIII (123), 1063-1101.
- **Bote, V., et al. (2007).** *Transparencia Pública.* Biblioteca sector público Pricewaterhousecoopers. Editorial empresarial S.L. Madrid.
- **Brown, D. (2005).** *Electronic government and public administration.* International Review of Administrative Sciences. Nº 71 Vol. 2. Págs. 241-254.
- **Bustos J. (2007).** *Partidos Políticos en Costa Rica.* Editorial Universidad Estatal a Distancia. Costa Rica. Págs. 27-28.
- **Calderón, C. y Lorenzo, S. (2010).** *Open Government.* Algón Editores. Jaén. Pág. 11.
- **Calva, J. et al.** *Democracia y Gobernabilidad.* Universidad Nacional Autónoma de México. México. Año 2007. Págs. 23-24.

- **Canales J., Benito V. y Agulló R. (2007).** *Documentos Básicos de Ética Pública y Lucha contra la Corrupción*. Editorial Club Universitario. Alicante. Pág 4.
- **Cárcaba, A. y García, J. (2003).** *La información financiera en Internet de las corporaciones locales europeas*. Partida Doble: Revista de Contabilidad, Auditoría y Empresa. Nº 144. Págs. 56-59.
- **Cárcaba, A., López, A. y Pablos, J. (2002).** *Improving the disclosure of financial information in local governments*. International Public Management Review. Vol. 3, Nº 1. Págs. 22-40.
- **Cárdenas, J. (2012).** *Partidos políticos y democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Nº 8.
- **Castells, M. (2001).** *La Galaxia Internet*. Plaza & Janes Editores S.A. Madrid. Págs. 159-168.
- Cerillo, A., (2012).** *La Contribución de las TIC a la mejora de la Transparencia Administrativa*. ARBOR, Ciencia, Pensamiento y Cultura. Vol. 188. Págs.707-724.
- **(2005).** *La Gobernanza hoy: 10 textos de referencia*. Instituto Nacional de Administración Pública. Madrid.
- **Cortina A. y Martínez, E. (1998).** *Ética*. Editorial Akal. Madrid. Págs. 9-28.
- **Dahl, R. (1999).** *La democracia: Una guía para los ciudadanos*. Taurus. Buenos Aires. Págs. 97-115.
- **Departamento Administrativo de la Función Pública (2005).** *Guía para la Rendición de cuentas de la Administración Pública a la ciudadanía*. Bogotá. Págs. 6-7.

- **The Economist (2011).** *Democracy Index 2011. A report from the Economist Intelligence Unit.* Documento Web, fecha de consulta 02/03/2012.  
Disponible en:  
<[http://www.eiu.com/public/topical\\_report.aspx?campaignid=DemocracyIndex2011](http://www.eiu.com/public/topical_report.aspx?campaignid=DemocracyIndex2011)>
- **Ettredge, M, et al. (2001).** *The presentation of financial information at corporate Web sites.* International Journal of Accounting Information Systems 2. Págs. 149-168.
- **Evans, H. & Patton, M. (1987).** *Signalling and monitoring in public-sector accounting.* Journal of Accounting Research. N° 25 (Suppl.). Págs. 130–158.
- **Favela A. y Martínez P. (2003).** *México: Ciudadanos y Partidos Políticos al Inicio del siglo XXI.* Plaza y Valdés Editores. México. Págs. 51-54.
- **Ferraro, A (2007).** *En busca del buen gobierno: Nuevas perspectivas sobre política y gestión del Estado en América Latina.* Edicions Ballaterra. Barcelona. Págs. 229-233.
- **Ferrer, A. et al. (2011).** *Acceso a los Datos Públicos y su Reutilización: Open Data y Open Government.* El Profesional de la Información. Vol. 20 N° 3. Pág. 261.
- **Finquelievich, S. (2009).** *Sistemas Regionales de Innovación: las políticas públicas para la sociedad de la información en América Latina.* Revista de Administración Fead-Minas. Vol. 6, N° 1 / 2. Págs. 151-183.
- **Fondo Monetario Internacional (2007)** *Manual de Transparencia Fiscal.* Fondo Monetario Internacional. Washington D.C.  
  
--- (1999). *Código de buenas prácticas de transparencia en las políticas monetarias y financieras.* Fondo Monetario Internacional. Washington D.C.

- **Fraser, G. (2012).** *Democratic governance at times of crisis: rebuilding our communities and building on our citizens.* International Review of Administrative Sciences N° 78. Págs. 191-208.
- **Fumega, S., et al. (2011).** *Venciendo la Cultura del Secreto.* Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública. Uruguay. Págs. 24-25.
- **García, J. (2010).** *Gobierno digital y responsabilidad pública en los municipios españoles.* Universidad de Oviedo.
- **García, J. (2010).** *Prácticas y Políticas Exitosas para Promover la Mejora Regulatoria y el Emprendimiento a Nivel Subnacional.* Documentos de Trabajo de la OCDE sobre Gobernanza Pública, 2010/18, Publicación de la OCDE.
- **Garzón, E. (2003).** *Poder, Derecho y Corrupción.* Siglo Veintiuno Editores, S.A. México. Pág. 26.
- **Giroux, G. (1989).** *Political Interests and Governmental Accounting Disclosure.* Journal of Accounting and Public Policy. N° 8. Págs. 199-217.
- **Grondona, M. (2000).** *Historia de la democracia.* Universidad de CEMA. Pág 3.
- **Herrera, R. (2004).** *Buena gobernanza contra buen gobierno.* Revista venezolana de análisis de coyuntura. Universidad Central de Venezuela. Venezuela. Pág. 289.
- **Holden, H. & Millett, L. (2005).** *Authentication, Privacy and the Federal e-Government.* The Information Society. Vol 21 (5). Págs. 367-377.
- **Hosmer, D. & Lemeshow, S. (1989).** *Applied Logistic Regression.* Wiley. New York.

- **Ingram, W. (1984).** *Economic incentives and the choice of state government accounting practices.* Journal of Accounting Research. N° 22 (1). Págs 126-144.
  
- **International Accounting Standards Board (2010).** *Marco Conceptual para la Información Financiera.* IASB, Londres.
  
- **--- (1999).** *Business Reporting on the Internet.* IASB, Londres.  
Disponibile en: < <http://www.iasb.org> >
  
- **International Federation of Accountants (1996).** *The Government Financial Reporting Entity, PSC Study 8 IFAC.* New York.
  
- **International Financial Reporting Standard (2011).** *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.* IASB, Londres.
  
- **Katz, Raul (2009).** *El papel de las TIC en el desarrollo.* Editorial Ariel S.A. Madrid. Págs. 23-25.
  
- **Kaufmann, D., et al. (2006).** *Governance matters V: Aggregate and individual governance indicators for 1996-2005.* World Bank Publications.
  
- **Kleinbaum, D. (1994).** *Logistic Regression: A Self-Learning Text.* Springer. New York.
  
- **Klitgaard, R. (1988).** *Controlando la Corrupción.* Editorial Suramericana. Buenos Aires. Págs. 74-75.
  
- **Kumar, A. (2005).** *La agenda ética pendiente de América Latina.* Banco Interamericano de Desarrollo. Argentina. Págs. 185-186.
  
- **Laporta, F. y Álvarez, S (1997).** *La Corrupción Política.* Alianza Editorial S.A. Madrid. Págs. 21-25.

- **Laswad, F. et al. (2005).** *Determinants of voluntary Internet financial reporting by local government authorities.* Journal of Accounting and Public Policy. N° 24 (2). Págs 101-121.
- **López A. y Pablos J. (2000).** *Responsabilidad y Rendición de Cuentas en el Modelo Contable Público.* Revista Española de Financiación y Contabilidad. Vol. XXIX. N° 106. Págs. 958-959.
- **Mayntz, R. (2001).** *El estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna.* Revista del CLAD Reforma y Democracia, N° 2. Págs. 1-8.
- **Meijer, A. et al. (2012).** *Open government: connecting vision and voice.* International Review of Administrative Sciences N° 78. Págs. 10-29.
- **Mendel, T. (2003).** *Freedom of information: a comparative legal survey.* New Delhi: United Nations Educational Scientific and Cultural Organisation, Regional Bureau for Communication and Information.
- **Ministerio de Administraciones Públicas (2005).** *Libro Blanco para la Reforma del Gobierno Local.* Ministerio de Administraciones Públicas, Secretaría General Técnica. Madrid.
- **Montesinos, V. (1993).** *Análisis de la información contable pública.* Revista Española de Financiación y Contabilidad. XXIII N° 76. Págs. 683-722.
- **Mundial Bank. (2009).** *Business Environment and Enterprise Performance Survey.*
- **Naessens, H. (2010).** *Congreso Internacional 1810-2010. 200 años de Iberoamérica.* Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades-Universidad Autónoma del Estado de México. México. Págs. 2119-2121.
- **Newell, P. y Bellour, S. (2002).** *Mapping Accountability: origins, contexts and implications for Development Studies.* IDS Working Paper N° 168. UK.

- **Obama, B. (2009).** *Transparency and Open Government. Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies.* The White House Press Office.  
<[http://www.whitehouse.gov/the\\_press\\_office/TransparencyaOpenGovernme nt](http://www.whitehouse.gov/the_press_office/TransparencyaOpenGovernme nt)>
  
- **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico**
  - - **(2009).** *Encuesta sobre tendencias y evolución del uso de servicios electrónicos para la prestación de servicios al contribuyente.* Centro de Administración Política y Tributaria.
  - - **(2005).** *Guiding Principles for Regulatory Quality and Performance.* OECD Publishing, París.
  - - **(2001).** *Best Practices for Budget Transparency.* OECD Journal on Budgeting, V. 1, N° 3.
  
- **O'Donnell, G. (2004).** *Accountability Horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política.* Revista Española de Ciencia Política. Págs 11-31.
  
- **Pablos, J. (1997).** *Responsabilidad y Contabilidad en las Administraciones Públicas.* Auditoría Pública. N° 12. Págs. 63-67.
  
- **Payne, M. (2002).** *La Política Importa: Democracia y Desarrollo en América Latina.* Banco Interamericano de Desarrollo. Págs. 237-240.
  
- **Peres, W. y Hilbert, M (2009).** *La Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe.* Libros de la Cepal. Santiago de Chile.
  
- **Pérez J. (2010).** *La consolidación de cuentas del sector público.* Presupuesto y Gasto Público. N° 58. Págs.133-146.
  - **(2005).** *Implicaciones de la transparencia en el ámbito de la contabilidad pública y del control interno.* Presupuesto y gasto público. N° 58. Págs. 133-146.

- **Peruzzotti, E. (2008).** *Marco conceptual de la rendición de cuentas.* Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales Universidad Torcuato Di Tella. Argentina. Págs. 3-4.
- **Peschard, J. (2005).** *Transparencia y partidos políticos.* Cuadernos de Transparencia 8. Instituto Federal de Acceso a la Información. México. Págs. 5-20.
- **Pico, J. y Romero, A. (2011).** *Morosidad, endeudamiento y transparencia en el sector público: Reflexiones, críticas y propuestas.* Auditoría Pública. N° 54. Págs. 121-131.
- **Prats, J. (2005).** *De la Burocracia al Management, del Management a la Gobernanza: Las transformaciones de las Administraciones Públicas de nuestro tiempo.* Instituto Nacional de Administración Pública. Madrid. Págs. 181-186.
- **Prince, A. & Jolías, L. (2011).** *Etapas de la inclusión digital en Argentina: difusión y adopción de las TIC.*  
Disponibile en: <<http://works.bepress.com/lucasjoliias/9/7>>
- **Pulido Jiménez, M. (2006).** *El acceso a la información es un derecho humano: Propuesta para un estándar de acceso a la información de organismos públicos de derechos humanos.* Fundar, Centro de Análisis e Investigación. México. Págs. 9-10.
- **Ramírez, A. (2011).** *Gobierno Abierto, Servicios Públicos 2.0 y Ciudadanía Digital: Notas para una nueva agenda de modernización de la gestión pública en Iberoamérica.* Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas.
- **Ramírez, L. (2009).** *Acceso a la información pública: El principio es la publicidad y el secreto la excepción.* ICAP-Revista Centroamericana de Administración Pública Pág. 39.

- **Roberts, A. (2002).** *Acceso a la Información Gubernamental: Compendio de Temas. Acceso a la Información: La Llave para la Democracia.* Centro Carter. Pág. 9.
- **Rodríguez, M. (2011).** *La Evaluación de la OCDE sobre Uruguay.* La Ley Año IV N° 10. Págs. 1336-1339.
- **Ruelas, A. y Pérez, P. (2006).** *El gobierno electrónico: su estudio y perspectivas de desarrollo.* UNIrevista Vol, 1 N° 3.Ecuador. Pág. 3.
- **Ruiz, J. y Villoria, M. (2010).** *Gobernanza democrática y fiscalidad.* Editorial Tecnos. Madrid.
- **Ruiz, M. et al, (2008).** *Transparencia y Calidad de la Información Económico-Financiera en las entidades no lucrativas: Un estudio empírico a nivel andaluz.* Ciriéc-España. N° 63. Págs. 253-274.
- **Saba, R. (2004).** *El derecho de la persona a acceder a la información en poder del gobierno.* Derecho Comparado de la Información. N° 3. Págs. 145-185.
- **Sartori, G. (2007).** *¿Qué es la democracia?* Taurus. España. Pág.19-21.
- **Schloss, M. (2007).** *Gobernabilidad, Corrupción y Desarrollo: Experiencias internacionales para transitar del dicho al hecho.* Documento Web, fecha de consulta: 05/05/2011.  
Disponible en:  
<[http://www.transparencia.org.es/PUBLICACIONES\\_SOBRE\\_CORRUPCI%C3%93N/INDICE\\_PUBLICACIONES\\_SOBRE\\_CORRUPCI%C3%93N.htm](http://www.transparencia.org.es/PUBLICACIONES_SOBRE_CORRUPCI%C3%93N/INDICE_PUBLICACIONES_SOBRE_CORRUPCI%C3%93N.htm)>
- **Sevilla, J. (2010).** *La reforma de la administración general del estado.* Biblioteca sector público Pricewaterhousecoopers. Editorial empresarial S.L. Madrid.
- **Shedler, A. (2012).** *Cuadernos de Transparencia 03.* Instituto Federal de Acceso a la Información. México. Págs. 13-19.

- **Sorensen, E. (2010).** *Governance and Democracy*. Centre for Democratic Network Governance. Dinamarca. Págs. 2-4.
- **Stamoulis, D. et al. (2001).** *Revisiting Public Information Management for Effective E-Government Services*. Information Management and Computer Security. Vol 9, N° 4. Págs. 146-153.
- **Tanzi, V. (1995).** *Corruption Arm's Length Relationships and Markets*. The Economics of Organised Crime. Cambridge University Press.
- **Toledano, J., et al. (2008).** *Buenas prácticas en la cooperación para el desarrollo: Rendición de cuentas y transparencia*. Los libros de la Catarata.
- **Torres, J. (2006).** *Gobernanza, gobernabilidad y bien gobierno: Aproximación conceptual*. Universidad de los Andes. Colombia.
- **Transparency International (2012).** *Corruption Perceptions Index*. Documento Web, fecha de consulta 15/03/2013.  
Disponible en: <<http://cpi.transparency.org/cpi2012/>>
- **--- (2012).** *Índice de las Comunidades Autónomas (INCAU)*. Documento Web, fecha de consulta 05/12/2012.  
Disponible en:  
<[http://www.transparencia.org.es/INCAU\\_2012/INDICE\\_INCAU\\_2012.htm](http://www.transparencia.org.es/INCAU_2012/INDICE_INCAU_2012.htm)>
- **--- (2010).** *Índice de las Comunidades Autónomas (INCAU)*. Documento Web, fecha de consulta 28/01/2012.  
Disponible en:  
<[http://www.transparencia.org.es/INCAU\\_2010/INDICE\\_INCAU.htm](http://www.transparencia.org.es/INCAU_2010/INDICE_INCAU.htm)>
- **Urquiza, J. (2005).** *Corrupción Municipal: Por qué se produce y como evitarla*. Editorial Almuzara. España. Pág. 20.
- **Vergara R. (2012).** *Cuadernos de Transparencia: La transparencia como problema*. Instituto Federal de acceso a la información. México. Págs. 32-40.

- **Villanueva, E. (2001).** *El derecho de acceso a la información.* Universidad Iberoamericana Biblioteca Francisco Xavier Clavijero. México.
- **Villoria, M (2006).** *La Corrupción Política.* Editorial Síntesis, S.A. Madrid.
- --- (2000). *Ética Pública y Corrupción: Curso de ética de la administración.* Tecnos Editorial S.A. Madrid.
- **Warren, Mark (2004),** “*What does Corruption mean in democracy*”. *American Journal of Political Science*, 48(2), pp. 328-343.
- **World Bank (1989).** *Sub Saharan Africa from crisis to sustainable growth.* World Bank. 300 Págs.
- **Yu, H. & Robinson D. (2012).** *The New Ambiguity of “Open Government”.* 59 *UCLA L. Rev. disco.* Págs 178-208.  
Disponible en: <<http://ssrn.com/abstract=2012489>>

## LEYES.

### Argentina:

- Constitución de la Nación Argentina/1994, del 22 de agosto.
- Decreto Nacional N° 1.172/2003, del Acceso a la Información Pública, del 03 de diciembre.
- Ley N° 25.152/1999, de la Administración de los Recursos Públicos, del 25 de agosto.
- Ley N° 104/1998, del Acceso a la Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 19 de noviembre.
- Ley N° 12.475/2000, del Acceso a la Información de la Provincia de Buenos Aires, del 29 de agosto.
- Ley N° 5.336/2011, del Acceso a la Información de la Provincia de Catamarca, del 11 de agosto.

- Ley N° 3.764/1992, del Acceso a las Fuentes de Información de la Provincia de Chubut, del 06 de noviembre.
- Ley N° 8.803/1999, del Derecho al Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado de la Provincia de Córdoba, del 15 de noviembre.
- Decreto N° 1.169/2005, del Acceso a la Información Pública de la Provincia de Entre Ríos, del 23 de marzo.
- Ley N° 4.444/1989, de la Publicidad de los Actos de Gobierno y de Libre Acceso a la Información del Estado de la Provincia de Jujui, del 09 de agosto.
- Decreto N° 7.930/2003, de la Provincia de Jujui, del 03 de noviembre.
- Decreto N° 929/2000, de la creación del Programa “El estado al servicio del ciudadano” de la Provincia de Misiones, del 18 de julio.
- Ley 1.829/1984, de Acceso a la Información Pública de la Provincia de Río Negro, del 07 de junio.
- Decreto 1.028/2004, de la Reglamentación de la Ley de Acceso a la Información Pública de la Provincia de Río Negro, del 07 de septiembre.
- Decreto 1.574/2002, del Estándar mínimo de Acceso a la Información de la Administración Provincial de Salta, del 10 de septiembre.
- Ley 6.209/2009, del Acceso a la Información de la Provincia de Santa Fe, del 29 de abril.
- Ley 653/2004, del Derecho a la Información de la Provincia de Tierra del Fuego, del 02 de diciembre.
- Ley 24.156/1992, de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, del 30 de septiembre.

#### BOLIVIA.

- Constitución Política de Bolivia/2009, del 07 de febrero.
- Ley 2.341/2002, de Procedimiento Administrativo, del 23 de abril.
- Ley 1.178/1990, de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio.
- Ley 2.027/1999, del Estatuto del Funcionario Público, del 27 de octubre.
- Decreto Supremo 23318-A/1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 03 de noviembre.

- Decreto Supremo 0214/2009, de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, del 22 de julio.
- Decreto Supremo 28.168/2005, de la Transparencia en la Gestión Pública del Poder Ejecutivo, del 17 de mayo.
- Reglamento de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información de Pando.
- Ley Departamental N° 3/2008, de Transparencia y Acceso a la Información del gobierno departamental de Santa Cruz, del 22 de julio.
- Ley Departamental N° 37/2011, de Acceso a la Información Pública del gobierno departamental de Tarija, del 05 de octubre.
- Ley 2.042/1999, de Administración Presupuestaria, del 21 de diciembre.
- Ley 1.178/1990, de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio.

#### BRASIL

- Constitución de la República Federativa de Brasil/1988, del 05 de octubre.
- Ley Complementaria N° 101/2000, de Responsabilidad Fiscal, del 04 de mayo.
- Ley Complementaria N° 131/2009, del 27 de mayo.
- Decreto N° 7724/2012, del 16 de mayo.
- Decreto N° 5482/2005, del 30 de junio.
- Ley 12.527/2011, de Acceso a la Información, del 18 de noviembre.
- Ley 4.320/1964, de Normas Generales de Dirección Financiera para la Elaboración y Control de los Presupuesto, del 17 de marzo.

#### CHILE.

- Constitución Política de la República de Chile/1980, del 21 de octubre.
- Ley 19.880/2003, de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, del 29 de mayo.
- Ley 20.285/2008, de Transparencia, del 20 de agosto.
- Ley 20.557/2011, del presupuesto del año 2012, del 15 de diciembre.

COLOMBIA.

- Constitución Política de Colombia/1991, del 04 de julio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo/2011, del 18 de enero.
- Ley 57 por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales/1985, del 05 de junio.
- Ley 962 por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos/2005, del 08 de julio.
- Ley 190 por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa/1995, del 06 de junio.
- Proyecto de Ley Estatutaria 156 por medio de la cual, se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, y se dictan otras disposiciones/2011.
- Resolución 354 del Régimen de Contabilidad Pública/2007, del 05 de septiembre.
- Resolución 356 del Manual de procedimientos 2007.6, del 05 de septiembre.
- Decreto 111 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, del 15 de enero.

ECUADOR.

- Constitución Política del Ecuador/2008, del 28 de septiembre.
- Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional/2009 del 21 de septiembre.
- Ley orgánica de participación ciudadana/2009, del 22 de septiembre.
- Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social/2009, del 22 de septiembre.

- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)/2004, del 18 de mayo.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública/2005, del 19 de enero.
- Ley Orgánica de Administración Financiera y Control/1977, del 16 de mayo.
- Reglamento a la Ley de Responsabilidad Estabilización y Transparencia/2005, del 24 de octubre.

#### PARAGUAY.

- Constitución de la República de Paraguay/1992, del 20 de junio.
- Ley 1626 de la función pública/2000, del 01 de enero.
- Ley 1728 de Transparencia/2001, del 16 de julio (derogada).
- Decreto 8127/2000, del 30 de marzo.
- Constitución Política de Perú/1993, del 29 de diciembre.
- Decreto 757 mediante el cual se aprueba la Ley Marco para el crecimiento de la inversión privada/1991, del 13 de noviembre.
- Ley 27815 del Código de Ética de la Función Pública/2005, del 16 de abril.
- Ley N° 27806 de Transparencia y acceso a la información pública/2002, del 03 de agosto (Derogada).
- Ley N° 27927 de Transparencia y Acceso a la Información Pública/2003, del 04 de febrero.
- Decreto Supremo 072 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública/2003, del 07 de agosto.
- Ley 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad/2010, del 11 de marzo.

#### URUGUAY

- Constitución de la República Oriental del Uruguay/1997.
- Ley 18.381 Derecho de acceso a la información pública/2008, del 17 de octubre.

- Ley de Contabilidad y Administración Financiera/2012, del 11 de mayo.

## VENEZUELA

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela/1999, del 30 de diciembre.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos/1981, del 01 de julio.
- Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos/1999, del 05 de octubre.
- Ley Orgánica de la Administración Pública/2001, del 17 de octubre.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Anzoátegui.
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado Lara.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Bolivariano de Miranda/2009, del 01 de octubre.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Nueva Esparta/2009, del 02 de diciembre.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Zulia.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público/2005, del 31 de mayo.
- Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público/2005, del 12 de agosto.

## DIRECTORIO DE PORTALES WEB.

Access Info Europe.

<<http://www.access-info.org/es>>

Centre for Law and Democracy.

<<http://www.law-democracy.org/live/>>

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).

<<http://www.clad.org/>>

Electronic Freedom of Information Act.

<[http://www.uspto.gov/ip/boards/foia\\_rr/](http://www.uspto.gov/ip/boards/foia_rr/)>

Freedom of Information Act (United States).

<<http://foia.state.gov/>>

Instituto Nacional de Administraciones Públicas de España.

<<http://www.inap.es/>>

Real Academia Española.

<<http://rae.es/>>

Transparencia Internacional España.

<<http://www.transparencia.org.es/>>

United Nations E-Government Survey

<<http://unpan3.un.org/egovkb/>>

## ARGENTINA

Ciudad de Buenos Aires.

[http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/?menu\\_id=12](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/?menu_id=12)

Provincia de Buenos Aires.

<http://www.cgp.gba.gov.ar/Presupuestaria/Ejecucion.aspx>

Catamarca.

<http://www.transparencia.catamarca.gov.ar/>

Chaco.

<http://haciendayfinanzas.chaco.gov.ar/sitio/index.php>

Chubut.

[http://www.estadistica.chubut.gov.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&id=305&Itemid=235](http://www.estadistica.chubut.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=305&Itemid=235)

Córdoba.

<http://transparencia.cba.gov.ar/Bienvenido.aspx>

Corrientes.

<http://www.corrientes.gov.ar/portal/node/8056>

Entre Ríos.

[http://www.entrerios.gov.ar/minecon/index.php?modulo=indetalle&id\\_cat=1&cat=Presupuesto%20General%20Anual](http://www.entrerios.gov.ar/minecon/index.php?modulo=indetalle&id_cat=1&cat=Presupuesto%20General%20Anual)

Formosa.

<http://www.formosa.gov.ar/haciendayfinanzas.presupuesto2012>

Jujui.

<http://www.jujuy.gov.ar>

La Pampa.

<http://www.lapampa.gov.ar/leyes-de-presupuesto.html>

La Rioja.

<http://www.larioja.gov.ar>

Mendoza.

<http://www.hacienda.mendoza.gov.ar/>

Misiones.

<http://www.hacienda.gob.ar/?sel=4&sub=5>

Neuquén.

<http://w2.neuquen.gov.ar/>

Rio Negro.

<http://www.rionegro.gov.ar/index.php?contID=8101>

Salta.

<http://presupuesto.salta.gov.ar/>

San Juan.

<http://hacienda.sanjuan.gov.ar/index.php>

San Luis.

<http://www.hacienda.sanluis.gov.ar/>

Santa Cruz.

<http://www.santacruz.gov.ar/>

Santa Fe.

<http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/93781>

Santiago del Estero.

<http://www.sde.gov.ar:84/Default.aspx>

Tierra del Fuego.

[http://www.tierradelfuego.gov.ar/gestion/i\\_ingregre.php](http://www.tierradelfuego.gov.ar/gestion/i_ingregre.php)

Tucumán.

<http://www.mecontuc.gov.ar/contaduria/EP.php>

BOLIVIA.

Beni.

<http://www.beni.gob.bo/>

Chuquisaca.

<http://www.chuquisaca.gob.bo/>

Cochabamba.

[http://gobnaciondecochabamba.bo/index.php?option=com\\_content&view=article&id=96&Itemid=180](http://gobnaciondecochabamba.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=96&Itemid=180)

La Paz.

<http://www.gobnacionlapaz.gob.bo/>

Oruro.

<http://www.oruro.gob.bo/>

Pando.

<http://www.pando.gob.bo/>

Santa Cruz.

<http://www.santacruz.gob.bo/>

Tarija.

<http://www.tarija.gob.bo/>

BRASIL.

Acre.

<http://www.ac.gov.br/>

Alagoas.

<http://www.controladoria.al.gov.br/>

Amapá.

<http://www.ap.gov.br/amapa/site/index.jsp>

Amazonas.

<http://www.amazonas.am.gov.br/>

Bahia.

<http://www.ba.gov.br/>

Ceará.

<http://www.ceara.gov.br/>

Distrito Federal.

<http://www.df.gov.br/>

Espírito Santo.

<http://www.es.gov.br/Home/default.aspx>

Goiás.

<http://www.goias.gov.br/>

Maranhao.

<http://www.ma.gov.br/home/>

Mato Grosso.

<http://www.mt.gov.br/>

Mato Grosso do Sul.

<http://www.ms.gov.br/>

Minas Gerais.

<http://www.mg.gov.br/governomg/ecp/comunidade.do;jsessionid=7AAF1DFEA0D8BC64301B05700351665A?app=governomg>

Pará.

<http://pa.gov.br/>

Paraíba.

<http://www.paraiba.pb.gov.br>

Paraná.

<http://www.cidadao.pr.gov.br/>

Pernambuco.

<http://www.pe.gov.br/>

Piauí.

<http://www.piaui.pi.gov.br/>

Rio de Janeiro.

<http://www.rj.gov.br/>

Rio Grande do Norte.

<http://www.rn.gov.br/>

Rio grande do Sul.

<http://www.rs.gov.br/>

Rondonia.

<http://www.transparencia.ro.gov.br/evolucaoreceita.aspx>

Roraima.

<http://www.rr.gov.br/>

Santa Catarina.

<http://www.sc.gov.br/>

São Paulo.

<http://www.saopaulo.sp.gov.br/>

Tocantins.

<http://to.gov.br/araguatins/847>

CHILE.

Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

<http://www.dipres.gob.cl/574/multipropertyvalues-2430-14331.html>

Antofagasta.

<http://www.dipres.gob.cl/574/multipropertyvalues-2430-14304.html>

Arica y Parinacota.

<http://www.dipres.gob.cl/574/multipropertyvalues-2430-14344.html>

Atacama.

<http://www.dipres.gob.cl/EjecucionPresupuestaria/GOREIII>

Biobío.

<http://www.dipres.gob.cl/EjecucionPresupuestaria/GOREVIII>

Coquimbo.

<http://www.dipres.gob.cl/EjecucionPresupuestaria/GOREIV>

La Araucanía.

<http://www.dipres.gob.cl/EjecucionPresupuestaria/GOREIX>

Libertador General Bernardo O'Higgins.

<http://www.dipres.gob.cl/EjecucionPresupuestaria/GOREVI>

Los Lagos.

<http://www.dipres.gob.cl/574/multipropertyvalues-2430-14328.html>

Los Ríos.

<http://www.dipres.gob.cl/EjecucionPresupuestaria/GOREXIV>

Magallanes y de la Antártica Chilena.

<http://www.dipres.gob.cl/EjecucionPresupuestaria/GOREXII>

Maule.

<http://www.dipres.gob.cl/574/multipropertyvalues-2430-14319.html>

Metropolitana de Santiago.

<http://www.dipres.gob.cl/574/multipropertyvalues-2430-14338.html>

Tarapacá.

<http://www.dipres.gob.cl/574/propertyvalue-14301.html>

Valparaíso.

<http://www.dipres.gob.cl/EjecucionPresupuestaria/GOREV>

COLOMBIA.

Amazonas.

<http://www.amazonas.gov.co/presupuesto.shtml>

Guainía.

<http://www.guainia.gov.co/presupuesto.shtml>

Guaviare.

<http://www.guaviare.gov.co/presupuesto.shtml?apc=flxx-1-&m=p>

Vaupés.

<http://www.vaupes.gov.co>

Vichada.

<http://www.vichada.gov.co/>

Antioquia.

<http://antioquia.gov.co/index.php/presupuesto-gobernacion-de-antioquia>

Arauca.

<http://www.arauca.gov.co/departamento/>

Atlántico.

[http://www.atlantico.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=226&Itemid=63](http://www.atlantico.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=226&Itemid=63)

Bolívar.

<http://www.bolivar.gov.co/>

Boyacá.

<http://www.boyaca.gov.co/?idcategoria=5395>

Caldas.

[http://www.gobernaciondecaldas.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=219&Itemid=182](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=219&Itemid=182)

Caquetá.

<http://www.caqueta.gov.co/index.php/gobierno/presupuesto-y-finanzas>

Casanare.

<http://www.casanare.gov.co/index.php?idcategoria=2255>

Cauca.

<http://www.cauca.gov.co>

Cesar.

<http://www.cesar.gov.co/cesar/index.php/es/>

Chocó.

<http://choco.gov.co/index.shtml>

Córdoba.

<http://www.cordoba.gov.co/>

Cundinamarca.

<http://www1.cundinamarca.gov.co/gobernacion/NuestraGestión/Presupuestos/tabid/84/language/es-ES/Default.aspx>

Distrito Capital de Bogotá.

<http://www.bogota.gov.co>

Huila.

[http://www.huila.gov.co/index.php?option=com\\_phocadownload&view=files&categoryId=4&id=0&typeId=0&Itemid=3884](http://www.huila.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=files&categoryId=4&id=0&typeId=0&Itemid=3884)

La Guajira.

<http://www.laguajira.gov.co/web/>

Magdalena.

<http://www.magdalena.gov.co/presupuesto.shtml?apc=I-xx-1-&m=I&s=f>

Meta.

<http://www.meta.gov.co/>

Nariño.

<http://www.narino.gov.co/>

Norte de Santander.

<http://www.nortedesantander.gov.co/phistorico.php>

Putumayo.

<http://www.putumayo.gov.co/>

Quindío.

<http://www.quindio.gov.co/home/index.php>

Risaralda.

<http://www.risaralda.gov.co/site/main/>

San Andrés y Providencia.

<http://www.sanandres.gov.co/index.html>

Santander.

<http://www.santander.gov.co/>

Sucre.

<http://www.sucre.gov.co/presupuesto.shtml?apc=fx-1-&m=p>

Tolima.

<http://www.tolima.gov.co/>

Valle del Cauca.

<http://www.valledelcauca.gov.co/>

ECUADOR.

Azuay.

<http://www.azuay.gob.ec/>

Bolívar.

<http://www.gobiernodebolivar.gob.ec/>

Cañar.

<http://www.gobiernodelcanar.gob.ec/>

Carchi.

[www.carchi.gob.ec](http://www.carchi.gob.ec)

Chimborazo.

<http://www.chimborazo.gob.ec/chimborazo/index.php>

Cotopaxi.

<http://www.cotopaxi.gob.ec/>

El Oro.

<http://www.eloro.gob.ec/>

Esmeraldas.

<http://www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec/>

Galápagos.

<http://www.cgg.gob.ec/cgg/>

Guayas.

<http://www.guayas.gob.ec/>

Imbabura.

<http://www.imbabura.gob.ec/>

Loja.

<http://www.loja.gob.ec/>

Los Ríos.

<http://www.los-rios.gob.ec/>

Manabí.

<http://www.manabi.gob.ec/>

Morona Santiago.

<http://moronasantiago.gob.ec>

Napo.

<http://www.napo.gob.ec>

Orellana.

<http://www.orellana.gob.ec>

Pastaza.

<http://www.pastaza.gob.ec/>

Pichincha.

<http://www.pichincha.gob.ec>

Santa Elena.

<http://www.santaelena.gob.ec>

Sto. Domingo de los Tsachilas.

<http://www.gptsachila.gob.ec/>

Sucumbíos.

<http://www.sucumbios.gob.ec/>

Tungurahua.

<http://www.tungurahua.gob.ec/inicio/#>

Zamora Chinchipe.

<http://www.zamora-chinchipe.gob.ec/>

PARAGUAY.

Amambay.

<http://www.amambay.gov.py/>

Asunción (Dist. Capital).

<http://www.mca.gov.py/>

Caazapá.

[http://www.gobcz.gov.py/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=47&Itemid=73](http://www.gobcz.gov.py/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=47&Itemid=73)

Central.

<http://www.central.gov.py/newsite/>

Concepción.

<http://concepcion.gov.py/>

Guairá.

<http://www.gobernaciondeguaira.gov.py/>

Itapúa.

<http://www.itapua.gov.py/portal/index.php/videos>

San Pedro.

<http://www.sanpedro.gov.py/>

PERÚ.

Amazonas.

<http://www.regionamazonas.gob.pe/sede/>

Áncash.

<http://www.regionancash.gob.pe/>

Apurímac.

<http://www.regionapurimac.gob.pe/inicio/>

Arequipa.

<http://www.regionarequipa.gob.pe>

Ayacucho.

<http://www.regionayacucho.gob.pe>

Cajamarca.

<http://www.regioncajamarca.gob.pe/?mnu=139>

Callao.

<http://www.regioncallao.gob.pe/regionCallao/>

Cusco.

<http://www.regioncusco.gob.pe>

Huancavelica.

<http://www.regionhuancavelica.gob.pe>

Huánuco.

<http://www.regionhuanuco.gob.pe/>

Ica.

<http://www.regionica.gob.pe/>

Junín.

<http://www.regionjunin.gob.pe>

La Libertad.

<http://www.regionlalibertad.gob.pe>

Lambayeque.

<http://www.regionlambayeque.gob.pe/>

Lima.

<http://www.regionlima.gob.pe/>

Loreto.

<http://www.regionloreto.gob.pe/>

Madre de Dios.

<http://www.regionmadrededios.gob.pe>

Moquegua.

<http://www.regionmoquegua.gob.pe>

Pasco.

<http://www.regionpasco.gob.pe>

Piura.

<http://www.regionpiura.gob.pe>

Puno.

<http://www.regionpuno.gob.pe>

San Martín.

<http://www.regionsanmartin.gob.pe>

Tacna.

<http://www.regiontacna.gob.pe>

Tumbes.

<http://www.regiontumbes.gob.pe>

Ucayali.

<http://www.regionucayali.gob.pe>

URUGUAY.

Artigas.

<http://www.artigas.gub.uy>

Canelones.

<http://www.imcanelones.gub.uy/?q=node/522>

Cerro Largo.

<http://www.cerrolargo.gub.uy/>

Colonia.

<http://www.colonia.gub.uy>

Durazno.

<http://durazno.gub.uy/portal/>

Flores.

<http://www.imflores.gub.uy/>

Florida.

<http://www.imf.gub.uy>

Lavalleja.

<http://www.lavalleja.gub.uy>

Maldonado.

<http://www.juntamaldonado.gub.uy/>

Montevideo.

<http://www.montevideo.gub.uy/institucional/transparencia/recursos-financieros>

Paysandú.

<http://www.paysandu.gub.uy/>

Río Negro.

<http://www.rionegro.gub.uy/>

Rivera.

<http://www.rivera.gub.uy/>

Rocha.

<http://www.rocha.gub.uy/>

Salto.

<http://www.salto.gub.uy>

San José.

<http://www.imsj.gub.uy>

Soriano.

<http://www.soriano.gub.uy>

Tacuarembó.

<http://imtacuarembó.com/>

Treinta y Tres.

<http://treintaytres.gub.uy/web>

VENEZUELA.

Anzoátegui.

<http://www.contraloriaanzoategui.gob.ve/>

Apure.

<http://www.apure.gob.ve/>

Aragua.

<http://www.aragua.gob.ve/>

Barinas.

<http://www.gobarinas.gob.ve/web1/>

Bolívar.

<http://www.e-bolivar.gov.ve/>

Carabobo.

<http://www.carabobo.gob.ve/>

Delta Amacuro.

<http://www.deltamacuro.gob.ve/>

Falcón.

<http://portal.falcon.gob.ve/>

Guárico.

<http://www.guarico.gob.ve/>

Lara.

<http://www.lara.gob.ve/>

Mérida.

<http://www.merida.gob.ve/>

Miranda.

<http://www.miranda.gov.ve/>

Monagas.

<http://www.monagas.gob.ve/portalweb/>

Nueva Esparta.

<http://www.nuevaesparta.gob.ve/>

Portuguesa.

<http://www.portuguesa.gob.ve/>

Sucre.

<http://www.edosucra.gob.ve/gobersucra/>

Táchira.

<http://www.tachira.gob.ve/>

Trujillo.

<http://trujillo.gob.ve/>

Vargas.

<http://www.estadovargas.gob.ve/>

Yaracuy.

<http://www.yaracuy.gob.ve/web/sistema/profile/>

Zulia.

<http://www.zulia.gob.ve/>